



Boletín Oficial
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 01/2012

Fecha de publicación: 16/01/2012

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueban las siguientes plazas de promoción de profesorado universitario (art. 6 del Marco General para la Organización Docente del profesorado).....	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba una plaza de promoción de profesorado universitario (art. 19 Convenio Colectivo).	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de contratación de Profesor Visitante en el Departamento de Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica. Área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.	7
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la Normativa del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (CUI-UPO).....	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el IV Plan Propio de Investigación.	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide para el ejercicio 2012.	57

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 16 de diciembre de 2011, por la que se dispone el cese como Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Luis Pérez-Prat Durbán.	348
Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Carlos Alarcón Cabrera.....	349

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

CAPÍTULO SEGUNDO: Otros órganos de gobierno de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos de gobierno colegiados encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

II. Resoluciones de órganos de gobierno unipersonales encargados de la dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

II. Anuncios.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.



Oficina de Convenios

Fecha: 20/12/11

- **2011-11345:** Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Mujeres en Zona de Conflicto (MZC), para la Realización de Prácticas Profesionales en el Marco del Programa Universem: Universidad y Empleo de Mujeres. Jornadas Formativas: Mujeres e Inserción Profesional en Igualdad” en sus Convocatorias 2009/2010 y 2010/2011
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Participación Social.
- **20110-14594:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui de Sevilla
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- **2011-16631:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para la Realización de un Curso de Especialista Universitario en Prevención de Riesgos Psicosociales en Adolescentes y Jóvenes
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
- **2011-19332:** Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide
Proponente: Dirección Departamento Ciencias Sociales.
- **2011-19434:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro de Enseñanza Infantil y Primaria Paulo Orosio
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
- **2011-19521:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidade Dos Açores
Proponente: Decanato Facultad de Humanidades.
- **2011-19581:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y “Culturalera S. Coop. And”, para la Realización del Curso de Especialista en Gestión y Dinamización de Actividades de Turismo Activo en el Medio Natural
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
- **2011-19591:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Grupo Algor Extremadura, para la Realización del Curso de Especialista en Gestión y Dinamización de Actividades de Turismo Activo en el Medio Natural
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
- **2011-19596:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Deportes Sherpa, C.B., para la Realización del Curso de Especialista en Gestión y Dinamización de Actividades de Turismo Activo en el Medio Natural
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
- **2011-19620:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, Padres Reparadores (Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing “Esic Business & Marketing School”)
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva Fundación.
- **2011-20754:** Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Nacional del Litoral
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

- **2011-21025:** Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia de la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Málaga, la Universidad de Murcia, la Universidad Pablo de Olavide, la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad de Sevilla, para la Creación de una Red Interuniversitaria de Necesidades y Derechos de la Infancia (RUNDIA)
Proponente: Gabinete Rectora.
- **2011-21103:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para la Realización de un Curso de Especialista Universitario en Prevención de Riesgos Psicosociales en Adolescentes y Jóvenes.
Proponente: Vicerrectorado de Profesorado.
- **2011-21203:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES)
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva Fundación.
- **2011-21207:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Confederación de Empresas Pequeñas y Autónomos de Andalucía (CEMPE-A)
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva Fundación.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueban las siguientes plazas de promoción de profesorado universitario (art. 6 del Marco General para la Organización Docente del profesorado).



Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 6 del Marco)

Departamento de Dirección de Empresas

Cuerpo Docente: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Perfil: Contabilidad de Gestión

Miembros de la Comisión Titular

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Concepción Álvarez-Dardet Espejo. C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Araceli Mora Enguidanos. C.U. de la U. de Valencia.

Secretario: Prof. Dr. D. Manuel Núñez Nickel. C.U. de la U. Carlos III de Madrid.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Begoña Giner Inchausti. C.U. de la U. de Valencia.

Vocal: Prof. Dr. D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo. C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Prof. Dr. D. Bernabé Escobar Pérez. C.U. de la U. de Sevilla.

Solicitado por: David Naranjo Gil.

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Cuerpo Docente: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Historia de América
Perfil: Historia de los procesos políticos y militares del S. XIX latinoamericano

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Andreo García. C.U. de la U. de Murcia

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Consuelo Naranjo Orovio. Prof.^a de Investigación del CSIC.

Secretario: Prof. Dr. D. Manuel Chust Calero. C.U. de la U. Jaime I de Castellón.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Alfredo Moreno Cebrián. Prof. de Investigación del CSIC.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Ascensión Martínez Riaza. C.U. de la U. Complutense de Madrid.

Secretario: Prof. Dr. D. Pedro Pérez Herrero. C.U. de la U. de Alcalá de Henares.

Solicitado por: Juan Marchena Fernández.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba una plaza de promoción de profesorado universitario (art. 19 Convenio Colectivo).



Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 19 del Convenio Colectivo)

Fisiología, Anatomía y Biología Celular

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Fisiología Vegetal

Perfil: Docencia en Fisiología Vegetal y Biotecnología Vegetal. Investigación en Respuesta de las Plantas Vasculares al aporte de Micronutrientes.

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Agustín Ignacio González Fontes de Albornoz, C.U. de la U. de Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Eloisa Agüera Buendía, P.T.U. de la U. de Córdoba.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Purificación Cabello de la Haba, P.T.U. de la U. Córdoba.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Pedro M.^a Aparicio Tejo, C.U. de la U. Pública de Navarra.

Vocal: Prof. Dr. D. Rafael Pérez Vicente, P.T.U. de la U. de Córdoba.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Sofía García-Mauriño Ruiz-Berdejo, P.T.U. de Sevilla.

Solicitado por: D. Juan José Camacho Cristóbal.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de contratación de Profesor Visitante en el Departamento de Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica. Área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.



ÁREA RECURSOS HUMANOS PDI

ANEXO

CONTRATACIÓN EN PLAZAS DE PROFESORES VISITANTES

(Plaza anual aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2010)

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Perfil: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Candidata: María Amparo León Sánchez

Universidad de Pinar del Río (Cuba)

Tiempo Completo

Equivalente a Catedrática de Universidad

Desde: 6 de febrero de 2012

Hasta: 14 de septiembre de 2012



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la Normativa del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (CUI-UPO).

PROYECTO DE NORMATIVA DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (CUI-UPO)

PREÁMBULO

En el año 2002, al objeto de fomentar la oferta de enseñanzas para estudiantes extranjeros, se creó el Centro de Estudios para Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide, como centro propio de la Universidad al amparo de lo previsto en la normativa aprobada por la Comisión Gestora el 8 de febrero de 1999.

Los Estatutos de la Universidad incorporaron la previsión de que este Centro llevase a cabo, como línea básica de su estrategia docente, el fomento de la oferta de enseñanzas y estudios, en el marco de la calidad y la excelencia, para estudiantes extranjeros en los diversos ciclos de enseñanza, por medio de los correspondientes convenios. Igualmente prevén que este Centro promueva la articulación de títulos propios destinados a alumnado extranjero homologables en el respectivo país.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2010, el centro pasa a llamarse Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide (CUI-UPO), adaptando así su denominación a los nuevos contextos socioculturales en los que se desenvuelve su actividad.

Del mismo modo, este nuevo escenario en el que se desarrolla la actividad docente universitaria aconseja una reforma de las bases que han venido rigiendo este Centro al objeto, entre otros aspectos, de regular la organización y coordinación de programas propios de formación universitaria para estudiantes extranjeros que cursen sus estudios en la UPO, así como otro tipo de actividades y cursos relacionadas con la educación internacional.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, acuerda aprobar la presente Normativa del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 1. Naturaleza.

El Centro Universitario Internacional (en adelante, CUI-UPO) es un Centro Propio de la Universidad Pablo de Olavide, constituido de acuerdo con el artículo 173, apartado 2, de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 2. Constitución.

El CUI-UPO se regirá por lo dispuesto para los centros propios universitarios en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la Universidad y en su correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 3. Sede.

El CUI-UPO radicará en las instalaciones del campus de la Universidad y contará para el desarrollo de sus actividades con los espacios e infraestructura necesarios.

Artículo 4. Fines Académicos.

El CUI-UPO tiene como misión organizar la oferta y coordinar la impartición de programas formativos propios dirigidos a estudiantes de otros países que estén en condiciones académicas para poder cursar dichos programas.

Artículo 5. Funciones.

Para lograr su misión, el CUI-UPO desarrollará las siguientes funciones:

1. Elaborar proyectos de programas propios del CUI-UPO para estudiantes de otros países, incorporando sus correspondientes propuestas presupuestarias. En particular, desarrollar programas de español para estudiantes de movilidad internacional y, en su caso, expedición de la correspondiente acreditación del nivel alcanzado.
2. Proponer al profesorado más adecuado para impartir los contenidos de los programas propios del CUI-UPO, favoreciendo la participación equilibrada de mujeres y hombres.
3. Difundir la oferta académica del CUI-UPO y de la Universidad para estudiantes internacionales, en el marco de sus competencias, así como complementar las labores de otras áreas u oficinas de la Universidad en este campo.
4. Elaborar las bases de matriculación, concretar los requisitos académicos para la inscripción y seleccionar al alumnado que será admitido en los correspondientes programas del CUI-UPO.
5. Establecer becas para estudiantes del CUI-UPO, de acuerdo con la normativa de la Universidad.
6. Coordinar la orientación de estudiantes del CUI-UPO, colaborando a tal efecto con responsables de asociaciones, empresas y programas reglados de intercambio.
7. Colaborar en la orientación del resto de estudiantes internacionales de la Universidad tanto de Grado como de Postgrado.
8. Administrar los espacios físicos y los medios materiales que la Universidad asigne al CUI-UPO, de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad y con las necesidades del CUI-UPO.
9. Coordinar y, en su caso, supervisar la impartición de los cursos de los programas del CUI-UPO y del resto de cursos y actividades que el CUI-UPO organice (tanto para estudiantes como para profesorado), velando por la correcta ejecución de las funciones docentes y de los sistemas de evaluación, así como del óptimo aprovechamiento de los estudios, mediante los correspondientes sistemas de control de la calidad.
10. Proponer la firma de convenios entre la Universidad Pablo de Olavide y otras universidades y entidades extranjeras, públicas y privadas, a fin de facilitar la incorporación de estudiantes de otros países a los programas propios del CUI-UPO, de fomentar el interés de estudiantes

internacionales por el resto de estudios impartidos por la Universidad, de colaborar con responsables de programas oficiales interuniversitarios y de favorecer la participación de estudiantes de la Universidad en programas de movilidad internacional.

11. Promover la integración de estudiantes internacionales en la comunidad universitaria, fomentando además la realización de actividades de extensión universitaria, relacionadas con los ámbitos de actuación del CUI-UPO, entre estudiantes del CUI-UPO y, en general, de la Universidad.
12. Supervisar la gestión económica del CUI-UPO y la ejecución del presupuesto previamente realizado y aprobado.
13. Elaborar la memoria anual de actividades del CUI-UPO y elevarla a los órganos de gobierno de la Universidad para su eventual aprobación.
14. Elevar a los órganos universitarios de gobierno las propuestas de mejora y las iniciativas que se consideren convenientes en relación con las actividades de estudiantes internacionales en la Universidad.

Artículo 6. Estructura.

6.1. El CUI-UPO dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, si bien se encomienda su gestión administrativa y económica a la Fundación Universidad-Sociedad.

6.2. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el CUI-UPO contará con un Director o Directora Académico.

6.3. El Director o Directora del CUI-UPO tendrá la categoría de director o directora de departamento y se nombrará por el Rector o Rectora, oído el Consejo de Gobierno, de entre el profesorado doctor con vinculación permanente que preste sus servicios en la Universidad. Le corresponderá la supervisión de las funciones del CUI-UPO. Cesará por decisión del Rector o Rectora, por renuncia, por incompatibilidad sobrevenida o por pérdida de alguna de las condiciones precisas para su nombramiento.

Artículo 7. Programas propios.

7.1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, por propia iniciativa o a propuesta del Director o Directora del CUI-UPO, aprobará los programas de estudios que impartirá el CUI-UPO. Dichos programas propios podrán tener una duración flexible, según las necesidades y el régimen académico previsto.

7.2. Todo el profesorado, departamentos y centros de la Universidad podrán dirigir al CUI-UPO propuestas de programas de estudios. En todo caso, la propuesta comprenderá los requisitos mínimos de la memoria de cada programa que se especifican en el párrafo siguiente. El CUI-UPO procurará y estimulará la participación de todos los órganos y centros académicos para la elaboración y coordinación de los programas propios y del resto de cursos del CUI-UPO.

7.3. El proyecto de cada programa propio contendrá al menos información detallada sobre fines, interés académico, materias que lo conforman, con sus descriptores y asignación de créditos, necesidades de profesorado, planificación de la actividad lectiva, previsión de la organización de horarios y espacios, régimen de evaluación, control de asistencia y régimen de prácticas, si procede. Contendrá también una memoria presupuestaria, en la que se especificarán los costes previstos, el plan de financiación y, con base en el precio de la matrícula, el número mínimo de alumnado necesario para la viabilidad económica del programa. Los programas podrán responder a una unidad temática o a una formación multidisciplinar.

7.4. Cada programa propio del CUI-UPO contará con un Coordinador o Coordinadora Académico, que nombrará el Rector o Rectora a propuesta del Director o Directora del CUI-UPO, de entre el profesorado, preferentemente doctor, que preste sus servicios en la Universidad. El Coordinador o Coordinadora Académico de programa de estudios es un cargo no retribuido.

7.5. Corresponde a cada Coordinador o Coordinadora Académico de programa propio del CUI-UPO la responsabilidad, bajo la supervisión del Director o Directora del Centro, sobre las siguientes tareas:

- a) Planificación docente y supervisión del profesorado.
- b) Asumir la responsabilidad que le asigne el Director o Directora del Centro en el Sistema de Gestión de Calidad del CUI-UPO.
- c) Colaboración con el *Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Centros y Títulos de la Universidad Pablo de Olavide*.

7.6. La Universidad expedirá los títulos correspondientes a cada programa propio del CUI-UPO, con certificación de los créditos cursados y los resultados de la evaluación. En el caso de otros cursos organizados, el propio CUI-UPO expedirá diplomas acreditativos o colaborará para que otras entidades lo hagan, cuando tengan atribuciones sobre tal cometido.

Artículo 8. Profesorado.

Las asignaturas de los programas y los cursos del CUI-UPO serán impartidos, preferentemente, por profesorado de la Universidad especializado en la materia correspondiente. Esta docencia no implicará una reducción en su carga docente. Cuando, por falta de disponibilidad, determinadas materias no puedan ser impartidas por profesorado de la Universidad, se podrá contratar profesorado externo, ya sea profesorado universitario o profesionales de reconocido prestigio, cuyos honorarios correrán a cargo de la financiación propia de cada programa.

Artículo 9. Estudiantes.

9.1. En los programas propios ofertados por el CUI-UPO podrá matricularse alumnado no nacional, comunitario o extracomunitario, siempre que cumpla las dos condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de titulación escolar equivalente al título español de Bachillerato.

- b) Tener conocimientos básicos del idioma español, salvo que por la naturaleza del programa se exija un nivel superior.

9.2. El CUI-UPO establecerá un número máximo de alumnado por curso o programa, asignatura y grupo. Cuando el número de solicitantes excediera del cupo previsto, se aplicarán criterios de selección basados en el mérito y la capacidad.

9.3. Al alumnado que infrinja la Normativa de Evaluación de la Universidad o acceda a un programa de forma fraudulenta, se le aplicarán las medidas disciplinarias legalmente establecidas.

9.4. Quienes sean estudiantes del CUI-UPO se considerarán de la Universidad. Además, tendrán derecho a pertenecer a la Asociación de Alumni del CUI-UPO, así como a participar en actividades de extensión universitaria organizadas por el CUI-UPO, siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan oportunamente.

Artículo 10. Financiación y convenios.

10.1. La propuesta de presupuesto anual del CUI-UPO deberá ser elevada a los órganos competentes de la Universidad en la fecha que éstos determinen.

10.2. El CUI-UPO promoverá, de acuerdo con los órganos de gobierno de la Universidad, la firma de convenios, acuerdos y patrocinios que permitan allegar fondos al CUI-UPO con el fin de contribuir a su financiación. También se tratará de establecer cualquier otro tipo de relaciones y convenios con universidades de reconocido prestigio y con instituciones que favorezcan la consecución de los objetivos del CUI-UPO.

Disposición Adicional.

El CUI-UPO, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, desarrollará la política de igualdad de la Universidad Pablo de Olavide en respuesta a las exigencias legislativas en esta materia.

Disposición Derogatoria.

La presente normativa deroga las bases del Centro de Estudios para Extranjeros.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente normativa.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

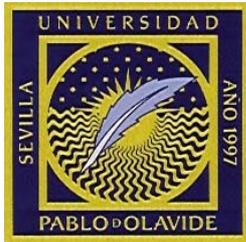
La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.



Reconocimiento de Créditos de Libre Configuración

Modificación:

“Bolsa y Mercados Financieros (VII Edición) se probó como Actividad de Libre configuración (9 de junio de 2011) por error siendo un reconocimiento de libre configuración

Fundación Universidad Sociedad

“Declaración de interés turístico de los campos de Golf de Andalucía. Incidencia territorial y urbanística

Departamento y área responsable: Geografía, Historia y Filosofía. Geografía Humana

Coordinador: Amalia Vahi Serrano

Horas: 30 (15 presenciales y 15 horas a distancia)

Créditos: 3 créditos de libre configuración

Plazas: 30

Dirigidas: alumnos de licenciaturas y Grado de ciencias Ambientales, Biotecnología, Derecho y de otras titulaciones, interesados en la materia a impartir.

Evaluación: elaboración de un trabajo en relación con las temáticas abordadas, debiendo realizar al menos el 80% de las actividades de las jornadas

Calendario: 4, 11 y 18 de mayo de 2012

Horario: 9.00 a 14.00 horas

Diciembre de 2011



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el IV Plan Propio de Investigación.

IV PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN

Programa de Ayudas

2012 - 2015



INTRODUCCIÓN

El Plan Propio de Investigación es el instrumento con el que la Universidad Pablo de Olavide trata de potenciar la actividad investigadora, complementando los sistemas de incentivos europeos, nacionales y autonómicos. Este plan es una expresión de la política de investigación de la Universidad en la esfera de su competencia y tiene en cuenta el diseño de la financiación por objetivos existente en el sistema universitario andaluz.

El conjunto de actuaciones que componen este Plan debe interpretarse como un esquema de *incentivos*, es decir, como un mecanismo que trata de inducir aquellos comportamientos que la Universidad estima convenientes desde una perspectiva estratégica.

Estas actuaciones se articulan en las siguientes líneas de acción:

- A. Potenciar la excelencia investigadora prestando apoyo a los grupos y equipos de investigación.**
- B. Ayudar a los investigadores emergentes.**
- C. Apoyar la Transferencia Tecnológica y fomentar la I+D Europea entre el colectivo investigador, al objeto de conseguir una mayor participación en proyectos europeos.**
- D. Otras Ayudas.**

Cada una de estas líneas tiene una diferente motivación y se implementa con medidas distintas:

A. Potenciar la excelencia supone una apuesta por dar mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra Universidad, posibilita la incorporación de los jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas. Las medidas de apoyo en este ámbito se concretan en la participación de los investigadores en los overheads generados, ayudas a la incorporación de técnicos de apoyo a la investigación, asistentes de investigación, etc.

B. Ayudar a los investigadores emergentes tiene como objetivo final ampliar la base investigadora competitiva de nuestra Universidad. Las medidas dentro de esta línea se estructuran en cuatro bloques: en primer lugar, ayudas para iniciar a los alumnos en las técnicas investigadoras de las diversas disciplinas que cursan; en segundo lugar, ayudas a la incorporación de investigadores en formación; en tercer lugar, ayudas para que los investigadores jóvenes puedan optar a competir en los programas autonómicos, nacionales e internacionales; y por último, ayudas a la movilidad para el personal investigador en formación (Becarios de Investigación, Técnicos de apoyo a la Investigación, PDI que no está en posesión del título de Doctor, etc.) o para el personal investigador sin plaza consolidada en la Universidad Pablo de Olavide (PDI contratado temporalmente).

C. La última línea de acción trata de dar respuesta a determinadas necesidades que la Universidad Pablo de Olavide tiene en materia de política de transferencia tecnológica e internacionalización de la investigación. Con estos programas se pretende fomentar la relación entre la universidad y el sector empresarial en el ámbito de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico y en el ámbito de la

investigación a nivel internacional, facilitando a nuestros científicos y grupos de investigación su participación en propuestas del Programa Marco de la UE

D. Junto a estas medidas hay otras de naturaleza diversa que completan el programa de ayudas del Plan.

Este IV Plan Propio de Investigación se concibe como un programa abierto de actuaciones que se podrá ir ampliando o modificando conforme las necesidades lo requieran.

La distribución presupuestaria es un reflejo de las prioridades dadas a las diferentes actuaciones. No obstante, este Plan se concibe también abierto a posibles reajustes internos, dentro de cada anualidad, en la medida que haya partidas cuyo presupuesto refleje diferencias importantes entre lo previsto y lo solicitado.

En la medida de lo posible las cifras presupuestarias se actualizarán teniendo en cuenta las variaciones en el IPC.

CUADRO RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Referencia	Modalidad de Ayuda
<i>Línea A: Potenciar la excelencia investigadora prestando apoyo a los grupos y equipos de investigación:</i>	
A.1	Ayudas derivadas de proyectos competitivos
A.2	Técnicos de apoyo a la investigación.
A.3	Asistentes de Investigación.
A.4	Organización de Congresos y otros Eventos de Investigación.
<i>Línea B: Ayudar a los investigadores emergentes:</i>	
B.5	Becas de Iniciación a la Investigación.
B.6	Ayudas puente predoctorales.
B.7	Ayudas puente postdoctorales.
B.8	Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias.
B.9	Premio de Investigación.
B.10	Estancias en Centros de Investigación.
B.11	Ayudas para viajes.
<i>Línea C: Apoyar la Transferencia y fomentar la I+D Europea:</i>	
C.12	Apoyo a la Transferencia.
C.13	Ayudas para presentación de Proyectos a los Programas Marco de la Unión Europea.
C.14	Fomento de la creación de spin-off, basadas en la tecnología y el conocimiento
<i>Línea D: Otras ayudas:</i>	
D.15	Acciones especiales.

INFORMACIÓN y SUGERENCIAS:

► **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:**

Rectorado: Tfno. 954349227.
e-mail → vrinvest@upo.es

► **ÁREA DE INVESTIGACIÓN:**

Edificio nº 44: Tfno. 954977832. Fax: 954349193
e-mail → consultas_investigacion@upo.es

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1) Para optimizar este Programa de ayudas, el beneficiario deberá haber solicitado una ayuda equivalente, si la hubiera, en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. En caso de que la convocatoria correspondiente esté cerrada, se requiere el compromiso de solicitarla en la siguiente edición de la convocatoria. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el Plan Propio de la Universidad Pablo de Olavide se considerará con **carácter subsidiario** y deberá ser reembolsada a la Universidad. En caso de tener distinta cuantía, se reembolsará la cantidad que corresponda a la menor de las ayudas recibidas.

Para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión de Investigación podrá realizar un muestreo anual para comprobar si la ejecución de la ayuda por parte del beneficiario se ajusta a lo preceptuado en este apartado. En su aplicación, se elegirá al azar un mínimo de cinco de las ayudas concedidas durante el segundo año inmediato anterior, al objeto de verificar su conformidad. El beneficiario estará obligado a facilitar toda la información relativa a la ayuda concedida y colaborar en el buen fin del procedimiento de verificación.

En el caso de que se observara un incumplimiento de la norma por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a la devolución íntegra de la subvención recibida. En caso de que no procediera a la devolución indicada en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del requerimiento de la devolución, el beneficiario quedaría excluido del programa de ayudas del Plan Propio de Investigación vigente durante los dos años siguientes, por lo que no podrá ser beneficiario de ninguna ayuda de dicho programa convocada durante ese periodo.

- 2) Las publicaciones científicas que deriven de cualquier ayuda del Plan Propio de la Universidad Pablo de Olavide deben mencionar la ayuda recibida de esta Universidad.
- 3) El incumplimiento por parte del beneficiario de la finalidad por la que la subvención fue concedida supondrá la anulación de dicha ayuda, quedando el solicitante obligado a la devolución íntegra de la subvención recibida.
- 4) La ocultación de datos, su alteración, falsificación o cualquier manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud.
- 5) La Comisión de Investigación queda facultada para realizar cuantas consultas sean necesarias y utilizar los procedimientos que considere oportunos para comprobar que las ayudas se destinan en fondo y forma a lo establecido.
- 6) El marco legal que sirve de fundamento a este programa de actividades científicas estará regido por las Normativas aprobadas por los órganos competentes de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante: UPO), así como por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al procedimiento, por la Ley General de Subvenciones, en lo que concierne a la regulación de las ayudas otorgadas, y, además, por la Ley General Presupuestaria y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo relativo a la justificación de las ayudas.
- 7) Con carácter general, las distintas modalidades de ayuda solicitadas por los interesados serán evaluadas por la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (o la Comisión que específicamente se constituya para la evaluación de las solicitudes), que recogerá en las Actas de sus sesiones los acuerdos adoptados y los elevará al Rector en propuesta de su concesión.
- 8) Todas las ayudas concedidas deberán ejecutarse en el ejercicio económico para el que hayan sido adjudicadas y, salvo que se excepcione en alguna modalidad de ayuda, la justificación de las mismas deberá verificarse en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución

de la actividad. En caso de no cumplirse alguno de los requisitos anteriores, el beneficiario correspondiente deberá reintegrar la ayuda, salvo acuerdo de la Comisión de Investigación.

9) La Comisión de Investigación podrá proponer los reajustes económicos pertinentes entre las distintas modalidades de ayuda que contempla el presente programa de actuación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1ª.- Que dicho remanente no suponga incremento de la dotación anual asignada al Plan Propio de Investigación.

2ª.- Que se hayan cumplido los objetivos previstos en la modalidad de ayuda que se pretenda minorar o que, aún no habiéndose alcanzado dichos objetivos, los potenciales beneficiarios no hayan solicitado las ayudas correspondientes.

En ambos casos la propuesta de reajuste se realizará exclusivamente por el importe del crédito disponible sobrante.

10) Los Centros de Investigación que podrán ser beneficiarios del presente programa de ayudas serán, exclusivamente, los de titularidad única de la UPO, es decir, aquéllos que no ostenten una personalidad jurídica diferenciada de la personalidad de la propia UPO. Cualquier otro Centro de Investigación de titularidad mixta, compartida, etc., en los que participe esta Universidad en colaboración con cualquier otra institución, podrá ser beneficiario de este Plan Propio de Investigación en función de lo establecido en las distintas normas, contratos y/o convenios de colaboración que se hayan formalizado para legitimar esa asociación.

A1. AYUDAS DERIVADAS DE PROYECTOS COMPETITIVOS

Los *overheads* asociados a la financiación competitiva de los diferentes proyectos y/o incentivos de investigación tienen como objeto que la Universidad pueda cubrir los gastos generales asociados a la realización de dichos proyectos y, subsidiariamente, atender aquellos gastos excepcionales que no están recogidos explícitamente en el presupuesto. Con esta modalidad de ayuda, el Plan Propio de Investigación ofrece la reversión de una parte sustancial de los *overheads* generados a los mismos Proyectos de Investigación que los generan, con el fin de procurar a los responsables de los proyectos cierta flexibilidad para cubrir aquellos gastos no específicamente programados en el proyecto o de difícil justificación. Por otra parte y dado que los Departamentos, aportando sus científicos, y los Centros de Investigación mixtos o asociados, financiando con parte de su propio presupuesto la actividad investigadora, son estructuras responsables de la investigación, parece razonable compartir con ellas la financiación de los costes indirectos que, a su vez, aquéllas soportan y facilitan al desarrollarse con su infraestructura propia los proyectos de investigación financiados

Distribución de las Ayudas:

Con carácter general, se revertirá el 60% de los *overheads* incluidos en la dotación económica del proyecto concedido. Este porcentaje se distribuirá de la forma que se indica a continuación, teniendo en cuenta que el Departamento beneficiario será aquél al que pertenezca el Investigador Principal del Proyecto (en adelante: IP) en cuestión:

- Asignación al Departamento correspondiente → 10%
- Reversión al Proyecto correspondiente → 50%

En el caso de los *overheads* generados por proyectos de investigación en los que el IP y su equipo de trabajo desarrollen su actividad investigadora, total o parcialmente, en un Centro de Investigación mixto o asociado (en adelante: CI), no Propio, se revertirá el 70% de los mismos en función del siguiente desglose:

- Asignación al Departamento correspondiente → 10%.
- Asignación al CI correspondiente → 10% (fijo) más 50% (variable)
- Reversión al Proyecto correspondiente → Máximo del 50%.

El CI tendrá una asignación mínima del 10%, en cualquier caso, que podrá verse incrementada por la decisión del IP –manifestada mediante “documento de consentimiento”- de ceder al CI, parcial o totalmente, la asignación que le corresponde del 50%.

El documento de consentimiento habrá de formalizarse por escrito, en modelo confeccionado al efecto, y con validez de un año, teniendo carácter renovable indefinido y afectando a todos los proyectos de investigación competitivos liderados por el IP.

La validez del documento permanecerá inalterable hasta que el IP manifieste, por escrito, su oposición a este modelo de asignación de fondos al CI correspondiente.

Procedimiento:

El procedimiento se iniciará de oficio, una vez se tenga constancia del ingreso en las cuentas de la Universidad de la subvención del Proyecto de Investigación que cuente con “*overheads*”.

La instrucción del procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

- El Servicio administrativo correspondiente comunicará al Área de Investigación la recepción de los fondos susceptibles de retorno de “*overheads*”.

- El Área de Investigación, una vez recibida la comunicación arriba indicada, comprobará si el Proyecto o Proyectos en cuestión cumplen con los requisitos de publicidad, concurrencia y competitividad, emitiendo un informe que será incorporado al expediente para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.
- La Comisión de Investigación elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, quien resolverá definitivamente el procedimiento.

Devolución de los overheads retornados:

En aquellos casos en los que, al término del periodo de ejecución del Proyecto, no se haya agotado la financiación obtenida, lo que obligaría a la Universidad a reintegrar al organismo subvencionador el importe no ejecutado de la financiación total, se requerirá a los beneficiarios correspondientes (IP, Departamento y/o CI) la restitución de la parte proporcional que corresponda de la ayuda recibida por esta modalidad.

En el caso de que los distintos beneficiarios hubieran dispuesto totalmente de la ayuda, la cantidad correspondiente se detraerá de las futuras ayudas de esta modalidad que pudieran corresponderle.

A2. TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

La ayuda técnica cualificada es esencial para un Grupo de Investigación competitivo con un alto nivel de actividad. Mediante esta modalidad de ayuda se garantiza la constancia en el uso de equipos y protocolos y se facilita la labor de los investigadores, fijando su objetivo en la colaboración con los Grupos de Investigación de la UPO, que acrediten un alto nivel de actividad investigadora, para la contratación de personal técnico de apoyo a la Investigación.

Requisitos que deben reunir los Grupos de Investigación solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda aquellos Grupos de Investigación de la UPO que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constituir un Grupo de Investigación reconocido por el PAIDI y valorado con 3/5 o más de la puntuación máxima alcanzable en términos científicos, radicado en la UPO.
- b) Poseer tres o más proyectos de investigación vigentes dentro del Grupo.
- c) Contar con cuatro o más doctores activos en el Grupo, de los que al menos dos deben ser profesores de la UPO.
- d) No haber sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en la última convocatoria formalizada.
- f) Haber obtenido financiación para la contratación de personal técnico.

Esta ayuda se destinará, exclusivamente, a la co-financiación de los gastos ocasionados por la contratación de personal técnico de apoyo con cargo a créditos disponibles de Proyectos de Investigación propios del Grupo que estén vigentes durante, como mínimo, dos anualidades posteriores a la publicación de la convocatoria de esta modalidad de ayuda.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte del Grupo de Investigación, de un compromiso de co-financiación del coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación no inferior al 50% de la ayuda concedida por esta convocatoria del Plan Propio de Investigación y con cargo a la financiación obtenida por el Grupo de Investigación en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO.

Plazos y presentación de solicitudes para los Grupos de Investigación:

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando tres ayudas de esta modalidad. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través de los tablones de anuncio de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, los Grupos interesados aportarán, a través del Registro General de la UPO, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (2.C).
- Documentación que acredite los Proyectos de Investigación vigentes y la financiación obtenida en ellos.
- Documentación que acredite la composición de la plantilla investigadora del Grupo.
- Documentación que acredite la financiación obtenida para la contratación de personal técnico.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida por el Grupo de Investigación solicitante en la evaluación anual que proceda, definida en la convocatoria correspondiente y realizada por la Junta de Andalucía y/o los organismos de ella dependientes en base a sus propias convocatorias de ayudas a la investigación que tengan carácter concurrente y competitivo: Supondrá el 50% de la puntuación total.
- Número de Proyectos de Investigación del Grupo: Supondrá el 20% de la puntuación total.
- Financiación obtenida en convocatorias públicas externas, concurrentes y competitivas: Supondrá el 20% de la puntuación total.
- Número de doctorandos adscritos al Grupo: Supondrá el 2'5% de la puntuación total por cada doctorando con un máximo del 10% de la misma por 4 doctorandos o más.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Rector resolverá la adjudicación de las ayudas a favor de los tres Grupos de Investigación que hayan obtenido la mejor evaluación entre todos los Grupos solicitantes.

Los Grupos beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la ayuda a su favor, para iniciar el procedimiento de selección de los Técnicos de Apoyo a la Investigación. En caso de que el Grupo de Investigación no iniciara el procedimiento de selección en el plazo indicado, la concesión de la ayuda quedará sin efecto, lo que restituirá el crédito correspondiente en la partida originaria por el importe inicialmente adjudicado.

Se destinará una cantidad anual máxima de 36.000,00 € para esta modalidad de ayuda, asignándose 1.000,00 € mensuales, durante un periodo máximo de dos años, a cada Grupo de Investigación beneficiario de la ayuda y con el objetivo exclusivo de contribuir a sufragar el coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación seleccionado.

La dotación de la ayuda no podrá destinarse a ningún otro concepto de gasto que el definido en el apartado anterior.

Contratación e incorporación de los Técnicos:

La selección y contratación de los técnicos se realizará en base a lo dispuesto en el "Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º), o el que, en su caso, sustituyera a éste.

A3. ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN

El objetivo de esta medida es introducir una figura de apoyo a los investigadores que hayan superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora del Ministerio de Ciencia e Innovación (Programa I3).

Se concibe como un contrato en prácticas destinado a jóvenes licenciados con formación de postgrado (DEA, Master o equivalente), con unas obligaciones laborales de 25 horas semanales y sin obligaciones docentes.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del Título de Máster, DEA o equivalente. Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación. Todo ello a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El periodo máximo transcurrido entre la terminación de los estudios descritos en el párrafo anterior, por parte de los candidatos y su posible contratación en prácticas no podrá ser superior a cuatro años, salvo que se tratase de un trabajador minusválido, en cuyo caso el periodo se vería incrementado hasta los seis años.

e) La aceptación del candidato por el Investigador I3, que actuará como supervisor de su trabajo, y del Director del Departamento al que se encuentra adscrito el investigador I3.

Selección de las solicitudes y contratación de asistentes de investigación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos, la Comisión de Investigación elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración del Curriculum Vitae de los candidatos.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Investigación propondrá la contratación de los candidatos con mejor valoración y adecuación a cada plaza. El Rector

resolverá la propuesta de la Comisión y se procederá a la contratación del personal propuesto y su alta en la Seguridad Social.

En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El candidato sustituto será contratado por el tiempo de disfrute del contrato que reste a partir de la renuncia.

Condiciones de los contratos:

a) Los Contratos tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovados una sola vez por un año más, siempre que el supervisor del trabajo y el contratado soliciten la renovación y cumplan las condiciones especificadas en la convocatoria.

b) La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:

b.1) La cuantía mensual de cada contrato será de 1.500 € (por todos los conceptos, incluido prorrateo de pagas extraordinarias).

b.2) El alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) El contrato surtirá efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.

d) La contratación estará sujeta al régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

e) Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) La concesión del contrato no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

g) El disfrute del contrato es incompatible con el registro del beneficiario como demandante de empleo y con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.

A.4. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y OTROS EVENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Los Congresos y otros eventos de Investigación impartidos por investigadores de prestigio son una fuente directa del conocimiento más actual, propician excelentes foros de discusión y suponen una vía para iniciar o mantener líneas de colaboración con nuestros investigadores. Con estos objetivos se convoca la ayuda para la organización de estas actividades a propuesta de los distintos Departamentos existentes en esta Universidad.

Solicitantes:

- a) Los Profesores Doctores de la UPO con dedicación a tiempo completo, siempre que cuenten con la aprobación del Director de Departamento o Centro de Investigación al que pertenezcan.
- b) Los Departamentos y Centros de Investigación de la UPO, a través de sus representantes legales.

Plazo y presentación de solicitudes:

Las solicitudes se entregarán en el Registro General de la UPO durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre y deberán referirse a las propuestas para el siguiente año natural. Dichas solicitudes deben dirigirse al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud.
- Programa provisional de realización de la actividad, con la relación de conferenciantes y fechas previstas.
- Informe en el que se justifique brevemente el interés por los conferenciantes propuestos.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Evaluación y concesión de ayudas:

La Comisión de Investigación será la encargada de evaluar las solicitudes y elevar propuesta de adjudicación al Rector, quien resolverá definitivamente el procedimiento.

Características e importe de la ayuda:

Las ayudas se establecen como una cantidad única destinada a cubrir los gastos de organización del evento (viajes, alojamiento, logística, etc.), quedando excluida la remuneración de los conferenciantes.

1º. Congresos:

Para que un evento sea considerado como "Congreso", deberán estar previstas en su organización inscripciones, ponencias y comunicaciones.

Se podrá otorgar hasta un máximo de 6.000,00 € para aquellas actividades de esta categoría cuyo coste supere los 60.000,00 €. Para eventos de coste inferior se asignarán cuantías proporcionadas al mismo.

2º. Otro tipo de eventos:

Para otro tipo de eventos podrá concederse ayuda si participan nueve o más conferenciantes/ponentes, de los cuáles, y en número no inferior a seis, deberán tener vinculación profesional con un centro de investigación de fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Se podrá otorgar hasta un máximo de 3.000,00 € para aquellas actividades de esta categoría, en función de los siguientes criterios:

- Por cada conferenciante que deba desplazarse desde fuera de nuestra Comunidad Autónoma: 100,00 €
- Por cada conferenciante que deba desplazarse desde fuera de Europa: 200,00 €

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin siempre que, conjuntamente, no superen entre todas ellas el gasto total justificado de la actividad, en cuyo caso el organizador, adjudicatario o beneficiario deberá rembolsar a la UPO el superávit subvencionado por esta institución.

La Universidad destinará un máximo de 50.000,00 € anuales a esta finalidad.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, el beneficiario deberá presentar los justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.

B5. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN.

Esta acción se destina a promover la iniciación y la formación básica en investigación científica, técnica y artística de los alumnos que hayan cubierto buena parte de los créditos que conducen a la obtención de su título y que deseen colaborar con el trabajo de investigación que se realiza en un Departamento.

Solicitantes:

Podrán solicitar esta modalidad de ayuda los alumnos matriculados en la Universidad Pablo de Olavide que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los alumnos matriculados en una Licenciatura o Grado que hayan aprobado dos tercios de los créditos troncales y obligatorios correspondientes a su titulación.
- b) Los alumnos matriculados en una Licenciatura de "sólo segundo ciclo". Cualquier circunstancia relativa a la participación, documentación, evaluación, etc., de estos alumnos para la adjudicación de estas Becas, estará relacionada con los estudios previos que les posibilitaron en su día matricularse en la Licenciatura indicada.
- c) Los alumnos matriculados en Estudios Conjuntos de la UPO. En este caso se actuará de la misma forma que en los casos a y b, aplicando al procedimiento de adjudicación las circunstancias referentes a una sola de las titulaciones que cursa el alumno, la cual coincidirá con aquélla en la que la nota media del expediente del interesado sea más elevada.
- d) Los alumnos matriculados en el último año de una Diplomatura que hayan aprobado todos los créditos o asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos completos de la citada Diplomatura.

Requisitos:

Para solicitar la ayuda el alumno interesado debe contar con la aceptación de un Profesor que supervise la colaboración y del Director del Departamento o Centro de Investigación al que pertenece dicho Profesor.

El supervisor del trabajo deberá ser un Profesor de la UPO con dedicación a tiempo completo y título de Doctor. Este Profesor deberá pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido por el PAIDI y valorado con 3/5 o más de la puntuación máxima alcanzable en términos científicos, o a un Proyecto de Investigación vigente y competitivo; en ambos casos, ya sea un grupo o un proyecto, deberá estar ubicado en la UPO.

Cada alumno sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria anual, quedando excluidos del procedimiento aquellos estudiantes que presenten más de una solicitud a la misma convocatoria de Becas de Iniciación a la Investigación.

Un mismo Profesor no podrá tutelar más de una Beca de este tipo en la misma convocatoria y el número de becarios que un mismo Departamento puede acoger será proporcional al número de doctores con dedicación completa y vinculación permanente.

Fecha y presentación de solicitudes:

La resolución Rectoral por la que se convoquen las becas de iniciación, se publicará durante el mes de Septiembre en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad. Esta convocatoria pública formalizará un procedimiento competitivo y concurrente, basado en la valoración de la capacidad y méritos acreditados por los candidatos en función de un baremo objetivo.

Las solicitudes se presentarán durante el mes de Octubre en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud (1.C), donde se incluye la aceptación del supervisor y del Departamento o Centro de Investigación.
- Fotocopia del DNI.

Las unidades administrativas correspondientes gestionarán la incorporación al expediente administrativo de la Certificación del expediente académico de cada alumno solicitante en la que figuren las asignaturas y actividades cursadas, las calificaciones obtenidas, la fecha en que se obtuvieron y la nota media resultante de dicho expediente, aplicable en el procedimiento según las condiciones expuestas en el apartado siguiente.

Selección de las solicitudes:

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Investigación atendiendo al expediente académico de los solicitantes, que se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos.

Con objeto de garantizar criterios de calidad en la adjudicación de las ayudas y la adecuación del perfil del candidato al grupo en el que se integra, la nota media de las materias impartidas por el Departamento al que pretende adscribirse, correspondientes a su titulación, deberá ser igual o mayor a 2. Los solicitantes cuya nota media para esas materias no alcance la puntuación citada, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación de estas Becas.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios estarán obligados a realizar las funciones que les encomiende el Profesor supervisor, con una dedicación mínima de 5 horas semanales durante el tiempo especificado en la convocatoria y siempre que estén relacionadas con actividades de iniciación a la investigación.

Finalizada la colaboración, el Becario deberá remitir al Vicerrectorado competente en materia de Investigación hasta, como máximo, el 31 de diciembre del año en que disfrute la Beca, una memoria final sobre la labor realizada, adjuntando, en sobre cerrado y firmado, una valoración emitida por el profesor que ha supervisado el trabajo.

Condiciones del programa de becas:

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán solicitar Becas de Iniciación a la Investigación o Colaboración en convocatorias equivalentes a ésta realizadas por otros organismos públicos, si se convocaran. En caso de concesión de la ayuda por parte del organismo correspondiente, el alumno dejará de percibir la beca de la UPO y, si procediera, reintegrará la cuantía adelantada.

Cuantía de las Becas:

La Universidad destinará una cantidad anual máxima de 30.000,00 € a esta modalidad de ayuda.

El becario deberá incorporarse a partir del mes siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación de las ayudas. Las Becas tendrán una duración de cinco meses contados a partir de la fecha de incorporación del Becario, la cuál deberá ser certificada por el Profesor supervisor del trabajo, y cada Beca contará con una dotación mensual bruta de 240,00 € por cada uno de los cinco meses de aplicación. La asignación económica se distribuirá a razón de 180,00 € mensuales para el Becario y otros 60,00 € mensuales para el Departamento receptor al que pertenece el Profesor supervisor; la asignación mensual del Departamento se incluirá en el crédito correspondiente previsto para sufragar sus gastos de investigación. Las becas incluirán, además, un seguro de accidentes individual por cada beneficiario de la ayuda.

Naturaleza de las Becas: Incompatibilidades:

Se concederá Credencial de Becario de Iniciación a la Investigación a los adjudicatarios de estas Becas.

La consideración de Becario de Iniciación a la Investigación no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide. Además, a

estos Becarios no les será de aplicación el Reglamento General de Becarios de Investigación de la UPO.

El disfrute de una Beca de Iniciación a la Investigación es compatible para el Becario con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero, a la vez, es incompatible con cualquier tipo de retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide; también será incompatible con sueldos o salarios que impliquen cualquier tipo de vinculación contractual o estatutaria del interesado; será incompatible, además, con becas de colaboración similares convocadas por otros organismos, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades percibidas indebidamente por alguna de estas causas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos receptores de estos Becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por los motivos expuestos.

B6. AYUDAS PUENTE PREDOCTORALES.

Este apartado del programa contempla conceder Ayudas de Investigación para prestar apoyo institucional y dotar a los graduados, que se hallen vinculados a un Máster o Programa de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de una financiación inicial que les ayude a lograr ayudas de “personal investigador en formación” en convocatorias públicas externas.

Convocatoria de Ayudas Puente Predoctorales:

En cada ejercicio de aplicación del presente Plan Propio de Investigación, el Rector de la UPO dictará, previo informe positivo de las Bases de la Convocatoria por parte de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa por la que se convocará el procedimiento selectivo correspondiente. Esta resolución se publicará en la página Web de la UPO (www.upo.es), en el tablón de anuncios del Rectorado y en el BOJA, convocando ocho becas, como mínimo, por un periodo de un año de disfrute cada una de ellas, renovable, como máximo, por seis meses más si se cumplen los requisitos para dicha renovación y se acredita debidamente que se han solicitado ayudas de “personal investigador en formación” en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO.

En la convocatoria se indicarán los plazos, documentación necesaria y lugar donde los candidatos deben presentar su solicitud.

Instrucción y fases del procedimiento de selección:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado competente, en cada momento, en materia de Investigación. Todos los méritos acreditados por los candidatos se computarán, como máximo, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Dentro del plazo establecido para ello en la convocatoria correspondiente, los candidatos presentarán en uno de los Registros públicos válidos establecidos legalmente, (y, preferentemente, en el Registro General de la UPO), la documentación justificativa pertinente y el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Solicitud de participación en el procedimiento selectivo debidamente formalizada y en la que conste la aceptación de un Doctor del Grupo o Equipo de Investigación receptor, que actuará de Director del trabajo, y del Investigador Responsable del Grupo o Equipo de Investigación, en caso de ser distintos.
 - a1) El Grupo o Equipo de Investigación receptor al que pertenezca el Director del trabajo, debe estar radicado en la UPO.
 - a2) El Director del trabajo, que actuará como tutor académico del beneficiario durante el periodo de ejecución de la Ayuda, deberá tener vinculación a la UPO como funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios, o tener vinculación laboral indefinida o permanente, de carácter docente o investigador, con la UPO, o pertenecer a las escalas de investigación del CSIC o de los OPIS, siempre que, en este último caso, estén ubicados en OPIS o Centros de Investigación radicados en la UPO.
- b) Nacionalidad:
 - b1) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados

miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- b2) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del Título de Grado o equivalente, habiéndolo obtenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- e) La nota mínima del expediente académico del candidato, ponderado sobre un máximo de 4 puntos, deberá ser igual o superior a 2 puntos. Los solicitantes cuya nota media no alcance la puntuación citada de 2 puntos, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación de estas Ayudas.
- f) Estar matriculado o haber solicitado la admisión en un Master oficial o Programa de Doctorado de la UPO. La inadmisión del candidato en el Master o Programa de Doctorado correspondiente, conllevará su exclusión directa y automática como candidato en el procedimiento selectivo o como beneficiario de la Ayuda Puente, si, en este último caso, el procedimiento ya se hubiera resuelto, sustituyéndole en tal situación el siguiente candidato con mayor puntuación.
- g) No haber sido anteriormente adjudicatario de esta modalidad de ayuda.
- h) Cada candidato sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria anual y un mismo Doctor no podrá tutelar más de una Ayuda de este tipo en la misma convocatoria. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

Selección de las Solicitudes y nombramiento de Beneficiarios:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- Relación entre el número de sexenios acreditados por el Director de la Beca y su antigüedad como Doctor.
Este criterio supondrá 1/3 de la puntuación total.
- Expediente académico de los candidatos.
Este criterio supondrá 2/3 de la puntuación total.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Rector procederá a nombrar a los candidatos propuestos como Becarios de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

El disfrute de las Ayudas comenzará durante el mes siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación de las mismas.

En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El

candidato sustituto será nombrado por el tiempo de disfrute de la Ayuda que reste a partir de la renuncia.

La dotación económica, anual y máxima, prevista para esta modalidad será de 155.000 € para nuevas adjudicaciones, con el compromiso de crédito correspondiente calculado para todo el periodo previsto, en caso de renovarse la adjudicación.

Condiciones de la Ayuda Puente Predoctoral de la Universidad Pablo de Olavide:

- a) Las Ayudas tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovadas una sola vez por seis meses más, siempre que el Grupo o Equipo de Investigación al que quede adscrito el beneficiario y él mismo soliciten la renovación y cumplan las condiciones especificadas en la convocatoria.
- b) La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:
 - b.1) La cuantía bruta mensual de cada Ayuda será de 900 €.
 - b.2) La dotación cubrirá, en su caso, los precios públicos por servicios académicos de los cursos destinados a promover la iniciación en tareas investigadoras para la obtención del título oficial de Master. La exención de pago de los precios públicos por este concepto alcanzará el importe máximo de 60 créditos.
 - b.3) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria.
- c) El pago de las Ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del Becario al Grupo o Equipo de Investigación.
- d) El Rector, en base a la propuesta previa favorable que acuerde la Comisión de Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la Ayuda a petición razonada del interesado y previo informe del Director del trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a tres meses a lo largo de la duración de la ayuda y de su posible renovación. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos que establezca la Comisión de Investigación al estudiar la solicitud de interrupción.
- e) En caso de maternidad, la Comisión autorizará la ausencia de la Beneficiaria por un periodo de hasta cuatro meses, durante el cual seguiría percibiendo el importe mensual correspondiente a pesar de la ausencia. A su vez, podrá solicitar al término de la Ayuda una renovación especial de hasta cuatro meses, cuya conveniencia será determinada por la Comisión de Investigación que elevará sus conclusiones al Rector, quién resolverá en consecuencia.
- f) La concesión y disfrute de una ayuda no establece relación contractual con la Universidad, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.
- g) Una ayuda obtenida al amparo de esta convocatoria exige dedicación exclusiva, por lo que su disfrute es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.
- h) Los beneficiarios de esta modalidad de Ayuda no podrán prestar colaboración alguna en tareas docentes.
- i) La aceptación de la Ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las presentes normas, las del Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide y las de la convocatoria formalizada al efecto.

Condiciones de renovación de las Ayudas:

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UPO, dirigida al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, durante el penúltimo mes de disfrute de la Ayuda vigente, incluyendo:

- Impreso normalizado de renovación de Ayuda (indicando “renovación especial por maternidad”, en su caso)
- Breve descripción de los principales logros alcanzados (máximo 300 palabras).
- Informe favorable del Director del trabajo.
- Documentación acreditativa de haber solicitado ayudas para personal investigador en formación en convocatorias públicas competitivas externas a la UPO.

B7. AYUDAS PUENTE POSTDOCTORALES

Estas ayudas están destinadas a facilitar a los doctores de la Universidad Pablo de Olavide que estén pendientes de la resolución de alguna convocatoria de formación Postdoctoral, la continuación de la labor investigadora.

Requisitos que deben reunir los solicitantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Podrán participar en esta convocatoria de ayuda quiénes, no estando incluidos en los apartados anteriores, se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

c) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Poseer el título de Doctor y haberlo obtenido en la UPO.

e) Aceptación del Director de la Tesis y/o del responsable del Grupo o Proyecto de Investigación perteneciente a la UPO.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Plazo y presentación de solicitudes.

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, tres resoluciones al año convocando una ayuda en cada una de ellas. Al tratarse de convocatorias de carácter interno, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través de los tablones de anuncio de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, los solicitantes aportarán, a través del Registro General de la UPO, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (2.F).
- “Curriculum vitae” del solicitante, normalizado.
- Acreditación de poseer el título de Doctor.

- Carta de aceptación del Departamento / Centro de la Universidad Pablo de Olavide donde se va a realizar la formación postdoctoral durante el periodo de la Ayuda.
- Informe favorable del Director de la Tesis y/o del responsable del Grupo o Proyecto de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide al que éste pertenece.
- Certificación académica oficial, en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

Cuando el solicitante esté en posesión de un Título obtenido en Universidades o centros de enseñanza superior extranjeros que reúnan los requisitos de acceso a las enseñanzas de doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el párrafo anterior la siguiente:

- Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.
- Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

En el caso de no aportar esta documentación, la nota media se calculará en la forma establecida en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA nº 106, de 30 de mayo).

Condiciones de la ayuda.

- Los doctores contratados deberán colaborar en las tareas investigadoras desarrolladas en el Departamento, Grupo o Proyecto de adscripción.
Igualmente, podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, impartiendo clases prácticas, seminarios o tutorías, hasta un máximo de sesenta (60) horas que deberán incluirse en el Plan de Organización Docente aprobado por el Departamento y remitido al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.
- Los Contratos tendrán una duración máxima de seis meses; no obstante podrán formalizarse contratos de una duración inferior siempre que se agote la dotación total prevista para la convocatoria.
- La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:
 - La cuantía mensual íntegra de cada contrato (por todos los conceptos, incluido prorrateo de pagas extraordinarias) será de 1.200,00 €.
 - El alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- El contrato surtirá efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.
- La contratación se formalizará a través de un “contrato de trabajo por obra o servicio determinado” y estará sujeta al régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación vigentes en cada momento.
- Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- La concesión del contrato no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

- h) El disfrute del contrato es incompatible con el registro del beneficiario como demandante de empleo y con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.

Selección de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- *Expediente académico.*- Se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos mediante el siguiente sistema:
Por la calificación obtenida en cada asignatura o actividad cursada y superada en sus estudios de Licenciatura o Grado, se asignará la puntuación que se especifica en el siguiente baremo y el resultado total así obtenido se dividirá entre el número de asignaturas, créditos o actividades contabilizadas:
 - *Matrícula de Honor:* 4.
 - *Sobresaliente:* 3.
 - *Notable:* 2.
 - *Aprobado:* 1.
- *Expediente de D.E.A. o Master.*- Se valorará con una puntuación máxima de un (1) punto, atendiendo a la calificación final alcanzada en el D.E.A. o a la nota media obtenida en el Master, según el caso.
- *Méritos de investigación.*- Se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos que se asignará al candidato que obtenga la mayor puntuación en la valoración que se haga en función de los siguientes criterios:
 - Comunicaciones en Congresos y Seminarios de Investigación.
 - Publicaciones de trabajos de Investigación.
 - Estancias en Investigación, etc...
- *Otros méritos apreciados por la Comisión de Investigación.*- Valoración máxima de un (1) punto: Si, una vez asignadas las puntuaciones correspondientes de los apartados anteriores a los distintos candidatos, se obtuviera la misma puntuación final por dos o más de ellos, la Comisión de Investigación podrá valorar otros méritos aportados documentalmente por los mismos para deshacer el empate; la valoración asignada en este supuesto sólo se utilizará para el desempate, sin que pueda incrementarse por ello la puntuación final de los candidatos a los que se aplique el desempate.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Investigación propondrá la contratación de los candidatos con mejor valoración. El Rector resolverá la propuesta de la Comisión y se procederá a la contratación del personal propuesto y su alta en la Seguridad Social.

En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El candidato sustituto será contratado por el tiempo de disfrute del contrato que reste a partir de la renuncia.

La Universidad destinará un máximo de 30.000,00 € anuales a esta finalidad.

Justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá entregar copia de la solicitud presentada a la/s convocatoria/s externas, de formación postdoctoral, correspondiente al mismo ejercicio o al siguiente.

Así mismo, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de contratación, el contratado deberá remitir al Vicerrectorado competente en materia de Investigación una memoria final sobre la labor realizada.

B8. AYUDAS AL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROPIAS.

Una Universidad de reciente creación, como la Pablo de Olavide, cuenta con un conjunto significativo de jóvenes investigadores que se incorporan desde otros centros o bien van alcanzando su madurez profesional en el seno de la propia Universidad. Con esta medida se pretende prestar apoyo institucional a estos jóvenes investigadores con objeto de que puedan desarrollar sus propias iniciativas investigadoras. Se trata de dotar al personal con potencial investigador de una mínima financiación inicial que le ayude a desarrollar una línea de investigación propia y a lograr financiación externa.

Requisitos que deben reunir los solicitantes

- a) Estar en posesión del título de Doctor sin que hayan transcurrido más de 12 años de la fecha de obtención de dicho título y liderar una línea de investigación propia, aunque forme parte de otro grupo o equipo de investigación establecido.
- b) No haber liderado o dirigido, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, Proyectos de Investigación en convocatorias públicas competitivas.
- c) Estar integrado en esta Universidad como Profesor o Investigador con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente.
- d) No haber sido anteriormente beneficiario de esta modalidad de ayuda.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte del solicitante y sólo en el caso de que obtenga la ayuda solicitada, de un compromiso de participación, en un plazo máximo de dos años, en convocatorias públicas competitivas externas de Proyectos de Investigación, con objeto de obtener financiación para continuar la línea de investigación iniciada con esta convocatoria del Plan Propio de Investigación.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa para la convocatoria de estas ayudas que se publicará, durante el mes de Enero de cada año, en el tablón de anuncios del Rectorado de la UPO. Esta convocatoria pública formalizará un procedimiento competitivo y concurrente, basado en la valoración de los méritos acreditados por los candidatos en función de un baremo objetivo.

Las solicitudes de participación se presentarán durante el mes de Febrero de cada año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Impreso normalizado (2.E).
- Curriculum Vitae actualizado indicando:
 - Su posición actual en la UPO.
 - Al menos cinco trabajos publicados con alto impacto dentro de su especialidad.
 - Otros méritos que considere oportunos para evidenciar el potencial investigador del solicitante.
- Dos cartas confidenciales de referencia, en sobre cerrado y firmado, de investigadores reconocidos que avalen el potencial del solicitante para liderar un grupo o equipo de investigación competitivo y de calidad.
- Breve descripción de la línea de investigación a desarrollar, de las condiciones que dispone actualmente para ello, la infraestructura mínima necesaria con la que debería contar y otros investigadores que colaboren o vayan a colaborar con el solicitante en esta línea de trabajo.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de concesión de ayuda a los solicitantes evaluados positivamente en función de los méritos acreditados por éstos en el procedimiento, proponiendo, además, la cuantía de cada ayuda en base a la disponibilidad presupuestaria de esta modalidad.

En caso de igualdad en la valoración de dos candidatos, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta, como criterio positivo de priorización, la participación en un Grupo de Investigación y en uno o varios Equipos de Investigación, en ambos casos, ubicados en la UPO.

Las ayudas oscilarán entre 7.500,00 €y 15.000,00 €

La dotación económica anual prevista para esta acción será de 60.000,00 €

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación de la UPO la documentación acreditativa de haber solicitado financiación para su Proyecto de Investigación en convocatorias públicas competitivas externas a la UPO.

B9. PREMIO DE INVESTIGACIÓN:

Real Maestranza de Caballería - Universidad Pablo de Olavide

El reconocimiento de la investigación de calidad forma parte de los mecanismos que alimentan su producción y motivan la labor de los investigadores, especialmente de aquéllos que aún tienen un largo camino por recorrer. Con este fin la Universidad Pablo de Olavide convocará anualmente, durante el curso académico y dentro del ámbito de vigencia del presente Programa, el “Premio de Investigación: Real Maestranza de Caballería de Sevilla - Universidad Pablo de Olavide”, para estimular los trabajos de investigación de calidad que puedan desarrollar todos aquellos investigadores menores de 35 años pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide.

Con la idea de estimular a nuestros investigadores jóvenes, se quiere premiar un trabajo puntual que haya tenido especial repercusión y relevancia por su alta calidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1) En el marco del Protocolo General de Colaboración entre la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se convocarán anualmente, y de forma alterna, dos premios:

- El primer año para los campos *Humanístico* y *Jurídico*.
- El segundo año para los campos *Experimental* y *Social*.

2) Cada premio de Investigación contará con una dotación íntegra de 1.500,00 € y la Medalla de la Universidad.

3) Podrán participar en la convocatoria aquellos Profesores o Investigadores de la Universidad Pablo de Olavide con el título de Doctor que cuenten con 35 años de edad, o menos, en el último día del plazo de presentación de las solicitudes, que presenten un trabajo de investigación que haya destacado especialmente por su calidad y relevancia en alguno de los campos en los que se convoquen los Premios y que no hayan sido beneficiarios de esta modalidad de ayuda anteriormente.

4) Para tomar parte en el concurso, los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales, siendo el candidato al premio autor único o principal de la publicación, y haber sido publicados en el mismo año que se convocan los Premios o en los dos años anteriores.

5) Aquellos investigadores interesados en participar deberán presentar en el Registro General de la UPO, en el plazo establecido en la pertinente convocatoria que se formalizará al efecto, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en la que se detallará el nombre del investigador que ha realizado el trabajo, edad, vinculación con la Universidad, Departamento al que pertenece, título del trabajo y campo de conocimiento, de entre los que figuran en el primer apartado de estas bases, en el que se encuadra.
- Curriculum Vitae del solicitante/autor del trabajo.
- Fotocopia del DNI.
- Una copia impresa del trabajo de investigación publicado que se somete a selección y una segunda copia en formato digital.

- Breve descripción (500 palabras como máximo) de la calidad y relevancia que, a juicio del propio solicitante, tiene el trabajo presentado.
- Declaración jurada de ser el autor principal del trabajo presentado, en caso de no ser el autor único del mismo.

6) La resolución del Jurado se dará a conocer en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

El Jurado para cada campo estará formado por seis miembros:

- El Rector, que lo presidirá.
- El Vicerrector competente en materia de Investigación, que actuará como Vicepresidente.
- Un representante de la Comisión de Investigación de la UPO que esté en posesión del título de Doctor y cuya especialidad académica guarde afinidad con el campo del premio convocado.
- Un especialista externo a la UPO, de reconocido prestigio, por cada uno de los campos convocados.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Área de Investigación de la UPO.

Los especialistas externos serán propuestos por los miembros de la Comisión de Investigación y, en caso de que no se pudiera contar con estos miembros, ya sea por motivos propios de los mismos o como consecuencia de la falta de propuestas de los miembros de la Comisión, el Jurado se constituirá, sólo, con los miembros de la Universidad Pablo de Olavide.

Los premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos. El fallo del Jurado será inapelable.

7) Con carácter general, se tendrán en cuenta como criterios de selección los siguientes:

- El interés y relevancia que tenga el trabajo de investigación, medido por:
 - o El impacto general de la revista científica o medio de difusión en que ha sido publicado el trabajo (evaluación anónima, carácter internacional del medio, índice de impacto en su caso, etc.).
 - o El impacto específico que su publicación tenga o haya tenido, tanto en el ámbito general de la ciencia o la sociedad (citas, patentes, etc.), como dentro de su campo específico.
- La realización, total o parcial, del trabajo en la Universidad Pablo de Olavide.
- El curriculum vitae del solicitante.

B.10. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Con esta convocatoria se quiere estimular las estancias de los investigadores de la UPO en otros centros de investigación de reconocido prestigio. Estas estancias tendrán una duración mínima de un mes y tienen por objeto facilitar la realización de trabajos de investigación en centros especializados, actualizar conocimientos y adquirir técnicas de interés actual no disponibles en la UPO.

Beneficiarios:

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal de la UPO con dedicación a tiempo completo que, en atención a la vinculación que tenga con esta Universidad, pueda quedar incluido en alguno de los siguientes apartados:

- a) Personal Investigador en Formación.
- b) Técnicos de apoyo a la Investigación.
- c) Ayudantes Doctores.
- d) Asociados a tiempo completo.
- e) Personal Docente e Investigador no Doctor.

También podrá solicitarla el Personal Docente e Investigador Doctor a tiempo completo; aunque éstos sólo podrán obtener ayuda en el caso que exista disponibilidad presupuestaria en el periodo de evaluación que corresponda según la fecha de la solicitud y una vez adjudicadas las ayudas que pudieran corresponderle a los beneficiarios incluidos en cualquiera de los puntos anteriores.

Cuantía de la ayuda

- En centros de investigación nacionales:

Subvención máxima bruta de 400,00 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (según cuantía recogida en la modalidad B.11).

- En centros de investigación extranjeros:

Subvención máxima bruta de 1.000,00 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (según cuantía recogida en la modalidad B.11).

Los importes indicados se verán reducidos proporcionalmente cuando se trate de estancias con una duración inferior a los tres meses.

Plazos y presentación de las solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud, en la que deberá constar la conformidad del responsable universitario que en cada caso proceda.
- Curriculum Vitae del solicitante.
- Breve memoria de las actividades a realizar y del interés y oportunidad de la misma.
- Carta de aceptación del Centro donde realizará la estancia.

Evaluación de las solicitudes:

Al tratarse de una modalidad de ayuda abierta no sujeta a un plazo cerrado de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por la Comisión de Investigación en dos evaluaciones anuales con cargo al mismo ejercicio presupuestario:

- La primera evaluación se efectuará durante el mes de Enero de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Junio hasta el treinta y uno de Diciembre del ejercicio precedente.

- La segunda evaluación se llevará a cabo durante el mes de Junio de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Enero hasta el treinta y uno de Mayo del ejercicio corriente.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta, además de la dotación presupuestaria disponible para esta acción, los siguientes criterios generales:

- Se concederá, como máximo, una ayuda por solicitante y año natural.
- Se priorizará las estancias internacionales y, entre ellas, las de máxima duración.
- Se tenderá a la distribución paritaria de las ayudas entre mujeres y hombres.

La Universidad Pablo de Olavide destinará un máximo anual de 70.000,00 € a esta actuación, dividido por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos. Los remanentes, si los hubiere, serán incorporados al periodo de evaluación sucesivo.

Percepción de la Ayuda:

Una vez evaluada favorablemente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

El pago se realizará a través del Área de Investigación por los procedimientos establecidos.

Justificación de la ayuda

En el plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación del Centro donde la realizó, con indicación expresa de su duración.
- Breve informe de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- Permiso oficial de ausencia emitido por el órgano competente de la UPO que proceda.
- Justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.

B.11. AYUDA PARA VIAJES

Esta convocatoria tiene por objeto sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento del personal de la Universidad Pablo de Olavide para presentar resultados de investigación en Eventos Científicos, que se celebren fuera de la provincia de Sevilla.

Beneficiarios:

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal de la UPO con dedicación a tiempo completo que, en atención a la vinculación que tenga con esta Universidad, pueda quedar incluido en alguno de los siguientes apartados:

- f) Personal Investigador en Formación.
- g) Técnicos de apoyo a la Investigación.
- h) Ayudantes Doctores.
- i) Asociados a tiempo completo.
- j) Personal Docente e Investigador no Doctor.

También podrá solicitarla el Personal Docente e Investigador Doctor a tiempo completo; aunque éstos sólo podrán obtener ayuda en el caso que exista disponibilidad presupuestaria en el periodo de evaluación que corresponda según la fecha de la solicitud y una vez adjudicadas las ayudas que pudieran corresponderle a los beneficiarios incluidos en cualquiera de los puntos anteriores.

Cuantía de la ayuda:

Para asistencia a Reuniones Científicas en:

- España:
 - A menos de 400 Km. desde la UPO: 180,00 €
 - De 400 a 700 Km. desde la UPO: 240,00 €
 - A más de 700 Km. desde la UPO: 300,00 €
 - Ceuta y Melilla: 360,00 €
 - Canarias y Baleares: 420,00 €
- Portugal y Marruecos: 420,00 €
- Resto de Europa: 540,00 €
- Otros continentes: 900,00 €

Plazo y presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud en la que deberá constar la conformidad del responsable universitario que en cada caso proceda.
- Documento que acredite la aportación de resultados a la reunión científica, así como el lugar y la fecha de celebración.

Evaluación de las solicitudes:

Al tratarse de una modalidad de ayuda abierta no sujeta a un plazo cerrado de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por la Comisión de Investigación por semestres completos durante el año; en consecuencia, se realizarán dos evaluaciones anuales con cargo al mismo ejercicio presupuestario, lo que implica reservar la mitad del presupuesto anual de esta modalidad de ayuda para cada una de las evaluaciones semestrales previstas:

- La primera evaluación se efectuará durante el mes de Abril de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta

modalidad presentadas desde el día uno de Octubre del ejercicio precedente hasta el treinta y uno de Marzo del ejercicio corriente.

- La segunda evaluación se llevará a cabo durante el mes de Octubre de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Abril hasta el treinta de Septiembre del ejercicio corriente.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se concederá, como máximo, una ayuda de viaje por solicitante y año natural.
- No podrá concederse más de una ayuda de esta modalidad para la presentación de la misma comunicación en la reunión científica correspondiente.
- Se tenderá a mantener una distribución paritaria entre mujeres y hombres.

La Universidad Pablo de Olavide destinará un máximo anual de 20.000 € a esta actuación, dividido por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos.

Percepción de la Ayuda:

Una vez resuelta positivamente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

El pago se realizará a través del Área de Investigación por los procedimientos establecidos.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de presentación de comunicación en la reunión científica.
- Justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.
- Permiso oficial de ausencia emitido por el órgano competente de la UPO que proceda.
- Si el viaje se ha realizado en vehículo particular, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar la matrícula del mismo, el itinerario y los kilómetros recorridos.

C12. APOYO A LA TRANSFERENCIA.

Con este Programa se pretende promover el dialogo entre la universidad y la sociedad, tanto a nivel nacional como dentro del Espacio Europeo de Investigación, facilitando el desarrollo de actividades de Transferencia del Conocimiento a los Grupos o Equipos de Investigación más activos de la Universidad Pablo de Olavide.

Se pretende que estas ayudas den como resultado una colaboración entre Grupos o Equipos de investigación de la UPO y empresas. Esta colaboración puede materializarse en la participación conjunta en proyectos públicos regionales, nacionales o internacionales, y/o en el desarrollo de investigación contratada a solicitud de la/s empresa/s.

Tipos de ayudas:

- ***1. Organización de Jornadas con participación empresarial:***

Se financian jornadas y reuniones temáticas entre Grupos o Equipos de Investigación de la UPO y empresas afines a un sector productivo determinado, con la finalidad de identificar necesidades específicas de dicho sector y proponer soluciones desde la investigación universitaria. Entre otros gastos específicos de organización, puede financiarse un programa de visitas a empresas representativas al objeto de consolidar los contactos y detectar, in situ, las necesidades tecnológicas de las mismas.

- ***2. Fomento de Proyectos coordinados con Empresas:***

La financiación va dirigida a facilitar la realización de distintas actuaciones que los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO precisen para iniciar el acercamiento a empresas con el objetivo de implicarlas e interesarlas en sus actividades de investigación. El objetivo es fomentar la presentación de proyectos públicos en colaboración con empresas.

Se podrá financiar, entre otras actividades, la organización de reuniones con empresas para estrechar relaciones o reforzar colaboraciones que conlleven el desarrollo o avance de proyectos tecnológicos de interés para ambas partes.

Se podrá financiar también la Puesta a punto de Técnicas que aporten valor a la colaboración científica y técnica que se pretenda llevar a cabo entre un Grupo o Equipo de Investigación de la UPO y una empresa, y sea necesaria para la óptima consecución de los objetivos.

- ***3. Organización de Mesas de Transferencia de Tecnología:***

Los encuentros mixtos Universidad-Empresa se fomentan a través de este Programa de Transferencia con la finalidad de que un Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, o varios grupos o equipos afines, den a conocer, en reuniones bilaterales con empresas, los resultados más relevantes de una línea de investigación concreta, tecnologías que se hayan desarrollado, servicios tecnológicos que pueden ofrecer, resultados de proyectos de investigación y colaboraciones específicas para temas demandados por la empresa.

- ***4. Participación en Ferias y Eventos Tecnológicos:***

A través de estas ayudas se pretende promover la asistencia y participación de Grupos o Equipos de Investigación y Spin-off de la UPO en Ferias y Eventos tecnológicos al objeto de dar a conocer sus capacidades tecnológicas a otros agentes del sistema y establecer potenciales colaboraciones. Se podrán financiar los gastos necesarios para la asistencia y participación en estos eventos.

- **5. Difusión de resultados de investigación y capacidades tecnológicas:**

Se trata de concienciar a los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO de la necesidad de realizar una adecuada difusión de sus resultados de investigación, capacidades y servicios tecnológicos, con objetivo de dar a conocer o mejorar el conocimiento de su oferta científica en el entorno social y productivo.

Se podrán financiar anuncios en revistas nacionales e internacionales, edición de folletos y cualquier otra actividad que repercuta en la difusión de los resultados de investigación y su aplicación tecnológica.

Para optar a este tipo de ayuda será imprescindible que en el contenido del anuncio, folleto, etc., se incluya un apartado destacado sobre las capacidades científico-tecnológicas con las que cuenta el Grupo o Equipo de Investigación de la UPO que pueden dar respuesta a necesidades tecnológicas o de conocimiento de empresas/entidades.

- **6. Puesta en marcha de Servicios Tecnológicos:**

Se entiende el Servicio Tecnológico como un instrumento para favorecer la captación y aprovechamiento comercial/industrial de los resultados científicos de calidad encaminados a satisfacer la demanda empresarial, ya sea a través de los Servicios Centrales de la Universidad o de los servicios puestos en marcha por los distintos Grupos o Equipos de Investigación de la UPO.

El objetivo de esta acción es doble, por un lado se pretende la identificación de las capacidades científico-técnicas de los distintos Grupos o Equipos de Investigación de la UPO para ofrecer servicios tecnológicos avanzados, y, por otro lado, poner en valor estas técnicas y capacidades.

Se podrá solicitar esta modalidad para la Puesta a punto de nuevos Servicios Tecnológicos. Se trata de potenciar la puesta a punto de técnicas en desarrollo de laboratorios de servicios tecnológicos que inicien su actividad.

Para la solicitud de ayuda para la Puesta a punto de nuevos Servicios Tecnológicos, será necesario que el investigador haya solicitado la *Homologación del Servicio Tecnológico* al Vicerrectorado competente en materia de Investigación en la UPO.

Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador que preste servicios en la Universidad Pablo de Olavide y que forme parte de un Grupo o Equipo de Investigación radicado en la UPO.

También podrán presentar solicitudes para la concesión de ayudas en la modalidad 4, los promotores de las spin-off de la UPO que se encuentren en periodo de incubación, siempre que los resultados de la actuación para la que solicitan la ayuda, sean de interés para la UPO.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

La convocatoria permanecerá abierta desde el comienzo del año hasta el mes de noviembre de cada uno de los años de aplicación de este Plan Propio de Investigación, pudiéndose prorrogar en el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, serán presentadas, preferentemente, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide,

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

- Servicios externos.
- Viajes y Dietas.
- Pequeño material inventariable.
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados.

La cuantía de cada ayuda no podrá superar los 3.000 €, salvo en casos excepcionales en los que esté plenamente justificada la necesidad de una cantidad superior a juicio del órgano correspondiente.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad, la adecuación a los objetivos y los beneficios esperados de la actividad. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria: 5 puntos.
- Interés y oportunidad: 5 puntos.
- Viabilidad del proyecto en otros marcos nacionales e internacionales: 5 puntos.
- Actividad desarrollada previamente por el Grupos o Equipos de Investigación de la UPO, especialmente relacionada con la propuesta o con la empresa: 5 puntos.
- Posibilidad de que los resultados de la acción reporten beneficios en relación con la transferencia de tecnología y/o la proyección de la Universidad en el marco internacional de investigación: 10 puntos.
- Adecuación del presupuesto a los objetivos que se proponen: 5 puntos.

La puntuación obtenida podrá incrementarse hasta 10 puntos cuando el solicitante tenga actualizada su Oferta Científico Tecnológica y ésta se encuentre disponible en formato de "perfil tecnológico" o de, Laboratorio de Servicios tecnológicos en el portal Web de la OTRI (www.upo.es/otri).

Obligaciones de los beneficiarios:

Los investigadores responsables de las ayudas concedidas deberán entregar en la OTRI las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de la memoria justificativa del gasto. En la memoria se hará indicación del título de la Ayuda concedida y la fecha de Resolución de concesión.

En el plazo de 2 meses, contados a partir de la realización de la acción, las ayudas deberán ser justificadas mediante la presentación, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (edificio (44) Josefa Amar), de una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados.

Financiación:

Estas acciones serán financiadas mediante la aplicación de fondos correspondientes al Plan de Fomento para la Transferencia Tecnológica de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UPO, por lo que la publicación de las convocatorias anuales estará condicionada a la disponibilidad de fondos en dicho Plan.

C13. AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS A LOS PROGRAMAS MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA.

El Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea (en adelante: PM), es el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria. En él se definen las líneas de actuación prioritaria de la UE en este ámbito y el presupuesto asignado para cada una de ellas.

El PM sufraga proyectos de investigación en cooperación transnacional, seleccionados en convocatorias competitivas, con el criterio fundamental de la excelencia científica y donde no existen cuotas preestablecidas para cada país. El grueso de la investigación financiada por el PM es llevado a cabo por universidades, centros de investigación, empresas y otro tipo de entidades, a través de proyectos de investigación transnacionales.

Uno de los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica es facilitar la participación de los Grupos o Equipos de Investigación de la OTRI en los programas internacionales de investigación, incentivando la apertura de nuevas líneas, facilitando sus tareas y posibilitando los contactos con otros investigadores y organismos de ámbito internacional.

Siendo conscientes de que la participación en el PM de la Unión Europea de nuestros Grupos o Equipos de Investigación es una de las principales acciones para lograr el alcance internacional de nuestra Universidad, posibilitando, entre otras cosas, la colaboración científica en consorcios internacionales, se pone en marcha el Programa de Fomento de la participación en la I+D europea, con el que se concederán ayudas para facilitar a los investigadores la preparación y presentación de propuestas al Programa Marco y otros programas internacionales de investigación.

Tipo de ayuda:

Esta modalidad de ayuda tiene como objetivo estimular y alentar a los Grupos de Investigación a la participación en proyectos transnacionales de calidad y en Redes de Excelencia y facilitar al investigador responsable la realización todas aquellas acciones necesarias para integrar su labor investigadora en el Espacio Europeo de Investigación y en cualquier caso, en el ámbito internacional.

Se podrá financiar la realización de encuentros entre investigadores de otros Centros de Investigación y universidades nacionales y de la UE y Países Asociados, para la creación del consorcio y preparación de propuestas de proyectos de I+D y otros instrumentos del PM de la UE u otros Programas de índole internacional.

Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador que, prestando servicios en esta Universidad y formando parte de un Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, promueva la elaboración de un proyecto o actividad/acción de investigación a presentar en alguno de los Programas de la Unión Europea.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, podrán presentarse a lo largo de cada uno de los años de aplicación de este Plan Propio de Investigación en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación en cada momento.

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

- Servicios externos.
- Viajes y Dietas
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados.
- Becas para Gestores de Proyectos Europeos.

La cuantía de cada ayuda no podrá superar los 3.000 €, salvo en casos excepcionales en los que esté plenamente justificada la necesidad de una cantidad superior a juicio del órgano correspondiente de evaluación y, en todo caso, para las Becas para Gestores de Proyectos Europeos, en las que la cuantía máxima para cada Beca será de 5.500 €.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la UPO emitirá un informe donde se valorará la oportunidad, la adecuación a los objetivos y los beneficios esperados de la actividad. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria: 5 puntos.
- Interés y oportunidad: 5 puntos.
- Actividad desarrollada previamente por el Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, especialmente relacionada con la propuesta: 5 puntos.
- Contactos previos con el/los Grupo/s o Equipo/s con que se pretende elaborar la propuesta: 3 puntos.
- Implicación del sector empresarial andaluz en la futura propuesta: 5 puntos.
- Posibilidad de que los resultados de la acción reporten beneficios en relación con la proyección de la Universidad en el marco internacional de investigación: 7 puntos.
- Adecuación del presupuesto a los objetivos que se proponen: 5 puntos.
- Grado de madurez de la propuesta.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los investigadores responsables de las ayudas concedidas deberán entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI las facturas originales de los gastos realizados, a excepción de las ayudas para Becas, acompañadas de la memoria justificativa del gasto. En la memoria se hará indicación del título de la Ayuda concedida y la fecha de Resolución de concesión.

En el plazo de 2 meses, contados a partir de la realización de la acción, los investigadores responsables de las ayudas concedidas, deberán entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI, una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados. En el caso de que la ayuda hubiera conllevado el nombramiento de un becario/a, en la memoria de actividades se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo por el becario/a y los objetivos alcanzados.

El responsable de la ayuda deberá, además, presentar copia de la propuesta presentada a la Comisión Europea o al órgano internacional competente, o bien un borrador de la misma; en este último caso, el investigador se comprometerá a entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI copia de la propuesta una vez presentada oficialmente.

Financiación:

La dotación máxima anual para esta modalidad de ayuda y por todas las actividades financiadas será de 50.000 €.

Condiciones específicas de concesión y disfrute de las Becas para Gestores de Proyectos Europeos:

1) Dado que la complejidad en la elaboración de las solicitudes de participación en el Programa Marco de la UE es una de las principales barreras a la participación en dicho Programa, se pretende, con esta modalidad de ayuda, facilitar las tareas de preparación y presentación de propuestas al PM vigente mediante la incorporación al equipo del investigador de una persona que se forme como colaborador para el apoyo al investigador responsable en las necesarias actividades que conllevan la fase inicial de preparación de la solicitud, tales como: definición del proyecto, adecuación del mismo a los requisitos de la convocatoria, planificación, estructura de la propuesta, elaboración de presupuestos, diseño del Plan del Proyecto, contacto con el resto de socios, etc., todo ello en coordinación con la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la UPO.

La concesión de la ayuda lleva aparejada la convocatoria de una beca de gestor de proyectos europeos, donde será definido el perfil del becario conforme a la temática de la propuesta europea a presentar.

Estos gestores de proyectos europeos trabajarán con los investigadores solicitantes de la Ayuda y con la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la UPO, donde se planificará su formación y se coordinarán las tareas del becario junto con el investigador responsable de la ayuda.

2) Los Investigadores beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la ayuda a su favor, para iniciar el procedimiento de selección del Becario correspondiente. En caso de que el Investigador no iniciara el procedimiento de selección en el plazo indicado, la concesión de la ayuda quedará sin efecto, lo que restituirá el crédito correspondiente en la partida originaria por el importe inicialmente adjudicado.

La dotación de la ayuda no podrá destinarse a ningún otro concepto de gasto que el definido en el apartado siguiente.

La selección y nombramiento de los becarios se realizará en base a lo dispuesto en el "Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º), o el que, en su caso, sustituyera a éste.

3) La ayuda consistirá en la dotación de una beca de gestor de proyectos europeos como apoyo para la preparación y presentación de una propuesta al Programa Marco de la UE.

La duración de la beca será de 6 meses improrrogables y tendrá una cuantía de 900 € mensuales. Se podrá dotar anualmente un máximo de 4 becas, en otras tantas concesiones de ayuda a distintos Investigadores de la UPO.

4) En el plazo de 2 meses, contado a partir de la finalización de la Beca, el investigador responsable deberá presentar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo por el Gestor y los objetivos alcanzados.

El responsable de la ayuda deberá, además, presentar copia de la propuesta presentada a la Comisión Europea o al órgano internacional competente, o bien un borrador de la misma; en este último caso, el investigador se comprometerá a entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI copia de la propuesta una vez presentada oficialmente.

C14. FOMENTO DE LA CREACIÓN DE SPIN-OFF, BASADAS EN LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO.

Con este Programa de ayudas se pretende aprovechar el potencial innovador de nuestra Universidad, contribuyendo a la generación de equipos emprendedores y a la creación de nuevas empresas innovadoras que enriquezcan el tejido productivo de la provincia de Sevilla y, por consiguiente, de nuestra región.

Se pretende contribuir, pues, a la sensibilización, formación y reconocimiento de potenciales ideas de negocio empresarial surgidas de la comunidad universitaria, ya sea personal docente, investigadores en formación o alumnos, impulsando de este modo la actividad emprendedora de la UPO a través de su Plan Propio de Investigación.

Tipos de ayudas:

Este programa contempla las siguientes modalidades de ayuda:

1. Ayudas para la creación de spin-off de base tecnológica y de conocimiento.
2. Ayudas a Proyectos fin de Carrera/Grado/Master que den lugar a una idea de negocio con potencial para transformarse en una spin-off.

1. Ayudas para la creación de spin-off de base tecnológica y de conocimiento:

Esta modalidad de ayuda tiene como objetivo estimular y alentar al personal Docente e Investigador, así como a investigadores de postgrado, para que evalúen las posibles aplicaciones en el mercado de los resultados obtenidos en su labor investigadora, siempre que estas aplicaciones puedan dar lugar a una spin-off, y motivarlos para que elaboren un proyecto de creación de empresa, para lo cuál contarán con el asesoramiento de la Unidad de Patentes y Creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador y el personal de postgrado que preste servicios en esta universidad y presente un proyecto de creación de spin-off basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquiridos en la UPO.

En cualquier caso, los beneficiarios se comprometen a cumplir los requisitos de compatibilidad dispuestos en la normativa aplicable.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide y establecerá un plazo concreto y delimitado de presentación de solicitudes; no obstante, se podrá prorrogar la admisión de solicitudes hasta el 30 de noviembre de cada año y hasta agotar el presupuesto asignado para este fin, si no se hubiera agotado éste durante el periodo concreto que para dicha admisión establezca la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, serán presentadas en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, dirigidas al Vicerrector competente en cada momento en materia de Investigación y/o Transferencia Tecnológica.

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

Cofinanciación de los gastos de constitución de la empresa.

Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados.

La cuantía de cada ayuda, considerada individualmente, no podrá superar los 3.000 €.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad de la petición y su adecuación a los objetivos. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Interés del proyecto empresarial, basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquirido en la UPO: 5 puntos.
- Formación y experiencia del equipo emprendedor: 3 puntos.
- Viabilidad y oportunidad de la propuesta: 7 puntos.

La puntuación obtenida podrá incrementarse hasta 10 puntos cuando el solicitante tenga actualizada su Oferta Científico Tecnológica y ésta se encuentre disponible en formato de "perfil tecnológico" o de Laboratorio de Servicios tecnológicos en el portal Web de la OTRI (www.upo.es/otri).

Obligaciones de los beneficiarios:

En el plazo de 2 meses, contados a partir de la concesión de la ayuda, ésta deberá ser justificada mediante la presentación, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (Segunda Planta del Edificio nº 44, denominado: Josefa Amar), de copia de toda la documentación administrativa y mercantil que pueda dar fe de la constitución de la empresa.

La OTRI incorporará en su base de datos de spin-off la documentación recibida.

Financiación:

Estas acciones serán financiadas, en todo caso, con fondos externos, por lo que la publicación de las convocatorias anuales, así como el importe de las ayudas que pudieran adjudicarse estarán condicionados a la disponibilidad de fondos para este fin.

Dadas las condiciones de financiación expuestas, el régimen de las convocatorias podrá incluir requisitos, condiciones, etc., adicionales a las citadas anteriormente y justificadas por los Convenios o Acuerdos que se formalicen con los entes financiadores externos.

2. Ayudas a Proyectos fin de Carrera/Grado/Master que den lugar a una idea de negocio con potencial para transformarse en una spin-off

Con esta modalidad de ayuda se intenta impulsar el espíritu emprendedor y la capacidad de iniciativa empresarial de los estudiantes. Se trata de incentivarlos para que desarrollen las bases de una idea empresarial en el marco de los trabajos de Fin de Carrera/Grado/Master que hayan elaborado. Para ello, los estudiantes deberán desarrollar su trabajo desde el punto de vista de su potencialidad empresarial o que ésta se encuentre reflejada en un apartado complementario de su proyecto de Fin de Carrera/Grado/Master.

Para la elaboración de su proyecto y en lo que se refiere a su aspecto empresarial, los estudiantes podrán contar con el asesoramiento de la Unidad de Patentes y Creación de EBT de la OTRI.

Beneficiarios:

Podrán presentar solicitudes de ayuda en esta modalidad los estudiantes que estén cursando su último año de Carrera, Grado o Máster y hayan presentado un Proyecto de Fin de Carrera, un Proyecto de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Máster (PFC/PFG/TFM) que cumpla con los objetivos de esta ayuda.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

El Rector dictará anualmente resolución administrativa para la convocatoria de estas ayudas que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide y establecerá un plazo concreto y delimitado de presentación de solicitudes; no obstante, se podrá prorrogar la admisión de solicitudes hasta el 30 de noviembre de cada año y hasta agotar el presupuesto asignado para este fin, si no se hubiera agotado éste durante el periodo concreto que para dicha admisión establezca la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, serán presentadas en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, dirigidas al Vicerrector competente en cada momento en materia de Investigación y/o Transferencia Tecnológica.

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

Estudio de viabilidad.**Plan de empresa.****Gastos de constitución de la empresa.**

La cuantía de cada ayuda, considerada individualmente, no podrá superar los 1.000 €.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad de la petición y su adecuación a los objetivos, según los criterios que se indican a continuación. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación:

- *Novedad del producto, servicio o proceso.*
- *Ventajas competitivas y potencial de mercado.*
- *Viabilidad financiera, científica y tecnológica del proyecto.*
- *Responsabilidad del proyecto en el ámbito medioambiental y social.*

Obligaciones de los beneficiarios:

En el plazo de 3 meses, contado a partir de que el beneficiario tenga disponible la ayuda, éste deberá presentar, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, una memoria de actividades donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados.

En el caso de que la spin-off se constituya, el beneficiario se compromete a informar de su constitución al Vicerrectorado Vicerrector competente en cada momento en materia de Investigación y/o Transferencia Tecnológica y presentará en la OTRI copia de los documentos administrativos que lo avalen.

Financiación:

La Universidad destinará un máximo de 5.000,00 € anuales a esta finalidad.

D15. ACCIONES ESPECIALES.

El Vicerrectorado competente en materia de Investigación en la UPO estudiará cualquier tipo de solicitud de ayuda a Grupos o Equipos de Investigación o a investigadores individuales que, debidamente justificada y argumentada, no esté recogida en cualquiera de las modalidades descritas en este programa de ayudas. En particular, las ayudas a la publicación de libros se encuadran en este apartado.

Las solicitudes tendrán formato libre y serán debatidas y evaluadas en el seno de la Comisión de Investigación en el menor plazo de tiempo posible a partir de su presentación en el Registro General de la UPO, si bien su aprobación estará siempre condicionada al interés y oportunidad de la acción y a las disponibilidades presupuestarias de cada momento y ejercicio.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide para el ejercicio 2012.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

EJERCICIO 2012



Aprobado en la sesión 34ª del Consejo Social, celebrada el 20 de diciembre de 2011.



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





ÍNDICE

I. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	
Presentación y análisis.	Página 1
Ingresos	Página 7
Resumen General de Ingresos	Página 8
Detalles de Ingresos	Página 9
Gastos	Página 13
Resumen General de Gastos	Página 14
Detalles de Gastos	Página 15
Presupuesto de Unidades Orgánicas	Página 23
Esquema de Clasificación Orgánica por Capítulos de Gasto	Página 25
Presupuesto de las Unidades Orgánicas	Página 28
Distribución del Presupuesto por Programa de Gastos	Página 49
Clasificación del Presupuesto de Gastos por Unidades Orgánicas	Página 51
II. FUNDACIONES Y EMPRESAS PARTICIPADAS	Página 65
Fundación Universidad-Sociedad	Página 67
Fundación de Municipios	Página 71
Fundación Conocimiento y Cultura	Página 75
UPO-GEST	Página 77
ANEXOS	Página 79
Estructura Orgánica	Página 81
Detalle explicativo del Presupuesto de Ingresos	Página 85
Detalle explicativo del Presupuesto de Gastos	Página 97
Retribuciones del Personal	Página 119
Cargos Académicos	Página 121
Retribuciones del Personal Docente e Investigador	Página 123
Retribuciones por Área de Conocimiento	Página 125
Retribuciones del Personal de Administración y Servicios	Página 163
Política universitaria en relación al Personal de Administración y Servicios	Página 167
Resúmenes de retribuciones del Personal de Administración y Servicios	Página 171
Organigrama	Página 173
Relación de Puestos de Trabajo Personal de Administración y Servicios	Página 179
Criterios de Asignación de Créditos a Centros y Departamentos	Página 193
Normas de Ejecución Presupuestaria	Página 199
Manual de Gestión del Gasto	Página 233
Tarifas de la Universidad Pablo de Olavide	Página 279



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





PRESENTACIÓN





1. PRESENTACIÓN

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla fue creada por Ley 3/1.997, de 1 de Julio. Se ha regido por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1.983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, hasta el mes de enero del año 2002, y a partir de dicha fecha por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, la Ley de Creación 3/97 de 1 de julio (B.O.J.A. nº 76 de 3 de julio), la Ley 1/1.992, de 21 de mayo de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, y por los Estatutos, aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre y modificados por Decreto 265/2011 de 2 de agosto.

La Universidad, que es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Universidades o a la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal y como proclama el artículo 7.a) de su Ley de creación y el artículo 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, que asimismo, en su artº. 81.4 establece la obligada adaptación “a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable”.

La elaboración del presente Presupuesto ha sido realizada por la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con las directrices que en materia de política universitaria han fijado para el año 2012 el Consejo de Gobierno.

Los presupuestos recogen las cifras estipuladas por la Comunidad Autónoma Andaluza como transferencia nominativa para gastos corrientes y transferencia de capital para inversiones, así como los costes de personal para el ejercicio de 2012.

2. APROBACIÓN

El Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para 2012, se presentó a aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, que acordó se sometiera a aprobación definitiva al Consejo Social. Este órgano aprobó el Presupuesto de la Universidad para 2012 en su sesión del 20 de diciembre de 2011.

El Rector.



ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES

El presupuesto inicial de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2012 asciende a 71.410.890,28 € en sus estados de ingresos y gastos, lo que representa un decremento del -1,77% en relación con las cantidades inicialmente presupuestadas para el ejercicio de 2011.

El esfuerzo presupuestario por alumno matriculado asciende a la cantidad de 7.240,28 € para el presente ejercicio, representando un incremento sobre el pasado ejercicio de 2011 del 0,54%.

El decremento registrado en el presente ejercicio en las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma Andaluza, fruto de la aplicación del Modelo de Financiación, representa un porcentaje del -29,14% respecto del ejercicio de 2011.

La citada disminución es consecuencia del traslado de parte de los fondos correspondientes a la aplicación del modelo de financiación desde el capítulo IV al capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2012.

1.- Análisis de los ingresos.

Del Resumen General de Ingresos se destacan los siguientes detalles:

1.1.- En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la Universidad alcanzan la cifra de 15.240.086,62 €, que representan el 21,34% del total de la financiación disponible por el Organismo. El resto, es decir el 78,66%, que asciende a la cantidad de 56.170.803,66 €, constituye la financiación ajena.

1.2.- Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2012, recoge en la agrupación operaciones corrientes la cantidad de 53.201.856,60 €, que representan el 74,50% del total de los recursos. Las aportaciones de los capítulos tercero y cuarto, que reúnen las previsiones procedentes de los usuarios del servicio educativo y de la administración autonómica, son las dos fuentes principales de recursos financieros con los que cuenta anualmente la institución Universitaria.

Las operaciones de capital, con un montante de 18.209.033,68 € que representan el 25,50% del total de los recursos, se nutre de las transferencias que realizan a la Universidad las instituciones públicas y privadas como resultado, por lo general, de convenios y acuerdos previamente establecidos, así como para financiar el modelo de financiación en el presente ejercicio. Para el ejercicio 2012, las operaciones de capital tienen su origen principal en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (91,33%) y en el Ministerio de Educación (7,04%), y se destinan, además de su aplicación correspondiente a la financiación de los gastos derivados del modelo por el traslado de los fondos que financian el citado modelo desde el capítulo IV al capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2012 (10.419.081,13 €), a la financiación de los proyectos de inversión que específicamente se establecen para la Universidad Pablo de Olavide y al Programa de Investigación Nacional y Autonómico.



1.3.- Una tercera consideración de los ingresos de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2012, responde a parámetros de carácter financiero según que los recursos que integran el estado de ingresos tengan su origen en operaciones financieras o no financieras.

En el presupuesto de 2012, las operaciones financieras en el estado de ingresos ascienden a un total de 60.000,00 €, representan el 0,08% del total de los recursos estimados para el presente ejercicio.

2.- Análisis de los gastos.

Del resumen general de gastos cabe destacar las siguientes consideraciones:

2.1.- La importancia que el apartado de operaciones corrientes, 91,80%, representan sobre el total de gastos, siendo los gastos operativos, personal y funcionamiento, las que prácticamente determinan el volumen de esta rúbrica, 62.234.424,31 €.

En cuanto a la estructura de los gastos de personal, las cantidades presupuestadas para atender las retribuciones del personal docente e investigador alcanzan el 70,59% del total de los gastos de personal, quedando el restante 29,41% para satisfacer las retribuciones del personal de administración y servicios.

En el marco de los gastos de personal debemos señalar la dotación económica que se recoge en el concepto 162, correspondiente a prestaciones y gastos sociales del personal, integrada en el Programa de Acción Social de la Universidad Pablo de Olavide para el ejercicio de 2012. Los créditos asignados a esta partida, 330.309,47 €, atenderán actuaciones de formación y perfeccionamiento del personal, así como otros gastos de carácter asistencial, seguros, pensiones, etc.

2.2.- La segunda partida en importancia cuantitativa dentro de las denominadas operaciones corrientes se identifica con los gastos corrientes en bienes y servicios, capítulo 2º, cuya asignación inicial alcanza la cifra de 14.357.965,12 €. La citada cantidad representa sobre la del año anterior un decremento del -1,84%. Representa un 20,11% del total de gastos y el 21,90% de las cantidades presupuestadas para operaciones corrientes.

2.3.- Otro capítulo de cierta relevancia dentro del ámbito de los gastos corrientes es el correspondiente a los gastos financieros. Para el presente ejercicio se ha presupuestado un total de 326.279,50 €, cantidad que supone un decremento del -5,40% respecto del ejercicio de 2011. Los citados gastos se emplearán en atender los intereses devengados por los préstamos a largo plazo que se formalizaron en el año de 2003 para el saneamiento de la deuda con el Banco Santander Central Hispano y con el Instituto de Crédito Oficial para la adquisición de la Residencia "Flora Tristán".

2.4.- Por último y dentro de los gastos corrientes la Universidad recoge en el capítulo cuarto, Transferencias Corrientes, un total de 2.995.271,63 € cuyo destino es, de una parte atender la política de becas y ayudas de estudiantes, de otra compensar precios públicos de alumnos que tienen derecho al disfrute de bonificaciones en sus matrículas académicas, las cuales no son compensadas por ningún otro organismo a la Universidad, así como, la aportación anual que para gastos de funcionamiento la Universidad efectúa a las Fundaciones Universitarias.



Capítulo aparte merece la aportación que la Universidad presupuesta para los gastos de funcionamiento del CABIMER, que para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 44.530,00 €. La citada cantidad representa el 4.03% del presupuesto frente al 25% que aporta la Universidad de Sevilla. Los anteriores porcentajes se corresponden con el peso asignado a cada Universidad en el Modelo de Financiación que la Comunidad Autónoma aplica a las Universidades Públicas de Andalucía. La aportación anterior se completa con transferencias, subvenciones y aportaciones de empresas privadas y otras instituciones para los citados gastos de funcionamiento y por un importe de 197.437,00 €.

2.5.- En el marco de las operaciones de capital, cuya dotación asciende a 5.854.914,83 €, el presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para 2012 contempla los capítulos de inversiones reales (3.315.029,70 €), transferencias de capital (607.210,80 €), variación de activos financieros (60.000,00 €) y la amortización de pasivos financieros (1.872.674,33 €). Las asignaciones presupuestarias con destino a las inversiones suponen un 4,64% sobre el total de los gastos y su detalle se recoge en los Anexos de este documento. El capítulo siete, con una dotación de 607.210,80 €, tiene como finalidad transferir la citada cantidad al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en concepto de reintegro.

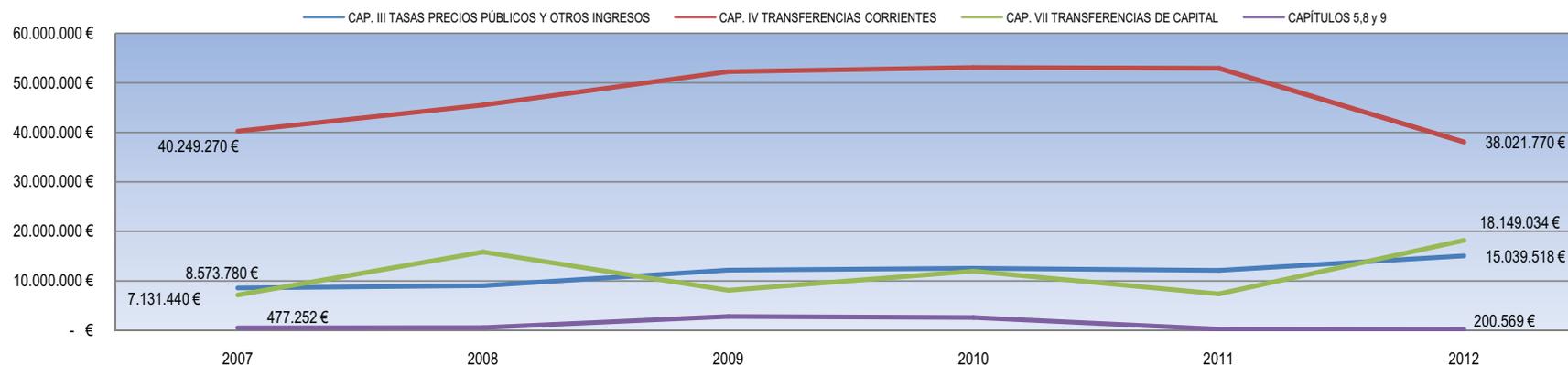
2.6.- El capítulo octavo, activos financieros, contempla una dotación de 60.000,00 € que tienen como finalidad la de atender a las demandas de préstamos del personal que trabaja en la Universidad, y por tanto aparece como una partida más del Programa de Acción Social de la Universidad.

2.7.- Por último, el capítulo nueve, pasivos financieros, con una dotación de 1.872.674,33 €, se destina a la amortización de los préstamos contraídos en el año 2003 para el saneamiento financiero y la adquisición de la Residencia Flora Tristán, así como, a la amortización de préstamos obtenidos del Ministerio de Educación y Ciencia para Inversiones en Infraestructura Científica, convocatorias de 2009 y 2010.

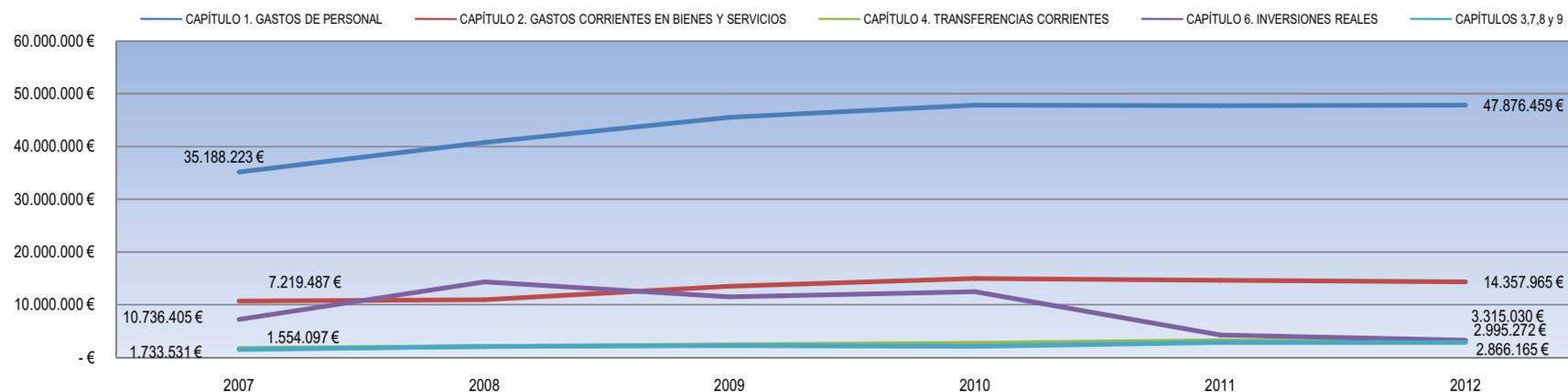


UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR CAPÍTULOS



EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS



EVOLUCIÓN PORCENTUAL INGRESOS (periodo 2007/2012 completo)

CAP. III TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	42,99%
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-5,86%
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,71%
CAPÍTULOS 5,8 y 9	-137,95%

EVOLUCIÓN PORCENTUAL GASTOS (periodo 2007/2012 completo)

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	26,50%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25,22%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42,12%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	-117,78%
CAPÍTULOS 3,7,8 y 9	45,78%

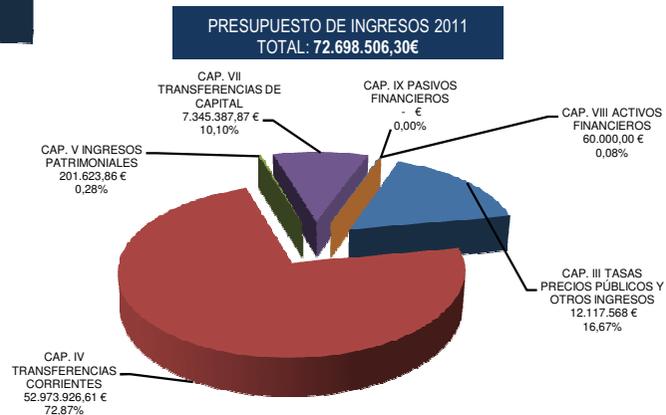
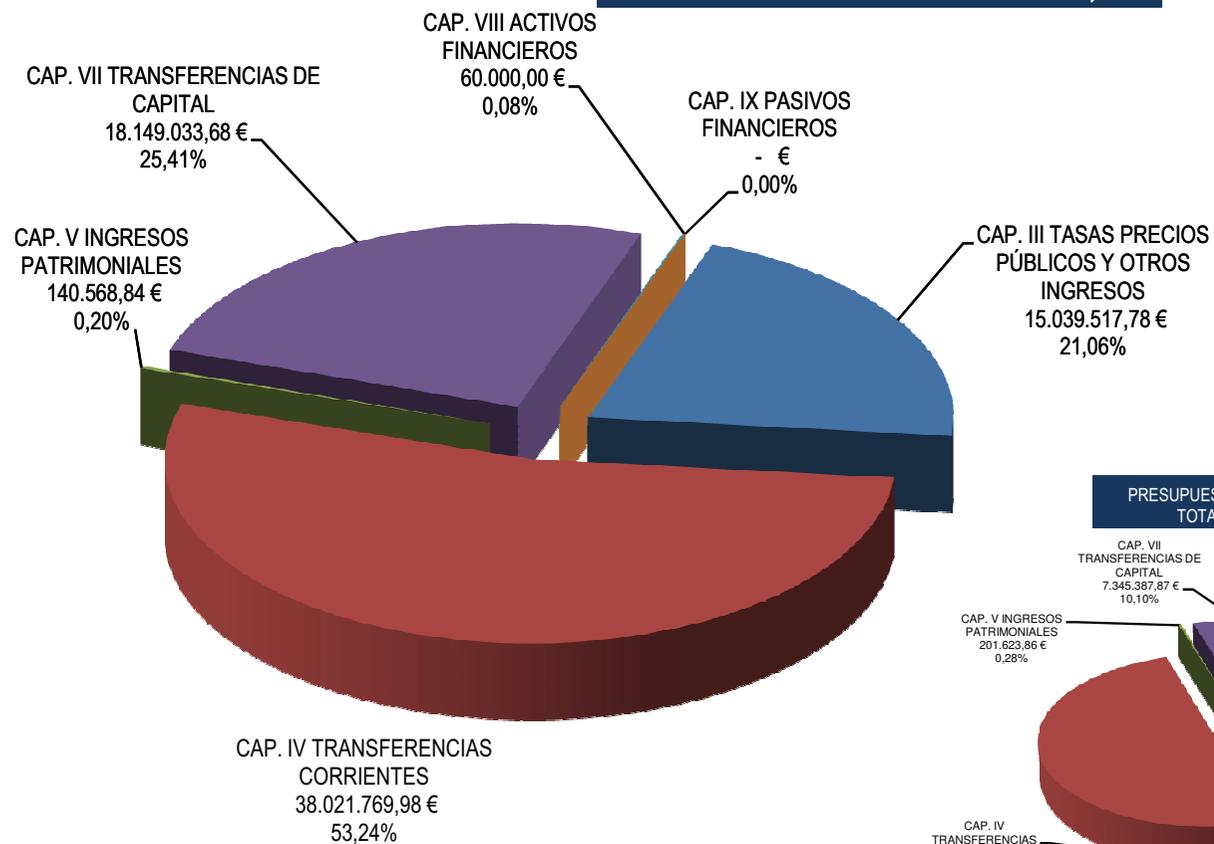


INGRESOS



PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO ACTUAL

TOTAL 71.410.890,28 €

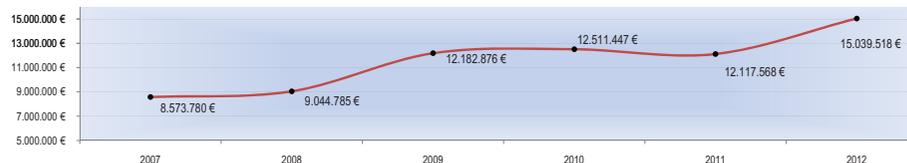




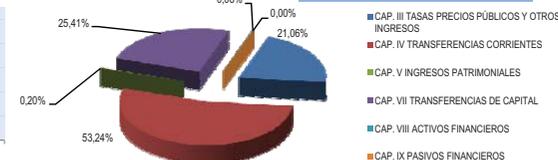
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2012			ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2011-2012	
APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO			ARTÍCULO
ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO							
ARTÍCULO 30. TASAS	CONCEPTO 303. TASAS ACADÉMICAS	303.00	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	405.355,10 €	630.176,48 €	683.136,99 €	683.136,99 €	484.435,85 €	41,02%
		303.02	TÍTULOS NO OFICIALES	79.080,75 €	52.960,51 €				
ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS	CONCEPTO 312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS	312.00	1er Y 2º CICLO EN CENTROS PROPIOS	4.829.027,82 €	2.321.110,00 €	10.281.986,14 €	10.281.986,14 €	8.808.890,50 €	16,72%
		312.01	3er CICLO EN CENTROS PROPIOS	72.003,76 €	39.000,00 €				
		312.02	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC	2.119.103,73 €	2.786.664,00 €				
		312.03	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS FAMILIAS NUMEROSAS	260.512,30 €	340.862,00 €				
		312.04	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS PERSONAL PROPIO	26.230,36 €	27.017,27 €				
		312.05	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS ALUMNOS DISCAPACIDAD	24.686,62 €	25.427,22 €				
		312.06	SERVICIOS ACADÉMICOS PROGRAMAS OFICIALES DE POSTGRADO	485.000,00 €	2.210.000,00 €				
		312.07	SERVICIOS ACADÉMICOS DE GRADO	717.604,26 €	2.257.184,00 €				
		312.99	OTROS	274.721,65 €	274.721,65 €				
		ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	CONCEPTO 320. DERECHOS DE MATRÍCULA, CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	320.00	ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA				
320.01	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS			442.756,00 €	586.930,00 €				
320.03	CURSOS DE POSTGRADO			510.000,00 €	1.541.681,00 €				
320.04	CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA			1.500,00 €	1.500,00 €				
CONCEPTO 322. DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL	322.00		DERECHOS DE EXAMENES PDI FUNCIONARIO	1.000,00 €	1.600,00 €	29.909,00 €	3.216.105,20 €	1.962.663,61 €	63,86%
	322.01		DERECHOS DE EXAMENES PDI LABORAL	34.000,00 €	26.652,00 €				
	322.02		DERECHOS DE EXAMENES PAS FUNCIONARIO	1.500,00 €	1.500,00 €				
CONCEPTO 323. CONTRATOS ARTÍCULOS 83 LOU	323.00		CONTRATOS	751.307,61 €	398.279,20 €	398.279,20 €			
	329.00		TELÉFONO PÚBLICO Y FAX	1.100,00 €	1.100,00 €				
CONCEPTO 329. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	329.05		COLABORACIÓN ORGANIZACIÓN CURSOS Y JORNADAS	17.000,00 €	160.695,00 €	318.202,00 €			
	329.06		OTROS CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN	56.000,00 €	86.670,00 €				
	329.07		APORTACIÓN DE PATROCINADORES	34.737,00 €	34.737,00 €				
	329.99		CONVENIOS	35.000,00 €	35.000,00 €				
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	CONCEPTO 332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA		332.00	VENTA DE FOTOCOPIAS	200,00 €	32,27 €	1.874,27 €	1.918,27 €	7.800,00 €
		332.02	VENTA DE IMPRESOS MATRÍCULA	3.700,00 €	1.228,00 €				
		332.03	PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	3.000,00 €	614,00 €				
	CONCEPTO 336. VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS UNIVERSIDAD		VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS	650,00 €	44,00 €	44,00 €			
ARTÍCULO 38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	CONCEPTO 380. DE EJERCICIOS CERRADOS		DE EJERCICIOS CERRADOS	32.000,00 €		43.475,18 €	43.475,18 €	32.000,00 €	35,86%
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	CONCEPTO 399. INGRESOS DIVERSOS	399.00	REINTEGROS ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	10.000,00 €	14.504,00 €	812.896,00 €	812.896,00 €	821.778,00 €	-1,08%
		399.03	REINTEGROS DE CONSUMOS PERIÓDICOS	200.000,00 €	112.410,00 €				
		399.04	CARGOS INTERNOS	608.278,00 €	681.040,00 €				
		399.99	OTROS INGRESOS	3.500,00 €	4.942,00 €				
TOTAL CAPÍTULO 3						15.039.517,78 €	12.117.567,96 €	24,11%	

CAP. III TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS INGRESOS EN EL CAPÍTULO 3



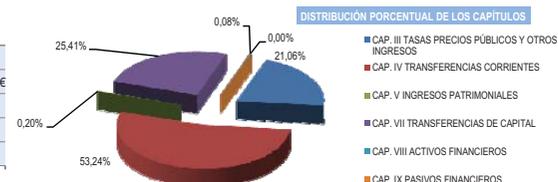
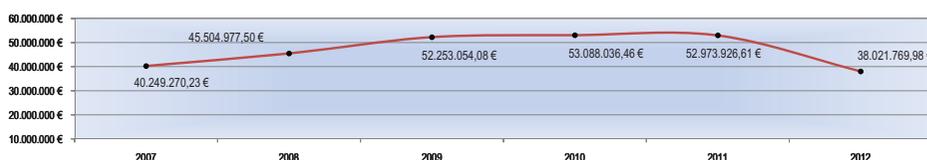
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CAPÍTULO 3



CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2012				DIFERENCIA %		
APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	ARTÍCULOS 2011	2011-2012	
ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO								
ARTÍCULO 45. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	450 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	450.00	FINANCIACION OPERATIVA ESTRUCTURAL	34.844.338,00 €	24.062.701,75 €			37.012.542,14 €	52.331.538,61 €	-29,14%
		450.01	VINCULADA A RESULTADOS (CONTRATO PROGRAMA)	14.927.453,00 €	10.860.762,00 €					
		450.02	CONSEJO SOCIAL	118.721,00 €	118.721,00 €					
		450.04	PLANES CONCERTADOS PRAEM	112.177,00 €	115.158,00 €					
		450.05	PLANES CONCERT. ATENCIONES EXTRAORDINARIAS	1.662.982,00 €	1.508.140,50 €					
		450.06	COFINANCIACIÓN PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL	30.189,00 €	22.627,28 €					
		450.07	C.A.B.D.	324.431,61 €	324.431,61 €					
		450.08	CABIMER	275.845,00 €						
	451 DE OTRAS CONSEJERÍAS	451.10	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD	35.402,00 €	71.000,00 €	71.000,00 €				
ARTÍCULO 46. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE CORPORACIONES LOCALES	460 DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		180.000,00 €		90.000,00 €	265.790,84 €	180.000,00 €	47,66%	
		461 DE AYUNTAMIENTOS	DE AYUNTAMIENTOS			175.790,84 €				
ARTÍCULO 47. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	470 DE ENTIDADES FINANCIERAS	DE ENTIDADES FINANCIERAS		454.888,00 €		475.000,00 €	672.437,00 €	462.388,00 €	45,43%	
		473 DE EMPRESAS PRIVADAS	DE EMPRESAS PRIVADAS	7.500,00 €		197.437,00 €				
TOTAL CAPITULO 4							38.021.769,98 €	52.973.926,61 €	-28,23%	

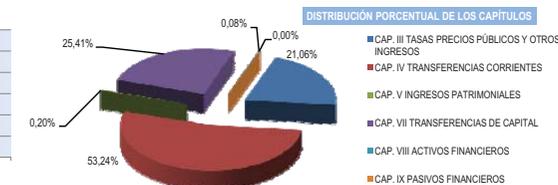
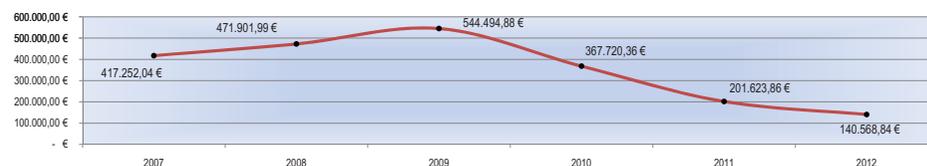
EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS INGRESOS EN EL CAPITULO 4



CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES

CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				2012				DIFERENCIA %		
APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	ARTÍCULOS 2011	2011-2012	
ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO								
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	520 INTERESES CUENTAS BANCARIAS		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	16.000,00 €	19.823,00 €	19.823,00 €	19.823,00 €	16.000,00 €	24%	
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	541 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	541.04	ALQUILER DE LOCALES	19.000,00 €	15.895,00 €	15.895,00 €	15.895,00 €	19.000,00 €	-16%	
55 PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	551 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	551.00	DE CAFETERIAS	26.567,76 €	27.313,80 €			104.850,84 €	166.623,86 €	-37%
		551.01	DE SERVICIOS DE REPROGRAFÍA	43.000,00 €	25.075,68 €					
		551.02	DE MAQUINAS EXPENDEDORAS	88.628,40 €	25.423,68 €					
		551.03	DE COMEDORES	1.593,62 €	18.748,44 €					
		551.06	CENTROS ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS	6.834,08 €	8.289,24 €					
TOTAL CAPITULO 5							140.568,84 €	201.623,86 €	-30,28%	

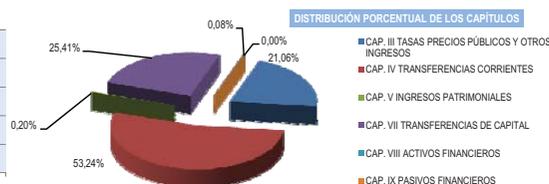
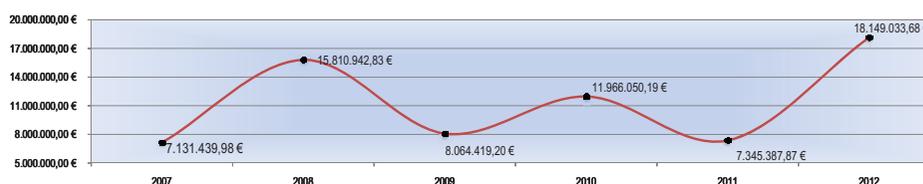
EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS INGRESOS EN EL CAPITULO 5





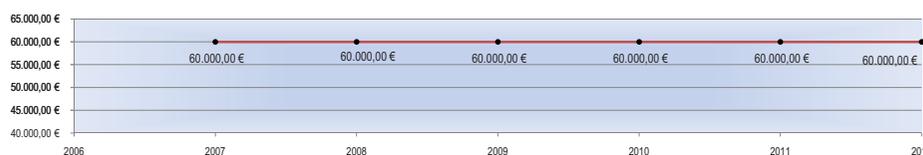
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CANTIDADES 2011	2012			ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2011-2012
	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO			SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO		
	70	700	700.00			700.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1.771.629,68 €		
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA									
	701			DE OTROS MINISTERIOS	147.582,16 €	147.582,16 €	147.582,16 €			
75	750	750.00	750.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	280.194,00 €	250.000,00 €	16.576.379,01 €			
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	DE CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	750.01		PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES						
		750.03		FINANCIACIÓN OPERATIVA ESTRUCTURAL VINCULADA A RESULTADOS (CONTRATO PROGRAMA)	4.998.399,87 €	15.417.481,00 €				
		750.04					908.898,01 €			
	751	751.04		DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	147.582,16 €	147.582,16 €	147.582,16 €			
	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA									
TOTAL CAPITULO 7								18.149.033,68 €	7.345.387,87 €	147,08%

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS INGRESOS EN CAPITULO 7



CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CANTIDADES 2011	2012			ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2012-2011	
	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO			SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
	ARTÍCULO 82	820					REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. C/P CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €			
REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. C/P CONC. AL PERSONAL										
	821			REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. L/P CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €		30.000,00 €				
	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. L/P CONC. AL PERSONAL										
TOTAL CAPITULO 8								60.000,00 €	60.000,00 €	0,00%	

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS INGRESOS EN EL CAPITULO 8





**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012

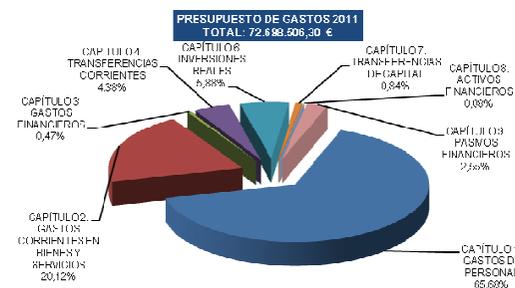
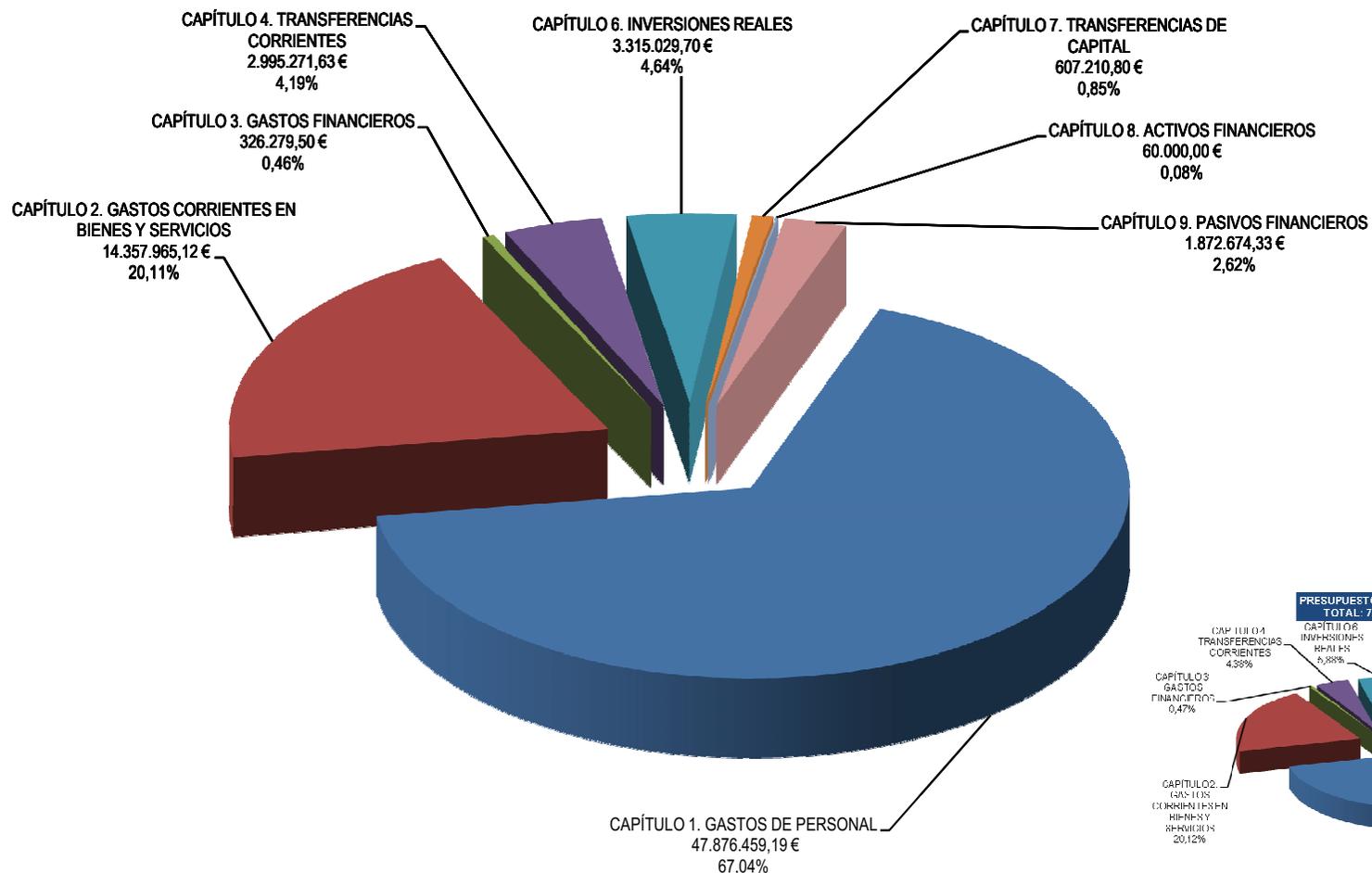




GASTOS



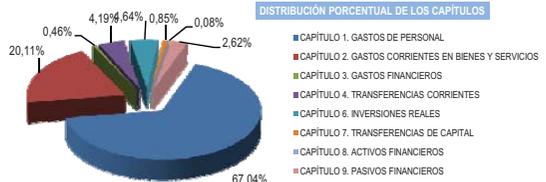
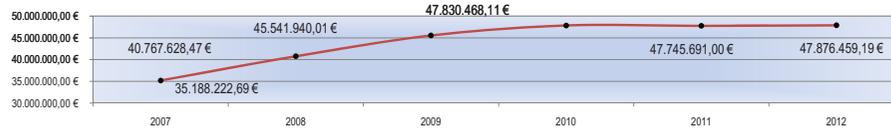
PRESUPUESTOS DE GASTOS EJERCICIO ACTUAL
TOTAL 71.410.890,28 €





CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	APLICACIÓN ECONÓMICA				2012		ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA %	
	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDADES 2011	CONCEPTO			ARTÍCULO
					SUBCONCEPTO				
ARTÍCULO 12 GASTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO	CONCEPTO 120 RETRIBUCIONES BÁSICAS	120.00	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	2.924.456,01 €	3.449.170,20 €	7.883.428,05 €	19.526.111,81 €	17.530.583,67 €	11,38%
		120.01	PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	3.016.777,46 €	3.097.080,40 €				
		120.05.01	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.D.I.)	950.070,72 €	973.695,19 €				
		120.05.02	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	342.540,40 €	363.482,26 €				
	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO P.D.I.	2.275.924,20 €	2.681.378,42 €					
	121.01	COMPLEMENTO DE DESTINO P.A.S.	1.837.768,10 €	1.878.638,44 €					
	121.02	COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.D.I.	3.504.441,66 €	3.963.850,45 €					
	121.03	COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.A.S.	2.356.873,37 €	2.426.236,90 €					
	121.04	COMPLEMENTO PONENTES	38.290,56 €	346.005,24 €					
	121.05	OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	272.342,56 €	337.628,78 €					
121.06	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	11.098,62 €	8.945,52 €						
ARTÍCULO 13 GASTOS DE PERSONAL LABORAL	CONCEPTO 130 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI	7.252.206,31 €	6.934.278,49 €	8.190.368,74 €	16.747.129,93 €	17.852.103,00 €	-6,19%
		130.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS	1.229.598,45 €	1.256.090,25 €				
	CONCEPTO 131 OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	131.00	OTRAS RETRIBUCIONES PDI	8.653.402,49 €	7.870.818,66 €				
ARTÍCULO 14 GASTOS DE OTRO PERSONAL	CONCEPTO 145 RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU		RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU	304.978,59 €		209.062,07 €	426.097,63 €	533.835,35 €	-20,18%
	CONCEPTO 147 RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES		RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES	195.914,84 €		186.488,36 €			
	CONCEPTO 148 RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS		RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS	32.941,92 €		30.547,20 €			
ARTÍCULO 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	CONCEPTO 150 PRODUCTIVIDAD	150.00	PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	1.330.172,19 €	822.610,86 €	2.850.022,37 €	2.964.782,49 €	3.457.249,52 €	-14,24%
		150.01	COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 66 L.O.U	1.027.284,58 €	1.028.637,47 €				
	150.03	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	985.032,63 €	998.774,04 €					
CONCEPTO 151 GRATIFICACIONES	151.00	P.D.I.	114.760,12 €	114.760,12 €	114.760,12 €				
	151.01	P.A.S.							
ARTÍCULO 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	CONCEPTO 160 CUOTAS SOCIALES	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	8.041.609,99 €	7.882.027,87 €	7.882.027,87 €	8.212.337,34 €	8.371.919,46 €	-1,91%
		162.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	41.322,12 €	41.322,12 €				
	162.04	FONDOS DE PENSIONES	176.827,33 €	156.596,97 €					
	162.05	ACCIÓN SOCIAL	76.741,07 €	96.971,43 €					
162.06	SEGUROS	35.418,95 €	35.418,95 €						
TOTAL CAPÍTULO 1							47.876.459,19 €	47.745.691,00 €	0,27%

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS GASTOS EN CAPÍTULO 1

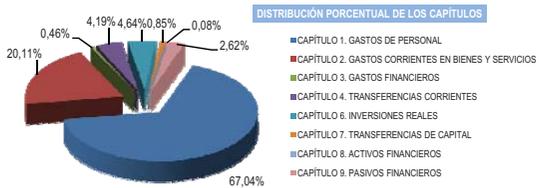
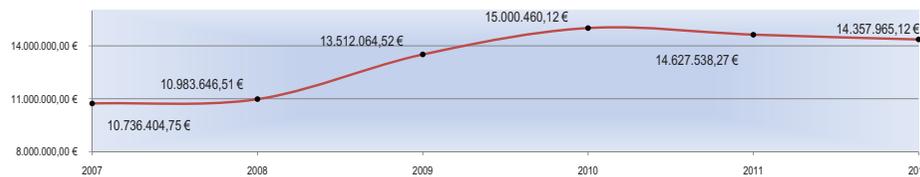


CAP. II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					2012		ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2012-2011	
	APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO			ARTÍCULO
	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO							
ARTÍCULO 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	CONCEPTO 202		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.760,00 €		20.489,03 €	294.576,95 €	333.122,51 €	-11,57%	
	CONCEPTO 203			203.00 MAQUINARIA	850,00 €	800,35 €				
	ARRENDAMIENTO DE MAQUIN. INSTALAC. Y UTILLAJE		203.01 INSTALACIONES	28.981,13 €	28.891,13 €					
			203.02 UTILLAJE	850,00 €	517,88 €					
	CONCEPTO 204		ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	850,00 €	517,88 €					
	CONCEPTO 205		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.030,00 €	499,04 €					
CONCEPTO 206		ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROC. DE INFORMACIÓN	269.801,38 €	242.861,64 €						
ARTÍCULO 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	CONCEPTO 212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	88.167,99 €	72.965,17 €	1.568.983,91 €	1.524.921,20 €	2,89%		
	CONCEPTO 213		213.00 MAQUINARIA	5.621,13 €	4.977,51 €					
	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		213.01 INSTALACIONES	77.531,13 €	65.959,40 €					
			213.02 UTILLAJE	5.111,13 €	4.685,61 €					
	CONCEPTO 214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE	850,00 €	612,03 €					
	CONCEPTO 215		MOBILIARIO Y ENSERES	850,00 €	800,35 €					
CONCEPTO 216		SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.346.789,81 €	1.418.983,84 €						
ARTÍCULO 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	CONCEPTO 220		220.00 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.479.569,08 €	1.195.605,48 €	12.094.526,22 €	12.263.066,79 €	-1,37%		
	MATERIAL DE OFICINA		220.01 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	584.350,82 €	559.687,00 €					
			220.02 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	134.316,14 €	55.517,97 €					
	CONCEPTO 221		221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.554.952,57 €	1.341.094,10 €					
			221.01 AGUA	55.588,20 €	45.888,03 €					
			221.02 GAS	44.109,21 €	43.348,45 €					
			221.03 COMBUSTIBLE	9.400,37 €	15.709,03 €					
			221.04 VESTUARIO	1.275,00 €	635,57 €					
			221.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	1.275,00 €	635,57 €					
			221.07 MATERIAL DOCENTE	205.275,00 €	195.011,25 €					
			221.08 MATERIAL DEPORTIVO Y CULTURAL	1.275,00 €	635,57 €					
			221.10 MATERIAL REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.657,50 €	995,73 €					
			221.11 REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANS.	1.275,00 €	635,57 €					
			221.12 MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUNICAC.	21.420,00 €	395,47 €					
			221.99 OTROS SUMINISTROS	75.857,10 €	106.155,52 €					
	CONCEPTO 222		222.00 TELEFÓNICAS	393.390,23 €	320.690,45 €					
	COMUNICACIONES		222.01 POSTALES	75.189,74 €	72.001,76 €					
			222.02 TELEGRÁFICAS	850,00 €	800,35 €					
			222.03 TELEX Y TELEFAX	850,00 €	800,35 €					
			222.04 INFORMÁTICAS	850,00 €	800,35 €					
			222.99 OTRAS	850,00 €	800,35 €					
	CONCEPTO 223		TRANSPORTES (Servicio de Mensajería)	223.291,00 €	185.219,11 €					



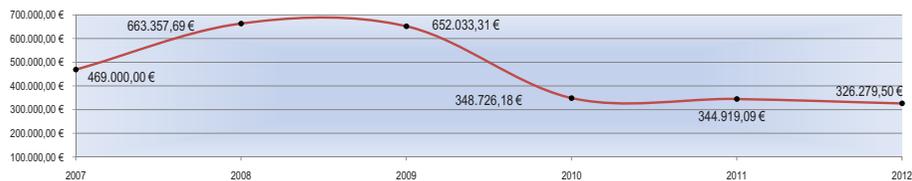
[...]		CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			2012			DIFERENCIA %		
APLICACION ECONOMICA		DESCRIPCION DEL GASTO			CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	ARTICULOS 2011	2012-2011
ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO								
[...] CONTINUACIÓN DE LA PÁGINA ANTERIOR ... ARTÍCULO 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	CONCEPTO 224		PRIMAS DE SEGUROS	102.170,00 €		129.158,10 €				
	CONCEPTO 225		TRIBUTOS			313.663,65 €				
		225.00	ESTATALES	892,50 €	892,50 €					
		225.01	LOCALES	257.378,85 €	311.878,65 €					
		225.02	AUTONÓMICOS	892,50 €	892,50 €					
		226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	44.536,76 €	42.181,66 €					
		226.02	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	88.164,38 €	119.392,12 €					
		226.03	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.870,00 €	3.643,96 €					
		226.04	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6.025,00 €	5.975,35 €					
		226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.008.818,29 €	2.029.833,06 €					
		226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	9.678,73 €	9.187,65 €		2.427.013,42 €			
		226.08	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES	700,00 €	659,11 €					
		226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	68.325,93 €	57.158,72 €					
		226.10	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	13.600,00 €	800,35 €					
		226.12	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS CENTROS Y DPTOS.	48.450,00 €	46.000,00 €					
		226.99	OTROS	5.950,00 €	112.181,44 €					
		227.00	LIMPIEZA Y ASEO	1.336.410,00 €	1.336.410,00 €					
		227.01.00	SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA	1.113.974,49 €	773.137,86 €					
		227.01.01	SERVICIOS DE SEGURIDAD, AYUDANTES DE SERVICIO	1.492.467,95 €	929.293,40 €					
		227.02	VALORACIONES Y PERITAJES	850,00 €	800,35 €					
	227.03	SERVICIOS POSTALES O SIMILARES	850,00 €	800,35 €		5.081.627,97 €				
	227.04	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	850,00 €	800,35 €						
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.334.196,01 €	1.638.218,67 €						
	227.07	EDICIÓN DE PUBLICACIONES	850,00 €	800,35 €						
	227.08	SERVICIOS DE JARDINERÍA	327.886,65 €	290.188,28 €						
	227.99	OTROS	130.412,00 €	111.178,34 €						
ARTÍCULO 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	CONCEPTO 230		DIETAS	362.832,63 €		291.438,38 €				
	CONCEPTO 231		LOCOMOCIÓN	109.680,15 €		76.505,58 €				
	CONCEPTO 232		TRASLADOS	2.677,50 €		2.521,11 €		399.878,03 €	506.427,78 €	-21,04%
	CONCEPTO 233		OTRAS INDEMNIZACIONES	28.560,00 €		26.891,85 €				
	CONCEPTO 234		ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	2.677,50 €		2.521,11 €				
TOTAL CAPITULO 2							14.357.965,12 €	14.627.538,27 €	-1,84%	

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS GASTOS EN CAPÍTULO II

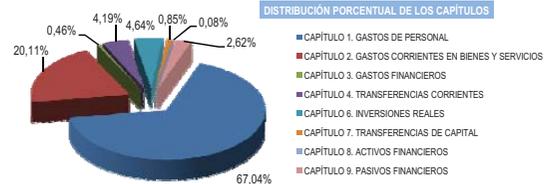


CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS					2012			ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2012-2011
	APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO		
	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO							
ARTÍCULO 31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	CONCEPTO 310 INTERESES	310.01	A LARGO PLAZO	280.197,09 €	227.557,50 €	227.557,50 €	229.557,50 €	282.197,09 €	-18,65%	
	CONCEPTO 311 GASTOS DE EMISIÓN MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN		GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	1.000,00 €		1.000,00 €				
	CONCEPTO 319 OTROS GASTOS FINANCIEROS	319.01	A LARGO PLAZO	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €				
ARTÍCULO 34 DE DEPÓSITOS FIANZAS Y OTROS	CONCEPTO 342 INTERESES DE DEMORA		INTERESES DE DEMORA	61.722,00 €		95.722,00 €	96.722,00 €	62.722,00 €	54,21%	
	CONCEPTO 349 OTROS GAST. FINANCIEROS	349.00	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	500,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €				
		349.02	GASTOS FROS, CONTRATOS DE LEASING	500,00 €						
TOTAL CAPÍTULO 3							326.279,50 €	344.919,09 €	-5,40%	

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS GASTOS EN CAPÍTULO III



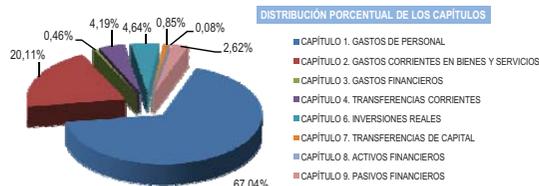
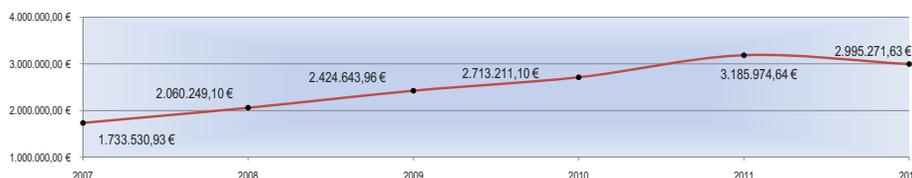
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CAPÍTULOS





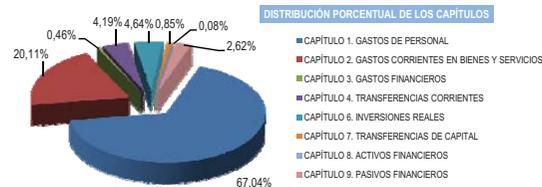
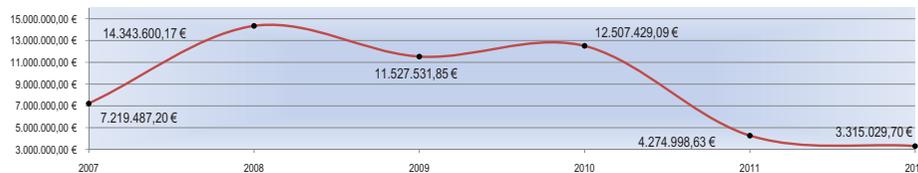
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					2012			ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2012-2011		
	APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO				
	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO									
ARTÍCULO 44 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS E.P. DE ANDALUCÍA	CONCEPTO 445 A CONSORCIOS	A CONSORCIOS			199.054,00 €		200.720,00 €	200.720,00 €	199.054,00 €	0,84%		
		ARTÍCULO 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	CONCEPTO 480 BECAS AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES	480.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	361.828,42 €	512.899,54 €	631.852,25 €	2.721.243,59 €	2.909.709,06 €	-6,48%	
				480.02	BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	87.813,38 €	83.422,71 €					
				480.03	AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	37.400,00 €	35.530,00 €					
				480.99	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES	8.895,00 €						
				CONCEPTO 481 BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA	481.01	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	187.668,62 €					144.261,22 €
					481.02	PRAEM. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	112.177,00 €					111.158,00 €
		CONCEPTO 482 OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	482.99	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	548.241,79 €	470.424,79 €	470.424,79 €					
			CONCEPTO 485 A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	485.00	A FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	1.289.839,85 €	1.121.580,33 €	1.363.547,33 €				
		485.01		A OTRAS FUNDACIONES	275.845,00 €	241.967,00 €						
ARTÍCULO 49 AL EXTERIOR	CONCEPTO 490 AL EXTERIOR	490.00	CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERN.	5.108,50 €	4.810,12 €	73.308,05 €	73.308,05 €	77.211,58 €	-5,06%			
		490.01	AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO	72.103,08 €	68.497,93 €							
TOTAL CAPÍTULO 4							2.995.271,63 €	3.185.974,64 €	-5,99%			

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS GASTOS EN CAPÍTULO IV



CAP. VI INVERSIONES REALES	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES					2012			ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2012-2011							
	APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO									
	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO														
ARTÍCULO 60 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. DE LOS SERVICIOS	CONCEPTO 605	MOBILIARIO Y ENSERES			238.000,00 €		224.170,24 €	288.198,46 €	392.736,14 €	-26,62%							
	CONCEPTO 606	SIST. PROCESO DE INFORMACION			68.000,00 €		64.028,22 €										
	CONCEPTO 607	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			86.736,14 €												
ARTÍCULO 64 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	CONCEPTO 642	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			1.465.707,65 €		707.245,00 €	2.984.276,00 €	3.829.562,49 €	-22,07%							
	CONCEPTO 648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL			213.527,46 €		432.883,00 €										
	649.05	CONTRATOS ART. 83 LOU			768.307,61 €	484.949,20 €											
	649.08	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MEC Y FEDER			182.467,35 €	182.467,35 €											
	649.10	PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN			575.886,09 €	575.886,00 €	1.844.148,00 €										
	649.17	PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL			105.618,00 €	88.672,28 €											
ARTÍCULO 66 INVERSIÓN REPOSICION ASOCIADA AL FUNC. DE LOS SERVICIOS	CONCEPTO 663	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			52.700,00 €		42.555,25 €	42.555,25 €	52.700,00 €	-19,25%							
											649.18	CENTRO MEDITERRÁNEO ANDALUSÍ			250.000,00 €	250.000,00 €	
											649.25	OTRAS SUBVENCIOS			288.048,33 €	262.173,17 €	
TOTAL CAPITULO 6								3.315.029,70 €	4.274.998,63 €	-22,46%							

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS GASTOS EN CAPITULO VI





CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS				2012			ARTÍCULOS 2011	DIFERENCIA % 2012-2011
	APLICACIÓN ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDADES 2011	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO		
	ARTÍCULO	CONCEPTO						SUBCONCEPTO	
	ARTÍCULO 91 AMORTIZACIÓN PRESTAMOS MONEDA NACIONAL	CONCEPTO 911 A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	398.340,47 €		404.244,89 €	1.872.674,33 €	1.852.173,86 €	1,11%
		CONCEPTO 913 A LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO	A LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO	1.453.833,39 €		1.468.429,44 €			
	TOTAL CAPÍTULO 9						1.872.674,33 €	1.852.173,86 €	1,11%

AÑO	GASTOS (€)
2007	1.025.097,00 €
2008	1.414.134,67 €
2009	1.554.094,41 €
2010	1.700.423,62 €
2011	1.852.173,86 €
2012	1.872.674,33 €

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Porcentaje
1	GASTOS DE PERSONAL	67,04%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20,11%
3	GASTOS FINANCIEROS	4,19%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,64%
6	INVERSIONES REALES	0,85%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,08%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2,62%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,46%



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS





UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ESQUEMA DE CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR CAPÍTULO DE GASTO

UNIDAD ORGÁNICA	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II				CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV		CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL CRÉDITO 2012	TOTAL CRÉDITO 2011	DIFERENCIA 2012-2011 %	
		Servicios externos	Suministros	Dietas y Locomoción	Material y otros		Becas y Ayudas	Encomienda Fundación								
CONSEJO SOCIAL	13.00.10.00.00	130.769,19 €		12.651,00 €	25.300,81 €							168.721,00 €	118.721,00 €	42,12%		
RECTORADO																
RECTORADO	10.00.50.02.01				85.506,45 €							85.506,45 €	234.112,00 €	-63,48%		
ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.00.00.00.00	47.415.380,53 €	177.132,94 €	60.664,52 €	90.339,21 €	1.302.454,42 €	326.279,50 €	205.530,12 €	160.358,00 €	280.123,46 €	607.210,80 €	1.872.674,33 €	52.498.147,83 €	53.041.767,92 €	-1,02%	
ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	10.01.00.00.00	330.309,47 €				5.175,00 €		300.148,87 €				60.000,00 €	695.633,34 €	694.892,25 €	0,11%	
SERVICIOS GENERALES	10.02.00.00.00		1.336.410,00 €	1.251.867,88 €									2.588.277,88 €	2.808.387,35 €	-7,84%	
OFICINA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	70.01.00.00.00		290.188,28 €	33.915,00 €				25.706,76 €		8.075,00 €			357.885,04 €	372.086,65 €	-3,82%	
DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN	10.03.00.00.00				1.615,00 €	1.615,00 €			39.347,00 €				42.577,00 €	43.371,00 €	-1,83%	
OFICINA DEL DEPORTE - Integrada en Fundación UNISOC	60.00.00.00.00													278.271,00 €	-100,00%	
SECRETARÍA GENERAL	12.00.00.00.00					13.005,50 €							13.005,50 €	14.690,00 €	-11,47%	
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	18.00.00.00.00									847.025,63 €			847.025,63 €	865.671,44 €	-2,15%	
OTRI	72.00.00.00.00				807,50 €					484.949,20 €			485.756,70 €	799.351,61 €	-39,23%	
VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES	18.01.00.00.00				88.146,79 €	3.424,89 €		171.244,81 €		111.150,00 €			373.966,48 €	343.996,11 €	8,71%	
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN	17.00.00.00.00					47.941,16 €							47.941,16 €	50.464,38 €	-5,00%	
PROTOCOLO	10.04.00.00.00					39.900,00 €							39.900,00 €	42.000,00 €	-5,00%	
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	18.02.00.00.00		29.355,52 €			24.892,65 €		162.439,00 €					216.687,17 €	308.466,68 €	-29,75%	
VICERRECTORADO DE CALIDAD	18.03.00.00.00		76.452,02 €			48.100,00 €							124.552,02 €	136.056,81 €	-8,46%	
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	18.04.00.00.00					807,50 €							807,50 €	2.907,47 €	-72,23%	
VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y CONVERGENCIA EUROPEA	18.05.00.00.00			195.011,25 €		5.014,58 €		152.946,13 €					352.971,95 €	368.538,77 €	-4,22%	
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	18.06.00.00.00		752.305,13 €										752.305,13 €	3.400,00 €	22026,62%	
CENTRO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	70.03.00.00.00				5.000,00 €	1.588.585,01 €		72.913,00 €					1.666.498,01 €	1.666.498,01 €	0,00%	
BIBLIOTECA CENTRAL	70.04.00.00.00				3.854,33 €	549.602,56 €		54.131,19 €					607.588,08 €	628.047,25 €	-3,26%	
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA	70.00.00.00.00		640.681,24 €			99.705,00 €				42.555,25 €			782.941,49 €	1.089.216,77 €	-28,12%	
OFICINA DE CAMPUS	70.02.00.00.00		1.741.907,47 €			339.673,02 €			39.963,55 €				2.121.544,03 €	3.044.697,09 €	-30,32%	
VICERRECTORADO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	18.07.00.00.00					56.217,13 €		9.405,00 €	90.477,00 €				156.099,13 €	252.479,93 €	-38,17%	
VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE	18.08.00.00.00					11.023,88 €							11.023,88 €	26.904,08 €	-59,03%	
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	30.00.00.00.00				50.321,98 €	481.700,02 €		306.896,00 €	55.912,00 €				894.830,00 €	952.756,00 €	-6,08%	
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: OLAVIDE EN CARMONA	60.01.00.00.00				25.700,00 €	70.000,00 €		5.500,00 €	91.036,67 €				192.236,67 €	324.744,00 €	-40,80%	
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: EAGPA	30.00.50.02.01				15.900,00 €	159.800,00 €		13.400,00 €	30.543,67 €				219.643,67 €	180.000,00 €	22,02%	
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: TÍTULOS PROPIOS	30.00.01.13					1.042.930,00 €		142.020,00 €	93.493,67 €				1.278.443,67 €		100,00%	
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: AULA ABIERTA DE MAYORES	60.03.01.01				19.859,96 €	118.048,88 €		6.428,00 €	13.382,00 €				157.718,84 €		100,00%	
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL	18.00.70.03								1.028.978,00 €				1.028.978,00 €	1.513.733,33 €	-32,02%	
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	19.00.00.00.00				1.615,00 €	1.615,00 €							3.230,00 €	3.400,00 €	-5,00%	
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	89.00.00.00.00								441.178,00 €				441.178,00 €	227.158,25 €	94,22%	
FUNDACIÓN CONOCIMIENTO Y CULTURA	89.01.00.00.00								61.043,77 €				61.043,77 €	64.256,60 €	-5,00%	
FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS PABLO OLAVIDE	89.02.00.00.00								4.845,00 €				4.845,00 €	5.100,00 €	-5,00%	
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS	99.01				20.943,52 €	107.282,11 €							128.225,63 €	134.974,35 €	-5,00%	
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS	99.02				57.247,08 €	845.929,51 €							903.176,59 €	950.712,20 €	-5,00%	
ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL	19*							3.015,43 €					3.015,43 €	3.174,14 €	-5,00%	
CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO	40.00.00.00.00		37.195,37 €	209.681,25 €	5.876,66 €	50.069,15 €				262.173,17 €			564.995,60 €	577.656,86 €	-2,19%	
CABIMER	40.01.00.00.00							241.967,00 €					241.967,00 €	275.845,00 €	-12,28%	
CENTRO MEDITERRÁNEO ANDALUSÍ	40.02.10.00.00								250.000,00 €				250.000,00 €	250.000,00 €	0,00%	
TOTALES		47.876.459,19 €	5.081.627,97 €	1.751.139,89 €	399.878,03 €	7.125.319,23 €	326.279,50 €	1.873.691,30 €	1.121.580,33 €	3.315.029,70 €	607.210,80 €	60.000,00 €	1.872.674,33 €	71.410.890,28 €	72.698.506,30 €	-1,77%



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS





PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

CONSEJO SOCIAL

CENTRO DE GASTO: CONSEJO SOCIAL

				TOTAL CENTRO DE GASTO	168.721,00 €
321M	120.01	13.00.10.00.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.		39.239,48 €
321M	120.05.02	13.00.10.00.00	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)		8.002,02 €
321M	121.01	13.00.10.00.00	COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.		25.027,10 €
321M	121.03	13.00.10.00.00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.		34.308,54 €
321M	121.05	13.00.10.00.00	OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.		1.865,36 €
321M	150.03	13.00.10.00.00	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.		4.549,30 €
321M	160.00	13.00.10.00.00	SEGURIDAD SOCIAL		17.777,39 €
				TOTAL CAP. I	130.769,19 €
321M	226.06	13.00.10.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		25.300,81 €
321M	230	13.00.10.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS		6.326,00 €
321M	231	13.00.10.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN		6.325,00 €
				TOTAL CAP. II	37.951,81 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESO C.E.I.C	118.721,00 €
CONVENIO CON ENTIDADES FINANCIERAS	50.000,00 €
TOTAL	168.721,00 €

RECTORADO

CENTRO DE GASTO: RECTORADO

				TOTAL CENTRO DE GASTO	85.506,45 €
422D	226.99	10.00.50.02.01	OTROS GASTOS DIVERSOS		85.506,45 €
				TOTAL CAP. II	85.506,45 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS ENTIDADES FINANCIERAS	85.506,45 €
TOTAL	85.506,45 €

PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA			CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS		
PROGRAMAS / CONCEPTOS			DENOMINACIÓN	TOTAL	
RECTORADO					
CENTRO DE GASTO: RECTORADO / ADMINISTRACIÓN GENERAL					
				TOTAL CENTRO DE GASTO	52.498.147,83 €
422D	120.00	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.D.I.	3.449.170,20 €	
422D	120.01	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	3.019.807,82 €	
541A	120.01	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	38.033,10 €	
422D	120.05.01	10.00.00.00.00	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.D.I.)	973.695,19 €	
422D	120.05.02	10.00.00.00.00	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	350.088,20 €	
541A	120.05.02	10.00.00.00.00	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	5.392,04 €	
422D	121.00	10.00.00.00.00	COMPLEMENTOS DE DESTINO P.D.I.	2.681.378,42 €	
422D	121.01	10.00.00.00.00	COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.	1.830.952,20 €	
541A	121.01	10.00.00.00.00	COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.	22.659,14 €	
422D	121.02	10.00.00.00.00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.D.I.	3.963.850,45 €	
422D	121.03	10.00.00.00.00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.	2.362.557,48 €	
541A	121.03	10.00.00.00.00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.	29.370,88 €	
422D	121.04	10.00.00.00.00	COMPLEMENTO PONENTES	346.005,24 €	
422D	121.05	10.00.00.00.00	OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	335.763,42 €	
422D	121.06	10.00.00.00.00	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	8.945,52 €	
422D	130.00	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.D.I. LABORAL	6.934.278,49 €	
422D	130.01	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S. LABORAL	1.166.658,30 €	
541A	130.01	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S. LABORAL	89.431,95 €	
422D	131.00	10.00.00.00.00	OTRAS RETRIBUCIONES P.D.I. LABORAL	7.870.818,66 €	
422D	131.01	10.00.00.00.00	OTRAS RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL	640.252,08 €	
541A	131.01	10.00.00.00.00	OTRAS RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL	45.690,45 €	
422D	145	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU	209.062,07 €	
422D	147	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES	186.488,36 €	
422D	148	10.00.00.00.00	RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS	30.547,20 €	
422D	150.00	10.00.00.00.00	PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	822.610,86 €	
422D	150.01	10.00.00.00.00	COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS	1.028.637,47 €	
422D	150.03	10.00.00.00.00	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	968.575,19 €	
541A	150.03	10.00.00.00.00	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	25.649,55 €	
422D	151.00	10.00.00.00.00	GRATIFICACIONES P.D.I.	114.760,12 €	
422D	160.00	10.00.00.00.00	SEGURIDAD SOCIAL	7.792.034,24 €	
541A	160.00	10.00.00.00.00	SEGURIDAD SOCIAL	72.216,24 €	
				TOTAL CAP. I	47.415.380,53 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA			CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS			DENOMINACIÓN	TOTAL
RECTORADO				
CENTRO DE GASTO: RECTORADO / ADMINISTRACIÓN GENERAL				TOTAL CENTRO DE GASTO 52.498.147,83 €
422D	202	10.00.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.489,03 €
422D	203.00	10.00.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	800,35 €
422D	203.01	10.00.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES	28.891,13 €
422D	203.02	10.00.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE UTILLAJE	517,88 €
422D	204	10.00.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	517,88 €
422D	205	10.00.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	499,04 €
422D	206	10.00.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROC. DE INFORMAC.	517,88 €
422D	212	10.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONST.	14.057,96 €
422D	213.00	10.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. MAQUINARIA	809,77 €
422D	213.01	10.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. INSTALACIONES	1.101,66 €
422D	213.02	10.00.00.00.00	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. UTILLAJE	517,88 €
422D	214	10.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV., ELEM. DE TRANSPORTE	612,03 €
422D	215	10.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES	800,35 €
422D	216	10.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EQUIPOS PROCESO INFOR	1.318,23 €
422D	220.00	10.00.00.00.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	237.291,60 €
422D	220.01	10.00.00.00.00	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	10.084,44 €
422D	220.02	10.00.00.00.00	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	40.017,64 €
422D	221.03	10.00.00.00.00	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	6.308,66 €
422D	221.04	10.00.00.00.00	VESTUARIO	635,57 €
422D	221.06	10.00.00.00.00	SUMINISTROS PROD. FARMAC. Y MAT. SANITARIO	635,57 €
422D	221.08	10.00.00.00.00	MATERIAL DEPORTIVO Y CULTURAL	635,57 €
422D	221.10	10.00.00.00.00	MATERIAL REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	995,73 €
422D	221.11	10.00.00.00.00	SUMINISTROS REPUESTOS MAQ., UTILLAJ.Y ELEM.TRANSF.	635,57 €
422D	221.12	10.00.00.00.00	SUMINISTROS MAT. ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUN.	395,47 €
422D	221.99	10.00.00.00.00	OTROS SUMINISTROS	50.422,36 €
422D	222.00	10.00.00.00.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	309.412,00 €
422D	222.01	10.00.00.00.00	COMUNICACIONES POSTALES	4.001,76 €
422D	222.02	10.00.00.00.00	COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS	800,35 €
422D	222.03	10.00.00.00.00	COMUNICACIONES TELEX Y TELEFAX	800,35 €
422D	222.04	10.00.00.00.00	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	800,35 €
422D	222.99	10.00.00.00.00	OTRAS COMUNICACIONES	800,35 €
422D	223	10.00.00.00.00	TRANSPORTES	470,80 €
422D	224	10.00.00.00.00	PRIMAS DE SEGUROS	129.158,10 €
422D	225.00	10.00.00.00.00	TRIBUTOS ESTATALES	892,50 €
422D	225.01	10.00.00.00.00	TRIBUTOS LOCALES	311.878,65 €
422D	225.02	10.00.00.00.00	TRIBUTOS AUTONÓMICOS	892,50 €
422D	226.01	10.00.00.00.00	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	19.208,47 €
422D	226.02	10.00.00.00.00	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	8.850,96 €
422D	226.03	10.00.00.00.00	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3.643,96 €
422D	226.04	10.00.00.00.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	800,35 €
422D	226.06	10.00.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	121.321,82 €
422D	226.07	10.00.00.00.00	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	800,35 €

PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA		CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS		DENOMINACIÓN	TOTAL
RECTORADO			
CENTRO DE GASTO: RECTORADO / ADMINISTRACIÓN GENERAL			TOTAL CENTRO DE GASTO 52.498.147,83 €
422D	226.08	10.00.00.00.00	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES 659,11 €
422D	226.09	10.00.00.00.00	GASTOS SEDE UPO EN SEVILLA 941,59 €
422D	226.10	10.00.00.00.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 800,35 €
422D	226.99	10.00.00.00.00	OTROS GASTOS DIVERSOS 26.674,99 €
422D	227.02	10.00.00.00.00	VALORACIONES Y PERITAJES 800,35 €
422D	227.03	10.00.00.00.00	SERVICIOS POSTALES O SIMILARES 800,35 €
422D	227.04	10.00.00.00.00	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE 800,35 €
422D	227.06	10.00.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 137.675,55 €
422D	227.07	10.00.00.00.00	EDICIÓN DE PUBLICACIONES 800,35 €
422D	227.99	10.00.00.00.00	OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROFES. 36.255,98 €
422D	230	10.00.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS 28.796,17 €
422D	231	10.00.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN 29.608,97 €
422D	232	10.00.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. TRASLADOS 2.521,11 €
422D	233	10.00.00.00.00	OTRAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO 26.891,85 €
422D	234	10.00.00.00.00	ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS 2.521,11 €
			TOTAL CAP. II 1.630.591,09 €
422D	310.01	10.00.00.00.00	INTERESES DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL A L/P 227.557,50 €
422D	311	10.00.00.00.00	GTOS. EMISIÓN, MODIFICAC. Y CANC. PRÉST. MONEDA NAC. 1.000,00 €
422D	319.01	10.00.00.00.00	OTROS GTOS. FINANC. PRÉST. MONEDA NACIONAL L/P 1.000,00 €
422D	342	10.00.00.00.00	INTERESES DE DEMORA 95.722,00 €
422D	349.00	10.00.00.00.00	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS 1.000,00 €
			TOTAL CAP. III 326.279,50 €
422D	445	10.00.00.00.00	CONSORCIO DE BIBLIOTECAS 200.720,00 €
422D	485.00	10.00.00.00.00	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN 160.358,00 €
134B	490.00	10.00.00.00.00	CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNAC. 4.810,12 €
			TOTAL CAP. IV 365.888,12 €
422D	605	10.00.00.00.00	MOBILIARIO Y ENSERES 216.095,24 €
422D	606	10.00.00.00.00	SIST. PROCESOS INFORMACIÓN 64.028,22 €
			TOTAL CAP. VI 280.123,46 €
422D	790.00	10.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS A LA UNIÓN EUROPEA. FEDER 607.210,80 €
			TOTAL CAP. VII 607.210,80 €
422D	911	10.00.00.00.00	AMORTIZ. PRÉSTAMOS L/P DE ENTES SECTOR PÚBLICO 404.244,89 €
422D	913	10.00.00.00.00	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS L/P DEL SECTOR PRIVADO 1.468.429,44 €
			TOTAL CAP. IX 1.872.674,33 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

RECTORADO

CENTRO DE GASTO: RECTORADO / ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL

				TOTAL CENTRO DE GASTO	695.633,34 €
313E	162.01	10.01.00.00.00	FORMAC. Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL		41.322,12 €
313E	162.04	10.01.00.00.00	FONDOS DE PENSIONES		156.596,97 €
313E	162.05	10.01.00.00.00	ACCIÓN SOCIAL		96.971,43 €
313E	162.06	10.01.00.00.00	SEGUROS		35.418,95 €
				TOTAL CAP. I	330.309,47 €
313E	226.04	10.01.00.00.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		5.175,00 €
				TOTAL CAP. II	5.175,00 €
313E	480.00	10.01.00.00.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES		274.721,65 €
313E	481.01	10.01.00.00.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES C.E.I.C.		25.427,22 €
				TOTAL CAP. IV	300.148,87 €
313E	830	10.01.00.00.00	PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO		30.000,00 €
313E	831	10.01.00.00.00	PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO		30.000,00 €
				TOTAL CAP. VIII	60.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS	274.721,65 €
ENTIDADES FINANCIERAS	30.000,00 €
COMPENSACIÓN MATRÍCULAS PERSONAL PROPIO	27.017,27 €
COMPENSACIÓN MATRÍCULAS ALUMNOS DISCAPACIDAD	25.427,22 €
TOTAL	357.166,14 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	338.467,20 €
TOTAL	338.467,20 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

RECTORADO

CENTRO DE GASTO: RECTORADO / SERVICIOS GENERALES

				TOTAL CENTRO DE GASTO	2.588.277,88 €
422D	221.00	10.02.00.00.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1.193.067,14 €
422D	221.01	10.02.00.00.00	SUMINISTRO DE AGUA		40.000,00 €
422D	221.02	10.02.00.00.00	SUMINISTRO DE GAS		9.400,37 €
422D	221.03	10.02.00.00.00	SUMINISTRO COMBUSTIBLE		9.400,37 €
422D	227.00	10.02.00.00.00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO		1.336.410,00 €
				TOTAL CAP. II	2.588.277,88 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	2.588.277,88 €
TOTAL	2.588.277,88 €

CENTRO DE GASTO: RECTORADO / OFICINA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

				TOTAL CENTRO DE GASTO	357.885,04 €
422D	221.99	70.01.00.00.00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		33.915,00 €
422D	227.08	70.01.00.00.00	SERVICIOS DE JARDINERÍA		290.188,28 €
				TOTAL CAP. II	324.103,28 €
422D	480.00	62.01.00.00.00	BECAS MONITORES DEPORTIVOS		25.706,76 €
				TOTAL CAP. IV	25.706,76 €
422D	605	70.01.00.00.00	MOBILIARIO Y ENSERES		8.075,00 €
				TOTAL CAP. VI	8.075,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	357.885,04 €
TOTAL	357.885,04 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

RECTORADO

CENTRO DE GASTO: RECTORADO / DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN

				TOTAL CENTRO DE GASTO	42.577,00 €
422D	220.00	10.03.00.00.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		1.615,00 €
422D	230	10.03.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS		1.615,00 €
				TOTAL CAP. II	3.230,00 €
422D	485.00	10.03.00.00.00	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN		39.347,00 €
				TOTAL CAP. IV	39.347,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN	39.347,00 €
TOTAL	39.347,00 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	3.230,00 €
TOTAL	3.230,00 €

SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DE GASTO: SECRETARÍA GENERAL

				TOTAL CENTRO DE GASTO	13.005,50 €
422D	220.00	12.00.00.00.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		13.005,50 €
				TOTAL CAP. II	13.005,50 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	13.005,50 €
TOTAL	13.005,50 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

			TOTAL CENTRO DE GASTO	847.025,63 €
541A	649.08	18.00.00.00.00	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN M.E. Y FEDER	182.467,35 €
541A	649.10	18.00.00.00.00	PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN	575.886,00 €
541A	649.17	18.00.00.00.00	PROGRAMA RAMON Y CAJAL	88.672,28 €
			TOTAL CAP. VI	847.025,63 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
PROYECTOS COFINANCIADOS M.E. Y FEDER	182.467,35 €
PROGRAMA RAMON Y CAJAL (MINISTERIO Y JUNTA)	88.672,28 €
TOTAL	271.139,63 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	575.886,00 €
TOTAL	575.886,00 €

CENTRO DE GASTO: OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

			TOTAL CENTRO DE GASTO	485.756,70 €
422D	230	72.00.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	807,50 €
			TOTAL CAP. II	807,50 €
541A	649.05	72.00.00.00.00	CONTRATOS ART. 83 LOU	484.949,20 €
			TOTAL CAP. VI	484.949,20 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
CONTRATOS ART. 83 LOU	484.949,20 €
TOTAL	484.949,20 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	807,50 €
TOTAL	807,50 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

				TOTAL CENTRO DE GASTO	373.966,48 €
134B	226.06	18.01.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		3.424,89 €
134B	230	18.01.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS		2.976,61 €
422D	230	18.01.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS INSTITUCIONALES		85.170,18 €
				TOTAL CAP. II	91.571,68 €
E8.1	480.02	62.00.00.00.00	BECAS PARA INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES		75.347,71 €
E8.1	482.99	62.00.00.00.00	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS PDI-PAS		27.399,17 €
E13.1	490.01	62.00.00.00.00	AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO		68.497,93 €
				TOTAL CAP. IV	171.244,81 €
E8.2	648.99	60.02.00.00.00	PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL		111.150,00 €
				TOTAL CAP. VI	111.150,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	373.966,48 €
TOTAL	373.966,48 €

CENTRO DE GASTO: UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN

				TOTAL CENTRO DE GASTO	47.941,16 €
422D	226.02	17.00.00.00.00	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		47.941,16 €
				TOTAL CAP. II	47.941,16 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	47.941,16 €
TOTAL	47.941,16 €

CENTRO DE GASTO: PROTOCOLO

				TOTAL CENTRO DE GASTO	39.900,00 €
422D	226.06	10.04.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		39.900,00 €
				TOTAL CAP. II	39.900,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	39.900,00 €
TOTAL	39.900,00 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

				TOTAL CENTRO DE GASTO	216.687,17 €
E10.1	222.00	18.02.00.00.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (CEUPO)	5.032,38 €	
E10.1	226.06	18.02.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS (CEUPO)	6.709,83 €	
E10.2	226.06	18.02.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS (NO CURRICULARES)	4.763,14 €	
E11.1	226.07	18.02.00.00.00	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	8.387,29 €	
E10.1	227.06	18.02.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	29.355,52 €	
				TOTAL CAP. II	54.248,17 €
E11.1	480.02	62.06.00.00.00	BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	8.075,00 €	
E11.1	480.03	62.06.00.00.00	AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	31.492,50 €	
E3.3	480.03	62.06.00.00.00	AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	4.037,50 €	
E11.1	481.01	62.06.00.00.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES C.E.I.C.	118.834,00 €	
				TOTAL CAP. IV	162.439,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES C.E.I.C.	118.834,00 €
TOTAL	118.834,00 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	97.853,17 €
TOTAL	97.853,17 €

VICERRECTORADO DE CALIDAD

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE CALIDAD

				TOTAL CENTRO DE GASTO	124.552,02 €
422D	226.06	18.03.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.100,00 €	
E2.1	226.12	18.03.00.00.00	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS CENTROS Y DPTOS	46.000,00 €	
E2.1	227.06	18.03.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	76.452,02 €	
				TOTAL CAP. II	124.552,02 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	124.552,02 €
TOTAL	124.552,02 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE PROFESORADO

				TOTAL CENTRO DE GASTO	807,50 €
422D	226.06	18.04.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		807,50 €
				TOTAL CAP. II	807,50 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA		IMPORTE
APORTACIÓN UPO		807,50 €
TOTAL		807,50 €

VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y CONVERGENCIA EUROPEA

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y CONVERGENCIA EUROPEA

				TOTAL CENTRO DE GASTO	352.971,95 €
422D	221.07	18.05.00.00.00	PRÁCTICAS DOCENTES		195.011,25 €
422D	226.06	18.05.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		5.014,58 €
				TOTAL CAP. II	200.025,83 €
422D	480.00	50.00.00.00.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES AULA DE IDIOMAS		41.788,13 €
422D	481.02	62.02.00.00.00	BECAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS. C.E.I.C.		111.158,00 €
				TOTAL CAP. IV	152.946,13 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA		IMPORTE
APORTACIÓN UPO PARA PRÁCTICAS DOCENTES		195.011,25 €
INGRESOS C.E.I.C.		111.158,00 €
TOTAL		306.169,25 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA		IMPORTE
APORTACIÓN UPO		46.802,70 €
TOTAL		46.802,70 €

PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

		TOTAL CENTRO DE GASTO	752.305,13 €	
422D	227.06	18.06.00.00.00	CONTRATOS SERVICIOS PERIODICOS	752.305,13 €
		TOTAL CAP. II	752.305,13 €	

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	752.305,13 €
TOTAL	752.305,13 €

No se incluye en ingresos ni en gastos una Transferencia de Capital del Concepto 741 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por importe de 1.349.999,00 €, para inversiones relacionadas con la Universidad Digital, al estar condicionada su disponibilidad por el correspondiente acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades. Los créditos correspondientes se habilitarán en el momento que se produzca el citado acuerdo.

CENTRO DE GASTO: CENTRO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

		TOTAL CENTRO DE GASTO	1.666.498,01 €	
E15.1	206	70.03.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN	226.919,40 €
422D	216	70.03.00.00.00	APLICACIONES CORPORATIVAS Y SISTEMAS	283.058,71 €
E10.1	216	70.03.00.00.00	OPERACIONES SOPORTE Y EQUIPAMIENTO	456.503,88 €
E14.2	216	70.03.00.00.00	ERP-UPO-OCU-UXXI	320.110,58 €
E15.1	216	70.03.00.00.00	MANTENIMIENTO REDES INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	173.044,66 €
E16.1	216	70.03.00.00.00	MANTENIMIENTO A.E.	62.852,79 €
E2.2	216	70.03.00.00.00	PROYECTOS INNOVACIÓN ACADÉMICA	66.095,00 €
422D	230	70.03.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	5.000,00 €
		TOTAL CAP. II	1.593.585,01 €	
422D	480.00	62.03.00.00.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	17.413,00 €
422D	482.99	62.03.00.00.00	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	55.500,00 €
		TOTAL CAP. IV	72.913,00 €	

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	1.666.498,01 €
TOTAL	1.666.498,01 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CENTRO DE GASTO: BIBLIOTECA CENTRAL

				TOTAL CENTRO DE GASTO	607.588,08 €
422D	220.01	70.04.00.00.00	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		349.602,56 €
E4.1	220.01	70.04.00.00.00	COFINANCIACIÓN ADQUISICIÓN FONDOS INVESTIGACIÓN		100.000,00 €
E4.2	220.01	70.04.00.00.00	COFINANCIACIÓN ADQUISICIÓN FONDOS INVESTIGACIÓN		100.000,00 €
422D	230	70.04.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS		3.854,33 €
				TOTAL CAP. II	553.456,89 €
422D	482.99	62.04.00.00.00	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS		54.131,19 €
				TOTAL CAP. IV	54.131,19 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	607.588,08 €
TOTAL	607.588,08 €

CENTRO DE GASTO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

				TOTAL CENTRO DE GASTO	782.941,49 €
422D	212	70.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONST.		39.015,00 €
422D	213.01	70.00.00.00.00	REPARACIÓN INSTALACIONES		60.690,00 €
422D	227.06	70.00.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS AIRE ACONDICIONADO		110.760,42 €
422D	227.06	70.00.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTEN. SISTEMA CONTROL		155.467,00 €
422D	227.06	70.00.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO ELECTRICO		165.328,84 €
422D	227.06	70.00.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTEN. GENERAL		164.822,33 €
422D	227.06	70.00.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO ASCENSORES		44.302,65 €
				TOTAL CAP. II	740.386,24 €
422D	663	70.00.00.00.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		42.555,25 €
				TOTAL CAP. VI	42.555,25 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	782.941,49 €
TOTAL	782.941,49 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CENTRO DE GASTO: OFICINA DE CAMPUS

				TOTAL CENTRO DE GASTO	2.121.544,03 €
422D	206	70.02.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN	15.424,37 €	
422D	216	70.02.00.00.00	REP., MANTENIM. Y CONS. SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN	56.000,00 €	
422D	220.02	70.02.00.00.00	MATERIAL AUDIOVISUAL NO INVENTARIABLE	15.500,33 €	
422D	222.01	70.02.00.00.00	COMUNICACIONES POSTALES	68.000,00 €	
422D	223	70.02.00.00.00	TRANSPORTES (CARTERÍA/MENSAJERÍA)	184.748,32 €	
422D	227.01.00	70.02.00.00.00	SERVICIOS DE SEGURIDAD. VIGILANCIA	737.691,70 €	
422D	227.01.01	70.02.00.00.00	SERVICIOS DE SEGURIDAD. AYUDANTES DE SERVICIO	929.293,40 €	
422D	227.99	70.02.00.00.00	OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	74.922,37 €	
				TOTAL CAP. II	2.081.580,48 €
422D	485.00	70.02.00.00.00	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	39.963,55 €	
				TOTAL CAP. IV	39.963,55 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS ENTIDADES FINANCIERAS PARA PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN	39.963,55 €
TOTAL	39.963,55 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	2.081.580,48 €
TOTAL	2.081.580,48 €

VICERRECTORADO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

				TOTAL CENTRO DE GASTO	156.099,13 €
E12.3	226.09	18.07.00.00.00	PROGRAMAS Y PROYECTOS	56.217,13 €	
				TOTAL CAP. II	56.217,13 €
E10.3	482.99	18.07.00.00.00	PLAN PROPIO BECAS	9.405,00 €	
422D	485.00	18.07.00.00.00	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN.	90.477,00 €	
				TOTAL CAP. IV	99.882,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN	90.477,00 €
TOTAL	90.477,00 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	65.622,13 €
TOTAL	65.622,13 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

CENTRO DE GASTO: VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

				TOTAL CENTRO DE GASTO	11.023,88 €
E3.5	220.00	18.08.00.00.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		7.267,50 €
E2.1	226.06	18.08.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		3.756,38 €
				TOTAL CAP. II	11.023,88 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA		IMPORTE
APORTACIÓN UPO		11.023,88 €
TOTAL		11.023,88 €

CENTRO DE GASTO: CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

				TOTAL CENTRO DE GASTO	894.830,00 €
E3.4	226.06	30.00.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS (POSTGRADO)		481.700,02 €
E3.4	230	30.00.00.00.00	DIETAS (PROGRAMAS POSTGRADO)		50.321,98 €
				TOTAL CAP. II	532.022,00 €
E3.4	482.99	30.00.00.00.00	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS		306.896,00 €
E3.4	485.00	30.00.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL (PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN)		55.912,00 €
				TOTAL CAP. IV	362.808,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA		IMPORTE
INGRESOS POR MATRÍCULAS		838.918,00 €
APORTACIÓN FONDOS PROPIOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN		55.912,00 €
TOTAL		894.830,00 €

Los gastos del Centro de Estudios de Postgrado quedarán condicionados a que se produzcan los ingresos



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

CENTRO DE GASTO: CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: OLAVIDE EN CARMONA

TOTAL CENTRO DE GASTO 192.236,67 €

422D	226.02	60.01.00.00.00	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	20.000,00 €
422D	226.06	60.01.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	50.000,00 €
422D	230	60.01.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	20.000,00 €
422D	231	60.01.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN	5.700,00 €
TOTAL CAP. II				95.700,00 €
422D	480.00	60.01.00.00.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	5.500,00 €
422D	485.00	60.01.00.00.00	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	91.036,67 €
TOTAL CAP. IV				96.536,67 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN FONDOS PROPIOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN	91.036,67 €
INGRESOS POR MATRÍCULAS	55.000,00 €
SUBVENCIONES, COLABORACIONES Y PATROCINIOS	11.963,33 €
TOTAL	158.000,00 €

Los gastos del Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: Olavide en Carmona quedarán condicionados a que se produzcan los ingresos

CENTRO DE GASTO: CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: EAGPA

TOTAL CENTRO DE GASTO 219.643,67 €

422D	226.02	30.00.50.02.01	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	20.000,00 €
422D	226.06	30.00.50.02.01	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	139.800,00 €
422D	230	30.00.50.02.01	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	4.400,00 €
422D	231	30.00.50.02.01	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN	11.500,00 €
TOTAL CAP. II				175.700,00 €
422D	480.00	30.00.50.02.01	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	13.400,00 €
422D	485.00	30.00.50.02.01	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	30.543,67 €
TOTAL CAP. IV				43.943,67 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS POR MATRÍCULAS	103.456,33 €
SUBVENCIONES, COLABORACIONES Y PATROCINIOS	90.000,00 €
APORTACIÓN FONDOS PROPIOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN	30.543,67 €
TOTAL	224.000,00 €

Los gastos del Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: EAGPA quedarán condicionados a que se produzcan los ingresos



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

CENTRO DE GASTO: CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: TÍTULOS PROPIOS

				TOTAL CENTRO DE GASTO	1.278.443,67 €
422D	226.02	30.00.01.13	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		15.000,00 €
422D	226.06	30.00.01.13	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.027.930,00 €
				TOTAL CAP. II	1.042.930,00 €
422D	480.00	30.00.01.13	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES		134.370,00 €
422D	482.99	30.00.01.13	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS		7.650,00 €
422D	485.00	30.00.01.13	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN		93.493,67 €
				TOTAL CAP. IV	235.513,67 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS POR MATRÍCULAS	1.250.206,33 €
APORTACIÓN FONDOS PROPIOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN	93.493,67 €
TOTAL	1.343.700,00 €

Los gastos del Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: Títulos Propios quedarán condicionados a que se produzcan los ingresos

CENTRO DE GASTO: CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: AULA ABIERTA DE MAYORES

				TOTAL CENTRO DE GASTO	157.718,84 €
422D	226.02	60.03.01.01	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD		7.600,00 €
422D	226.06	60.03.01.01	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		110.448,88 €
422D	231	60.03.01.01	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN		19.859,96 €
				TOTAL CAP. II	137.908,84 €
422D	482.99	60.03.01.01	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS		6.428,00 €
422D	485.00	60.03.01.01	PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN		13.382,00 €
				TOTAL CAP. IV	19.810,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
SUBVENCIONES, COLABORACIONES Y PATROCINIOS	119.408,84 €
INGRESOS POR MATRÍCULAS	24.928,00 €
APORTACIÓN FONDOS PROPIOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN	13.382,00 €
TOTAL	157.718,84 €

Los gastos del Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: Aula Abierta de Mayores quedarán condicionados a que se produzcan los ingresos



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

CENTRO DE GASTO: CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

				TOTAL CENTRO DE GASTO	1.028.978,00 €
422D	642	18.00.70.03	CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN INSTALACIONES Y EDIFICIOS	707.245,00 €	
422D	648.99	18.00.70.03	GASTOS DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	321.733,00 €	
				TOTAL CAP. VI	1.028.978,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.028.978,00 €
TOTAL	1.028.978,00 €

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

CENTRO DE GASTO: DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

				TOTAL CENTRO DE GASTO	3.230,00 €
422D	220.00	19.00.00.00.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	807,50 €	
422D	226.06	19.00.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	807,50 €	
422D	230	19.00.00.00.00	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	1.615,00 €	
				TOTAL CAP. II	3.230,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	3.230,00 €
TOTAL	3.230,00 €

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

CENTRO DE GASTO: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

				TOTAL CENTRO DE GASTO	441.178,00 €
422D	485.00	89.00.00.00.00	SERVICIO DE DEPORTES	296.658,00 €	
422D	485.00	89.00.00.00.00	FUNDACIONES UNIVERSITARIAS. ESTRUCTURA	144.520,00 €	
				TOTAL CAP. IV	441.178,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	441.178,00 €
TOTAL	441.178,00 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

FUNDACIÓN CONOCIMIENTO Y CULTURA

CENTRO DE GASTO: FUNDACIÓN CONOCIMIENTO Y CULTURA

			TOTAL CENTRO DE GASTO	61.043,77 €
422D	485.00	89.01.00.00.00	FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	61.043,77 €
			TOTAL CAP. IV	61.043,77 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	61.043,77 €
TOTAL	61.043,77 €

FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS PABLO OLAVIDE

CENTRO DE GASTO: FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS PABLO OLAVIDE

			TOTAL CENTRO DE GASTO	4.845,00 €
422D	485.00	89.02.00.00.00	FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	4.845,00 €
			TOTAL CAP. IV	4.845,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	4.845,00 €
TOTAL	4.845,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS

CENTRO DE GASTO: PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS

			TOTAL CENTRO DE GASTO	128.225,63 €
422D	220.00	99.01	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	98.306,32 €
422D	226.01	99.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.975,79 €
422D	230	99.01	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	20.943,52 €
			TOTAL CAP. II	128.225,63 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	128.225,63 €
TOTAL	128.225,63 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS

CENTRO DE GASTO: PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS

				TOTAL CENTRO DE GASTO	903.176,59 €
422D	220.00	99.02	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		833.439,24 €
422D	226.01	99.02	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		12.490,27 €
422D	230	99.02	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		57.247,08 €
				TOTAL CAP. II	903.176,59 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	903.176,59 €
TOTAL	903.176,59 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO

CENTRO DE GASTO: CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO

				TOTAL CENTRO DE GASTO	564.995,60 €
541A	212	40.00.00.00.00	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONST.		19.892,21 €
541A	213.00	40.00.00.00.00	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. MAQUINARIA		4.167,74 €
541A	213.01	40.00.00.00.00	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. INSTALACIONES		4.167,74 €
541A	213.02	40.00.00.00.00	REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. UTILLAJE		4.167,74 €
541A	220.00	40.00.00.00.00	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE		3.872,82 €
541A	221.00	40.00.00.00.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		148.026,96 €
541A	221.01	40.00.00.00.00	SUMINISTRO DE AGUA		5.888,03 €
541A	221.02	40.00.00.00.00	SUMINISTRO DE GAS		33.948,09 €
541A	221.99	40.00.00.00.00	OTROS SUMINISTROS		21.818,16 €
541A	222.00	40.00.00.00.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS		6.246,07 €
541A	226.01	40.00.00.00.00	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		1.507,13 €
541A	226.06	40.00.00.00.00	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		6.047,71 €
541A	227.01.00	40.00.00.00.00	SERVICIOS DE SEGURIDAD		35.446,16 €
541A	227.06	40.00.00.00.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		1.749,21 €
541A	230	40.00.00.00.00	DIETAS		2.365,01 €
541A	231	40.00.00.00.00	LOCOMOCIÓN		3.511,65 €
				TOTAL CAP. II	302.822,43 €
541A	649.25	40.00.00.00.00	RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO		235.745,13 €
541A	649.25	40.00.00.00.00	MATERIAL INVENTARIABLE		26.428,04 €
				TOTAL CAP. VI	262.173,17 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS C.E.I.C	324.431,61 €
TOTAL	324.431,61 €

FINANCIACIÓN NO CONDICIONADA	IMPORTE
APORTACIÓN UPO	240.563,99 €
TOTAL	240.563,99 €



PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA	CRÉDITO PRESUPUESTADO PARA GASTOS	
PROGRAMAS / CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL

CABIMER

CENTRO DE GASTO: CABIMER

TOTAL CENTRO DE GASTO	241.967,00 €
------------------------------	---------------------

422D 485.01 40.01.00.00.00	APORTACIÓN FUNDACION	241.967,00 €
TOTAL CAP. IV		241.967,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS ENTIDADES PRIVADAS	197.437,00 €
INGRESOS ENTIDADES FINANCIERAS	44.530,00 €
TOTAL	241.967,00 €

CENTRO MEDITERRÁNEO ANDALUSÍ

CENTRO DE GASTO: CENTRO MEDITERRÁNEO ANDALUSÍ

TOTAL CENTRO DE GASTO	250.000,00 €
------------------------------	---------------------

541A 649.18 40.02.10.00.00	AYUDA PERFECCIONAMIENTO INVESTIGADORES	250.000,00 €
TOTAL CAP. VI		250.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS

FINANCIACIÓN AFECTADA / CONDICIONADA	IMPORTE
INGRESOS C.E.I.C	250.000,00 €
TOTAL	250.000,00 €



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTOS





UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTOS

PROGRAMA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL
134B	Cooperación, Prom. Difusión Cult.Exterior		6.401,50 €		4.810,12 €					11.211,62 €
313E	Acción Social en Favor de Funcionarios.	330.309,47 €	5.175,00 €		300.148,87 €			60.000,00 €		695.633,34 €
321M	Dirección y Servicios Generales de la Educación	130.769,19 €	37.951,81 €							168.721,00 €
422D	Enseñanzas Universitarias.	47.086.937,18 €	11.724.124,87 €	326.279,50 €	1.984.415,84 €	1.359.731,71 €	607.210,80 €		1.872.674,33 €	64.961.374,23 €
541A	Investigación Científica	328.443,35 €	302.822,43 €			1.844.148,00 €				2.475.413,78 €
E2.1	Definir los procesos para alcanzar las acreditaciones en calidad		126.208,40 €							126.208,40 €
E2.2	Incorporar nuevos proyectos de innovación docente		66.095,00 €							66.095,00 €
E3.3	Realizar ofertas que permitan al deportista destacado su formación como estudiante en la UPO				4.037,50 €					4.037,50 €
E3.5	Crear un centro de E. de Postgrado (CEDEP) que ofrezca una imagen integradora de la oferta de la UPO		7.267,50 €							7.267,50 €
E3.4	Diseño de la oferta de postgrado diferenciadora		532.022,00 €		362.808,00 €					894.830,00 €
E4.1	Reforzar los grupos emergentes y los jóvenes investigadores		100.000,00 €							100.000,00 €
E4.2	Potenciar el apoyo a los grupos o proyectos de investigación consolidados		100.000,00 €							100.000,00 €
E8.1	Ayudas a la movilidad internacional de estancias				102.746,88 €					102.746,88 €
E8.2	Difusión internacional de la oferta de la UPO con objeto de captar estudiantes de otros países					111.150,00 €				111.150,00 €
E10.1	Agilizar los sistemas de información y comunicación con los estudiantes y la comunidad universitaria		497.601,61 €							497.601,61 €
E10.2	Asignar un espacio destinado a las actividades no curriculares y de convivencia de los estudiantes		4.763,14 €							4.763,14 €
E10.3	Facilitar la vida en el Campus y su apertura a la sociedad				9.405,00 €					9.405,00 €
E11.1	Sin descripción		8.387,29 €		158.401,50 €					166.788,79 €
E12.3	Desarrollar nuevas líneas de actuación con socios territoriales del área metropolitana		56.217,13 €							56.217,13 €
E13.1	Desarrollar actividades en materia de acción solidaria y cooperación internacional al desarrollo				68.497,93 €					68.497,93 €
E14.2	Sin descripción		320.110,58 €							320.110,58 €
E15.1	Sin descripción		399.964,06 €							399.964,06 €
E16.1	Implantación de la administración electrónica		62.852,79 €							62.852,79 €
TOTAL		47.876.459,19 €	14.357.965,12 €	326.279,50 €	2.995.271,63 €	3.315.029,70 €	607.210,80 €	60.000,00 €	1.872.674,33 €	71.410.890,28 €



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO





CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
CONSEJO SOCIAL		TOTAL CENTRO GASTO		168.721,00 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	13.00.10.00.00	321M	120.01	39.239,48 €
TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	13.00.10.00.00	321M	120.05.02	8.002,02 €
COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.	13.00.10.00.00	321M	121.01	25.027,10 €
COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.	13.00.10.00.00	321M	121.03	34.308,54 €
OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	13.00.10.00.00	321M	121.05	1.865,36 €
PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	13.00.10.00.00	321M	150.03	4.549,30 €
SEGURIDAD SOCIAL	13.00.10.00.00	321M	160.00	17.777,39 €
			TOTAL CAP. I	130.769,19 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	13.00.10.00.00	321M	226.06	25.300,81 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	13.00.10.00.00	321M	230	6.326,00 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN	13.00.10.00.00	321M	231	6.325,00 €
			TOTAL CAP. II	37.951,81 €
RECTORADO		TOTAL CENTRO GASTO		85.506,45 €
OTROS GASTOS DIVERSOS	10.00.50.02.01	422D	226.99	85.506,45 €
			TOTAL CAP. II	85.506,45 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
RECTORADO / ADMINISTRACIÓN GENERAL		TOTAL CENTRO GASTO		52.498.147,83 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS P.D.I.	10.00.00.00.00	422D	120.00	3.449.170,20 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	10.00.00.00.00	422D	120.01	3.019.807,82 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	10.00.00.00.00	541A	120.01	38.033,10 €
TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.D.I.)	10.00.00.00.00	422D	120.05.01	973.695,19 €
TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	10.00.00.00.00	422D	120.05.02	350.088,20 €
TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	10.00.00.00.00	541A	120.05.02	5.392,04 €
COMPLEMENTOS DE DESTINO P.D.I.	10.00.00.00.00	422D	121.00	2.681.378,42 €
COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.	10.00.00.00.00	541A	121.01	22.659,14 €
COMPLEMENTOS DE DESTINO P.A.S.	10.00.00.00.00	422D	121.01	1.830.952,20 €
COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.D.I.	10.00.00.00.00	422D	121.02	3.963.850,45 €
COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.	10.00.00.00.00	541A	121.03	29.370,88 €
COMPLEMENTOS ESPECÍFICO P.A.S.	10.00.00.00.00	422D	121.03	2.362.557,48 €
COMPLEMENTO PONENTES	10.00.00.00.00	422D	121.04	346.005,24 €
OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	10.00.00.00.00	422D	121.05	335.763,42 €
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	10.00.00.00.00	422D	121.06	8.945,52 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS P.D.I. LABORAL	10.00.00.00.00	422D	130.00	6.934.278,49 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S. LABORAL	10.00.00.00.00	541A	130.01	89.431,95 €
RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S. LABORAL	10.00.00.00.00	422D	130.01	1.166.658,30 €
OTRAS RETRIBUCIONES P.D.I. LABORAL	10.00.00.00.00	422D	131.00	7.870.818,66 €
OTRAS RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL	10.00.00.00.00	422D	131.01	640.252,08 €
OTRAS RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL	10.00.00.00.00	541A	131.01	45.690,45 €
RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU	10.00.00.00.00	422D	145	209.062,07 €
RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES	10.00.00.00.00	422D	147	186.488,36 €
RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS	10.00.00.00.00	422D	148	30.547,20 €
PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	10.00.00.00.00	422D	150.00	822.610,86 €
COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS	10.00.00.00.00	422D	150.01	1.028.637,47 €
PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	10.00.00.00.00	541A	150.03	25.649,55 €
PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	10.00.00.00.00	422D	150.03	968.575,19 €
GRATIFICACIONES P.D.I.	10.00.00.00.00	422D	151.00	114.760,12 €
SEGURIDAD SOCIAL	10.00.00.00.00	541A	160.00	72.216,24 €
SEGURIDAD SOCIAL	10.00.00.00.00	422D	160.00	7.792.034,24 €
			TOTAL CAP. I	47.415.380,53 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.00.00.00.00	422D	202	20.489,03 €
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	10.00.00.00.00	422D	203.00	800,35 €
ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES	10.00.00.00.00	422D	203.01	28.891,13 €
ARRENDAMIENTO DE UTILLAJE	10.00.00.00.00	422D	203.02	517,88 €
ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10.00.00.00.00	422D	204	517,88 €
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.00.00.00.00	422D	205	499,04 €
ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROC. DE INFORMAC.	10.00.00.00.00	422D	206	517,88 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONST.	10.00.00.00.00	422D	212	14.057,96 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. MAQUINARIA	10.00.00.00.00	422D	213.00	809,77 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. INSTALACIONES	10.00.00.00.00	422D	213.01	1.101,66 €
REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. UTILLAJE	10.00.00.00.00	422D	213.02	517,88 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV., ELEM. DE TRANSPORTE	10.00.00.00.00	422D	214	612,03 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES	10.00.00.00.00	422D	215	800,35 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EQUIPOS PROCESO INFOR	10.00.00.00.00	422D	216	1.318,23 €
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.00.00.00.00	422D	220.00	237.291,60 €
PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	10.00.00.00.00	422D	220.01	10.084,44 €
MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.00.00.00.00	422D	220.02	40.017,64 €
SUMINISTRO COMBUSTIBLE	10.00.00.00.00	422D	221.03	6.308,66 €
VESTUARIO	10.00.00.00.00	422D	221.04	635,57 €
SUMINISTROS PROD. FARMAC. Y MAT. SANITARIO	10.00.00.00.00	422D	221.06	635,57 €
MATERIAL DEPORTIVO Y CULTURAL	10.00.00.00.00	422D	221.08	635,57 €
MATERIAL REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	10.00.00.00.00	422D	221.10	995,73 €
SUMINISTROS REPUESTOS MAQ., UTILLAJ.Y ELEM.TRANSP.	10.00.00.00.00	422D	221.11	635,57 €
SUMINISTROS MAT. ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUN.	10.00.00.00.00	422D	221.12	395,47 €
OTROS SUMINISTROS	10.00.00.00.00	422D	221.99	50.422,36 €
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	10.00.00.00.00	422D	222.00	309.412,00 €
COMUNICACIONES POSTALES	10.00.00.00.00	422D	222.01	4.001,76 €
COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS	10.00.00.00.00	422D	222.02	800,35 €
COMUNICACIONES TELEX Y TELEFAX	10.00.00.00.00	422D	222.03	800,35 €
COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	10.00.00.00.00	422D	222.04	800,35 €
OTRAS COMUNICACIONES	10.00.00.00.00	422D	222.99	800,35 €
TRANSPORTES	10.00.00.00.00	422D	223	470,80 €
PRIMAS DE SEGUROS	10.00.00.00.00	422D	224	129.158,10 €
TRIBUTOS ESTATALES	10.00.00.00.00	422D	225.00	892,50 €
TRIBUTOS LOCALES	10.00.00.00.00	422D	225.01	311.878,65 €
TRIBUTOS AUTONÓMICOS	10.00.00.00.00	422D	225.02	892,50 €
ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.00.00.00.00	422D	226.01	19.208,47 €
INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	10.00.00.00.00	422D	226.02	8.850,96 €
GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	10.00.00.00.00	422D	226.03	3.643,96 €
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	10.00.00.00.00	422D	226.04	800,35 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.00.00.00.00	422D	226.06	121.321,82 €
OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	10.00.00.00.00	422D	226.07	800,35 €
PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES	10.00.00.00.00	422D	226.08	659,11 €
GASTOS SEDE UPO EN SEVILLA	10.00.00.00.00	422D	226.09	941,59 €
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10.00.00.00.00	422D	226.10	800,35 €
OTROS GASTOS DIVERSOS	10.00.00.00.00	422D	226.99	26.674,99 €
VALORACIONES Y PERITAJES	10.00.00.00.00	422D	227.02	800,35 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
SERVICIOS POSTALES O SIMILARES	10.00.00.00.00	422D	227.03	800,35 €
CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	10.00.00.00.00	422D	227.04	800,35 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.00.00.00.00	422D	227.06	137.675,55 €
EDICIÓN DE PUBLICACIONES	10.00.00.00.00	422D	227.07	800,35 €
OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	10.00.00.00.00	422D	227.99	36.255,98 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	10.00.00.00.00	422D	230	28.796,17 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN	10.00.00.00.00	422D	231	29.608,97 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. TRASLADOS	10.00.00.00.00	422D	232	2.521,11 €
OTRAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	10.00.00.00.00	422D	233	26.891,85 €
ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	10.00.00.00.00	422D	234	2.521,11 €
			TOTAL CAP. II	1.630.591,09 €
INTERESES DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL A L/P	10.00.00.00.00	422D	310.01	227.557,50 €
GTOS. EMISIÓN, MODIFICAC. Y CANC. PRÉST. MONEDA NAC.	10.00.00.00.00	422D	311	1.000,00 €
OTROS GTOS. FINANC. PRÉST. MONEDA NACIONAL L/P	10.00.00.00.00	422D	319.01	1.000,00 €
INTERESES DE DEMORA	10.00.00.00.00	422D	342	95.722,00 €
GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	10.00.00.00.00	422D	349.00	1.000,00 €
			TOTAL CAP. III	326.279,50 €
CONSORCIO DE BIBLIOTECAS	10.00.00.00.00	422D	445	200.720,00 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	10.00.00.00.00	422D	485.00	160.358,00 €
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A ORGANISMOS INTERNAC.	10.00.00.00.00	134B	490.00	4.810,12 €
			TOTAL CAP. IV	365.888,12 €
MOBILIARIO Y ENSERES	10.00.00.00.00	422D	605	216.095,24 €
SIST. PROCESOS INFORMACIÓN	10.00.00.00.00	422D	606	64.028,22 €
			TOTAL CAP. VI	280.123,46 €
TRANSFERENCIAS A LA UNIÓN EUROPEA. FEDER	10.00.00.00.00	422D	790.00	607.210,80 €
			TOTAL CAP. VII	607.210,80 €
AMORTIZ. PRÉSTAMOS L/P DE ENTES SECTOR PÚBLICO	10.00.00.00.00	422D	911	404.244,89 €
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS L/P DEL SECTOR PRIVADO	10.00.00.00.00	422D	913	1.468.429,44 €
			TOTAL CAP. IX	1.872.674,33 €
RECTORADO / ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL			TOTAL CENTRO GASTO	695.633,34 €
FORMAC. Y PERFECCIONAM. DEL PERSONAL	10.01.00.00.00	313E	162.01	41.322,12 €
FONDOS DE PENSIONES	10.01.00.00.00	313E	162.04	156.596,97 €
ACCIÓN SOCIAL	10.01.00.00.00	313E	162.05	96.971,43 €
SEGUROS	10.01.00.00.00	313E	162.06	35.418,95 €
			TOTAL CAP. I	330.309,47 €
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	10.01.00.00.00	313E	226.04	5.175,00 €
			TOTAL CAP. II	5.175,00 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	10.01.00.00.00	313E	480.00	274.721,65 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES C.E.I.C.	10.01.00.00.00	313E	481.01	25.427,22 €
			TOTAL CAP. IV	300.148,87 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	10.01.00.00.00	313E	830	30.000,00 €
PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO	10.01.00.00.00	313E	831	30.000,00 €
			TOTAL CAP. VIII	60.000,00 €
RECTORADO / SERVICIOS GENERALES			TOTAL CENTRO GASTO	2.588.277,88 €
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.02.00.00.00	422D	221.00	1.193.067,14 €
SUMINISTRO DE AGUA	10.02.00.00.00	422D	221.01	40.000,00 €
SUMINISTRO DE GAS	10.02.00.00.00	422D	221.02	9.400,37 €
SUMINISTRO COMBUSTIBLE	10.02.00.00.00	422D	221.03	9.400,37 €
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO	10.02.00.00.00	422D	227.00	1.336.410,00 €
			TOTAL CAP. II	2.588.277,88 €
RECTORADO / OFICINA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL			TOTAL CENTRO GASTO	357.885,04 €
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	70.01.00.00.00	422D	221.99	33.915,00 €
SERVICIOS DE JARDINERÍA	70.01.00.00.00	422D	227.08	290.188,28 €
			TOTAL CAP. II	324.103,28 €
BECAS MONITORES DEPORTIVOS	62.01.00.00.00	422D	480.00	25.706,76 €
			TOTAL CAP. IV	25.706,76 €
MOBILIARIO Y ENSERES	70.01.00.00.00	422D	605	8.075,00 €
			TOTAL CAP. VI	8.075,00 €
RECTORADO / DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN			TOTAL CENTRO GASTO	42.577,00 €
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.03.00.00.00	422D	220.00	1.615,00 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	10.03.00.00.00	422D	230	1.615,00 €
			TOTAL CAP. II	3.230,00 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	10.03.00.00.00	422D	485.00	39.347,00 €
			TOTAL CAP. IV	39.347,00 €
SECRETARÍA GENERAL			TOTAL CENTRO GASTO	13.005,50 €
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	12.00.00.00.00	422D	220.00	13.005,50 €
			TOTAL CAP. II	13.005,50 €
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA			TOTAL CENTRO GASTO	847.025,63 €
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN M.E. Y FEDER	18.00.00.00.00	541A	649.08	182.467,35 €
PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN	18.00.00.00.00	541A	649.10	575.886,00 €
PROGRAMA RAMON Y CAJAL	18.00.00.00.00	541A	649.17	88.672,28 €
			TOTAL CAP. VI	847.025,63 €
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN			TOTAL CENTRO GASTO	485.756,70 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	72.00.00.00.00	422D	230	807,50 €
			TOTAL CAP. II	807,50 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
CONTRATOS ART. 83 LOU	72.00.00.00.00	541A	649.05	484.949,20 €
			TOTAL CAP. VI	484.949,20 €
VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES			TOTAL CENTRO GASTO	373.966,48 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	18.01.00.00.00	134B	226.06	3.424,89 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS INSTITUCIONALES	18.01.00.00.00	422D	230	85.170,18 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	18.01.00.00.00	134B	230	2.976,61 €
			TOTAL CAP. II	91.571,68 €
BECAS PARA INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES	62.00.00.00.00	E8.1	480.02	75.347,71 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS PDI-PAS	62.00.00.00.00	E8.1	482.99	27.399,17 €
AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO	62.00.00.00.00	E13.1	490.01	68.497,93 €
			TOTAL CAP. IV	171.244,81 €
PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL	60.02.00.00.00	E8.2	648.99	111.150,00 €
			TOTAL CAP. VI	111.150,00 €
UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN			TOTAL CENTRO GASTO	47.941,16 €
INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	17.00.00.00.00	422D	226.02	47.941,16 €
			TOTAL CAP. II	47.941,16 €
PROTOCOLO			TOTAL CENTRO GASTO	39.900,00 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.04.00.00.00	422D	226.06	39.900,00 €
			TOTAL CAP. II	39.900,00 €
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES			TOTAL CENTRO GASTO	216.687,17 €
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (CEUPO)	18.02.00.00.00	E10.1	222.00	5.032,38 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS (CEUPO)	18.02.00.00.00	E10.1	226.06	6.709,83 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS (NO CURRICULARES)	18.02.00.00.00	E10.2	226.06	4.763,14 €
OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	18.02.00.00.00	E11.1	226.07	8.387,29 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	18.02.00.00.00	E10.1	227.06	29.355,52 €
			TOTAL CAP. II	54.248,17 €
BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	62.06.00.00.00	E11.1	480.02	8.075,00 €
AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	62.06.00.00.00	E3.3	480.03	4.037,50 €
AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	62.06.00.00.00	E11.1	480.03	31.492,50 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES C.E.I.C.	62.06.00.00.00	E11.1	481.01	118.834,00 €
			TOTAL CAP. IV	162.439,00 €
VICERRECTORADO DE CALIDAD			TOTAL CENTRO GASTO	124.552,02 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	18.03.00.00.00	422D	226.06	2.100,00 €
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS CENTROS Y DPTOS	18.03.00.00.00	E2.1	226.12	46.000,00 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	18.03.00.00.00	E2.1	227.06	76.452,02 €
			TOTAL CAP. II	124.552,02 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
VICERRECTORADO DE PROFESORADO		TOTAL CENTRO GASTO		807,50 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	18.04.00.00.00	422D	226.06	807,50 €
		TOTAL CAP. II		807,50 €
VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y CONVERGENCIA EUROPEA		TOTAL CENTRO GASTO		352.971,95 €
PRÁCTICAS DOCENTES	18.05.00.00.00	422D	221.07	195.011,25 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	18.05.00.00.00	422D	226.06	5.014,58 €
		TOTAL CAP. II		200.025,83 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES AULA DE IDIOMAS	50.00.00.00.00	422D	480.00	41.788,13 €
BECAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS. C.E.I.C.	62.02.00.00.00	422D	481.02	111.158,00 €
		TOTAL CAP. IV		152.946,13 €
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		TOTAL CENTRO GASTO		752.305,13 €
CONTRATOS SERVICIOS PERIODICOS	18.06.00.00.00	422D	227.06	752.305,13 €
		TOTAL CAP. II		752.305,13 €
CENTRO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		TOTAL CENTRO GASTO		1.666.498,01 €
ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN	70.03.00.00.00	E15.1	206	226.919,40 €
MANTENIMIENTO REDES INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	70.03.00.00.00	E15.1	216	173.044,66 €
ERP-UPO-OCU-UXXI	70.03.00.00.00	E14.2	216	320.110,58 €
PROYECTOS INNOVACIÓN ACADÉMICA	70.03.00.00.00	E2.2	216	66.095,00 €
MANTENIMIENTO A.E.	70.03.00.00.00	E16.1	216	62.852,79 €
APLICACIONES CORPORATIVAS Y SISTEMAS	70.03.00.00.00	422D	216	283.058,71 €
OPERACIONES SOPORTE Y EQUIPAMIENTO	70.03.00.00.00	E10.1	216	456.503,88 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	70.03.00.00.00	422D	230	5.000,00 €
		TOTAL CAP. II		1.593.585,01 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	62.03.00.00.00	422D	480.00	17.413,00 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	62.03.00.00.00	422D	482.99	55.500,00 €
		TOTAL CAP. IV		72.913,00 €
BIBLIOTECA CENTRAL		TOTAL CENTRO GASTO		607.588,08 €
COFINANCIACIÓN ADQUISICIÓN FONDOS INVESTIGACIÓN	70.04.00.00.00	E4.2	220.01	100.000,00 €
COFINANCIACIÓN ADQUISICIÓN FONDOS INVESTIGACIÓN	70.04.00.00.00	E4.1	220.01	100.000,00 €
PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	70.04.00.00.00	422D	220.01	349.602,56 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	70.04.00.00.00	422D	230	3.854,33 €
		TOTAL CAP. II		553.456,89 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	62.04.00.00.00	422D	482.99	54.131,19 €
		TOTAL CAP. IV		54.131,19 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA		TOTAL CENTRO GASTO		782.941,49 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONST.	70.00.00.00.00	422D	212	39.015,00 €
REPARACIÓN INSTALACIONES	70.00.00.00.00	422D	213.01	60.690,00 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTEN. GENERAL	70.00.00.00.00	422D	227.06	164.822,33 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS AIRE ACONDICIONADO	70.00.00.00.00	422D	227.06	110.760,42 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTEN. SISTEMA CONTROL	70.00.00.00.00	422D	227.06	155.467,00 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO ELECTRICO	70.00.00.00.00	422D	227.06	165.328,84 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO ASCENSORES	70.00.00.00.00	422D	227.06	44.302,65 €
			TOTAL CAP. II	740.386,24 €
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	70.00.00.00.00	422D	663	42.555,25 €
			TOTAL CAP. VI	42.555,25 €
OFICINA DE CAMPUS		TOTAL CENTRO GASTO		2.121.544,03 €
ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN	70.02.00.00.00	422D	206	15.424,37 €
REP., MANTENIM. Y CONS. SISTEMAS PROCESO DE INFORMACIÓN	70.02.00.00.00	422D	216	56.000,00 €
MATERIAL AUDIOVISUAL NO INVENTARIABLE	70.02.00.00.00	422D	220.02	15.500,33 €
COMUNICACIONES POSTALES	70.02.00.00.00	422D	222.01	68.000,00 €
TRANSPORTES (CARTERÍA/MENSAJERÍA)	70.02.00.00.00	422D	223	184.748,32 €
SERVICIOS DE SEGURIDAD. VIGILANCIA	70.02.00.00.00	422D	227.01.00	737.691,70 €
SERVICIOS DE SEGURIDAD. AYUDANTES DE SERVICIO	70.02.00.00.00	422D	227.01.01	929.293,40 €
OTROS TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	70.02.00.00.00	422D	227.99	74.922,37 €
			TOTAL CAP. II	2.081.580,48 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	70.02.00.00.00	422D	485.00	39.963,55 €
			TOTAL CAP. IV	39.963,55 €
VICERRECTORADO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL		TOTAL CENTRO GASTO		156.099,13 €
PROGRAMAS Y PROYECTOS	18.07.00.00.00	E12.3	226.09	56.217,13 €
			TOTAL CAP. II	56.217,13 €
PLAN PROPIO BECAS	18.07.00.00.00	E10.3	482.99	9.405,00 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN.	18.07.00.00.00	422D	485.00	90.477,00 €
			TOTAL CAP. IV	99.882,00 €
VICERRECTORADO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE		TOTAL CENTRO GASTO		11.023,88 €
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	18.08.00.00.00	E3.5	220.00	7.267,50 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	18.08.00.00.00	E2.1	226.06	3.756,38 €
			TOTAL CAP. II	11.023,88 €
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO		TOTAL CENTRO GASTO		894.830,00 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS (POSTGRADO)	30.00.00.00.00	E3.4	226.06	481.700,02 €
DIETAS (PROGRAMAS POSTGRADO)	30.00.00.00.00	E3.4	230	50.321,98 €
			TOTAL CAP. II	532.022,00 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	30.00.00.00.00	E3.4	482.99	306.896,00 €
GASTOS DE PERSONAL (PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FUNDACIÓN)	30.00.00.00.00	E3.4	485.00	55.912,00 €
			TOTAL CAP. IV	362.808,00 €
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: OLAVIDE EN CARMONA			TOTAL CENTRO GASTO	192.236,67 €
INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	60.01.00.00.00	422D	226.02	20.000,00 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	60.01.00.00.00	422D	226.06	50.000,00 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	60.01.00.00.00	422D	230	20.000,00 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN	60.01.00.00.00	422D	231	5.700,00 €
			TOTAL CAP. II	95.700,00 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	60.01.00.00.00	422D	480.00	5.500,00 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	60.01.00.00.00	422D	485.00	91.036,67 €
			TOTAL CAP. IV	96.536,67 €
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: EAGPA			TOTAL CENTRO GASTO	219.643,67 €
INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	30.00.50.02.01	422D	226.02	20.000,00 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.00.50.02.01	422D	226.06	139.800,00 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	30.00.50.02.01	422D	230	4.400,00 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN	30.00.50.02.01	422D	231	11.500,00 €
			TOTAL CAP. II	175.700,00 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	30.00.50.02.01	422D	480.00	13.400,00 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	30.00.50.02.01	422D	485.00	30.543,67 €
			TOTAL CAP. IV	43.943,67 €
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: TÍTULOS PROPIOS			TOTAL CENTRO GASTO	1.278.443,67 €
INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	30.00.01.13	422D	226.02	15.000,00 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.00.01.13	422D	226.06	1.027.930,00 €
			TOTAL CAP. II	1.042.930,00 €
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	30.00.01.13	422D	480.00	134.370,00 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	30.00.01.13	422D	482.99	7.650,00 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	30.00.01.13	422D	485.00	93.493,67 €
			TOTAL CAP. IV	235.513,67 €
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE: AULA ABIERTA DE MAYORES			TOTAL CENTRO GASTO	157.718,84 €
INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	60.03.01.01	422D	226.02	7.600,00 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	60.03.01.01	422D	226.06	110.448,88 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. LOCOMOCIÓN	60.03.01.01	422D	231	19.859,96 €
			TOTAL CAP. II	137.908,84 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	60.03.01.01	422D	482.99	6.428,00 €
PROGRAMAS CONCERTADOS CON FUNDACIÓN	60.03.01.01	422D	485.00	13.382,00 €
			TOTAL CAP. IV	19.810,00 €
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL			TOTAL CENTRO GASTO	1.028.978,00 €
CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN INSTALACIONES Y EDIFICIOS	18.00.70.03	422D	642	707.245,00 €
GASTOS DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	18.00.70.03	422D	648.99	321.733,00 €
			TOTAL CAP. VI	1.028.978,00 €
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA			TOTAL CENTRO GASTO	3.230,00 €
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	19.00.00.00.00	422D	220.00	807,50 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	19.00.00.00.00	422D	226.06	807,50 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO. DIETAS	19.00.00.00.00	422D	230	1.615,00 €
			TOTAL CAP. II	3.230,00 €
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD			TOTAL CENTRO GASTO	441.178,00 €
SERVICIO DE DEPORTES	89.00.00.00.00	422D	485.00	296.658,00 €
FUNDACIONES UNIVERSITARIAS. ESTRUCTURA	89.00.00.00.00	422D	485.00	144.520,00 €
			TOTAL CAP. IV	441.178,00 €
FUNDACIÓN CONOCIMIENTO Y CULTURA			TOTAL CENTRO GASTO	61.043,77 €
FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	89.01.00.00.00	422D	485.00	61.043,77 €
			TOTAL CAP. IV	61.043,77 €
FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS PABLO OLAVIDE			TOTAL CENTRO GASTO	4.845,00 €
FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	89.02.00.00.00	422D	485.00	4.845,00 €
			TOTAL CAP. IV	4.845,00 €
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS			TOTAL CENTRO GASTO	128.225,63 €
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	99.01	422D	220.00	98.306,32 €
ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	99.01	422D	226.01	8.975,79 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	99.01	422D	230	20.943,52 €
			TOTAL CAP. II	128.225,63 €
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS			TOTAL CENTRO GASTO	903.176,59 €
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	99.02	422D	220.00	833.439,24 €
ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	99.02	422D	226.01	12.490,27 €
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	99.02	422D	230	57.247,08 €
			TOTAL CAP. II	903.176,59 €

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO	TOTAL CENTRO GASTO			564.995,60 €
REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.EDIFIC.Y OTRAS CONST.	40.00.00.00.00	541A	212	19.892,21 €
REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. MAQUINARIA	40.00.00.00.00	541A	213.00	4.167,74 €
REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. INSTALACIONES	40.00.00.00.00	541A	213.01	4.167,74 €
REPAR., MANTENIMIENTO Y CONSERV. UTILLAJE	40.00.00.00.00	541A	213.02	4.167,74 €
MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	40.00.00.00.00	541A	220.00	3.872,82 €
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	40.00.00.00.00	541A	221.00	148.026,96 €
SUMINISTRO DE AGUA	40.00.00.00.00	541A	221.01	5.888,03 €
SUMINISTRO DE GAS	40.00.00.00.00	541A	221.02	33.948,09 €
OTROS SUMINISTROS	40.00.00.00.00	541A	221.99	21.818,16 €
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	40.00.00.00.00	541A	222.00	6.246,07 €
ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	40.00.00.00.00	541A	226.01	1.507,13 €
REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	40.00.00.00.00	541A	226.06	6.047,71 €
SERVICIOS DE SEGURIDAD	40.00.00.00.00	541A	227.01.00	35.446,16 €
ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	40.00.00.00.00	541A	227.06	1.749,21 €
DIETAS	40.00.00.00.00	541A	230	2.365,01 €
LOCOMOCIÓN	40.00.00.00.00	541A	231	3.511,65 €
			TOTAL CAP. II	302.822,43 €
MATERIAL INVENTARIABLE	40.00.00.00.00	541A	649.25	26.428,04 €
RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO	40.00.00.00.00	541A	649.25	235.745,13 €
			TOTAL CAP. VI	262.173,17 €
CABIMER	TOTAL CENTRO GASTO			241.967,00 €
APORTACIÓN FUNDACION	40.01.00.00.00	422D	485.01	241.967,00 €
			TOTAL CAP. IV	241.967,00 €
CENTRO MEDITERRÁNEO ANDALUSÍ	TOTAL CENTRO GASTO			250.000,00 €
AYUDA PERFECCIONAMIENTO INVESTIGADORES	40.02.10.00.00	541A	649.18	250.000,00 €
			TOTAL CAP. VI	250.000,00 €
JUNTA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	TOTAL CENTRO GASTO			502,30 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.01.00.00.00	422D	482.99	502,30 €
			TOTAL CAP. IV	502,30 €
JUNTA PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	TOTAL CENTRO GASTO			502,30 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.02.00.00.00	422D	482.99	502,30 €
			TOTAL CAP. IV	502,30 €
COMITÉ DE EMPRESA PDI	TOTAL CENTRO GASTO			502,30 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.03.00.00.00	422D	482.99	502,30 €
			TOTAL CAP. IV	502,30 €



CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			TOTAL APLICACIÓN
	Orgánica	Funcional	Económica	
COMITÉ DE EMPRESA PAS		TOTAL CENTRO GASTO		502,30 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.08.00.00.00	422D	482.99	502,30 €
		TOTAL CAP. IV		502,30 €
SECCIÓN SINDICAL CC.OO.		TOTAL CENTRO GASTO		251,56 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.04.00.00.00	422D	482.99	251,56 €
		TOTAL CAP. IV		251,56 €
SECCIÓN SINDICAL C.T.A.		TOTAL CENTRO GASTO		251,56 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.05.00.00.00	422D	482.99	251,56 €
		TOTAL CAP. IV		251,56 €
SECCIÓN SINDICAL C.S.I.F.		TOTAL CENTRO GASTO		251,56 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.06.00.00.00	422D	482.99	251,56 €
		TOTAL CAP. IV		251,56 €
SECCIÓN SINDICAL U.G.T.		TOTAL CENTRO GASTO		251,56 €
OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS	19.07.00.00.00	422D	482.99	251,56 €
		TOTAL CAP. IV		251,56 €



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





FUNDACIONES Y EMPRESAS PARTICIPADAS





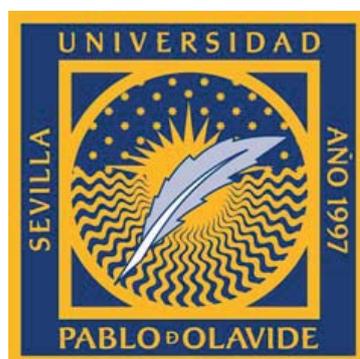
**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





FUNDACIÓN UNI-SOC





UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2012
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD
(Cifras expresadas en euros)**

**PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2012
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD
(Cifras expresadas en euros)**

Operaciones de funcionamiento	EUROS	Operaciones de funcionamiento	EUROS
HOJAS DE ENCARGO			
Área de prevención y Riesgos de Laborales			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	49.999,00 €	3-Gastos de personal	49.999,00 €
Facultad de Humanidades			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	30.085,00 €	3-Gastos de personal	30.085,00 €
Área de Planificación, Análisis y Calidad			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	30.870,00 €	3-Gastos de personal	30.870,00 €
Unidad Técnica de Comunicación			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	29.820,00 €	3-Gastos de personal	29.820,00 €
Escuela Superior Politécnica			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	19.584,00 €	3-Gastos de personal	19.584,00 €
Rectorado			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia (Área de Planificación Estratégica) c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	39.347,00 €	3-Gastos de personal	39.347,00 €
Vicerrectorado de Postgrado			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia (Centro de Postgrado) c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	88.198,00 €	3-Gastos de personal	88.198,00 €
Vicerrectorado Postgrado			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia (C.C Olavide en Carmona) c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	152.943,00 €	3-Gastos de personal	152.943,00 €
Vicerrectorado Postgrado			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia (Aula Abierta de Mayores) c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	13.382,00 €	3-Gastos de personal	13.382,00 €
Vicerrectorado de Participación Social			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia (Área de Promoción Social) c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	90.477,00 €	3-Gastos de personal	90.477,00 €
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN			
RESIDENCIA FLORA TRISTÁN			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia a) Cuotas de usuarios y afiliados c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	373.500,00 € 190.567,00 €	2-Servicios exteriores 3-Gastos de personal 4- Aumento del inmovilizado material	361.220,00 € 128.886,00 € 30.000,00 €
SERVICIO DE DEPORTES			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia a) Cuotas de usuarios y afiliados c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	146.000,00 € 9.803,00 €	2-Servicios exteriores 3-Gastos de personal 4- Aumento del inmovilizado material	189.358,00 € 263.103,00 € 1.500,00 €
CENTRO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia a) Cuotas de usuarios y afiliados	1.065.086,00 €	1.Ayudas monetarias y otros 2-Servicios Exteriores 3-Gastos de personal	84.904,00 € 346.762,00 € 462.768,00 €
ACTIVIDADES PROPIAS			
1- Ingresos de la entidad por la actividad propia a) Cuotas de usuarios y afiliados c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	575.594,00 € 661.204,00 €	1.Ayudas monetarias y otros 2-Servicios Exteriores 3-Gastos de personal	360.519,00 € 506.141,00 € 786.399,00 €
2- Otros ingresos	30.784,00 €	5- Otros gastos	3.656,00 €
TOTAL INGRESO PRESUPUESTADO	3.583.859,00 €	TOTAL GASTO PRESUPUESTADO	4.056.537,00 €
TOTAL SUPERAVIT/DEFICIT HOJAS DE ENCARGO	- €		
TOTAL SUPERAVIT ENCOMIENDAS DE GESTION(EXCEPTUANDO SDUPO)	214.613,00 €		
TOTAL DÉFICIT SERVICIO DE DEPORTES	- 298.158,00 €		
TOTAL DEFICIT ACTIVIDADES PROPIAS	- 389.133,00 €		
TOTAL DÉFICIT	- 472.678,00 €		
DEFICIT (FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD) INCLUIDA EN EL ESQUEMA DE CLASIFICACION DE GASTO	- 174.520,00 €		

Presupuesto presentado por la Fundación como soporte justificativo de la petición de subvención que hace y aprobado por su Patronato en la fecha de 16 de noviembre de 2011. Deberá, por tanto, adecuar el presupuesto para el ejercicio 2012 a la dotación que se recoge en el presupuesto universitario para el citado ejercicio convocando, en su caso, al órgano competente y notificando al Consejo de Gobierno la formalización del acuerdo adoptado.



FUNDACIÓN MUNICIPIOS





**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





Plan de Actuación 2012

Fundación de Municipios “Pablo de Olavide”

1. Introducción

La Fundación de Municipios Pablo de Olavide es una fundación universitaria, de índole cultural y social, que aglutina a los pueblos que fueron fundados por el ilustrado peruano Don Pablo de Olavide y Jáuregui. Entre sus principales finalidades se hayan la **realización de actividades de promoción y desarrollo de la relación entre la vida universitaria y la local**, en apoyo del desarrollo educativo e investigador; complementariamente, del desarrollo cultural, social, técnico y económico. Todo ello siguiendo - en atención a la naturaleza pública de sus fundadores- las directrices constitucionales del deber público de promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, y de la promoción del acceso de todos a la cultura”.

2. Líneas de actuación 2012

En cumplimiento de estos fines y objetivos generales la Fundación de Municipios Pablo de Olavide tiene previstas las siguientes actividades propias para el ejercicio 2012:

- a. **VII del Premio de Ensayo sobre “Pablo de Olavide: El Espíritu de la Ilustración”**: dirigido a autores con obras inéditas escritas en castellano, inglés, francés, alemán e italiano sobre:
- La época de Pablo de Olavide.
 - El espíritu de la Ilustración, incluida su proyección a los tiempos actuales

Las obras podrán versar sobre arquitectura, economía, música, tecnología, pensamiento, historia, cultura, ingeniería y comunicaciones, estudios medioambientales, política, literatura, pintura, lingüística, gastronomía de la época o sobre el papel de la mujer en la ilustración. Podrán responder al formato de artículo o libro

El importe neto del premio será de 6.000 euros.

b. **Colección Pablo de Olavide**

Mediante un convenio suscrito en 2011 con Marcial Pons Ediciones de Historia, la Fundación piensa a acometer la publicación de dos volúmenes de esta colección. Los textos tienen su origen en dos de las obras ganadoras del Premio de ensayo. También, en la primera mitad del año, está prevista la celebración de un acto de presentación de la Colección Pablo de Olavide, coincidiendo con la publicación de los dos primeros volúmenes de la misma que tendrá lugar a finales de 2011.

A esta actividad se va a destinar en el presupuesto la cantidad de 15.000 euros

- c. **Premios Extraordinarios de Bachillerato 2011/2012**: dirigidos al mejor expediente de Bachillerato de cada uno de los municipios pertenecientes a su Patronato: Aldeaquemada, Santa Elena, La Carolina, Carboneros, Arquillos, Guarromán, Montizón,

Fuente Palmera, La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, Cañada Rosal, La Luisiana, Prado del Rey, Dos Hermanas, Baeza y Sevilla.

El premio tiene como objeto ofrecer un reconocimiento a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico. Se convocarán 18 premios por un importe neto de 600 euros cada uno.

d. Proyecto de Turismo: Con la presentación en la Convocatoria de la Orden de 18 de Mayo de 2011 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se desarrolla la Estrategia de Turismo, el Plan Estratégico de Turismo Pablo de Olavide espera que le sea concedido el nombramiento de dicho plan como *Programa en Turismo Sostenible* y la Fundación de Municipios sea considerada *Promotor de Turismo Sostenible*. Esta resolución en caso favorable permitiría en 2012 acceder a las convocatorias competitivas y específicas de financiación a todos los proyectos de turismo que obtengan esta consideración e iniciar las primeras acciones establecidas en el Plan Estratégico al poder obtener la financiación y respaldo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Presupuesto 2012

RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

EJERCICIO 2012	Premio Ensayo	Colección Pablo de Olavide	Premios de Bachillerato	Proyecto Turismo	Gastos Generales	TOTAL
Ayudas monetarias	7.317 €		13.171 €			20.488 €
Servicios Exteriores	9.400 €	15.000 €	2.800 €	12.000 €	3.600 €	42.800 €
Publicidad	1.000 €		1.000 €		-	2.000 €
Honorarios Jurado	7.400 €		-		-	7.400 €
Protocolo	1.000 €		1.800 €		-	2.800 €
Gasto de Edición		15.000 €	-		-	15.000 €
Sº profesionales/Otros gastos	-		-	12.000 €	600 €	12.600 €
Gestión administrativa	-		-		3.000 €	3.000 €
TOTAL RECURSOS	16.717 €	15.000 €	15.971 €	12.000 €	3.600 €	63.288 €



PREVISIÓN DE RECURSOS A OBTENER (INGRESOS PREVISTOS)

EJERCICIO 2012	TOTAL
Ingresos de la actividad propia	46.200 €
(Aportaciones Patronos)	17.088 €
Excedente ejercicios anteriores	
TOTAL EUROS	63.288 €



PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

EJERCICIO 2012





FUNDACIÓN CONOCIMIENTO Y CULTURA



PRESUPUESTO ACTIVIDADES 2012

LINEAS DE ACTIVIDAD 2012	Importe Financiación
Premios Académicos	35.700
Mejor Expediente de la Universidad	1.500
Rendimiento Académico y Mérito Académico	34.200
Ayudas Movilidad Académica e Investigadora	127.724
Programa estancias investigadoras EEUU-Canadá	38.660
Programa estancias investigadoras Universidad Harvard	38.400
Beca ITURRI (Sudamerica)	2.500
Proyecto Australia	3.000
Colaboración Proyecto Marco Polo (becas Leonardo da Vinci)	32.664
Excavaciones arqueológicas en la Villa Adriana Tivoli-Italia	12.500
Actividad Investigadora y Educativa	2.900
Ciclo "Vivir los Valores en la Empresa"	900
Proyecto Simulación Congreso Diputados	500
Congreso Internacional ECOMOD 2012	1.000
Programa Con Acento	500
Actividad Cultural	6.000
Aportación Fundación de Municipios Pablo de Olavide	6.000
Actividad Social	10.000
Observatorio social de Alcalá	10.000
Otras Actividades	6.720
Otras Actividades	6.720
TOTAL ACTIVIDADES PREVISTAS 2012	189.044
GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN	4.500
TOTAL GASTOS PREVISTOS 2012	193.544
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	120.000
APORTACION UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	61.044
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	10.000
APORTACIÓN ITURRI	2.500
TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2012	193.544
TOTAL RESULTADO 2012	0



UPO-GEST





PRESUPUESTO 2012 UPO-GEST, S.L.U.	
Gastos Gestión Fundación Universidad-Sociedad	10.700,00 €
Gastos repercutidos por la UPO	10.000,00 €
Servicios Exteriores	8.600,00 €
Otros gastos generales	8.000,00 €
Publicidad	3.000,00 €
Gastos de registro y notaría	500,00 €
Servicios bancarios	200,00 €
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	41.000,00 €
Alquiler de espacios	60.000,00 €
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS	60.000,00 €
RESULTADO PRESUPUESTADO 2012	19.000,00 €



ANEXOS





**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





ESTRUCTURA ORGÁNICA



**CÓDIGO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS
CENTROS DE GASTOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
Gobierno	
13.00.10.00.00	Consejo Social
Administración y Servicios Generales	
10.00.50.02.01	Rectorado
10.00.00.00.00	Administración General
10.01.00.00.00	Acción Social del Personal
10.02.00.00.00	Servicios Generales
12.00.00.00.00	Secretaría General
ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
Apoyo a la Investigación	
18.00.00.00.00	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica
72.00.00.00.00	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
70.03.00.00.00	Centro de Informática y Comunicaciones
40.00.00.00.00	Centro de Andaluz de Biología del Desarrollo
40.01.00.00.00	CABIMER
40.02.10.00.00	Centro Mediterráneo Andaluzí
Extensión Universitaria y Alumnos	
18.02.00.00.00	Vicerrectorado de Estudiantes
18.01.00.00.00	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales
18.07.00.00.00	Vicerrectorado de Cultura y Participación Social
17.00.00.00.00	Unidad Técnica de Comunicación
10.04.00.00.00	Protocolo
Infraestructura y Planificación	
18.06.00.00.00	Vicerrectorado de Infraestructuras y Tecnologías de la Información
70.00.00.00.00	Servicio de Infraestructura
10.03.00.00.00	Dirección de Estrategia y Planificación
70.01.00.00.00	Oficina de Protección Ambiental
70.02.00.00.00	Oficina de Campus
Bibliotecas	
70.04.00.00.00	Biblioteca Central
Ordenación Académica	
18.03.00.00.00	Vicerrectorado de Calidad
18.04.00.00.00	Vicerrectorado de Profesorado
18.05.00.00.00	Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea
18.08.00.00.00	Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
30.00.00.00.00	Centro de Estudios de Postgrado
30.00.01.13	Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: Títulos Propios
60.01.00.00.00	Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: Olavide en Carmona
30.00.50.02.01	Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: EAGPA
60.03.01.01	Centro Olavide en Carmona y Formación Permanente: Aula Abierta de Mayores

**CÓDIGO DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS
CENTROS DE GASTOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Formación, Recursos Humanos y Relaciones Sociales	
19.01.00.00.00	Junta Personal Docente e Investigador
19.02.00.00.00	Junta Personal de Administración y Servicios
19.03.00.00.00	Comité de Empresas PDI
19.08.00.00.00	Comité de Empresas PAS
19.04.00.00.00	Sección Sindical CCOO
19.05.00.00.00	Sección Sindical CTA
19.06.00.00.00	Sección Sindical CSIF
19.07.00.00.00	Sección Sindical UGT
Otros	
18.00.70.03	Campus de Excelencia Internacional
19.00.00.00.00	Defensoría Universitaria
89.00.00.00.00	Fundación Universidad-Sociedad
89.01.00.00.00	Fundación Conocimiento y Cultura
89.02.00.00.00	Fundación de Municipios Pablo de Olavide
FACULTADES Y ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES	
Facultades	
30.01.00.00.00	Facultad de Ciencias Experimentales
30.02.00.00.00	Facultad de Derecho
30.03.00.00.00	Facultad de Ciencias Empresariales
30.04.00.00.00	Facultad de Humanidades
30.05.00.00.00	Facultad de Ciencias del Deporte
30.06.00.00.00	Facultad de Ciencias Sociales
Escuela Técnicas Superiores	
30.07.00.00.00	Escuela Politécnica Superior
DEPARTAMENTOS	
Ciencias Ambientales	
20.01.00.00.00	Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular
20.02.00.00.00	Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica
20.03.00.00.00	Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales
Derecho	
20.04.00.00.00	Departamento de Derecho Privado
20.05.00.00.00	Departamento de Derecho Público
Economía y Empresa	
20.13.00.00.00	Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
20.14.00.00.00	Departamento de Organización de Empresas y Marketing
20.07.00.00.00	Departamento de Economía, Métodos e Historia Económica
Humanidades	
20.08.00.00.00	Departamento de Geografía, Historia y Filosofía
20.09.00.00.00	Departamento de Filología y Traducción
Deporte e Informática	
20.10.00.00.00	Departamento de Deporte e Informática
Ciencias Sociales	
20.11.00.00.00	Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales
20.12.00.00.00	Departamento de Ciencias Sociales



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





DETALLE EXPLICATIVO DE INGRESOS



DETALLE EXPLICATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 3º al 5º los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que las Universidades pueden, a su vez, aplicar los ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación en otras aplicaciones, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en esta codificación.

CAPITULO 3. TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. 15.039.517,78 €

1. Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios administrativos y académicos, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

La dotación inicialmente presupuestada en este capítulo asciende a 15.039.517,78 €.

Representan el 21,06 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 30: Tasas. 683.136,99 €.

Ingresos de las tasas exigidas por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma.

- Concepto 303. Tasas académicas. 683.136,99 € .

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

- ✓ Subconcepto 303.00. *Tasas académicas por servicios administrativos.*

Recoge los ingresos exigidos por la Universidad al alumnado en concepto de servicios administrativos, referidos a:

- Expedición de títulos académicos oficiales.
- Expedición e impresión de duplicados de títulos oficiales universitarios y postgrado.
- Apertura de expediente académico de enseñanzas oficiales.
- Certificaciones académicas y traslados de expedientes de enseñanzas oficiales.
- Certificado de aptitud pedagógica.

- Expedición de tarjetas de identidad.
 - Pruebas de aptitud para acceso a la universidad.
 - Proyectos de fin de carrera.
 - Pruebas de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior.
 - Examen para tesis doctorales.
 - Convalidación de títulos de diplomados en Escuelas Universitarias.
 - Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de licenciaturas en historia y ciencia de la música y en traducción e interpretación y en ciencias de la actividad física y en el deporte.
 - Expedición del Suplemento Europeo del Título.
 - Cualquier otra tasa académica por servicios administrativos que pueda establecerse.
- ✓ Subconcepto 303.02. *Títulos no oficiales*

Artículo 31: Precios Públicos. 10.281.986,14 €.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios administrativos y académicos, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas. 10.281.986,14 €.
Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de Títulos Oficiales en Centros propios.

✓ Subconcepto 312.00 *Servicios académicos de 1º y 2º ciclo en Centros Propios.*

✓ Subconcepto 312.01 *Servicios académicos de 3º ciclo en Centros Propios.*

✓ Subconcepto 312.02 *Compensación matrículas becarios MEC.*

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

✓ Subconcepto 312.03 *Compensación matrículas por familias numerosas.*

Ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula de los alumnos de familias numerosas.

✓ Subconcepto 312.04 *Compensación matrículas del personal propio.*

Compensación desde capítulo I de gastos a este subconcepto por los importes de matrículas del personal propio de la Universidad.

✓ Subconcepto 312.05 *Compensación matrículas del alumnado con discapacidad.*

Ingresos de los organismos competentes que compensen los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad por la bonificación de la matrícula del alumnado con discapacidad.

✓ Subconcepto 312.06 *Servicios académicos programas oficiales de postgrado.*

✓ Subconcepto 312.07 *Servicios académicos de grado..*

✓ Subconcepto 312.99 *Otros.*

Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios. 3.216.105,20 €.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no tienen la consideración de precios públicos.

- Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias. 2.469.715,00 €

Recoge los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académicos prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, cursos de extensión y de los títulos propios.

A nivel de partida se podrán distinguir los ingresos generados por las matriculas de los ingresos procedentes de la expedición de los títulos acreditativos del aprovechamiento de las actividades.

- ✓ Subconcepto 320.00. *Estudios de Extensión Universitaria.*

Los generados por Cursos de Extensión Universitaria (destinados a cualquier persona con independencia de que tenga o no titulación universitaria).

- ✓ Subconcepto 320.01. *Cursos de Enseñanzas Propias.*

Conducentes a la obtención de los Títulos Propios establecidos por la Universidad.

- ✓ Subconcepto 320.03 *Cursos de Postgrado.*

Títulos de experto y Máster.

- ✓ Subconcepto 320.04 *Cursos de Formación Continua.*

- ✓ Subconcepto 320.08 *Inscripciones a jornadas, congresos y similares.*

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad.

No se incluirán en este subconcepto los ingresos percibidos por la Universidad mediante subvención para sufragar parcialmente los gastos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, los cuales se deberán imputar al subconcepto que corresponda del Capítulo 4º ó 7º.

- Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal. 29.909,00 €

Recoge los ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad.

- ✓ Subconcepto 322.00. *Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador funcionario.*

- ✓ Subconcepto 322.01. *Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral.*

- ✓ Subconcepto 322.02 *Derechos de examen para la selección de Personal de Administración y Servicios Funcionario.*

- ✓ Subconcepto 322.03 *Derechos de examen para la selección de Personal de Administración y Servicios Laboral.*

- Concepto 323. Contratos artículo 83 LOU. 398.279,20 €

Ingresos derivados de la firma de contratos y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.



- ✓ Subconcepto 323.00 *Contratos*.
- Concepto 329. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios. 318.202,00 €

Ingresos generados por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores.

- ✓ Subconcepto 329.00 *Teléfono Público y Fax*
- ✓ Subconcepto 329.05 *Colaboración Organización Cursos, Jornadas*.
- ✓ Subconcepto 329.06 *Otros Convenios de Investigación*
- ✓ Subconcepto 329.07 *Aportación patrocinadores*
- ✓ Subconcepto 329.99 *Convenios*

Artículo 33: Venta de bienes. 1.918,27 €

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante precios.

- Concepto 332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía. 1.874,27 €

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por La Universidad Pablo de Olavide (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.)

- ✓ Subconcepto 332.00. *Venta de fotocopias*.
- ✓ Subconcepto 332.02. *Venta de impresos de matrículas*.
- ✓ Subconcepto 332.03. *Préstamos interbibliotecarios*.
- ✓ Subconcepto 332.99 *Otros*.

- Concepto 336. Venta de productos personalizados de la Universidad. 44,00 €

Ingresos procedentes de la venta de productos publicitarios o relacionados con la imagen corporativa de la Universidad, tales como camisetas, escudos, bolígrafos, carteras, etc.

Artículo 38: Reintegros de operaciones corrientes. 43.475,18 €

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad Pablo de Olavide originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes.

- Concepto 380. De ejercicios cerrados. 43.475,18 €

Recoge los ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados.

Artículo 39: Otros ingresos. 812.896,00 €

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

- Concepto 399. Ingresos diversos. 812.896,00 €
 - ✓ Subconcepto 399.00 *Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.*
Ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y Diarios de los anuncios de concursos y subastas.
 - ✓ Subconcepto 399.03 *Reintegros de consumos periódicos.*
 - ✓ Subconcepto 399.04 *Cargos Internos.*
 - ✓ Subconcepto 399.99 *Otros Ingresos.*

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 38.021.769,98 €

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la Universidad Pablo de Olavide reciba del Estado, organismos autónomos y entes públicos, sin contrapartida directa por parte de esta Universidad, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

El importe inicialmente presupuestado en este capítulo asciende a la cantidad de 38.021.769,98 €.

Representan el 53,24 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 45: De Comunidades Autónomas. 37.083.542,14 €

Transferencias corrientes a recibir de las Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Concepto 450. De la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía. 37.012.542,14 €

Este concepto presupuestario recoge el conjunto de transferencias corrientes que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para su funcionamiento ordinario, desglosándose según su finalidad en los siguientes subconceptos.

- ✓ Subconcepto 450.00. *Financiación básica.*
Este subconcepto presupuestario constituye el principal renglón de la financiación de la Universidad Pablo de Olavide. La cuantía de las dotaciones se determina anualmente considerando un conjunto de indicadores de carácter básicamente académico y cuya principal finalidad es la de atender a los gastos de personal académico y de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide.
El importe inicialmente previsto para este subconcepto es de 24.062.701,75 €, que la Secretaría General de Universidades e Investigación transferirá, de la aplicación presupuestaria 18.321.04.441 de la junta de Andalucía, a la Universidad Pablo de Olavide en el año 2012.
- ✓ Subconcepto 450.01. *Contrato programa.*
Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide en virtud de los Contratos Programa firmados entre ambas instituciones.
- ✓ Subconcepto 450.02. *Consejo Social.*



Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para los gastos de funcionamiento del Consejo Social.

✓ Subconcepto 450.04. *Planes Concertados PRAEM.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para las prácticas en empresas de los alumnos.

✓ Subconcepto 450.05. *Para atenciones extraordinarias.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para gastos del distrito único, ayudas al estudio, Consorcio Fernando de los Ríos, ayudas a discapacitados, programas sociales, etc.

✓ Subconcepto 450.06. *Cofinanciación Programa Ramón y Cajal.*

Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para la cofinanciación del Programa Ramón y Cajal.

✓ Subconcepto 450.07. *C.A.B.D*

• Concepto 451. De otras Consejerías de la Junta de Andalucía. 71.000,00 €

✓ Subconcepto 451.10. *Consejería para la Igualdad y Bienestar Social*

Artículo 46: De Corporaciones Locales. 265.790,84 €

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de las Corporaciones Locales, sus organismos, entes o empresas dependientes.

• Concepto 460. De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares. 90.000,00 €

• Concepto 461. De Ayuntamientos. 175.790,84 €

Artículo 47: De empresas privadas. 672.437,00 €

Recursos incorporados al presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide procedentes de transferencias corrientes realizadas por empresas de capital privado.

• Concepto 470. De entidades financieras. 475.000,00 €

• Concepto 473. De empresas privadas. 197.437,00 €

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES. 140.568,84 €

En este capítulo la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente presupuestado en este capítulo asciende a la cantidad de 140.568,84 € Representan el 0,20 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 52: Intereses de depósitos. 19.823,00 €

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad Pablo de Olavide.

- Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias. 19.823,00 €

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias, intereses de cuentas corrientes y otros depósitos en bancos e instituciones de crédito.

Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles. 15.895,00 €

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

- Concepto 541. Alquiler y productos de inmuebles. 15.895,00 €

Incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquileres de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.

- ✓ Subconcepto 541.04. *Alquiler de locales.*

Artículo 55: Producto de concesiones y aprovechamientos especiales. 104.850,84 €

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad Pablo de Olavide y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

- Concepto 551. De concesiones administrativas. 104.850,84 €

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

- ✓ Subconcepto 551.00. *De cafeterías.*
- ✓ Subconcepto 551.01. *De servicios de reprografía.*
- ✓ Subconcepto 551.02. *De máquinas expendedoras.*
- ✓ Subconcepto 551.03. *De Comedores.*
- ✓ Subconcepto 551.05. *De expositores universitarios.*
- ✓ Subconcepto 551.06. *Centros atención socioeducativas.*
- ✓ Subconcepto 551.99. *De otras concesiones administrativas.*

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Comprenden los capítulos 6, 7, 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos.

La diferencia entre el capítulo 6 de Gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la Formación Bruta de Capital de la Universidad Pablo de Olavide; la diferencia entre los capítulos 7 de Ingresos y Gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

Los capítulos 8 y 9, que recogen las Operaciones Financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de Gastos e Ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de Ingresos y Gastos).

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. 18.149.033,68 €.

Recursos condicionados o no, que la Universidad Pablo de Olavide reciba sin contrapartida directa por parte de la misma y cuya aplicación deberá ser necesariamente la financiación de las operaciones de capital.

La cantidad inicialmente presupuestada para el ejercicio 2012 alcanza la cifra de 18.149.033,68 €. Representan el 25,41 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.

Artículo 70: De la Administración General del Estado. 1.425.072,51 €

Transferencias de capital que la Universidad Pablo de Olavide reciba del Estado para financiar sus operaciones de capital. A efectos de una mejor información, se abrirán los subconceptos para diferenciar las transferencias de capital, destinadas a actividades de investigación científica, inversiones materiales u otras.

- Concepto 700 Transferencias de capital que la Universidad recibe del Ministerio de Educación. 1.277.490,35 €
- Concepto 701 De otros ministerios. 147.582,16 €

Transferencias de capital que la Universidad Pablo de Olavide reciba de cualquier otro departamento ministerial distinto al de Educación.

- ✓ Subconcepto 701.00 *Para investigación científica.*
- ✓ Subconcepto 701.01 *Para inversiones materiales.*
- ✓ Subconcepto 701.99 *Otras.*

Artículo 75: De Comunidades Autónomas. 16.723.961,17 €

Transferencias de capital a recibir de las Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Concepto 750. De la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía. 16.576.379,01 €

Representa la principal fuente de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide en el ámbito de las transferencias de capital. Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender, entre otros, los gastos derivados de la materialización de proyectos de investigación, la adquisición de equipamiento para la docencia y la investigación y la materialización de inversiones en instalaciones, bien en concepto de reposición o bien en concepto de nueva instalación.

- ✓ Subconcepto 750.00. *Para investigación científica.*
Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para atender los gastos derivados de la investigación científica.
- ✓ Subconcepto 750.01. *Plan plurianual de inversiones.*
Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para atender las obligaciones derivadas de las inversiones nuevas o de reposición recogidas en el plan de inversiones.
- ✓ Subconcepto 750.02. *Cofinanciación programa operativo FEDER.*
Este subconcepto recoge las transferencias que la C.E.I.C. realiza a la Universidad Pablo de Olavide para cofinanciar, en el porcentaje del 30%, las obligaciones reconocidas con cargo a los programas de inversión con cargo a los FEDER.
- ✓ Subconcepto 750.03. *Financiación operativa estructural.*
- ✓ Subconcepto 750.04. *Vinculada a resultados (Contrato Programa).*
- Concepto 751. De otras Consejerías de la Junta de Andalucía. 147.582,16 €

Este concepto recoge las transferencias de capital para inversión de cualquier Consejería distinta a la de Economía, Innovación y Ciencia.

- ✓ Subconcepto 751.04 *De Obras Públicas y Vivienda.*

CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS. 60.000,00 €

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se recogen en este capítulo los recursos provenientes de los remanentes de tesorería, si bien la naturaleza de esta fuente de financiación difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de la institución universitaria, dado que se trata de recursos ya generados y, por consiguiente, ni procede el reconocimiento de derechos, ni por supuesto, su recaudación.

La cuantía que inicialmente se ha previsto para este capítulo en el presupuesto de ingresos de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2012, asciende a 60.000,00 €.

Representan el 0,08 por ciento del total del presupuesto de ingresos para el presente ejercicio.



Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos. 60.000,00 €

- Concepto 820. Reintegro de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la Universidad. 30.000,00 €

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

- Concepto 821. Reintegro de anticipos y préstamos concedidos a largo plazo al personal de la Universidad. 30.000,00 €

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





DETALLE EXPLICATIVO DE GASTOS



DETALLE EXPLICATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que las Universidades pueden a su vez desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea procedente para la mejor gestión de los programas a su cargo y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código. Esta desagregación no tendrá efectos a nivel presupuestario.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL: 47.546.149,72 €**GASTOS ACCIÓN SOCIAL: 330.309,47 €**

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias de la U.P.O. a la Seguridad social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con destino a su personal.

La dotación inicial prevista para atender los costes de las diferentes plantillas, así como, la cota autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2012 son los siguientes:

Concepto	Dotación Inicial Prevista	Cota Autorizada CCAA
P.D.I.	33.561.244,77 €	34.270.416,00 €
P.A.S.	13.854.135,76 €	13.475.275,00 €
Acción Social	330.309,47 €	
Consejo Social	130.769,19 €	
Totales	47.876.459,19 €	47.745.691,00 €

Representan el 67,04 por ciento del total de presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 12: Funcionarios. 19.526.111,81 €.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

- Concepto 120. Retribuciones básicas. 7.883.428,05 €

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Este concepto presupuestario comprende el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario de las plantillas del colectivo de docentes P.D.I. y de administración y servicios P.A.S. de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. La cantidad inicialmente asignada es de .

✓ Subconcepto 120.00. *Personal Docente e Investigador*.
Recoge el sueldo y las pagas extraordinarias de este personal.

✓ Subconcepto 120.01. *Personal de Administración y Servicios*.
Recoge el sueldo y las pagas extraordinarias de este personal.

✓ Subconcepto 120.05. *Trienios personal*.
Aquí se recogen los trienios del personal funcionario, PAS y PDI.

- Concepto 121. Retribuciones complementarias. 11.642.683,76 €

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Los efectivos que integran las plantillas de personal funcionario de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, así como las retribuciones económicas según categoría y dedicación pueden verse en los anexos de este presupuesto, donde se detallan las estructuras de las diferentes plantillas de la Universidad.

✓ Subconcepto 121.00. *Complementos de destino P.D.I.*
Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento de destino del P.D.I.
- Complemento de destino plazas vinculadas.

✓ Subconcepto 121.01. *Complemento de destino P.A.S.*
Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda.

✓ Subconcepto 121.02. *Complementos específico P.D.I.*
Complemento atribuido al puesto de trabajo. Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento específico general del PDI
- Complemento específico por desempeño de cargos académicos.
- Complemento específico por méritos docentes.
- Complemento específico plazas vinculadas.

✓ Subconcepto 121.03 *Complemento específico P.A.S.*
Complemento atribuido al puesto de trabajo.

✓ Subconcepto 121.04 *Otros complementos del P.D.I.*
Dentro de este subconcepto, se imputará:

- Complemento coordinadores de C.O.U.
- Complemento transitorio profesores titulados de Enseñanzas Medias.
- Complemento profesores de E.O. Náuticas.
- Otros complementos plazas vinculadas.
- Otros complementos P.D.I.

✓ Subconcepto 121.05 *Otros complementos del P.A.S.*

Dentro de este subconcepto se imputará:

- Complemento de Homologación.
- Complemento de vestuario.

Artículo 13: Laborales. 16.747.129,93 €

Este artículo comprende retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

- Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo. 8.190.368,74 €

La cantidad inicialmente asignada a este concepto está destinada a satisfacer las retribuciones básicas establecidas en el actual convenio según grupo o categoría profesional de las personas que integran esta plantilla de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Incluye las siguientes remuneraciones del personal laboral fijo:

- ✓ Subconcepto 130.00. *Retribuciones básicas P.D.I*
- ✓ Subconcepto 130.01. *Retribuciones básicas P.A.S*

- Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo. 8.556.761,19 €

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

✓ Subconcepto 131.00 *Otras retribuciones P.D.I.*

✓ Subconcepto 131.01 *Otras retribuciones P.A.S.*

Se incluyen en este apartado los incentivos al rendimiento.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Universidad impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Horas extras.
- Control de presencia.
- Trabajos en sábados y festivos.
- Plus de nocturnidad.
- Complemento de antigüedad.
- Complemento de Homologación.

Artículo 14: Otro personal. 426.097,63 €

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

- Concepto 145. Retribuciones de asociados. LRU. 209.062,07 €
- Concepto 147. Retribuciones de profesores visitantes. 186.488,36 €
- Concepto 148. Retribuciones de profesores eméritos. 30.547,20 €

Artículo 15: Incentivos al rendimiento. 2.964.782,49 €

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, exceptuando las del personal laboral que se incluyen en el artículo 13.

- Concepto 150. Productividad. 2.850.022,37 €

Se imputarán los gastos derivados de retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, la disponibilidad, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

- ✓ Subconcepto 150.00. *Productividad por méritos investigadores.*
- ✓ Subconcepto 150.01. *Complementos Autonómicos Art. 66 LOU.*
- ✓ Subconcepto 150.03. *Productividad del P.A.S.*

- Concepto 151. Gratificaciones. 114.760,12 €

A este concepto presupuestario se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

- ✓ Subconcepto 151.00 *P.D.I.*
- ✓ Subconcepto 151.01 *P.A.S.*

Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. 8.212.337,34 €

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

- Concepto 160. Cuotas sociales. 7.882.027,87 €

Aportaciones de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

- ✓ Subconcepto 160.00. *Seguridad Social*

- Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal. 330.309,47 €

- ✓ Subconcepto 162.00. *Prestaciones.*

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor o en el de sus familiares el personal de la Universidad.

- ✓ Subconcepto 162.01. *Formación y perfeccionamiento del personal.*

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad. Dentro de este subconcepto, se imputará, entre otros:

- Los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad siempre que los destinatarios sean personal de la Universidad; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al subconcepto 226.04.

- ✓ Subconcepto 162.04. *Fondos de pensiones.*

Aportaciones a Fondos de Pensiones que la Universidad tenga establecidos para su personal.

- ✓ Subconcepto 162.05. *Acción Social.*

Gastos correspondientes al Plan de Acción social que establezca la Universidad.

Ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Dentro de este subconcepto, se imputarán entre otros:

- Ayudas al estudio del P.A.S. Funcionario.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.A.S.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.A.S.

- ✓ Subconcepto 162.06 *Seguros.*

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, de la Universidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad.

Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.

CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. 14.357.965,12 €

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad que no originen un aumento de capital o del patrimonio universitario.

Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén, directamente relacionados con la realización de las inversiones.

La dotación inicialmente prevista para atender los gastos en bienes corrientes y servicios, asciende a 14.357.965,12 €.

Representan el 20,11 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. 294.576,95 €

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Asimismo, incluye los gastos derivados de cánones.

- Concepto 202. Arrendamiento de edificios y otras construcciones. 20.489,03 €

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Se incluyen los edificios para la enseñanza, administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) Asimismo se incluye en este Concepto el arrendamiento de plazas de garaje.

- Concepto 203. Arrendamiento de maquinaria, instalación y utillaje. 30.209,36 €

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

✓ Subconcepto 203.00 *Maquinaria*.

Comprende el arrendamiento de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

✓ Subconcepto 203.01 *Instalaciones*.

Comprende el arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

✓ Subconcepto 203.02 *Utilaje*

Comprende el arrendamiento de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

- Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte. 517,88 €

Gastos de arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio, que se imputaría al concepto 223, o tenga naturaleza de carácter social, que se imputaría al concepto 162.

- Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres. 499,04 €

Gastos de arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc., a excepción de los que deban figurar en el concepto 206 "Arrendamientos de sistemas para procesos de información".

- Concepto 206. Arrendamientos de sistemas para procesos de información. 242.861,64 €

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Artículo 21. Reparaciones mantenimiento y conservación. 1.568.983,91 €

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20.

Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en maquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

- Concepto 212. Edificios y otras construcciones. 72.965,17 €

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino, edificios administrativos, residencias, refugios, viveros, establos, cuadras y otras construcciones (piscina, pistas deportivas,...). Incluye el arreglo de griferías, puertas, cristales de ventanas, gastos de desinfección, de fumigación, etc.

- Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje. 75.622,52 €

- ✓ Subconcepto 213.00 *Maquinaria*.

Incluye los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc. Sin salir al exterior.

- ✓ Subconcepto 213.01 *Instalaciones*.

Comprende los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

- ✓ Subconcepto 213.02 *Utillaje*

Comprende los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

- Concepto 214. Elementos de transporte. 612,03 €

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Incluye gastos ocasionados por la reparación e inspección de vehículos, lavado de coches, etc.

- Concepto 215. Mobiliario y enseres. 800,35 €

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, material de oficina.

- Concepto 216. Sistemas para procesos de información. 1.418.983,84 €

Incluye gastos los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

- Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Se incluyen aquellos otros que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

Artículo 22. Material suministros y otros. 12.094.526,22 €

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

- Concepto 220. Material de oficina. 1.810.810,45 €

- ✓ Subconcepto 220.00. *Material de oficina ordinario no inventariable*.

- Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
- Confección de tarjetas de identificación.
- Repuestos y accesorios de máquinas de oficina.
- Tóner de fotocopidora.
- Fotocopias.

- Efectos timbrados.
- Personalización y gastos de expedición de títulos.
- Impresos de matrícula.
- Impresos en general.

✓ Subconcepto 220.01. *Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.*

- Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos (incluso fotocopias de estos), excepto los que sean adquiridos para formar parte de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.
- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.
- Suscripciones a Boletines Oficiales (BOE, BOJA, etc.).

✓ Subconcepto 220.02 *Material informático no inventariable.*

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, tóner para impresoras, etc.

✓ Subconcepto 220.99 *Otro material.*

• Concepto 221. Suministros. 1.751.139,89 €

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

En el caso de consumo de energía eléctrica, agua y gas, se imputarán también los gastos de alta y conexión al servicio.

✓ Subconcepto 221.00. *Energía eléctrica.*

✓ Subconcepto 221.01. *Agua.*

✓ Subconcepto 221.02. *Gas.*

✓ Subconcepto 221.03. *Combustible.*

✓ Subconcepto 221.04. *Vestuario.*

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

✓ Subconcepto 221.06. *Productos farmacéuticos y material sanitario.*

- Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria.
- Material fungible sanitario, guantes desechables, botiquines y bolsas de socorro, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

✓ Subconcepto 221.07. *Material docente.*

- Adquisición de material técnico fungible para prácticas de laboratorio, tales como reactivos, gases, probetas, muestras, etc.
- Adquisición de cualquier otro material destinado a la docencia, tales como transparencias, reprografía, etc.

✓ Subconcepto 221.08. *Material deportivo y cultural.*

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Universidad, así como instrumentos musicales, diapositivas, etc., que no tengan la consideración de material docente.

✓ Subconcepto 221.10. *Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.*

Adquisiciones de materiales necesarios para efectuar reparaciones en edificios y otras construcciones por parte del personal propio de la Universidad.

✓ Subconcepto 221.11. *Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.*

- Repuestos de vehículos, tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: “puentes óptico-acústicos para vehículos”, linternas especiales para vehículos, placas de matrícula, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados.
- Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.
- Material de ferretería, herramientas y pintura.
- Entretenimiento de monturas y bastes.

✓ Subconcepto 221.12. *Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.*

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radios, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario, para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.
- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos ópticos.
- Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radiotelefonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, iluminación, etc.

✓ Subconcepto 221.99. *Otros suministros.*

- Gastos de comunidad de los edificios propiedad de la Universidad así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.
- Adquisición de material fotográfico; rótulos y escudos; banderas institucionales; artículos de limpieza; tintorería, pequeño material necesario para actuaciones de emergencia; estacas, bengalas...; insecticidas y raticidas; suministros de material audiovisual sin finalidad docente; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros, y material de microfilmación.
- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

• Concepto 222. Comunicaciones. 395.893,62 €

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

✓ Subconcepto 222.00. *Telefónicas.*

Se incluye aquí la telefonía fija y móvil, así como los de alta o conexión al servicio.

✓ Subconcepto 222.01. *Postales.*

Gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 227.03.

✓ Subconcepto 222.02. *Telegráficas.*

✓ Subconcepto 222.03. *Télex y telefax.*

✓ Subconcepto 222.04. *Informáticas.*

✓ Subconcepto 222.99. *Otras.*

Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

• Concepto 223. Transportes. 185.219,11 € .

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Recogen también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

- Concepto 224. Primas de seguros. 129.158,10 €

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente que se incluirán en el Capítulo 1.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4. Transferencias Corrientes, según el destinatario de las mismas.

- Concepto 225. Tributos. 313.663,65 €

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

✓ Subconcepto 225.00. *Estatales.*

✓ Subconcepto 225.01. *Locales.*

✓ Subconcepto 225.02. *Autonómicos.*

- Concepto 226. Gastos diversos. 2.427.013,42 €

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

✓ Subconcepto 226.01. *Atenciones protocolarias y representativas.*

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Universidad, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación. Con carácter general, no se imputarán a este subconcepto gastos que correspondan a actividades exclusivas del ámbito interno de la Universidad y no redunden de forma clara y evidente, en beneficio o utilidad de la misma.

✓ Subconcepto 226.02. *Información, divulgación y publicidad.*

Gastos de divulgación y publicidad conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión. Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

✓ Subconcepto 226.03. *Jurídicos, contenciosos.*

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

✓ Subconcepto 226.04. *Formación y perfeccionamiento del personal.*

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01.



✓ Subconcepto 226.06. *Reuniones, conferencias y cursos.*

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada. etc.

También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno a la Universidad.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel, sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, "Indemnizaciones por razón del servicio" y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

✓ Subconcepto 226.07. *Oposiciones y pruebas selectivas.*

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

✓ Subconcepto 226.08. *Premios, concursos y certámenes.*

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

✓ Subconcepto 226.09. *Actividades culturales.*

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la universidad o la sociedad en general.

✓ Subconcepto 226.10. *Actividades deportivas.*

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

✓ Subconcepto 226.11. *Gastos de asesoramiento.*

✓ Subconcepto 226.12. *Cumplimiento de objetivos – Centros y Departamentos.*

✓ Subconcepto 226.13. *Planes de mejora Servicios Universitarios.*

✓ Subconcepto 226.99. *Otros.*

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

- Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. 5.081.627,97 €

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

✓ Subconcepto 227.00. *Limpieza y aseo.*

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basuras.

- ✓ Subconcepto 227.01. *Seguridad – Vigilancia y Ayudantes de servicio.*
- ✓ Subconcepto 227.02. *Valoraciones y peritajes.*
- ✓ Subconcepto 227.03. *Postales y similares.*
Servicios contratados por la Universidad para envío de correspondencia, paquetería, etc.
- ✓ Subconcepto 227.04. *Custodia, depósito y almacenaje.*
- ✓ Subconcepto 227.06. *Estudios y trabajos técnicos.*
Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.
- ✓ Subconcepto 227.07. *Edición de publicaciones.*
Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.
- ✓ Subconcepto 227.08. *Servicios de jardinería.*
Servicios de jardinería contratados por la Universidad.
- ✓ Subconcepto 227.99. *Otros.*

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio. 399.878,03 €

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como ajeno.

- Concepto 230. Dietas. 291.438,38 € .

Se incluyen todas las obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento (comisiones de servicio).

- Concepto 231. Locomoción. 76.505,58 €

Se incluyen todas las obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción (comisiones de servicio).

- Concepto 232. Traslados. 2.521,11 €

- Concepto 233. Otras indemnizaciones. 26.891,85 €

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

- Concepto 234. Asistencia a órganos colegiados. 2.521,11 €

Asistencias a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración.

CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS. 326.279,50 €

Carga financiera por intereses, de todo tipo de endeudamiento contraído o asumido, deudas emitidas por la Universidad Pablo de Olavide tanto en moneda nacional como extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

La dotación inicialmente prevista para atender los gastos financieros, asciende a 326.279,50 €.

Representan el 0,46 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional. 229.557,50 €.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

- Concepto 310. Intereses. 227.557,50 €

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

✓ Subconcepto 310.00 *A corto plazo.*

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo.

✓ Subconcepto 310.01 *A largo plazo.*

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo.

- Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación. 1.000,00 €

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional (entre otros, se incluyen los gastos de corretaje y comisión de apertura de pólizas de crédito y préstamos en moneda nacional).

- Concepto 319. Otros gastos financieros. 1.000,00 €

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

✓ Subconcepto 319.00 *A corto plazo.*

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a corto plazo.

✓ Subconcepto 319.01 *A largo plazo.*

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo a largo plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 96.722,00 €

- Concepto 342. Intereses de demora. 95.722,00 €

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad Pablo de Olavide como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

- Concepto 349. Otros gastos financieros. 1.000,00 €

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

Gastos por transferencias bancarias.

Gastos de descuentos.

Diferencias de cambio como consecuencias de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.

Carga financiera de los contratos de "leasing" con opción de compra.

✓ Subconcepto 349.00. *Gastos y comisiones bancarias.*

✓ Subconcepto 349.02. *Gastos financieros contratos de leasing.*

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 2.995.271,63 €

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la universidad Pablo de Olavide sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad Pablo de Olavide para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

La dotación inicialmente prevista para atender las diferentes convocatorias de ayudas, becas, premios, etc., asciende a la cantidad de 2.995.271,63 €.

Representan el 4,19 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 200.720,00 €

- Concepto 445. A Consorcios. 200.720,00 €

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 2.721.243,59 €

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc. que la Universidad Pablo de Olavide otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes, correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

- Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes. 631.852,25 €
 - ✓ Subconcepto 480.00. *Becas y ayudas a estudiantes.*
Recoge las dotaciones destinadas a las diferentes convocatorias de becas y ayudas a estudiantes de primero y segundo ciclo, convocadas por la Universidad Pablo de Olavide.
 - ✓ Subconcepto 480.01. *Becas y ayudas a estudiantes de postgrado.*
 - ✓ Subconcepto 480.02. *Becas para intercambio de estudiantes*
La finalidad de estas becas es la de favorecer el intercambio de estudiantes de primer y segundo ciclo de la Universidad Pablo de Olavide con estudiantes de Universidades extranjeras en el ámbito de programas internacionales como SOCRATES, INTERCAMPUS, etc.
 - ✓ Subconcepto 480.03. *Ayudas a asociaciones de estudiantes.*
Recoge las ayudas concedidas a las asociaciones de estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide con destino a satisfacer sus gastos de funcionamiento, así como programas de actividades culturales y de formación complementaria que las asociaciones puedan plantear al Vicerrectorado competente.
 - ✓ Subconcepto 480.99. *Otras becas y ayudas propias a estudiantes.*
- Concepto 481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa. 255.419,22 €
 - ✓ Subconcepto 481.00. *Becas y ayudas a estudiantes. Ministerio de Educación.*
 - ✓ Subconcepto 481.01. *Becas y ayudas a estudiantes. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.*
 - ✓ Subconcepto 481.02. *Becas PRAEM. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.*
 - ✓ Subconcepto 481.99. *Otras becas y ayudas a estudiantes.*
- Concepto 482. Otras Becas y ayudas propias de la Universidad. 470.424,79 €
- Concepto 485. A otras instituciones sin fines de lucro. 1.363.547,33 €
 - ✓ Subconcepto 485.00. *A fundaciones universitarias.*
 - ✓ Subconcepto 485.01. *A otras fundaciones.*



Artículo 49. Al exterior. 73.308,05 €

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

- Concepto 490. Al exterior. 73.308,05 €
 - ✓ Subconcepto 490.00. *Cuotas y Contribuciones a Organismos Internacionales.*
 - ✓ Subconcepto 490.01. *Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo.*



B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio, de la Universidad Pablo de Olavide.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la Formación Bruta de capital de la U.P.O., la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los capítulos 8 y 9 que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros, diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos y las variaciones netas de pasivos financieros, diferencias entre los capítulos 9 de ingresos y gastos.

CAPITULO 6. INVERSIONES REALES. 3.315.029,70 €

Este capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad Pablo de Olavide con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- A. Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- B. Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

La dotación inicialmente prevista para atender las inversiones, asciende a la cantidad de 3.315.029,70 €.

Representan el 4,64 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 60. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. 288.198,46 €.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan al “stock” de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Universidad Pablo de Olavide.

- Concepto 605. Mobiliario y enseres. 224.170,24 €

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606.

- Concepto 606. Sistemas para proceso de información. 64.028,22 €

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y “software”.

Las adquisiciones de paquetes estándar de software se imputarán al subconcepto 220.02 “Material informático no inventariable”.

Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial. 2.984.276,00 €

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

- Concepto 642. Edificios y otras construcciones. 707.245,00 €
- Concepto 648. Otro inmovilizado inmaterial. 432.883,00 €
- Concepto 649. Gastos en investigación y desarrollo. 1.844.148,00 €

Artículo 66. Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios. 42.555,25 €

Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad mantener o reponer los bienes deteriorados y/o prorrogar la vida útil del bien.

- Concepto 663. Maquinaria, instalaciones y utillaje. 42.555,25 €

CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. 607.210,80 €

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se define y estructura este capítulo de forma análoga al Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", desarrollándose en los artículos, conceptos y subconceptos descritos en el mismo.

La dotación inicialmente prevista para ejercicio 2012 en este capítulo asciende a 607.210,80 €.

Representa el 0,85 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 79. Al exterior. 607.210,80 €

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

- Concepto 790. A la Unión Europea - FEDER. 607.210,80 €

CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS. 60.000,00 €

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

La dotación inicialmente prevista para atender este capítulo asciende a la cantidad de 60.000,00 €. Representan el 0,08 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio.

Artículo 83. Concesión de préstamos. 60.000,00 €

Préstamos concedidos, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

- Concepto 830. Concesión de préstamos a corto plazo al personal. 30.000,00 €

Anticipos y préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

- Concepto 831. Concesión de préstamos a largo plazo al personal. 30.000,00 €

Anticipos y préstamos, con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS. 1.872.674,33 €

Amortización de deudas emitidas o endeudamiento contraído o asumido por la Universidad Pablo de Olavide, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, tanto en el interior como en el exterior, o a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

La dotación inicialmente prevista para atender este capítulo de gastos, asciende a la cantidad de 1.872.674,33 €.

Representan el 2,62 por ciento del total del presupuesto de gastos para el presente ejercicio.

Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional. 1.872.674,33 €

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad Pablo de Olavide y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

- Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público. 404.244,89 €

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad Pablo de Olavide obtenidos del Sector Público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

- Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Privado. 1.468.429,44 €

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad Pablo de Olavide y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





RETRIBUCIONES DEL PERSONAL





UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

RESUMEN DE COSTES DE PERSONAL POR CONCEPTOS

APLICACIÓN	CONCEPTOS	CONSEJO SOCIAL	CATEGORIAS					TOTAL
			DOCENTE FUNCIONARIO	DOCENTE LRU	DOCENTE LOU	P.A.S FUNCIONARIO	P.A.S. LABORAL FIJO	
120.00	Retribuciones básicas PDI Funcionario		3.449.170,20 €					3.449.170,20 €
120.01	Retribuciones básicas PAS Funcionario	39.239,48 €				3.057.840,92 €		3.097.080,40 €
120.05.01	Trienios PDI Funcionario		973.695,19 €					973.695,19 €
120.05.02	Trienios PAS Funcionario	8.002,02 €				355.480,24 €		363.482,26 €
121.00	Complemento Destino PDI		2.681.378,42 €					2.681.378,42 €
121.01	Complemento Destino PAS	25.027,10 €				1.853.611,34 €		1.878.638,44 €
121.02	Complemento Especifico PDI		3.963.850,45 €					3.963.850,45 €
121.03	Complemento Especifico PAS	34.308,54 €				2.391.928,36 €		2.426.236,90 €
121.04	Otros Complementos PDI		346.005,24 €					346.005,24 €
121.05	Otros Complementos PAS	1.865,36 €				335.763,42 €		337.628,78 €
121.06	Complemento personal transitorio					8.945,52 €		8.945,52 €
130.00	Retribuciones básicas PDI Laboral				6.934.278,49 €			6.934.278,49 €
130.01	Retribuciones básicas PAS Laboral						1.256.090,25 €	1.256.090,25 €
131.00	Otras Retribuciones PDI Laboral				7.870.818,66 €			7.870.818,66 €
131.01	Otras Retribuciones PAS Laboral						685.942,53 €	685.942,53 €
145	Retribuciones Asociados LRU			209.062,07 €				209.062,07 €
147	Retribuciones Profesores Visitantes				186.488,36 €			186.488,36 €
148	Retribuciones Profesores Eméritos				30.547,20 €			30.547,20 €
150.00	Productividad Méritos Investigadores		822.610,86 €					822.610,86 €
150.01	Complementos Autonómicos		1.028.637,47 €					1.028.637,47 €
150.03	Productividad PAS	4.549,30 €				809.297,43 €	184.927,31 €	998.774,04 €
151.00	Gratificaciones PDI		114.760,12 €					114.760,12 €
160.00	Seguridad Social	17.777,39 €		67.942,48 €	4.881.999,56 €	2.229.229,26 €	685.079,18 €	7.882.027,87 €
							SUBTOTAL	47.546.149,72 €
162	Fondo Acción Social							330.309,47 €
							TOTAL	47.876.459,19 €



CARGOS ACADÉMICOS



CARGOS ACADÉMICOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº EFECTIVOS
RECTOR	1
VICERRECTOR	9
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN UNISOC (1)	1
DIRECTORA DE LA OFICINA DE CAMPUS DE EXCELENCIA EN MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD	1
DEFENSOR UNIVERSITARIO (1)	1
SECRETARIO GENERAL	1
ÓRGANO CONSULTIVO ESPECÍFICO DEL RECTOR Y DE SU EQUIPO DE DIRECCIÓN	2
DECANO DE FACULTAD	6
DIRECTOR DE LA OFICINA DEL CAMPUS (5)	1
DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	1
DIRECTOR RESIDENCIA DE ESTUDIANTES FLORA TRISTÁN (5)	1
DIRECTOR OFICINA DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEPORTES (5)	1
DIRECTOR ESCUELA DE ALTA GESTIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA (5)	1
DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA (5)	1
DIRECTORA DEL ÁREA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (5)	1
DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN (5)	1
DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS (5)	1
COORDINADORA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO (5)	1
COORDINADORA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL POSTGRADO (5)	1
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	13
VICESECRETARIO GENERAL (2)	1
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IDIOMAS (2)	1
DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL (2)	1
VICEDECANO DE FACULTAD/SUBDIRECTOR EE.UU.	21
DIRECTOR ADJUNTO PARA LA CALIDAD (4)	9
COORDINADOR ACCESO DE LA UPO (4)	1
SECRETARIO DE CENTRO	7
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO	13
COORDINADOR DE PRÁCTICAS (3)	3
TOTAL CARGOS ACADÉMICOS	103

(1) HOMOLOGADOS A VICERRECTOR

(2) HOMOLOGADOS A DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

(3) HOMOLOGADOS A COORDINADOR DE C.O.U.

(4) HOMOLOGADOS A VICEDECANOS

(5) HOMOLOGADOS A DECANOS

(6) ASIMILADO A SECRETARIO DEPARTAMENTO



RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



RESUMEN DE COSTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR POR CONCEPTOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	TOTAL COSTE ANUAL
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS		
120.00	Retribuciones básicas Personal Docente e Investigador Funcionario	3.449.170,20 €
121.00	Complemento Destino Personal Docente e Investigador Funcionario	2.659.571,18 €
121.02	Complemento Específico General Personal Docente e Investigador Funcionario	1.901.161,78 €
130.00	Retribuciones básicas Personal Docente e Investigador Laboral	5.883.154,81 €
131.00	Otras Retribuciones Personal Docente e Investigador Laboral	7.030.908,41 €
145	Retribuciones Asociados LRU	209.062,07 €
147	Retribuciones Profesores Visitantes	186.488,36 €
148	Retribuciones Profesores Eméritos	30.547,20 €
CARGOS ACADÉMICOS		
121.02	Complemento Especifico Cargos Académicos Personal Docente e Investigador	361.222,13 €
131.00	Cargos Académicos Personal Docente e Investigador Laboral	140.312,92 €
OTROS CONCEPTOS		
120.05.01	Trienios Personal Docente e Investigador Funcionario	973.695,19 €
121.00	Complemento de Destino de Altos Cargos	21.807,24 €
121.02	Complemento Específico Méritos docentes Personal Docente e Investigador	1.551.466,54 €
121.02	Estimación Promociones (Art. 19 I CC)	150.000,00 €
121.04	Complementos Ponentes	35.555,52 €
121.04	Estimación Premio Funcionarización	310.449,72 €
130.00	Trienios Personal Docente e Investigador Laboral	799.580,33 €
130.00	Contratación 1er trimestre curso 2011-2012	191.080,85 €
130.00	Contratación excepcional y contingencias laborales	60.462,50 €
131.00	Estimación Promociones Personal Docente e Investigador Laboral	150.000,00 €
131.00	Otros complementos Personal Docente e Investigador Laboral	298.053,98 €
131.00	Contratación 2º trimestre curso 2011-2012	191.080,85 €
131.00	Contratación excepcional y contingencias laborales	60.462,50 €
150.00	Productividad Méritos Investigadores	822.610,86 €
150.01	Complementos Autonómicos	1.028.637,47 €
151.00	Tribunales de Selectividad	114.760,12 €
160.00	Seguridad Social	4.949.942,04 €
TOTAL		33.561.244,77 €



RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR POR ÁREA DE CONOCIMIENTO





PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES BASICAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL RETRIB. BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	59	13.308,60€	1.368,72€	865.961,88€	12.165,02€	13.715,94€	1.526.976,64€
CATEDRATICO ESC. UNIVERSITARIA	3	13.308,60€	1.368,72€	44.031,96€	11.141,90€	6.398,84€	52.622,22€
TITULAR DE UNIVERSIDAD	159	13.308,60€	1.368,72€	2.333.693,88€	11.141,90€	6.398,84€	2.788.977,66€
TITULAR DE ESC. UNIVERSITARIA	14	13.308,60€	1.368,72€	205.482,48€	9.774,80€	3.950,66€	192.156,44€
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO	235			3.449.170,20 €			4.560.732,96 €

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES BASICAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL RETRIB. BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF ASOCIADO TIPO II - T.C.	4	10.646,64€	1.774,44€	49.684,32€	6.529,04€	1.835,54€	33.458,32€
PROF ASOCIADO TIPO II - 5 H.	2	4.046,40€	674,40€	9.441,60€	2.715,16€		5.430,32€
PROF ASOCIADO TIPO II - 4 H.	7	3.237,12€	539,52€	26.436,48€	2.172,10€		15.204,70€
PROF. ASOCIADO TIPO II - 3 H.	5	2.427,84€	404,64€	14.162,40€	1.629,04€		8.145,20€
PROF. ASOCIADO TIPO II - 2 H.	1	1.618,56€	269,76€	1.888,32€	1.086,05€		1.086,05€
PROF ASOCIADO TIPO III - 5 H.	2	4.046,40€	674,40€	9.441,60€	4.471,74€		8.943,48€
PROF ASOCIADO TIPO III - 4 H.	2	3.237,12€	539,52€	7.553,28€	3.577,42€		7.154,84€
PROF. ASOCIADO TIPO III - 3 H.	2	2.427,84€	404,64€	5.664,96€	2.683,10€		5.366,20€
PROF. DOCENTE CONTRATADO	25			124.272,96 €			84.789,11 €

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES BASICAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL RETRIB. BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. CONTRATADO DOCTOR	190	13.308,60€	1.368,72€	2.788.690,80€	17.540,74€		3.332.740,60€
PROF AYUDANTE DOCTOR	50	11.977,74€	1.231,85€	660.479,50€	15.786,67€		789.333,50€
PROF. COLABORADOR	61	11.312,31€	1.163,41€	761.018,92€	14.909,63€		909.487,43€
AYUDANTE	33	8.650,59€	889,67€	314.828,58€	11.401,48€		376.248,84€
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	90	3.992,58€	410,62€	377.577,94€	5.262,22€		451.239,59€
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	75	3.327,15€	342,18€	256.860,44€	4.385,19€		306.972,07€
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	133	2.661,72€	273,74€	366.191,48€	3.508,15€		437.633,16€
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	141	1.996,29€	205,31€	298.309,32€	2.631,11€		356.506,46€
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	41	1.330,86€	136,87€	59.197,83€	1.754,07€		70.746,76€
PROF. VISITANTE	1	10.646,64€	1.774,44€	12.421,08€	12.895,82€		12.895,82€
PROF. VISITANTE	1	11.977,74€	1.231,85€	13.209,59€	15.786,67€		15.786,67€
PROF. VISITANTE	1	13.308,60€	1.368,72€	14.677,32€	26.828,28€		26.828,28€
PROF. VISITANTE	1	14.780,76€	2.463,46€	17.244,22€			
PROF. EMERITO	1	30.547,20€		30.547,20€			
PROF. VISITANTE	1	8.872,40€	912,00€	9.784,40€	36.671,28€		36.671,28€
PROF. VISITANTE	1	7.763,35€	798,42€	8.561,77€	18.407,94€		18.407,94€
PROF. CONTRATADO LABORAL	821			5.989.600,38 €			7.141.498,40 €
TOTAL PROFESORADO	1081			9.563.043,54 €			11.787.020,47 €



AREA DE CONOCIMIENTO: **ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			25.880,96 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO III - 5 H.	1	4.046,40 €	674,40 €	4.720,80 €	4.471,74€		4.471,74 €
Total Categoría Profesional	1			4.720,80 €			4.471,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
Total Categoría Profesional	3			32.290,11 €			38.589,63 €
Total Profesorado	5			51.688,23 €			68.942,33 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			25.880,96 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
Total Categoría Profesional	2			27.886,91 €			33.327,41 €
Total Profesorado	3			42.564,23 €			59.208,37 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **ANTROPOLOGIA SOCIAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	11.141,90€	6.398,84€	87.703,70 €
Total Categoría Profesional	5			73.386,60 €			87.703,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	17.540,74€		87.703,70 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	4	3.992,58 €	410,62 €	17.612,80 €	5.262,22€		21.048,88 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	3	3.327,15 €	342,18 €	9.477,88 €	4.385,19€		11.326,95 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	1.957,95 €	3.508,15€		2.339,94 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	16			131.056,01 €			156.623,91 €
Total Profesorado	21			204.442,61 €			244.327,61 €

Observaciones:

1 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 10 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **ARQUEOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	1.468,47 €	2.631,11€		1.754,95 €
Total Categoría Profesional	3			19.081,26 €			22.803,84 €
Total Profesorado	4			33.758,58 €			40.344,58 €

Observaciones:

1 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	2			5.870,93 €			7.016,29 €
Total Profesorado	2			5.870,93 €			7.016,29 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **BIOLOGIA CELULAR**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	11.141,90€	6.398,84€	70.162,96 €
Total Categoría Profesional	5			73.386,60 €			96.043,92 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	17.540,74€		70.162,96 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	5	2.661,72 €	273,74 €	14.677,30 €	3.508,15€		17.540,75 €
Total Categoría Profesional	11			99.805,76 €			119.277,05 €
Total Profesorado	16			173.192,36 €			215.320,97 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
Total Profesorado	3			44.031,96 €			60.962,44 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **BOTANICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			25.880,96 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	5			49.169,03 €			58.761,48 €
Total Profesorado	6			63.846,35 €			84.642,44 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	17.540,74€		52.622,22 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	3	3.992,58 €	410,62 €	13.209,60 €	5.262,22€		15.786,66 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	2	3.327,15 €	342,18 €	4.894,89 €	4.385,19€		5.849,84 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
Total Categoría Profesional	11			81.216,96 €			97.061,69 €
Total Profesorado	12			95.894,28 €			114.602,43 €

Observaciones:

2 TP 10 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	3	1.996,29 €	205,31 €	6.604,80 €	2.631,11€		7.893,33 €
Total Categoría Profesional	3			6.604,80 €			7.893,33 €
Total Profesorado	4			21.282,12 €			25.434,07 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF. COLABORADOR	2	11.312,31 €	1.163,41 €	24.951,44 €	14.909,63€		29.819,26 €
AYUDANTE	2	8.650,59 €	889,67 €	19.080,52 €	11.401,48€		22.802,96 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	2	3.327,15 €	342,18 €	7.338,66 €	4.385,19€		8.770,38 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	4	2.661,72 €	273,74 €	11.741,84 €	3.508,15€		14.032,60 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	2	1.330,86 €	136,87 €	2.935,46 €	1.754,07€		3.508,14 €
Total Categoría Profesional	16			102.007,36 €			121.908,15 €
Total Profesorado	18			131.362,00 €			156.989,63 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	4			22.749,84 €			27.188,15 €
Total Profesorado	4			22.749,84 €			27.188,15 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO ADMINISTRATIVO**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	12.165,02€	13.715,94€	77.642,88 €
TITULAR DE ESC. UNIVERSITARIA	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	9.774,80€	3.950,66€	13.725,46 €
Total Categoría Profesional	4			58.709,28 €			91.368,34 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	10.646,64 €	1.774,44 €	12.421,08 €	6.529,04€	1.835,54€	8.364,58 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 3 H.	1	2.427,84 €	404,64 €	2.832,48 €	1.629,04€		1.629,04 €
Total Categoría Profesional	2			15.253,56 €			9.993,62 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	9	3.327,15 €	342,18 €	25.692,65 €	4.385,19€		30.705,10 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	4	2.661,72 €	273,74 €	10.764,33 €	3.508,15€		12.864,39 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	5	1.996,29 €	205,31 €	9.356,80 €	2.631,11€		11.182,22 €
Total Categoría Profesional	21			87.644,14 €			104.742,81 €
Total Profesorado	27			161.606,98 €			206.104,77 €

Observaciones:

6 TP 10 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 6 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO CIVIL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	6	13.308,60 €	1.368,72 €	88.063,92 €	11.141,90€	6.398,84€	105.244,44 €
Total Categoría Profesional	7			102.741,24 €			131.125,40 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	10.646,64 €	1.774,44 €	12.421,08 €	6.529,04€	1.835,54€	8.364,58 €
Total Categoría Profesional	1			12.421,08 €			8.364,58 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	17.540,74€		87.703,70 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	3	1.996,29 €	205,31 €	4.405,40 €	2.631,11€		5.264,85 €
Total Categoría Profesional	9			91.001,59 €			108.755,22 €
Total Profesorado	17			206.163,91 €			248.245,20 €

Observaciones:

3 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses



AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO CONSTITUCIONAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	6	3.327,15 €	342,18 €	16.203,76 €	4.385,19€		19.365,00 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	6	2.661,72 €	273,74 €	10.761,40 €	3.508,15€		12.860,88 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	2	1.996,29 €	205,31 €	3.670,07 €	2.631,11€		4.386,06 €
Total Categoría Profesional	17			62.925,33 €			75.201,57 €
Total Profesorado	19			92.279,97 €			118.623,27 €

Observaciones:

- 2 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses
- 1TP 10 h. valorado económicamente 8 meses
- 1 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses
- 4 TP 8 h. valorado económicamente 7 meses
- 3 TP 10 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			60.962,44 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO II - 5 H.	1	4.046,40 €	674,40 €	4.720,80 €	2.715,16€		2.715,16 €
PROF ASOCIADO TIPO II - 4 H.	3	3.237,12 €	539,52 €	11.329,92 €	2.172,10€		6.516,30 €
Total Categoría Profesional	4			16.050,72 €			9.231,46 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	17.540,74€		87.703,70 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. COLABORADOR	2	11.312,31 €	1.163,41 €	24.951,44 €	14.909,63€		29.819,26 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	4	3.327,15 €	342,18 €	14.677,32 €	4.385,19€		17.540,76 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	3	2.661,72 €	273,74 €	8.806,38 €	3.508,15€		10.524,45 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	4	1.996,29 €	205,31 €	8.806,40 €	2.631,11€		10.524,44 €
Total Categoría Profesional	19			143.837,73 €			171.899,28 €
Total Profesorado	26			203.920,41 €			242.093,18 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	3	2.661,72 €	273,74 €	5.380,70 €	3.508,15€		6.430,44 €
Total Categoría Profesional	4			14.920,96 €			17.831,92 €
Total Profesorado	6			44.275,60 €			61.253,62 €

Observaciones:

1 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

2 TP 8 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			60.962,44 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	4	2.661,72 €	273,74 €	10.764,33 €	3.508,15€		12.864,39 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	4	1.996,29 €	205,31 €	8.073,27 €	2.631,11€		9.648,28 €
PROF. EMERITO	1	30.547,20 €	0,00 €	30.547,20 €			0,00 €
Total Categoría Profesional	12			80.207,17 €			59.348,23 €
Total Profesorado	15			124.239,13 €			120.310,67 €

Observaciones:

1 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			25.880,96 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	2.447,44 €	4.385,19€		2.924,92 €
Total Categoría Profesional	3			21.527,96 €			25.727,88 €
Total Profesorado	4			36.205,28 €			51.608,84 €

Observaciones:

1 TP 10 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELAC.INTERNACIONA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			69.302,66 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	3	2.661,72 €	273,74 €	7.582,29 €	3.508,15€		9.061,55 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	3	1.996,29 €	205,31 €	6.604,80 €	2.631,11€		7.893,33 €
Total Categoría Profesional	10			58.952,92 €			70.454,15 €
Total Profesorado	13			102.984,88 €			139.756,81 €

Observaciones:

1 TP 8 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO MERCANTIL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			60.962,44 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. COLABORADOR	4	11.312,31 €	1.163,41 €	49.902,88 €	14.909,63€		59.638,52 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	6	3.327,15 €	342,18 €	22.015,98 €	4.385,19€		26.311,14 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	2	1.996,29 €	205,31 €	4.403,20 €	2.631,11€		5.262,22 €
Total Categoría Profesional	14			82.192,98 €			98.228,18 €
Total Profesorado	17			126.224,94 €			159.190,62 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO PENAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	6	13.308,60 €	1.368,72 €	88.063,92 €	11.141,90€	6.398,84€	105.244,44 €
Total Categoría Profesional	7			102.741,24 €			131.125,40 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	4			35.225,57 €			42.097,78 €
Total Profesorado	11			137.966,81 €			173.223,18 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO PROCESAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	11.141,90€	6.398,84€	52.622,22 €
Total Categoría Profesional	4			58.709,28 €			78.503,18 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF. ASOCIADO TIPO III - 4 H.	1	3.237,12 €	539,52 €	3.776,64 €	3.577,42€		3.577,42 €
PROF. ASOCIADO TIPO III - 3 H.	1	2.427,84 €	404,64 €	2.832,48 €	2.683,10€		2.683,10 €
Total Categoría Profesional	2			6.609,12 €			6.260,52 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	2	3.327,15 €	342,18 €	7.338,66 €	4.385,19€		8.770,38 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	5	2.661,72 €	273,74 €	13.699,79 €	3.508,15€		16.372,54 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	5	1.996,29 €	205,31 €	10.274,87 €	2.631,11€		12.279,39 €
Total Categoría Profesional	12			31.313,32 €			37.422,31 €
Total Profesorado	18			96.631,72 €			122.186,01 €

Observaciones:

1 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **DERECHO ROMANO**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF. ASOCIADO TIPO III - 3 H.	1	2.427,84 €	404,64 €	2.832,48 €	2.683,10€		2.683,10 €
Total Categoría Profesional	1			2.832,48 €			2.683,10 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	2			16.878,92 €			20.171,85 €
Total Profesorado	5			49.066,04 €			57.936,43 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF. AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	5	3.992,58 €	410,62 €	22.016,00 €	5.262,22€		26.311,10 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	2	1.996,29 €	205,31 €	4.403,20 €	2.631,11€		5.262,22 €
Total Categoría Profesional	11			72.652,76 €			86.826,66 €
Total Profesorado	13			102.007,40 €			121.908,14 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **ECOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	4			58.709,28 €			86.843,40 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO III - 5 H.	1	4.046,40 €	674,40 €	4.720,80 €	4.471,74€		4.471,74 €
Total Categoría Profesional	1			4.720,80 €			4.471,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	17.540,74€		52.622,22 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	3	3.327,15 €	342,18 €	11.007,99 €	4.385,19€		13.155,57 €
Total Categoría Profesional	8			77.055,93 €			92.088,90 €
Total Profesorado	13			140.486,01 €			183.404,04 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **ECONOMIA APLICADA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	12.165,02€	13.715,94€	77.642,88 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	11.141,90€	6.398,84€	70.162,96 €
Total Categoría Profesional	7			102.741,24 €			147.805,84 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO III - 4 H.	1	3.237,12 €	539,52 €	3.776,64 €	3.577,42€		3.577,42 €
Total Categoría Profesional	1			3.776,64 €			3.577,42 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	17.540,74€		70.162,96 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	4	2.661,72 €	273,74 €	11.741,84 €	3.508,15€		14.032,60 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	4	1.996,29 €	205,31 €	8.806,40 €	2.631,11€		10.524,44 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	7	1.330,86 €	136,87 €	10.274,11 €	1.754,07€		12.278,49 €
PROF. VISITANTE	1	10.646,64 €	1.774,44 €	12.421,08 €	12.895,82€		12.895,82 €
Total Categoría Profesional	22			128.371,89 €			151.467,65 €
Total Profesorado	30			234.889,77 €			302.850,91 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	12.165,02€	13.715,94€	103.523,84 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	11.141,90€	6.398,84€	87.703,70 €
TITULAR DE ESC. UNIVERSITARIA	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	9.774,80€	3.950,66€	13.725,46 €
Total Categoría Profesional	10			146.773,20 €			204.953,00 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO II - 5 H.	1	4.046,40 €	674,40 €	4.720,80 €	2.715,16€		2.715,16 €
PROF ASOCIADO TIPO II - 4 H.	2	3.237,12 €	539,52 €	7.553,28 €	2.172,10€		4.344,20 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 3 H.	2	2.427,84 €	404,64 €	5.664,96 €	1.629,04€		3.258,08 €
Total Categoría Profesional	5			17.939,04 €			10.317,44 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	9	13.308,60 €	1.368,72 €	132.095,88 €	17.540,74€		157.866,66 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. COLABORADOR	11	11.312,31 €	1.163,41 €	137.232,92 €	14.909,63€		164.005,93 €
AYUDANTE	5	8.650,59 €	889,67 €	47.701,30 €	11.401,48€		57.007,40 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	8	3.992,58 €	410,62 €	35.225,60 €	5.262,22€		42.097,76 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	8	2.661,72 €	273,74 €	23.483,68 €	3.508,15€		28.065,20 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	13	1.996,29 €	205,31 €	25.671,98 €	2.631,11€		30.680,33 €
Total Categoría Profesional	56			418.290,28 €			499.895,14 €
Total Profesorado	71			583.002,52 €			715.165,58 €

Observaciones:

4 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses



AREA DE CONOCIMIENTO: **EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	6	13.308,60 €	1.368,72 €	88.063,92 €	11.141,90€	6.398,84€	105.244,44 €
Total Categoría Profesional	7			102.741,24 €			131.125,40 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	11	13.308,60 €	1.368,72 €	161.450,52 €	17.540,74€		192.948,14 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	3	11.977,74 €	1.231,85 €	39.628,77 €	15.786,67€		47.360,01 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
AYUDANTE	2	8.650,59 €	889,67 €	19.080,52 €	11.401,48€		22.802,96 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	9	3.992,58 €	410,62 €	34.120,40 €	5.262,22€		40.776,94 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	3	3.327,15 €	342,18 €	11.007,99 €	4.385,19€		13.155,57 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	12	2.661,72 €	273,74 €	30.322,02 €	3.508,15€		36.237,65 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	9	1.996,29 €	205,31 €	19.081,27 €	2.631,11€		22.803,83 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	4	1.330,86 €	136,87 €	5.870,92 €	1.754,07€		7.016,28 €
Total Categoría Profesional	54			333.038,12 €			398.011,02 €
Total Profesorado	61			435.779,36 €			529.136,42 €

Observaciones:

5 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses

3 TP 12 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO ESC. UNIVERSITARIA	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. COLABORADOR	2	11.312,31 €	1.163,41 €	24.951,44 €	14.909,63€		29.819,26 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	4	3.327,15 €	342,18 €	14.677,32 €	4.385,19€		17.540,76 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	4	1.996,29 €	205,31 €	8.806,40 €	2.631,11€		10.524,44 €
Total Categoría Profesional	14			95.402,59 €			114.014,83 €
Total Profesorado	16			124.757,23 €			149.096,31 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
Total Categoría Profesional	4			37.427,17 €			44.728,89 €
Total Profesorado	4			37.427,17 €			44.728,89 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FILOLOGIA ALEMANA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	17.540,74€		52.622,22 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	2	3.992,58 €	410,62 €	7.340,13 €	5.262,22€		8.772,12 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. VISITANTE	1	14.780,76 €	2.463,46 €	17.244,22 €			0,00 €
Total Categoría Profesional	8			84.027,49 €			79.812,12 €
Total Profesorado	9			98.704,81 €			97.352,86 €

Observaciones:

1 TP 12 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **FILOLOGIA FRANCESA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	17.540,74€		70.162,96 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
PROF. VISITANTE	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
Total Categoría Profesional	10			96.870,31 €			115.768,89 €
Total Profesorado	11			111.547,63 €			133.309,63 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **FILOLOGIA INGLESA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			60.962,44 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	8	13.308,60 €	1.368,72 €	117.418,56 €	17.540,74€		140.325,92 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	3	11.977,74 €	1.231,85 €	39.628,77 €	15.786,67€		47.360,01 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	6	3.992,58 €	410,62 €	26.419,20 €	5.262,22€		31.573,32 €
Total Categoría Profesional	18			195.942,25 €			234.168,88 €
Total Profesorado	21			239.974,21 €			295.131,32 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FILOLOGIA ITALIANA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	17.540,74€		52.622,22 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
Total Categoría Profesional	5			60.910,88 €			72.794,08 €
Total Profesorado	6			75.588,20 €			90.334,82 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FILOLOGIA LATINA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	1			2.201,60 €			2.631,11 €
Total Profesorado	3			31.556,24 €			46.052,81 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FILOSOFIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			25.880,96 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	2.936,93 €	5.262,22€		3.509,90 €
Total Categoría Profesional	2			17.614,25 €			21.050,64 €
Total Profesorado	3			32.291,57 €			46.931,60 €

Observaciones:

1 TP 12 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **FILOSOFIA DEL DERECHO**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	4			58.709,28 €			86.843,40 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	10.646,64 €	1.774,44 €	12.421,08 €	6.529,04€	1.835,54€	8.364,58 €
Total Categoría Profesional	1			12.421,08 €			8.364,58 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	17.540,74€		52.622,22 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	7	3.992,58 €	410,62 €	27.520,00 €	5.262,22€		32.888,88 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	1.957,95 €	3.508,15€		2.339,94 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	2	1.996,29 €	205,31 €	4.403,20 €	2.631,11€		5.262,22 €
Total Categoría Profesional	14			87.453,37 €			104.514,73 €
Total Profesorado	19			158.583,73 €			199.722,71 €

Observaciones:

1 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 12 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 12 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **FISICA APLICADA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
Total Categoría Profesional	1			3.669,33 €			4.385,19 €
Total Profesorado	3			33.023,97 €			39.466,67 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FISICA DE LA TIERRA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
Total Categoría Profesional	3			19.080,51 €			22.802,97 €
Total Profesorado	5			48.435,15 €			57.884,45 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FISIOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	11.141,90€	6.398,84€	87.703,70 €
Total Categoría Profesional	7			102.741,24 €			139.465,62 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	17.540,74€		70.162,96 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	6			74.120,47 €			88.580,74 €
Total Profesorado	13			176.861,71 €			228.046,36 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FISIOLOGIA VEGETAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			25.880,96 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	17.540,74€		70.162,96 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
Total Categoría Profesional	5			61.644,74 €			73.671,11 €
Total Profesorado	6			76.322,06 €			99.552,07 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	7	13.308,60 €	1.368,72 €	102.741,24 €	11.141,90€	6.398,84€	122.785,18 €
Total Categoría Profesional	8			117.418,56 €			148.666,14 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	6	13.308,60 €	1.368,72 €	88.063,92 €	17.540,74€		105.244,44 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	5	1.330,86 €	136,87 €	7.338,65 €	1.754,07€		8.770,35 €
Total Categoría Profesional	14			124.023,35 €			148.219,24 €
Total Profesorado	22			241.441,91 €			296.885,38 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **GENETICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	11.141,90€	6.398,84€	87.703,70 €
Total Categoría Profesional	6			88.063,92 €			113.584,66 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
AYUDANTE	3	8.650,59 €	889,67 €	28.620,78 €	11.401,48€		34.204,44 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	5	1.996,29 €	205,31 €	11.008,00 €	2.631,11€		13.155,55 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	14			81.459,14 €			97.351,10 €
Total Profesorado	20			169.523,06 €			210.935,76 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **GEODINAMICA EXTERNA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	3	1.330,86 €	136,87 €	4.403,19 €	1.754,07€		5.262,21 €
Total Categoría Profesional	4			19.080,51 €			22.802,95 €
Total Profesorado	6			48.435,15 €			57.884,43 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **GEODINAMICA INTERNA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	11.141,90€	6.398,84€	70.162,96 €
Total Categoría Profesional	4			58.709,28 €			70.162,96 €
Total Profesorado	4			58.709,28 €			70.162,96 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **GEOGRAFIA FISICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	3	1.996,29 €	205,31 €	6.604,80 €	2.631,11€		7.893,33 €
Total Categoría Profesional	4			19.080,52 €			22.802,96 €
Total Profesorado	6			48.435,16 €			57.884,44 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **GEOGRAFIA HUMANA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			69.302,66 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	2	1.996,29 €	205,31 €	4.403,20 €	2.631,11€		5.262,22 €
Total Categoría Profesional	5			36.693,30 €			43.851,85 €
Total Profesorado	8			80.725,26 €			113.154,51 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA ANTIGUA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	1			2.201,60 €			2.631,11 €
Total Profesorado	3			31.556,24 €			37.712,59 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA CONTEMPORANEA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			25.880,96 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. VISITANTE	1	8.872,40 €	912,00 €	9.784,40 €	36.671,28€		36.671,28 €
PROF. VISITANTE	1	7.763,35 €	798,42 €	8.561,77 €	18.407,94€		18.407,94 €
Total Categoría Profesional	7			68.249,06 €			114.717,74 €
Total Profesorado	8			82.926,38 €			140.598,70 €

Observaciones:

PV valorados económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA DE AMERICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	3			31.556,24 €			37.712,59 €
Total Profesorado	4			46.233,56 €			55.253,33 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA DEL ARTE**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	11.141,90€	6.398,84€	52.622,22 €
Total Categoría Profesional	4			58.709,28 €			78.503,18 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	2			5.870,93 €			7.016,29 €
Total Profesorado	6			64.580,21 €			85.519,47 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	4			9.540,25 €			11.401,48 €
Total Profesorado	6			38.894,89 €			54.823,18 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
AYUDANTE	2	8.650,59 €	889,67 €	19.080,52 €	11.401,48€		22.802,96 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	4.403,20 €	5.262,22€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	2	3.327,15 €	342,18 €	7.338,66 €	4.385,19€		8.770,38 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
Total Categoría Profesional	9			76.322,07 €			91.211,86 €
Total Profesorado	11			105.676,71 €			126.293,34 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA MEDIEVAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	3			20.548,25 €			24.557,04 €
Total Profesorado	4			35.225,57 €			42.097,78 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **HISTORIA MODERNA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
Total Profesorado	3			44.031,96 €			60.962,44 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
Total Categoría Profesional	2			17.612,78 €			21.048,89 €
Total Profesorado	3			32.290,10 €			38.589,63 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **INGENIERIA QUIMICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	11.141,90€	6.398,84€	52.622,22 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			52.622,22 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	17.540,74€		87.703,70 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	2	3.992,58 €	410,62 €	8.806,40 €	5.262,22€		10.524,44 €
Total Categoría Profesional	7			82.193,00 €			98.228,14 €
Total Profesorado	10			126.224,96 €			150.850,36 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **LENGUA ESPAÑOLA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			69.302,66 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
Total Categoría Profesional	7			64.580,20 €			77.179,27 €
Total Profesorado	10			108.612,16 €			146.481,93 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	11.141,90€	6.398,84€	70.162,96 €
Total Categoría Profesional	4			58.709,28 €			70.162,96 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
PROF. COLABORADOR	2	11.312,31 €	1.163,41 €	24.951,44 €	14.909,63€		29.819,26 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	5	1.996,29 €	205,31 €	11.008,00 €	2.631,11€		13.155,55 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	2	1.330,86 €	136,87 €	2.935,46 €	1.754,07€		3.508,14 €
Total Categoría Profesional	15			100.539,64 €			120.154,07 €
Total Profesorado	19			159.248,92 €			190.317,03 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **LITERATURA ESPAÑOLA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
Total Categoría Profesional	1			2.935,46 €			3.508,15 €
Total Profesorado	3			32.290,10 €			46.929,85 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **MATEMATICA APLICADA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	2			16.145,05 €			19.294,81 €
Total Profesorado	3			30.822,37 €			36.835,55 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	1	3.992,58 €	410,62 €	2.944,88 €	5.262,22€		3.519,39 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	1.283,53 €	2.631,11€		1.533,94 €
Total Categoría Profesional	5			29.179,85 €			34.872,59 €
Total Profesorado	5			29.179,85 €			34.872,59 €

Observaciones:

1 TP 12 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 6 h. valorado económicamente 7 meses



AREA DE CONOCIMIENTO: **METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y EMPRESA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	6	13.308,60 €	1.368,72 €	88.063,92 €	11.141,90€	6.398,84€	105.244,44 €
Total Categoría Profesional	7			102.741,24 €			131.125,40 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF. ASOCIADO TIPO II - 3 H.	1	2.427,84 €	404,64 €	2.832,48 €	1.629,04€		1.629,04 €
Total Categoría Profesional	1			2.832,48 €			1.629,04 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	9	13.308,60 €	1.368,72 €	132.095,88 €	17.540,74€		157.866,66 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. COLABORADOR	6	11.312,31 €	1.163,41 €	74.854,32 €	14.909,63€		89.457,78 €
AYUDANTE	2	8.650,59 €	889,67 €	19.080,52 €	11.401,48€		22.802,96 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	5	3.992,58 €	410,62 €	22.016,00 €	5.262,22€		26.311,10 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	3	3.327,15 €	342,18 €	11.007,99 €	4.385,19€		13.155,57 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	5	1.996,29 €	205,31 €	11.008,00 €	2.631,11€		13.155,55 €
PROF. VISITANTE	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	26.828,28€		26.828,28 €
Total Categoría Profesional	34			303.820,54 €			372.380,87 €
Total Profesorado	42			409.394,26 €			505.135,31 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **MICROBIOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			60.962,44 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	17.540,74€		70.162,96 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	2	3.992,58 €	410,62 €	5.134,13 €	5.262,22€		6.135,75 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	2	1.996,29 €	205,31 €	4.403,20 €	2.631,11€		5.262,22 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	3	1.330,86 €	136,87 €	4.403,19 €	1.754,07€		5.262,21 €
Total Categoría Profesional	12			82.190,06 €			98.224,62 €
Total Profesorado	15			126.222,02 €			159.187,06 €

Observaciones:

2 TP 12 h. valorado económicamente 7 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **NUTRICION Y BROMATOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	11.141,90€	6.398,84€	70.162,96 €
Total Categoría Profesional	5			73.386,60 €			96.043,92 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	17.540,74€		35.081,48 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	2	3.327,15 €	342,18 €	7.338,66 €	4.385,19€		8.770,38 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	7			51.370,62 €			61.392,60 €
Total Profesorado	12			124.757,22 €			157.436,52 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **ORGANIZACION DE EMPRESAS**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	11.141,90€	6.398,84€	87.703,70 €
Total Categoría Profesional	7			102.741,24 €			139.465,62 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	13	13.308,60 €	1.368,72 €	190.805,16 €	17.540,74€		228.029,62 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	4	11.977,74 €	1.231,85 €	52.838,36 €	15.786,67€		63.146,68 €
PROF. COLABORADOR	8	11.312,31 €	1.163,41 €	99.805,76 €	14.909,63€		119.277,04 €
AYUDANTE	3	8.650,59 €	889,67 €	28.620,78 €	11.401,48€		34.204,44 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	16	2.661,72 €	273,74 €	46.967,36 €	3.508,15€		56.130,40 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	21	1.996,29 €	205,31 €	46.233,60 €	2.631,11€		55.253,31 €
Total Categoría Profesional	66			468.940,35 €			560.426,68 €
Total Profesorado	73			571.681,59 €			699.892,30 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **PSICOLOGIA BASICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	6	13.308,60 €	1.368,72 €	88.063,92 €	17.540,74€		105.244,44 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	4	3.992,58 €	410,62 €	17.612,80 €	5.262,22€		21.048,88 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	1.468,47 €	2.631,11€		1.754,95 €
Total Categoría Profesional	12			110.080,65 €			131.556,42 €
Total Profesorado	14			139.435,29 €			174.978,12 €

Observaciones:

1 TP 6 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **PSICOLOGIA SOCIAL**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	17.540,74€		17.540,74 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	4	3.992,58 €	410,62 €	17.612,80 €	5.262,22€		21.048,88 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	9			60.177,03 €			71.917,03 €
Total Profesorado	11			89.531,67 €			115.338,73 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **QUIMICA FISICA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	11.141,90€	6.398,84€	70.162,96 €
Total Categoría Profesional	5			73.386,60 €			96.043,92 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	4	13.308,60 €	1.368,72 €	58.709,28 €	17.540,74€		70.162,96 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	2	3.327,15 €	342,18 €	7.338,66 €	4.385,19€		8.770,38 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
Total Categoría Profesional	10			83.660,72 €			99.982,23 €
Total Profesorado	15			157.047,32 €			196.026,15 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **SOCIOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	12.165,02€	13.715,94€	51.761,92 €
CATEDRATICO ESC. UNIVERSITARIA	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	11.141,90€	6.398,84€	87.703,70 €
Total Categoría Profesional	8			117.418,56 €			157.006,36 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO II - T.C.	1	10.646,64 €	1.774,44 €	12.421,08 €	6.529,04€	1.835,54€	8.364,58 €
Total Categoría Profesional	1			12.421,08 €			8.364,58 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	8	13.308,60 €	1.368,72 €	117.418,56 €	17.540,74€		140.325,92 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
PROF. COLABORADOR	2	11.312,31 €	1.163,41 €	24.951,44 €	14.909,63€		29.819,26 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	2	3.992,58 €	410,62 €	6.970,27 €	5.262,22€		8.330,09 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	1	3.327,15 €	342,18 €	3.669,33 €	4.385,19€		4.385,19 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	4	2.661,72 €	273,74 €	9.786,82 €	3.508,15€		11.696,17 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	1	1.996,29 €	205,31 €	2.201,60 €	2.631,11€		2.631,11 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	3	1.330,86 €	136,87 €	4.403,19 €	1.754,07€		5.262,21 €
Total Categoría Profesional	24			205.360,65 €			245.424,78 €
Total Profesorado	33			335.200,29 €			410.795,72 €

Observaciones:

2 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

1 TP 12 h. valorado económicamente 7 meses



AREA DE CONOCIMIENTO: **TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF. ASOCIADO TIPO II - 3 H.	1	2.427,84 €	404,64 €	2.832,48 €	1.629,04€		1.629,04 €
Total Categoría Profesional	1			2.832,48 €			1.629,04 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. COLABORADOR	1	11.312,31 €	1.163,41 €	12.475,72 €	14.909,63€		14.909,63 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	3	2.661,72 €	273,74 €	8.806,38 €	3.508,15€		10.524,45 €
Total Categoría Profesional	4			21.282,10 €			25.434,08 €
Total Profesorado	5			24.114,58 €			27.063,12 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	11.141,90€	6.398,84€	52.622,22 €
Total Categoría Profesional	3			44.031,96 €			52.622,22 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	5	13.308,60 €	1.368,72 €	73.386,60 €	17.540,74€		87.703,70 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	2	11.977,74 €	1.231,85 €	26.419,18 €	15.786,67€		31.573,34 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	2	3.992,58 €	410,62 €	8.806,40 €	5.262,22€		10.524,44 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 10 H.	6	3.327,15 €	342,18 €	22.015,98 €	4.385,19€		26.311,14 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	1	2.661,72 €	273,74 €	2.935,46 €	3.508,15€		3.508,15 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	1	1.330,86 €	136,87 €	1.467,73 €	1.754,07€		1.754,07 €
Total Categoría Profesional	18			144.571,61 €			172.776,32 €
Total Profesorado	21			188.603,57 €			225.398,54 €

Observaciones:

AREA DE CONOCIMIENTO: **TOXICOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	1			14.677,32 €			17.540,74 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	2	1.330,86 €	136,87 €	1.956,36 €	1.754,07€		2.338,03 €
Total Categoría Profesional	2			1.956,36 €			2.338,03 €
Total Profesorado	3			16.633,68 €			19.878,77 €

Observaciones:

2 TP 4 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO ESC. UNIVERSITARIA	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	3	13.308,60 €	1.368,72 €	44.031,96 €	11.141,90€	6.398,84€	52.622,22 €
TITULAR DE ESC. UNIVERSITARIA	12	13.308,60 €	1.368,72 €	176.127,84 €	9.774,80€	3.950,66€	164.705,52 €
Total Categoría Profesional	16			234.837,12 €			234.868,48 €
PROF. DOCENTE CONTRATADO							
PROF ASOCIADO TIPO II - 4 H.	2	3.237,12 €	539,52 €	7.553,28 €	2.172,10€		4.344,20 €
PROF. ASOCIADO TIPO II - 2 H.	1	1.618,56 €	269,76 €	1.888,32 €	1.086,05€		1.086,05 €
Total Categoría Profesional	3			9.441,60 €			5.430,25 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF AYUDANTE DOCTOR	1	11.977,74 €	1.231,85 €	13.209,59 €	15.786,67€		15.786,67 €
PROF. COLABORADOR	8	11.312,31 €	1.163,41 €	99.805,76 €	14.909,63€		119.277,04 €
AYUDANTE	1	8.650,59 €	889,67 €	9.540,26 €	11.401,48€		11.401,48 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	9	2.661,72 €	273,74 €	26.419,14 €	3.508,15€		31.573,35 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	12	1.996,29 €	205,31 €	26.419,20 €	2.631,11€		31.573,32 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 4 H.	2	1.330,86 €	136,87 €	2.935,46 €	1.754,07€		3.508,14 €
Total Categoría Profesional	33			178.329,41 €			213.120,00 €
Total Profesorado	52			422.608,13 €			453.418,73 €

Observaciones:



AREA DE CONOCIMIENTO: **TRADUCCION E INTERPRETACION**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
TITULAR DE UNIVERSIDAD	2	13.308,60 €	1.368,72 €	29.354,64 €	11.141,90€	6.398,84€	35.081,48 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			35.081,48 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. CONTRATADO DOCTOR	6	13.308,60 €	1.368,72 €	88.063,92 €	17.540,74€		105.244,44 €
PROF AYUDANTE DOCTOR	4	11.977,74 €	1.231,85 €	52.838,36 €	15.786,67€		63.146,68 €
PROF. COLABORADOR	3	11.312,31 €	1.163,41 €	37.427,16 €	14.909,63€		44.728,89 €
AYUDANTE	3	8.650,59 €	889,67 €	28.620,78 €	11.401,48€		34.204,44 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 12 H.	9	3.992,58 €	410,62 €	39.628,80 €	5.262,22€		47.359,98 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	5	2.661,72 €	273,74 €	13.699,79 €	3.508,15€		16.372,54 €
Total Categoría Profesional	30			260.278,81 €			311.056,97 €
Total Profesorado	32			289.633,45 €			346.138,45 €

Observaciones:

1 TP 8 h. valorado económicamente 8 meses

AREA DE CONOCIMIENTO: **ZOOLOGIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	EFECTIVO	RETRIBUCIONES BASICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO (12 pagas)	EXTRAS (2 pagas)	TOTAL BASICAS	CTO DE DESTINO/CTO. SING. de CAT. (14 pagas)	CTO. Especifico General (14 pagas)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
PROF. DOCENTE FUNCIONARIO							
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	12.165,02€	13.715,94€	25.880,96 €
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	13.308,60 €	1.368,72 €	14.677,32 €	11.141,90€	6.398,84€	17.540,74 €
Total Categoría Profesional	2			29.354,64 €			43.421,70 €
PROF. CONTRATADO LABORAL							
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 8 H.	2	2.661,72 €	273,74 €	5.870,92 €	3.508,15€		7.016,30 €
PROF. ASOC./SUSTITUTO - 6H.	2	1.996,29 €	205,31 €	4.403,20 €	2.631,11€		5.262,22 €
Total Categoría Profesional	4			10.274,12 €			12.278,52 €
Total Profesorado	6			39.628,76 €			55.700,22 €

Observaciones:



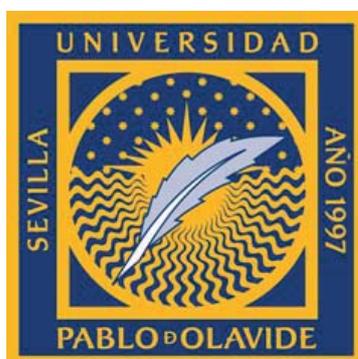
**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



RESUMEN DE COSTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS POR CONCEPTOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	TOTAL COSTE ANUAL
PAS FUNCIONARIO RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS		
120.01	Retribuciones básicas P.A.S. Funcionario	3.097.080,40 €
121.01	Complemento de Destino P.A.S. Funcionario	1.853.689,32 €
121.03	Complemento Específico P.A.S Funcionario	2.426.236,90 €
PAS LABORAL RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S Laboral	1.239.221,70 €
131.01	Retribuciones complementarias P.A.S. Laboral	501.170,04 €
OTROS CONCEPTOS		
120.05.02	Trienios P.A.S. Funcionario	363.482,26 €
121.01	Diferencias Complemento Destino P.A.S. Funcionario	24.949,12 €
121.05	Complemento de Homologación P.A.S Funcionario	337.628,78 €
121.06	Complemento Personal Transitorio	8.945,52 €
130.01	Retribuciones básicas P.A.S Laboral: Sustitución	16.868,55 €
131.01	Trienios P.A.S. Laboral	103.629,03 €
131.01	Otras retribuciones complementarias (Dirección, Personal, Gratificaciones)	72.411,32 €
131.01	Retribuciones complementarias P.A.S. Laboral: Sustitución	8.732,14 €
150.03	Complemento de Productividad e Incentivos P.A.S. (CPMS)	998.774,04 €
160.00	Seguridad Social	2.932.085,83 €
	TOTAL	13.984.904,95 €

AJUSTES PRESUPUESTO 2012 P.A.S.

Coste medidas condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.

CONCEPTO	TOTAL COSTE CON SEGURIDAD SOCIAL
ACCIONES COMPROMETIDAS VALORADAS EN 12 MESES	
FUNCIONARIOS	184.257,83 €
Promoción Administración Subgrupo A1	10.624,80 €
Promoción Biblioteca-Informática Subgrupo A1	7.083,20 €
Promoción Administración Subgrupo A2	116.173,77 €
Creación de la Dirección de Área de la Secretaría General	22.826,33 €
Creación de un puesto de Administración General A2	9.116,42 €
Transformación 18 - 20	18.433,31 €
LABORALES	316.244,36 €
Promoción Interna Grupo IV al III	42.018,07 €
Promoción a Encargado de Equipo	25.506,22 €
Promoción Interna Grupo III al II	25.952,75 €
Promoción Interna Grupo II al I	78.927,18 €
Dotación Plazas OTRI	99.562,88 €
Dotación 1 Plaza Prevención	44.277,26 €
TOTAL	500.502,19 €



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





POLÍTICA UNIVERSITARIA EN RELACIÓN AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS





POLÍTICA UNIVERSITARIA EN RELACIÓN AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Una Política de Calidad de los Servicios Administrativos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el ejercicio de sus funciones técnicas, administrativas y de gestión, fundamentada en el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, y al resto de la comunidad universitaria, para la consecución de los dos objetivos fundamentales de la institución, la docencia y la investigación.

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados a nivel andaluz entre la Junta de Andalucía, Universidades Andaluzas y las organizaciones sindicales, para el impulso de la mejora de los servicios universitarios, se hará efectivo el pago del cuarto tramo del Complemento Para la Calidad y Mejora de los Servicios, durante el año 2012.

Como consecuencia de las reuniones y negociaciones llevadas a cabo entre la Gerencia en representación del Consejo de Dirección y los Órganos de Representación del Personal, se incorpora al presente documento los acuerdos alcanzados por ambas partes.

Todos los acuerdos que supongan un coste económico estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria.

Posteriormente a la firma de los acuerdos se ha acordado lo siguiente:

- Creación de la Dirección de Área de Secretaría General.
- Creación de un puesto de Administración General A2, que conlleva la supresión de un puesto base C1/C2.
- La Oficina para la Igualdad e Integración de Estudiantes pasa a depender orgánicamente de la Secretaría General.
- La creación de la Unidad de Garantía de Servicios, dependiente del Rectorado.



ACUERDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE 2011 ENTRE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA EN RELACIÓN AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS APROBADA EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2011.

Reunidos la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide y los representantes del Personal de Administración y Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el documento de "Directrices correspondientes a las actuaciones presentes y futuras en el ámbito del PAS" firmado el 21 de diciembre de 2010 y que se incluye en el Presupuesto 2011, acuerdan lo siguiente:

1.- La toma de posesión de los nuevos funcionarios que han accedido a la Escala Administrativa, mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se producirá en el ejercicio económico de 2011.

2.- Remisión al BOJA para su publicación, con carácter inmediato, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno del mes de noviembre, de las convocatorias de promoción interna, según el acuerdo del 24 de marzo de 2011:

- Promoción Interna subgrupo A1 de Administración, 6 plazas.
- Promoción Interna subgrupo A1 de Informática, 2 plazas,
- Promoción Interna subgrupo A1 de Biblioteca, 2 plazas
- Promoción Interna subgrupo A2 de Administración, 16 plazas

3.- Transformación de tres puestos singularizados de nivel 18 en puestos de nivel 20, en aplicación de los criterios establecidos por la Gerencia, como inicio del proceso de transformación de los puestos que cumplan dichos objetivos, que se seguirán ejecutando durante el ejercicio 2012.

4.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la reestructuración del Área de Estudiantes, Unidad de Promoción Social, Servicio de Deportes y los tres puestos singularizados transformados, mencionados en el apartado anterior, pendiente de aprobación en el Consejo de Gobierno del mes de noviembre.

5.- Al personal funcionario trasladado, tras la reestructuración de la Relación de Puestos de Trabajo mencionada en el punto anterior, se le considerará el tiempo de trabajo desempeñado en el Área de procedencia como desempeñado en el Área de destino, a petición del interesado.

6.- Las acciones concretas que impliquen repercusión en el Presupuesto se irán poniendo en marcha de manera efectiva en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla a 21 de octubre de 2011

Rafael Serrano Aguilar
Gerente

Pilar Ruiz Rodríguez
Presidenta Junta Personal Funcionario

Eduardo García Fernández
CSI-F

M^a del Carmen García Caballero
CTA

Manuel Rebollo Dominguez
UGT

Ignacio Curquejo Navas
CCOO



ACUERDO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ENTRE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA ADECUACIÓN DE LA RPT.

En atención a los compromisos adquiridos desde el año 2007 y siguientes entre el Consejo de Dirección de la Universidad Pablo de Olavide y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al objeto de continuar con el proceso de estabilización de la plantilla laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, reunidas ambas partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- A. La convocatoria antes de fin de 2011 de las siete plazas eventuales, que figuran en la RPT, por el procedimiento de concurso-oposición.
- B. Promoción interna de forma inmediata de siete plazas de Grupo IV a Grupo III, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la UPO.
- C. Promociones internas en función de las posibilidades presupuestarias con el siguiente criterio:
 - a) Aplicación, de manera efectiva, y con carácter inmediato, del acuerdo derivado de la Sentencia del TSJ de Andalucía en la que reconoce los complementos económicos como Encargadas de Equipo para dos trabajadoras.
 - b) Antigüedad, teniendo presente la fecha de la última promoción interna obtenida por el trabajador;
 - c) Categoría profesional, de tal forma que, dentro de la misma antigüedad, la categoría profesional inferior acceda a la promoción interna antes que la superior.
 - d) Propuesta de plazas de promoción interna:
 - 1. Siete plazas de Encargado de Equipo (incluidas las dos descritas en el apartado A
 - 2. Tres plazas de Titulado de Grado Medio.
 - 3. Diez plazas de Titulado Superior.
- D. Dotación de las siguientes plazas en función de las posibilidades presupuestarias:
 - 1. Dos plazas de Titulado Superior en la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI).
 - 2. Una plaza de Técnico de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Ergonomía/Fisioterapia).

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2011

Rafael Serrano Aguilar
Gerente

Braulio Flores Morón
Presidente Comité de Empresa PAS

Javier García Menéndez
CCOO

Fernando Escalante Iglesias
UGT

CUADRO 1
PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº EFECTIVOS	SUELDO 14 PAGAS	TOTAL BASICA	TOTAL COMPLEMENTO DESTINO	TOTAL COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL COMPLEMENTOS
FUNCIONARIO A1-30	1	14.677,32 €	14.677,32 €	13.562,50 €	53.114,46 €	66.676,96 €
FUNCIONARIO A1-29	2	14.677,32 €	29.354,64 €	12.165,02 €	25.269,30 €	74.868,64 €
FUNCIONARIO A1-29	1	14.677,32 €	14.677,32 €	12.165,02 €	23.288,86 €	35.453,88 €
FUNCIONARIO A1-29	2	14.677,32 €	29.354,64 €	12.165,02 €	18.856,88 €	62.043,80 €
FUNCIONARIO A1-28	1	14.677,32 €	14.677,32 €	11.653,60 €	15.919,96 €	27.573,56 €
FUNCIONARIO A1-27	6	14.677,32 €	88.063,92 €	11.141,90 €	15.323,70 €	158.793,60 €
FUNCIONARIO A1-25	4	14.677,32 €	58.709,28 €	8.672,58 €	12.258,96 €	83.726,16 €
FUNCIONARIO A1-24	1	14.677,32 €	14.677,32 €	8.160,88 €	12.258,96 €	20.419,84 €
FUNCIONARIO A1-23	1	14.677,32 €	14.677,32 €	7.649,74 €	9.321,90 €	16.971,64 €
TOTALES	19		278.869,08 €	97.336,26 €	185.612,98 €	546.528,08 €
FUNCIONARIO A2-26	6	12.906,52 €	77.439,12 €	9.774,80 €	15.323,70 €	150.591,00 €
FUNCIONARIO A2-25	14	12.906,52 €	180.691,28 €	8.672,58 €	12.258,88 €	293.040,38 €
FUNCIONARIO A2-23	10	12.906,52 €	129.065,20 €	7.649,74 €	9.321,90 €	169.716,40 €
FUNCIONARIO A2-22	2	12.906,52 €	25.813,04 €	7.137,76 €	8.513,26 €	31.302,04 €
FUNCIONARIO A2-20	19	12.906,52 €	245.223,88 €	6.155,80 €	7.738,50 €	263.991,70 €
TOTALES	51		658.232,52 €	39.390,68 €	53.156,24 €	908.641,52 €
FUNCIONARIO C1-25	1	9.884,84 €	9.884,84 €	8.672,58 €	12.258,96 €	20.931,54 €
FUNCIONARIO C1-22	17	9.884,84 €	168.042,28 €	7.137,76 €	12.258,96 €	329.744,24 €
FUNCIONARIO C1-22	3	9.884,84 €	29.654,52 €	7.137,76 €	9.321,90 €	49.378,98 €
FUNCIONARIO C1-22	1	9.884,84 €	9.884,84 €	7.137,76 €	8.513,26 €	15.651,02 €
FUNCIONARIO C1-22	1	9.884,84 €	9.884,84 €	7.137,76 €	7.738,50 €	14.876,26 €
FUNCIONARIO C1-20	1	9.884,84 €	9.884,84 €	6.155,80 €	9.895,20 €	16.051,00 €
FUNCIONARIO C1-20	2	9.884,84 €	19.769,68 €	6.155,80 €	7.261,10 €	26.833,80 €
FUNCIONARIO C1-20	64	9.884,84 €	632.629,76 €	6.155,80 €	7.738,50 €	889.235,20 €
FUNCIONARIO C1-20	3	9.884,84 €	29.654,52 €	6.155,80 €	6.129,62 €	36.856,26 €
FUNCIONARIO C1-20	1	9.884,84 €	9.884,84 €	6.155,80 €	6.385,12 €	12.540,92 €
FUNCIONARIO C1-19	1	9.884,84 €	9.884,84 €	5.841,50 €	6.385,12 €	12.226,62 €
FUNCIONARIO C1-19	1	9.884,84 €	9.884,84 €	5.841,50 €	6.129,62 €	11.971,12 €
FUNCIONARIO C1-18	4	9.884,84 €	39.539,36 €	5.527,06 €	6.129,62 €	46.626,72 €
FUNCIONARIO C1-18	7	9.884,84 €	69.193,88 €	5.527,06 €	6.385,12 €	83.385,26 €
FUNCIONARIO C1-17	81	9.884,84 €	800.672,04 €	5.212,62 €	6.129,62 €	918.721,44 €
TOTALES	188		1.858.349,92 €	95.952,36 €	118.660,22 €	2.485.030,38 €
FUNCIONARIO C2-15	36	8.378,58 €	301.628,88 €	4.584,16 €	4.852,68 €	339.726,24 €
TOTALES	36		301.628,88 €	4.584,16 €	4.852,68 €	339.726,24 €
TOTALES PLANTILLA	294		3.097.080,40 €	237.263,46 €	362.282,12 €	4.279.926,22 €

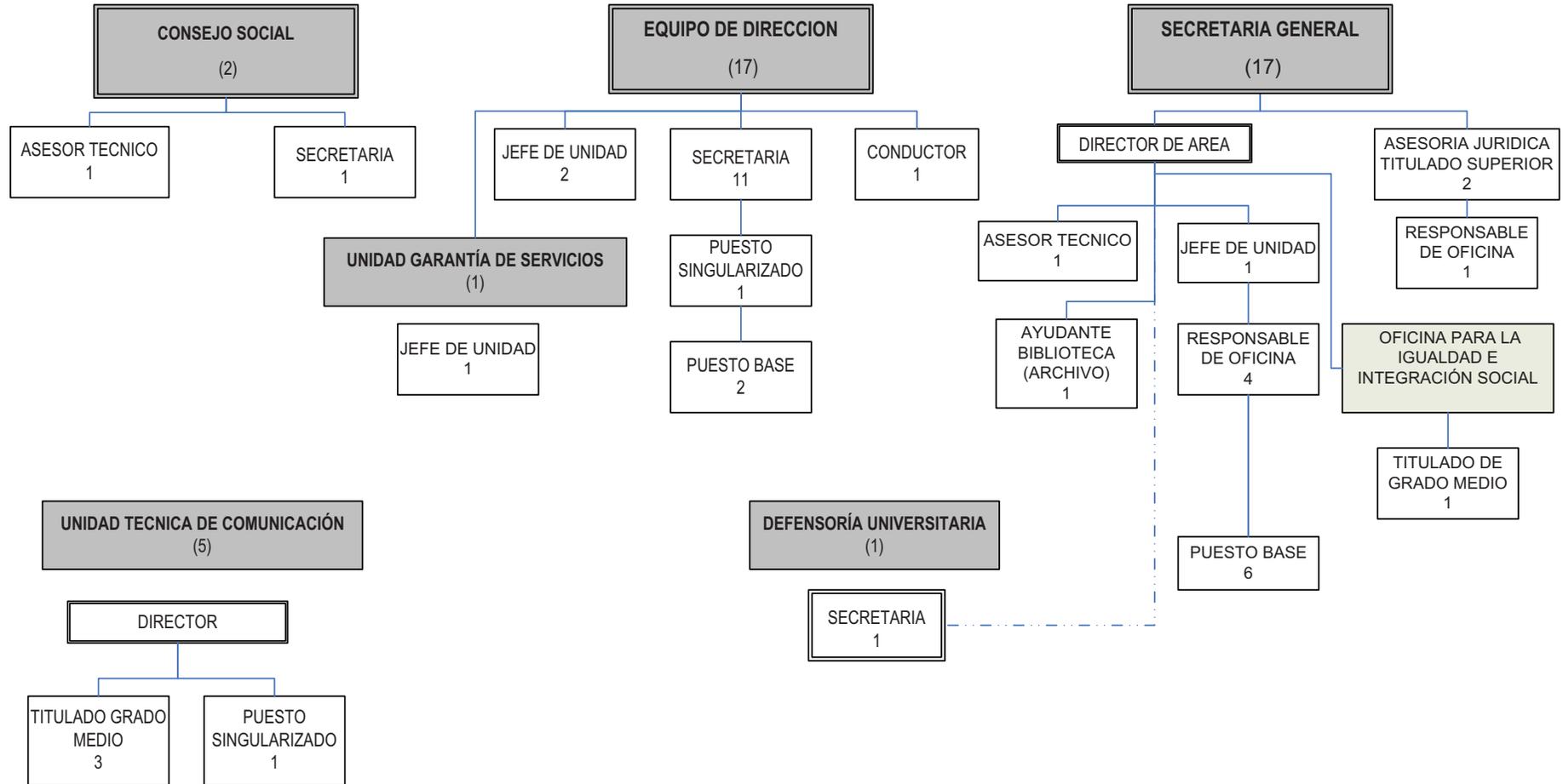
CUADRO 2
PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

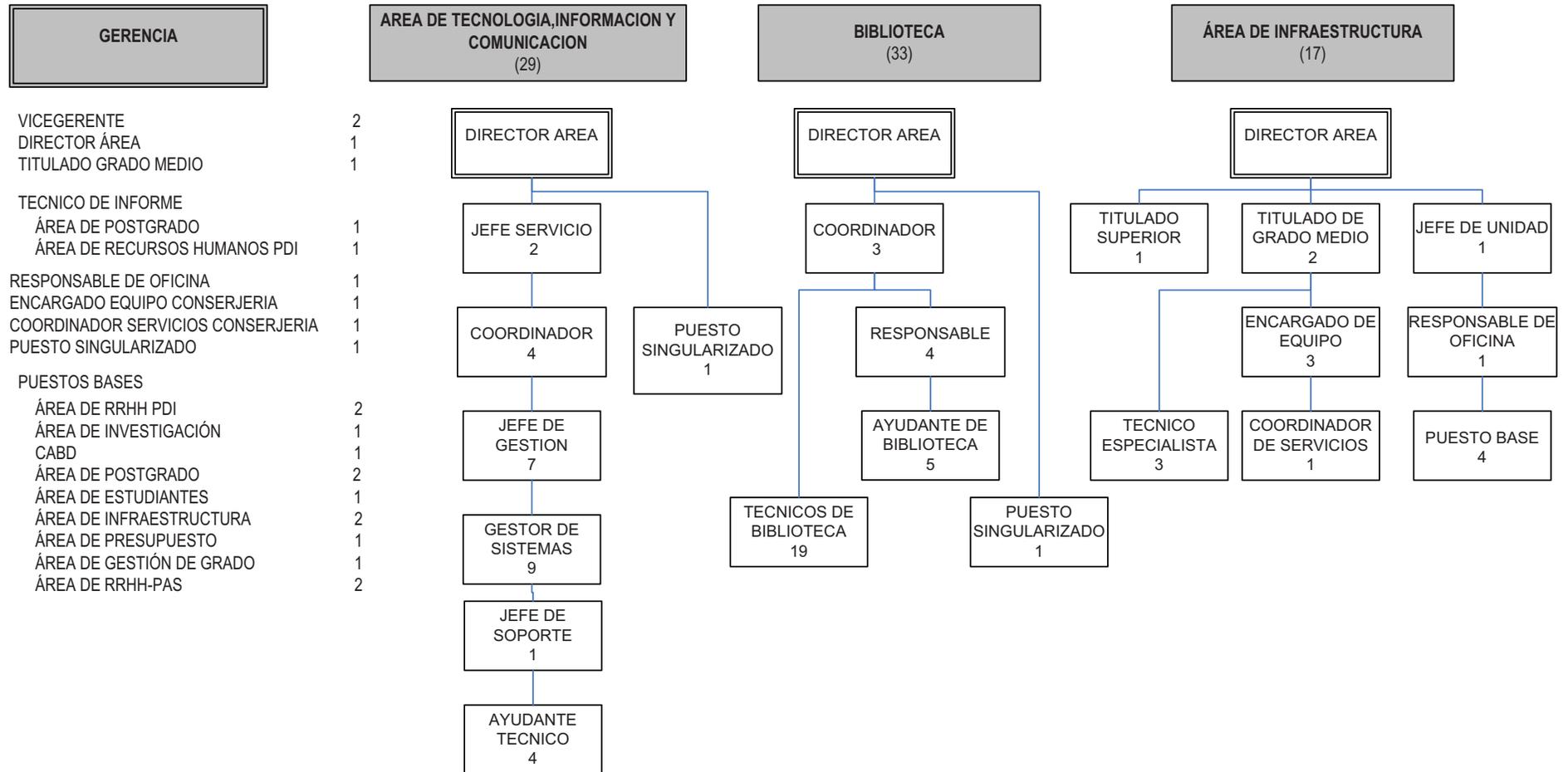
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	Nº EFECTIVOS	SINGULAR ANUAL	TOTAL BASICA	COMPLEMENTO CATEGORIA	TOTAL COMPLEMENTOS
I	TITULADO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	22.887,60 €	22.887,60 €	12.967,56 €	12.967,56 €
I	DIRECTOR DE ÁREA DE POSTGRADO	1	22.887,60 €	22.887,60 €	10.971,12 €	10.971,12 €
I	DIRECTOR DE ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN	1	22.887,60 €	22.887,60 €	10.971,12 €	10.971,12 €
I	DIRECTOR UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN	1	22.887,60 €	22.887,60 €	10.971,12 €	10.971,12 €
I	TITULADO SUPERIOR OTRI	1	22.887,60 €	22.887,60 €	10.971,12 €	10.971,12 €
I	TITULADO SUPERIOR ASESORÍA JURÍDICA	2	22.887,60 €	45.775,20 €	10.971,12 €	21.942,24 €
I	TITULADO SUPERIOR	3	22.887,60 €	68.662,80 €	10.971,12 €	32.913,36 €
	TOTALES GRUPO	10	160.213,20 €	228.876,00 €	78.794,28 €	111.707,64 €
II	TITULADO DE GRADO MEDIO APOYO DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	1	19.283,40 €	19.283,40 €	10.517,04 €	10.517,04 €
II	TITULADO GRADO MEDIO DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	19.283,40 €	19.283,40 €	10.517,04 €	10.517,04 €
II	TITULADO GRADO MEDIO	11	19.283,40 €	212.117,40 €	8.739,60 €	96.135,60 €
II	TITULADO GRADO MEDIO SERV. TECN.OBRAS, EQUIPAM. Y MANTENIM.	2	19.283,40 €	38.566,80 €	8.739,60 €	17.479,20 €
	TOTALES GRUPO	15	77.133,60 €	289.251,00 €	38.513,28 €	134.648,88 €
III	ENCARGADO DE EQUIPO	2	16.868,55 €	33.737,10 €	8.781,96 €	17.563,92 €
III	ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERÍA	2	16.868,55 €	33.737,10 €	7.414,08 €	14.828,16 €
III	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	12	16.868,55 €	202.422,60 €	6.814,80 €	81.777,60 €
III	TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERV. TECNIC OBRAS, EQUIPAM Y MANTEN	3	16.868,55 €	50.605,65 €	6.814,80 €	20.444,40 €
III	CONDUCTOR MECÁNICO	1	16.868,55 €	16.868,55 €	6.814,80 €	6.814,80 €
III	COORDINADOR SERVICIO	2	16.868,55 €	33.737,10 €	5.447,16 €	10.894,32 €
III	TÉCNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	12	16.868,55 €	202.422,60 €	5.447,16 €	65.365,92 €
	TOTALES GRUPO	34	118.079,85 €	573.530,70 €	47.534,76 €	217.689,12 €
IV	TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVOS Y MUSEOS	7	14.756,40 €	103.294,80 €	3.712,44 €	25.987,08 €
IV	TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO	3	14.756,40 €	44.269,20 €	3.712,44 €	11.137,32 €
	TOTALES GRUPO	10	29.512,80 €	147.564,00 €	7.424,88 €	37.124,40 €
	TOTALES PLANTILLA	69		1.239.221,70 €	172.267,20 €	501.170,04 €

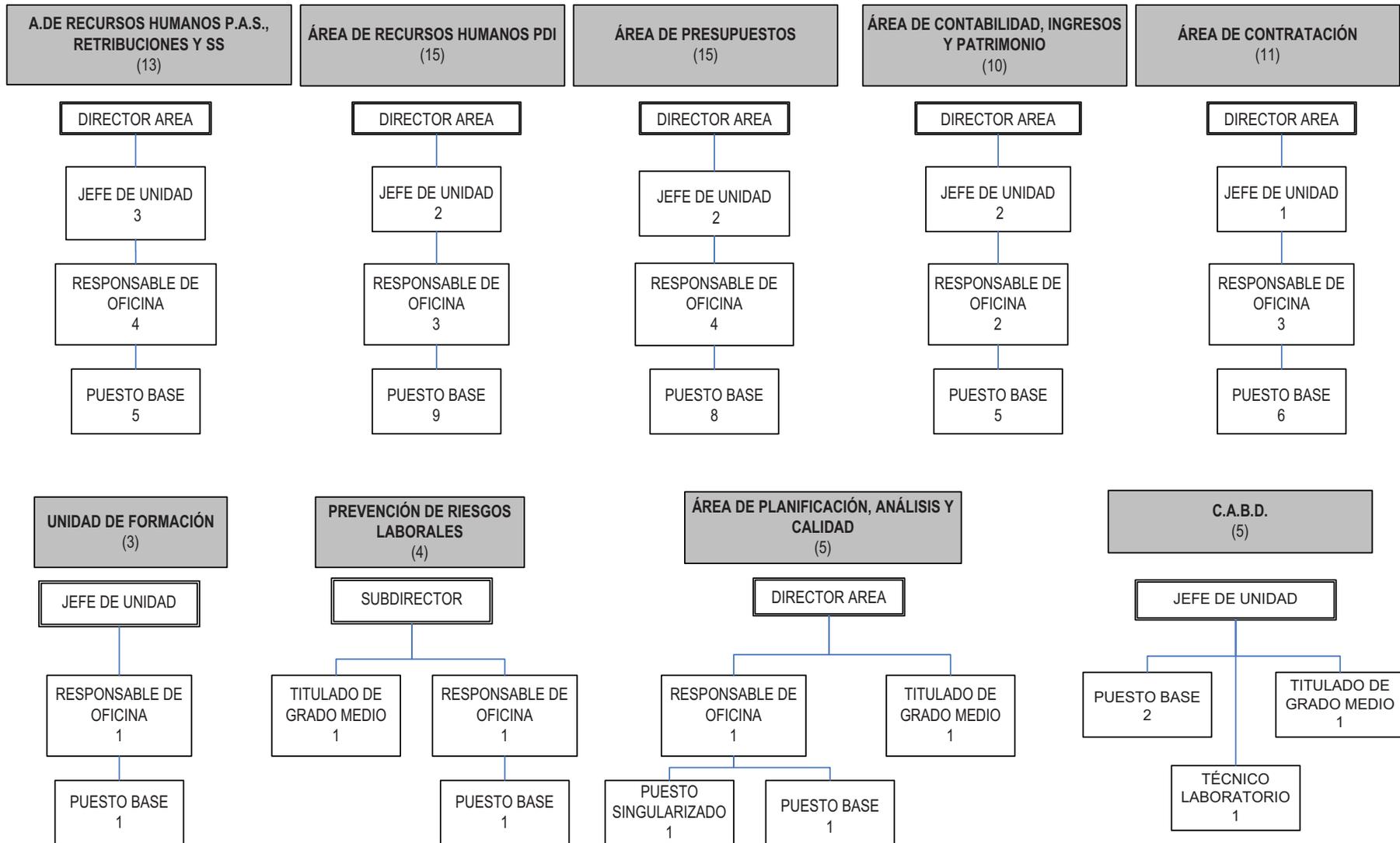


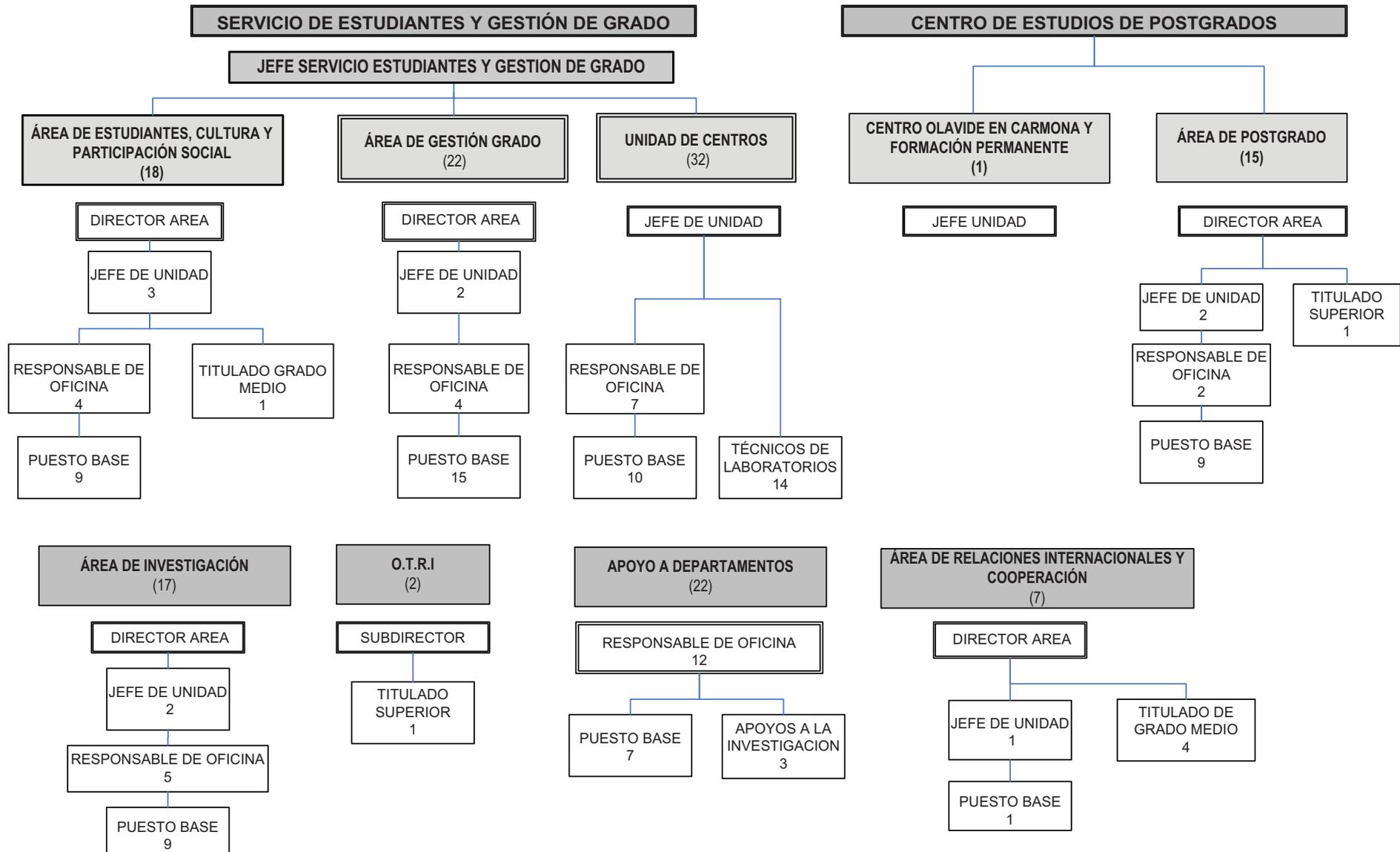
ORGANIGRAMA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS













**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS





RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
CONSEJO SOCIAL										Total efectivos:	2
C100040	TECNICO DE PROYECTOS	10.507,68 €	24	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	
C100080	APOYO ADMINISTRATIVO	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
UNIDAD APOYO EQUIPO GOBIERNO										Total efectivos:	17
01000401	JEFE UNIDAD PROTOCOLO	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
01000602	JEFE SECRETARIA RECTOR	7.990,20 €	22	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
01000903	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000904	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000905	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000906	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000907	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000908	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000909	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000910	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000911	SECRETARIA/O VICERRECTOR	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000913	SECRETARIA/O GERENTE	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01000914	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
01001015	PUESTO SINGULARIZADO	5.472,96 €	18	F	L	S	M	C1/C2		A3/A4	
01001316	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
01001317	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
01300219	CONDUCTOR MECANICO	6.814,80 €		L	C	N	DE	III	30004		E10
DEFENSORIA UNIVERSITARIA										Total efectivos:	1
02000901	SECRETARIA/O DEFENSORIA	6.633,00 €	20	F	L	S	M	A2/C1		A3/A4	
SECRETARIA GENERAL										Total efectivos:	17
03000317	DIRECTOR AREA SECRETARIA GENERAL	13.134,60 €	26	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D07-D15-D17
03100101	TITULADO SUPERIOR	10.971,12 €		L	C	N	M	I	10012		D03-E03
03100115	TITULADO SUPERIOR	10.971,12 €		L	C	N	M	I	10012		D03-E03
03100116	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		E06
03000402	ASESOR TECNICO	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
03000803	RESPONSABLE OFICINA DE APOYO ORGANOS COLEGIADOS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
03000804	RESPONSABLE OFICINA DE CONVENIOS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
03000409	JEFE UNIDAD DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
03000810	RESPONSABLE OFICINA DE REGISTRO E INFORMACION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
03000811	RESPONSABLE OFICINA DE PUBLICACIONES	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
03000805	RESPONSABLE OFICINA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
03010601	AYUDANTE BIBLIOTECA	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D11-D15
03001306	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
03001307	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
03001308	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
03001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
03001313	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
03001314	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
UNIDAD TECNICA DE COMUNICACION										Total efectivos:	5
05100001	DIRECTOR UNIDAD TECNICA DE COMUNICACION	10.971,12 €		L	L	S	M	I	10005		E08-D03
05200002	TITULADO GRADO MEDIO PRENSA E INFORMACION	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20009		
05200003	TITULADO GRADO MEDIO PRENSA E INFORMACION	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20009		
05200004	TITULADO GRADO MEDIO PRENSA E INFORMACION	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20009		
05001005	PUESTO SINGULARIZADO	5.472,96 €	18	F	CE	S	M	C1/C2		A3/A4	



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
GERENCIA										Total efectivos:	25
06000101	GERENTE	45.526,68 €	30	F	L	S	M	A1		A3/A4	E01
06000202	VICEGERENTE	21.659,40 €	29	F	L	S	M	A1		A3/A4	
06000203	VICEGERENTE	21.659,40 €	29	F	L	S	M	A1		A3/A4	
06000304	DIRECTOR AREA DE INFORMES RESULTADOS DE GESTION	19.961,88 €	29	F	L	S	M	A1		A3/A4	
06000454	JEFE UNIDAD GARANTIA DE SERVICIOS	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
06200106	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		
06000707	TECNICO UNIDAD INFORMES Y TRABAJOS TECNICOS	7.990,20 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D08
06000708	TECNICO UNIDAD INFORMES Y TRABAJOS TECNICOS	7.990,20 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D08
06000809	RESPONSABLE OFICINA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
06300110	ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERIA	7.414,08 €		L	C	N	M	III	30009		
06300112	COORDINADOR DE SERVICIOS DE CONSERJERIA	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30009		
06001003	PUESTO SINGULARIZADO	5.472,96 €	18	F	CE	S	M	C1/C2		A3/A4	
06001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001315	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001316	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001317	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001318	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001319	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001320	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001321	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001322	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001323	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001324	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001325	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001326	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001327	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D12
06001328	PUESTO BASE		22	F	C	N	N	A1		A3/A4	D12
06001329	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D13
06001330	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D13
06001331	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D14
06001332	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D14
06001333	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D14
06001334	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D14
06001335	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D14
06001336	PUESTO BASE		22	F	C	N	M	A1		A3/A4	D14
06001337	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001338	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001339	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001340	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001341	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001342	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001343	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001344	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001345	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001346	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001347	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001348	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001349	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001350	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001351	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001352	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D14
06001353	PUESTO BASE		20	F	C	N	M	A2		A3/A4	D15-D16



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
UNIDAD DE FORMACION										Total efectivos:	3
16000401	JEFE UNIDAD DE FORMACION	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
16000802	RESPONSABLE OFICINA FORMACION DEL P.A.S.	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
16001303	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
AREA DE CONTABILIDAD, INGRESOS Y PATRIMONIO										Total efectivos:	10
07000301	DIRECTOR AREA DE CONTABILIDAD, INGRESOS Y PATRIMONIO	13.134,60 €	26	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D07
07000810	RESPONSABLE OFICINA DE PATRIMONIO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
07000402	JEFE UNIDAD DE INGRESOS	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
07000403	JEFE UNIDAD DE CONTABILIDAD	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
07000804	RESPONSABLE OFICINA DE CONTABILIDAD	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
07001305	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
07001306	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
07001307	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
07001308	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
07001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
AREA DE PRESUPUESTOS										Total efectivos:	15
08000301	DIRECTOR AREA DE PRESUPUESTOS	13.134,60 €	26	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D07
08000402	JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS Y GESTION DEL GASTO	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
08000803	RESPONSABLE OFICINA PRESUPUESTARIA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
08000804	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION PRESUPUESTARIA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
08000805	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION Y JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
08000406	JEFE UNIDAD DE PAGADURIA Y HABILITACION	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
08000807	RESPONSABLE OFICINA DE CAJA HABILITADA	8.481,60 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
08000808	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
08001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
08001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
08001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
08001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
08001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
08001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
08001315	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06000809	RESPONSABLE OFICINA (GERENCIA)	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D10
06001324	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
SERVICIO DE ESTUDIANTES Y GESTION DE GRADO										Total efectivos:	73
SERVICIO DE ESTUDIANTES Y GESTION DE GRADO											
06000204	JEFE SERVICIO ESTUDIANTES Y GESTION DE GRADO	21.659,40 €	29	F	L	S	M	A1		A3/A4	
AREA DE ESTUDIANTES, CULTURA Y PARTICIPACION SOCIAL											
09000301	DIRECTOR AREA DE ESTUDIANTES, CULTURA Y PARTICIPACION SOCIAL	13.134,60 €	26	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D07
09000402	JEFE UNIDAD	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D08
09000403	JEFE UNIDAD DE ACCESO	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
09000404	JEFE UNIDAD PARTICIPACION SOCIAL Y CULTURAL	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
09000804	RESPONSABLE OFICINA DE ACCESO Y PREINSCRIPCION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
09000805	RESPONSABLE OFICINA DE BECAS Y AYUDAS PROPIAS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
09000806	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
09000807	RESPONSABLE OFICINA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
09200103	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		
09001308	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
09001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
09001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
09001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
09001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
09001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
09001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
09001315	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
09001316	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
06001325	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
AREA DE GESTION DE GRADO											
10000301	DIRECTOR AREA DE GESTION DE GRADO	13.134,60 €	27	F	L	S	M	A1		A3/A4	D06
10000402	JEFE UNIDAD DE MATRICULA E INFORMACION	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
10000803	RESPONSABLE OFICINA DE MATRICULAS Y PAGOS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
10000804	RESPONSABLE OFICINA DE ORGANIZACION ACADEMICA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
10000405	JEFE UNIDAD DE EXPEDIENTES ACADEMICOS	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
10000806	RESPONSABLE OFICINA DE ACTAS Y EXPEDIENTES	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
10000807	RESPONSABLE OFICINA DE TITULOS Y CONVALIDACIONES	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
10001308	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001315	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001316	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001317	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001318	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001319	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001320	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
10001321	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
10001322	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
06001322	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMÓN	OBSERVACIONES
SERVICIO DE ESTUDIANTES Y GESTION DE GRADO										Total efectivos:	73
APOYO A CENTROS											
27000401	JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CENTRO	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
27000802	RESPONSABLE OFICINA DE CENTRO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
27000803	RESPONSABLE OFICINA DE CENTRO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
27000804	RESPONSABLE OFICINA DE CENTRO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
27000805	RESPONSABLE OFICINA DE CENTRO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
27000806	RESPONSABLE OFICINA DE CENTRO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
27000807	RESPONSABLE OFICINA DE CENTRO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
27000808	RESPONSABLE OFICINA DE CENTRO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
27001010	APOYO DECANATO	5.472,96 €	18	F	CE	S	M	C1/C2		A3/A4	F02
27001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
27001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
27001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
27001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
27001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
27001315	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
27001330	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
27001331	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
27001332	PUESTO BASE			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
27300416	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300417	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300418	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300419	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300420	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300421	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300422	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300423	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300424	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300425	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27300426	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		
27400427	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		F05
27400428	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		F05
27400429	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		F05
27400430	TECNICO AUXILIAR DE LABORATORIO	3.712,44 €		L	C	N	M	IV	40004		
27400431	TECNICO AUXILIAR DE LABORATORIO	3.712,44 €		L	C	N	M	IV	40004		
27400432	TECNICO AUXILIAR DE LABORATORIO	3.712,44 €		L	C	N	M	IV	40004		
AREA DE CONTRATACION										Total efectivos:	11
11000301	DIRECTOR AREA DE CONTRATACION	13.134,60 €	27	F	L	S	M	A1		A3/A4	D06
11000405	JEFE UNIDAD DE CONTRATACION Y COMPRA	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
11000802	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION EXPEDIENTES SERVICIOS Y GESTION SERVICIOS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
11000803	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION EXPEDIENTES OBRAS Y SUMINISTROS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
11000806	RESPONSABLE OFICINA DE COMPRAS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
11001307	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
11001308	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
11001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
11001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
11001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
11001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
A.DE RECURSOS HUMANOS P.A.S., RETRIBUCIONES Y SS										Total efectivos:	13
12000301	DIRECTOR AREA DE RECURSOS HUMANOS P.A.S, RETRIBUCIONES Y S.S.	13.134,60 €	26	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D07
12000402	JEFE UNIDAD GESTION P.A.S.	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
12000803	RESPONSABLE OFICINA GESTION P.A.S.	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
12000404	JEFE UNIDAD DE SELECCION Y DESARROLLO	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
12000805	RESPONSABLE OFICINA SELECCION Y DESARROLLO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
12000406	JEFE UNIDAD RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
12000807	RESPONSABLE OFICINA RETRIBUCIONES	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
12000808	RESPONSABLE OFICINA SEGURIDAD SOCIAL	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
12001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
12001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
12001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
12001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
12001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001317	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
06001318	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
AREA DE RECURSOS HUMANOS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR										Total efectivos:	15
13000301	DIRECTOR AREA DE RECURSOS HUMANOS P.D.I.	13.134,60 €	26	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D07
13000402	JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONCURSOS DOCENTES	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
13000803	RESPONSABLE OFICINA DE CONCURSOS P.D.I.	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
13000404	JEFE UNIDAD DE GESTION DE P.D.I.	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
13000805	RESPONSABLE OFICINA DE P.D.I. FUNCIONARIO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
13000806	RESPONSABLE OFICINA DE P.D.I. LABORAL	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
13001807	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001308	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
13001315	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06000707	TECNICO UNIDAD INFORMES Y TRABAJOS TECNICOS (GERENCIA)	7.990,20 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D08-D10
06001319	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
06001326	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMÓN	OBSERVACIONES
AREA DE INVESTIGACION										Total efectivos:	17
14000301	DIRECTOR AREA DE INVESTIGACION	13.134,60 €	27	F	L	S	M	A1		A3/A4	D06
14000402	JEFE UNIDAD DE GESTION DE LA INVESTIGACION	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
14000803	RESPONSABLE OFICINA DE ATENCION PERSONALIZADA AL INVESTIGADOR	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
14000805	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE INVESTIGACION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
14000406	JEFE UNIDAD DE GESTION ECONOMICA DE LA INVESTIGACION	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
14000807	RESPONSABLE OFICINA GESTION DEL GASTO DE INVESTIGACION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
14000804	RESPONSABLE OFICINA DE GESTION DEL PAGO DE INVESTIGACION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
14000808	RESPONSABLE OFICINA DE JUSTIFICACION DEL GASTO DE INVESTIGACION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
14001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001312	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001315	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001316	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
14001317	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001314	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION (O.T.R.I.)										Total efectivos:	2
15100101	TITULADO SUPERIOR	10.971,12 €		L	C	N	M	I	10012		D02
15100102	TITULADO SUPERIOR	10.971,12 €		L	C	N	M	I	10012		
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES										Total efectivos:	4
17100201	TITULADO SUPERIOR DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	12.967,56 €		L	C	N	M	I	10010		D02
17200202	TITULADO GRADO MEDIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	10.517,04 €		L	C	N	M	II	20005		
17000803	RESPONSABLE OFICINA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
17001304	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
BIBLIOTECA										Total efectivos:	33
18010101	DIRECTOR BIBLIOTECA	13.134,60 €	27	F	L	S	M	A1		A3/A4	
18010302	COORDINADOR DE GESTION DE LA COLECCION Y AUTOMATIZACION	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
18010304	COORDINADOR SERVICIO APOYO APRENDIZAJE E INVESTIGACION	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
18010305	COORDINADOR DE ACCESO DOCUMENTO Y GESTION DE ESPACIOS	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
18010406	RESPONSABLE ADQUISICIONES DE RECURSOS DE INFORMACIÓN	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
18010407	RESPONSABLE NORMALIZACION Y PROCESO TECNICO	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
18010408	RESPONSABLE PUBLICACION DIGITAL	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
18010409	RESPONSABLE SUSCRIPCION DE RECURSOS DE INFORMACION	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
18010410	RESPONSABLE DE INFORMACION Y FORMACION DE USUARIOS	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	F04-D15
18010411	RESPONSABLE CIRCULACION Y OBTENCION DEL DOCUMENTO	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	F04-D15
18010614	AYUDANTE BIBLIOTECA	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
18010615	AYUDANTE BIBLIOTECA	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
18010616	AYUDANTE BIBLIOTECA	6.633,00 €	20	F	C	N	T	A2		A3/A4	
18010617	AYUDANTE BIBLIOTECA	6.633,00 €	20	F	C	N	T	A2		A3/A4	
18010618	AYUDANTE BIBLIOTECA	6.633,00 €	20	F	C	N	T	A2		A3/A4	
18001019	PUESTO SINGULARIZADO	5.472,96 €	18	F	CE	S	M	C1/C2		A3/A4	
18300320	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30019		
18300321	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30019		
18300322	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30019		
18300323	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30019		
18300324	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30019		
18300325	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30019		
18300326	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30019		
18300327	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		
18300328	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		
18300329	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		
18300330	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		
18300331	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		
18300332	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		F05
18400333	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		F05
18400334	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		F05
18400335	TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	5.447,16 €		L	C	N	T	III	30019		F05
18400336	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3.712,44 €		L	C	N	T	IV	40011		
18400337	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3.712,44 €		L	C	N	T	IV	40011		
18400338	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3.712,44 €		L	C	N	T	IV	40011		
18400339	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3.712,44 €		L	C	N	T	IV	40011		
18400340	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3.712,44 €		L	C	N	T	IV	40011		
18400341	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3.712,44 €		L	C	N	T	IV	40011		
18400342	TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO	3.712,44 €		L	C	N	T	IV	40011		



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMÓN	OBSERVACIONES
AREA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIÓN										Total efectivos:	29
19020101	DIRECTOR CENTRO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	16.163,04 €	29	F	L	S	M	A1		A3/A4	
19020202	JEFE SERVICIO DE INFORMATICA	13.134,60 €	27	F	L	S	M	A1		A3/A4	
19020203	JEFE SERVICIO APLICACIONES TRANSVERSALES Y GRANDES SISTEMAS	13.134,60 €	27	F	L	S	M	A1		A3/A4	
19020304	COORDINADOR DE APLICACIONES CORPORATIVAS Y SISTEMAS	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020305	COORDINADOR DE OPERACIONES, SOPORTE Y EQUIPAMIENTO	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020306	COORDINADOR DE REDES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020307	COORDINADOR SERVICIO APOYO TECNOLOGICO A LA INNOVACION ACADEMICA	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020408	JEFE GESTION DE CAMBIOS Y PROBLEMAS	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020409	JEFE GESTION DE DOCUMENTACION, CONFIGURACION Y VERSIONES	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020410	JEFE GESTION DE TRATAMIENTOS DE DATOS Y METRICA	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020411	JEFE GESTION SEGURIDAD, CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020412	JEFE GESTION DOCENCIA VIRTUAL	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020413	JEFE GESTION APLICACIONES	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020414	JEFE GESTION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	7.990,20 €	23	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	
19020715	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	7.297,08 €	22	F	C	N	M	A2		A3/A4	F02
19020716	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	7.297,08 €	22	F	C	N	M	A2		A3/A4	F02
19020617	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
19020618	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
19020619	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
19020620	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
19020621	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
19020622	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
19020623	GESTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
19020824	JEFE DE SOPORTE Y GESTION DE INCIDENCIAS	7.297,08 €	22	F	CE	S	M	C1		A3/A4	
19020925	AYUDANTE TECNICO DE INFORMATICA	6.223,92 €	20	F	C	N	M	C1		A3/A4	F02
19020926	AYUDANTE TECNICO DE INFORMATICA	6.223,92 €	20	F	C	S	M	C1		A3/A4	F02
19021027	AYUDANTE TECNICO DE INFORMATICA BASE	5.472,96 €	18	F	C	N	M	C1		A3/A4	
19021028	AYUDANTE TECNICO DE INFORMATICA BASE	5.472,96 €	18	F	C	N	M	C1		A3/A4	
19001029	PUESTO SINGULARIZADO	5.472,96 €	18	F	CE	S	M	C1/C2		A3/A4	
06200106	TITULADO GRADO MEDIO (GERENCIA)	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		D10



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO										Total efectivos:	16
AREA DE POSTGRADO											
2010001	DIRECTOR AREA DE POSTGRADO	10.971,12 €		L	C	N	M	I	10001		D03
20100102	TITULADO SUPERIOR	10.971,12 €		L	C	N	M	I	10012		E05
20000402	JEFE UNIDAD DE EXPEDIENTES, ACCESO Y BECAS	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
20000812	RESPONSABLE OFICINA DE ESTUDIANTES DE MASTER	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
20000404	JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION, FINANCIACION Y LOGISTICA	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
20000805	RESPONSABLE OFICINA TRIBUNALES, COMISION POSTGRADO Y GESTION TITULOS PROPIOS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
20001306	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001307	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001308	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001309	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001311	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001313	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001314	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
20001315	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06000708	TECNICO UNIDAD INFORMES Y TRABAJOS TECNICOS (GERENCIA)	7.990,20 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D08-D10
06001320	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
06001321	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACION PERMANENTE											
21000401	JEFE UNIDAD CENTRO OLAVIDE EN CARMONA Y FORMACIÓN PERMANENTE	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D05-D06-D08
AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION										Total efectivos:	7
22100001	DIRECTOR AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	10.971,12 €		L	L	S	M	I	10001		D03-E13
22000402	JEFE UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	10.507,68 €	25	F	CE	S	M	A1/A2		A3/A4	D06
22200103	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		E09
22200104	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		E09
22200105	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		E09
22200106	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		E09
22001207	PUESTO BASE	6.633,00 €	20	F	C	N	M	A2		A3/A4	
AREA DE PLANIFICACION, ANALISIS Y CALIDAD										Total efectivos:	5
23000301	DIRECTOR AREA DE PLANIFICACION, ANALISIS Y CALIDAD	13.134,60 €	26	F	L	S	M	A1/A2		A3/A4	D06-D07
23200103	TITULADO GRADO MEDIO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20014		
23000804	RESPONSABLE OFICINA MEDICION, SEGUIMIENTO Y MEJORA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
23001005	PUESTO SINGULARIZADO	5.472,96 €	18	F	CE	S	M	C1/C2		A3/A4	
23001306	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMÓN	OBSERVACIONES
AREA DE INFRAESTRUCTURA										Total efectivos:	17
24000301	DIRECTOR AREA DE INFRAESTRUCTURAS	16.163,04 €	29	F	L	S	M	A1		A3/A4	E02
24100102	TITULADO SUPERIOR SERVICIO TECNICO DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	10.971,12 €		L	C	N	M	I	10012		E15
24200303	TITULADO GRADO MEDIO SERVICIO TECNICO DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20010		E07-D04
24200304	TITULADO GRADO MEDIO SERVICIO TECNICO DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	8.739,60 €		L	C	N	M	II	20010		E04
24300005	ENCARGADO DE EQUIPO	8.781,96 €		L	C	N	M	III	30001		
24300606	TENICO ESPECIALISTA SERVICIO TECNICO OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30003		E14
24300607	TENICO ESPECIALISTA SERVICIO TECNICO OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30003		
24300608	TENICO ESPECIALISTA SERVICIO TECNICO OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30003		
24300109	ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERIA	7.414,08 €		L	C	N	M	III	30009		
24000809	RESPONSABLE OFICINA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1			
24001310	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2			D01
24000401	JEFE UNIDAD DE GESTION DE ESPACIOS, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
24300002	ENCARGADO DE EQUIPO	8.781,96 €		L	C	N	M	III	30001		
24300103	COORDINADOR DE SERVICIOS DE CONSERJERIA	5.447,16 €		L	C	N	M	III	30009		
24001304	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
24001305	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
24001306	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001315	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10
06001316	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMENCLATURA	Cto.Esp / Categ	N	RJ	P	S	JD	GRUPO	C/C/E	ADMON	OBSERVACIONES
APOYO A DEPARTAMENTOS										Total efectivos:	22
28000801	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DIRECCION DE EMPRESAS	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28001302	PUESTO BASE DEPARTAMENTO DIRECCION DE EMPRESAS			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
28001303	PUESTO BASE DEPARTAMENTO DIRECCION DE EMPRESAS			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
28000804	RESP. OF. ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO ECONOMIA, METODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONOMICA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28001305	PUESTO BASE DEPARTAMENTO ECONOMIA, METODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONOMICA			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
28000806	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO CIENCIAS SOCIALES	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28001307	PUESTO BASE DEPARTAMENTO CIENCIAS SOCIALES			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
28000808	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28001309	PUESTO BASE DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
28000810	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28000811	PUESTO BASE DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
28000812	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO FILOLOGIA Y TRADUCCION	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28001013	PUESTO BASE DEPARTAMENTO FILOLOGIA Y TRADUCCION			F	C	N	T	C1/C2		A3/A4	D01
28000814	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO SISTEMAS FISICOS,QUIMICOS Y NATURALES	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28000815	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28000816	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO GEOGRAFIA, HISTORIA Y FILOSOFIA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28000817	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DEPORTE E INFORMATICA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28000818	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO BIOLOGIA MOLECULAR E INGENIERIA BIOQUIMICA	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28000819	RESPONSABLE OFICINA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO FISILOGIA, ANATOMIA Y BIOLOGIA CELULAR	6.633,00 €	20	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	
28001320	PUESTO BASE APOYO A LA GESTION DE LA INVESTIGACION			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
28001321	PUESTO BASE APOYO A LA GESTION DE LA INVESTIGACION			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
28001322	PUESTO BASE APOYO A LA GESTION DE LA INVESTIGACION			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (C.A.B.D.)										Total efectivos:	5
29000401	JEFE UNIDAD CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO	10.507,68 €	22	F	CE	S	M	A2/C1		A3/A4	D06-D08
29200402	TIT.GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	10.517,04 €		L	C	N	M	II	20003		E11
29300403	TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	6.814,80 €		L	C	N	M	III	30005		E12
29001304	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
29001305	PUESTO BASE			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01
06001323	PUESTO BASE (GERENCIA)			F	C	N	M	C1/C2		A3/A4	D01-D10

LEYENDA NOMENCLATURA

- N:** Nivel del puesto.
RJ: Régimen jurídico.
P: Forma de provisión; C: Concurso de Méritos. - CE: Concurso Específico de Méritos. - L: Libre Designación.
S: Singularizado; S: Singularizado. - N: No singularizado.
JD: Tipo de Jornada; M: Mañana. - T: Tarde.
 DE: Dedicación conductor Rector. Implica la percepción de gratificación por servicios extraordinarios.
C/C/E: Cuerpo/Categoría/Escala.

ADMON:

- A3/A4:** Administración del Estado, CC.AA, Local y escalas propias de las Universidades Públicas.
 Todos los puestos de personal funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán ser ocupados por personal adscrito a estas Administraciones Públicas, en los términos que señale la normativa aplicable a los procedimientos de provisión.

Observaciones:

- D01:** Todo puesto base podrá ser ocupado indistintamente por un funcionario de los grupos C2 y C1. En el primer caso su nivel de complemento de destino y específico serán los correspondientes a un nivel 15 (complemento específico 4.378,26 €) y en el segundo a un nivel 17 (complemento específico 5.530,33 €).
D02: Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de subdirección por importe de 2.823,24 €/anuales.
D03: Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de dirección por importe de 5.892,36 €/anuales.
D04: Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de subdirección por importe de 2.209,68 €/anuales.
D05: Centro de trabajo en el Centro Cultural de Carmona.
D06: El nivel de complemento de destino vendrá determinado por el subgrupo de clasificación profesional del funcionario que ocupe el puesto, según la siguiente horquilla:

Puesto	Grupo/subgrupo del funcionario	Adscripción en la RPT	Nivel
Jefe de Unidad	A	A1/A2	25
	C1	A2/C1	22
Director de Área	A1	A1	27
	A2	A1/A2	26

En caso de que estos puestos quedasen vacantes por cualquier circunstancia, su nivel de complemento de destino se transformará automáticamente a un 22 (Jefe de Unidad) o un 26 (Director de Área), incrementándose en la siguiente RPT a un 25 ó 27, respectivamente, si estuvieran ocupados por funcionarios del grupo o subgrupo de clasificación profesional superior.

- D07:** Complemento personal por la diferencia de complemento de destino entre nivel 27 y 26.
D08: Complemento personal por la diferencia de complemento de destino entre nivel 23 y 22.
D09: Conocimiento Básico Inglés.
D10: Los efectivos adscritos a Gerencia están valorados únicamente en Gerencia y serán reasignados en función de las necesidades organizativas.
D11: Especialidad Archivo.
D12: BIBLIOTECA. A extinguir tras la promoción interna si no se ocupan.
D13: INFORMÁTICA. A extinguir tras la promoción interna si no se ocupan.
D14: ADMINISTRACION. A extinguir tras la promoción interna si no se ocupan.
D15: Se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.
D16: Conlleva la supresión de un puesto base C1/C2 de Gerencia, tras la celebración del concurso de traslado y promoción interna.
D17: Conlleva la supresión de un puesto tras la celebración del concurso.
E01: Alto Cargo de la Universidad.
E02: Arquitecto.
E03: Abogado Colegiado.
E04: Arquitecto Técnico.
E05: Calidad.
E06: Atención a discapacidad.
E07: Ingeniero Técnico Industrial.
E08: Lic.Periodismo, Comunic. Audiovisual o Lic. Publicidad y RRPP.
E09: Perfil Relaciones Internacionales/Conocimiento de Inglés.
E10: Permiso de Conducción Categoría A, B, C y D.
E11: Servicio general Investigación/Radioisótopos.
E12: Servicio general Investigación/Biología Molecular.
E13: Perfil Relaciones Internacionales/Conocimiento de Inglés y Francés.
E14: Delineante
E15: Ingeniero
F02: Se transformará en puesto base cuando lo deje de ocupar el funcionario titular del puesto.
F03: Conlleva la supresión de un puesto de Responsable.
F04: Conlleva la supresión de un puesto de Ayudante de Biblioteca, tras el concurso.
F05: Conlleva la supresión de un puesto de Técnico Auxiliar de Biblioteca o Laboratorio, tras la promoción interna.



CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A CENTROS Y DEPARTAMENTOS



1.- Introducción.

Con independencia de las medidas que se adopten para el seguimiento y valoración de los Planes Estratégicos de la Universidad Pablo de Olavide, sus Centros y Departamentos, y que deberán activarse desde el Consejo de Dirección de forma efectiva, participada y continuada en el ejercicio 2012, el objeto de este capítulo de la Memoria de Presupuesto, responde a la necesidad de detallar los criterios para la asignación de los créditos a las Facultades y Escuela Politécnica Superior, así como a los Departamentos Universitarios.

2.- Centros Universitarios: Facultades y Escuela Politécnica Superior.

La asignación del crédito para atender a los gastos corrientes derivados de la actividad Académica y Administrativas propias de los Centros Universitarios se realiza considerando tres variables que son: porcentaje fijo, porcentaje variable en función del número de alumnos matriculados y porcentaje variable relacionado con los contratos programas.

La cuantía total del crédito en el Presupuesto del año 2012 asciende a 128.225,63 €, que se distribuye de la siguiente forma:

2.1.- Porcentaje fijo del 35% sobre el Crédito total, que se distribuye a partes iguales entre los Centros.

2.2.- Porcentaje variable alumnos, que representa el 35% del Crédito total y se distribuye proporcionalmente al número de alumnos matriculados en cada Centro.

2.3.- Porcentaje variable relacionado con el cumplimiento de objetivos que representa el 30% del crédito total. Para su obtención será necesario el cumplimiento de los siguientes objetivos:

2.3.1.- Firma del Contrato Programa con los indicadores propios de cada Centro.

2.3.2.- Presentación del presupuesto aprobado por la Junta de Centro para el ejercicio de 2012.

El citado porcentaje se distribuirá en función a los siguientes criterios:

a) 15% siguiendo los mismos criterios que los fijados en el apartado 2.1.

b) 15% siguiendo los mismos criterios que los fijados en el apartado 2.2.

2.4.- Financiación Adicional. Los Centros contarán adicionalmente con una dotación de hasta 2.300,00 € cada uno por el cumplimiento de los objetivos fijados en sus correspondientes Contratos Programas.

3.- Departamentos Universitarios

Los departamentos universitarios en la Universidad Pablo de Olavide, cuentan para el ejercicio de 2012 con dos vías de asignación de Créditos con las que desarrollar sus cometidos básicos.

La primera vía de financiación, tiene carácter centralizado y atiende a las demandas de infraestructuras que los diferentes Departamentos elevan anualmente al Rectorado/Servicio de Infraestructura. Las dotaciones presupuestarias destinadas a cubrir estas peticiones figuran en los distintos programas de inversión que anualmente aparecen en los presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

La segunda vía de financiación, es la descentralizada y está destinada a atender los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la cantidad presupuestada por este concepto asciende a 903.176,59 €, que tendrá dos formas de dotación para el presente ejercicio, de una parte la financiación básica y de otra la financiación condicionada.

3.1.- Financiación básica.

La financiación básica tiene como finalidad la de atender los gastos ordinarios que los Departamentos Universitarios contraen anualmente como consecuencia del desarrollo de las actividades

que le sean propias. La cantidad a distribuir por este concepto para el presente ejercicio represente el 70% de la cantidad asignada para gastos ordinarios que asciende a 391.800,55 €.

La determinación de la financiación básica que corresponde a un Departamento se realiza a partir de la consideración de dos variables:

3.1.1.- Lineal en función de la oferta, representada por un porcentaje del 21% sobre la cantidad total asignada, distribuida a partes iguales entre todos los departamentos.

3.1.2.- Variable en función de la demanda, representa el 79% del presupuesto asignado y se asigna a cada departamento proporcionalmente al número de E.T.C. financiables que cada uno de los mismos tienen matriculados anualmente, reproduciendo así el modelo de financiación que la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia aplica al sistema Universitario de Andalucía para la asignación de las transferencias corrientes.

3.2.- Financiación Condicionada.

La financiación condicionada, tiene como finalidad financiar los esfuerzos de los departamentos para conseguir los objetivos estratégicos de la universidad y coadyuvar a la obtención de la financiación que la Junta de Andalucía condiciona al cumplimiento del contrato programa firmado entre las partes. La dotación presupuestaria contemplada para esta modalidad de financiación consta de los siguientes apartados:

- a) financiación ligada a contratos programa de acuerdo a lo explicitado en el apartado 3.3.2. (167.914,52€) representa el 30% de la cantidad asignada para gastos ordinarios.
- b) financiación para la gestión de recursos ofimáticos (68.692,31 €)
- c) financiación para la adquisición de fondos bibliográficos (274.769,21 €).

Las dotaciones financieras a contemplar en el Presupuesto de 2012 para esta línea específica de gasto vienen determinada a partir de la consideración del siguiente parámetro:

3.2.1.- La cantidad ligada a cumplimiento de contratos programa será distribuida en función de los indicadores que se acuerden con los departamentos y se alcanzará en función de los criterios y valores que se determinen.

3.2.2.- Equipamiento Ofimático. Se establece una dotación directa a los departamentos de 68.692,31 € para el ejercicio 2012, que será distribuida en función de los indicadores y objetivos acordados

3.2.3.- Dotación para material bibliográfico. Se establece una dotación directa a los departamentos de 274.769,21 €, que será distribuida en función de los indicadores y objetivos acordados.

3.3.- Criterios de distribución.

3.3.1.- Financiación básica:

Representa el 70% de la cantidad asignada para gastos ordinarios y se distribuye de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) 21% lineal en función de la oferta distribuida a partes iguales entre todos los departamentos.
- b) 79% Variable en función de la demanda asignada proporcionalmente al número de E.T.C. financiables que cada departamento tenga matriculados.

3.3.2.- Financiación condicionada:

Compuesta por el 30% de la cantidad asignada para gastos ordinarios, más el 100% de las cantidades asignadas a adquisiciones de material de ofimática y bibliografía.

Para la obtención de la citada financiación será necesario el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Firma del Contrato Programa con los indicadores propios de cada Departamento.
- b) Presentación del presupuesto aprobado por el Consejo de Departamento para el ejercicio de 2012.



El porcentaje del 30% se distribuirá en función de los criterios fijados en el apartado 3.3.1.

3.4.- Financiación adicional:

Los Departamentos contarán adicionalmente con una dotación de hasta 2.300,00 € cada uno, por el cumplimiento de los objetivos fijados en sus correspondientes contratos programas.



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y LA FACULTAD/ESCUELA _____

La implantación del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) en los Centros y en todos sus títulos de Grado sitúa a los mismos a la vanguardia de la acreditación de titulaciones en el Espacio Europeo de Educación Superior y además sitúa a todos los Centros de la Universidad Pablo de Olavide a la vanguardia de la certificación AUDIT. Por tanto, el Consejo de Dirección entiende este Contrato-Programa como una estrategia de apoyo a dicho SGIC que supone una financiación adicional de hasta 2300 euros que se añade a la financiación normalizada y que va destinada a promover acciones de mejora en las titulaciones.

En el año 2011 según las directrices de la Agencia de Evaluación, todos los Centros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla han elaborado un autoinforme anual de seguimiento de cada titulación, siguiendo para ello el procedimiento "PE04: Medición, análisis y mejora continua" incluido en el SGIC. En dichos informes cada Centro ha hecho una valoración de los indicadores definidos en el SGIC y un análisis de las incidencias, reclamaciones y sugerencias recibidas en el Centro con el objeto de mejorar los programas formativos y rendir cuentas a la sociedad sobre los resultados alcanzados en los mismos. Por tanto, como consecuencia de dicho análisis cada Centro ha establecido un Plan de Mejoras propio para llevar a cabo durante el año 2012. En consonancia con estas acciones y como apoyo al cumplimiento del citado Plan de Mejoras, la Facultad/Escuela tendrá como objetivos de mejora para el año 2012 objetivos incluidos en su Plan de Mejoras relacionados con:

- Captación de estudiantes
- Perfiles de ingreso/egreso
- Orientación al estudiante
- Planificación de la enseñanza
- Movilidad
- Prácticas
- Inserción laboral
- Información pública
- SGIC

En Sevilla, a ____ de _____ de 2012

Fdo:
Decano de la Facultad/Escuela

Fdo:
Vicerrectora de Calidad y Garantía de Servicios



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE _____

La implantación del Sistema Integral de Garantía Interna de Calidad de la Universidad Pablo de Olavide va asociada a la financiación anual de planes de mejora en función de la consecución de objetivos de calidad tanto en los Departamentos como en los Centros y los Servicios. En lo que respecta a los Departamentos, esta estrategia supone una financiación adicional de hasta 2300 euros que se añade a la financiación normalizada y que va destinada a promover acciones de mejora en los ámbitos de la Gestión, Docencia e Innovación, Investigación, así como a la formación de sus miembros en Sistemas de Garantía de Calidad y en general a cualquier actividad que el Departamento pueda desarrollar- tales como el establecimiento de alianzas con otros Departamentos nacionales o extranjeros- para incrementar su competitividad, incluidas aquellas acciones poco convencionales de fomento de la creatividad.

El Departamento recibirá la financiación adicional en función del grado de cumplimiento de los objetivos de mejora que determina el mismo Departamento o el propio Consejo de Dirección por considerarlos estratégicos de tal forma que el Contrato-Programa de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide excluye la competencia entre Departamentos heterogéneos por su diversa especialización y centra la atención en la competencia de cada Departamento consigo mismo, estableciendo una cultura de análisis de resultados, identificación de problemas y propuestas de mejora como prácticas normalizadas integradas en la actividad del mismo, y que sustituye con muy buenos resultados a las auditorías externas que otras Universidades realizan periódicamente a sus Departamentos.

Con ocasión de este Contrato-Programa, este Consejo de Dirección quiere manifestar que la financiación ligada a objetivos no se trata de una medida fiscalizadora, sino de una herramienta de gestión para la planificación de objetivos alcanzables a los que los Departamentos puedan dirigirse, a través de sus planes estratégicos, de un modo consciente e institucionalmente respaldados.

Para el año 2012 los Contratos-Programas de los Departamentos consistirán en objetivos basados en el Sistema de Indicadores de Calidad de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide y en objetivos que sean considerados estratégicos por el Consejo de Dirección.

En Sevilla, a ____ de _____ de 2012

Fdo:
Director/a del Departamento

Fdo:
Vicerrector/a de Calidad y Garantía de Servicios



NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: Contenido.

El Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la misma y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Y contienen:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

Artículo 2: Regulación.

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas Normas y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 3/1.997 de creación de la Universidad Pablo de Olavide, en la Ley orgánica 6/2001 de Universidades, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la ley 5/1.983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como, por los Estatutos aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre y modificados por Decreto 265/2011 de 2 de agosto.

Se autoriza a El Rector para que a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de estas Normas.

Artículo 3: Vigencia.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Artículo 4: Estructura del presupuesto de gasto.

En los estados de gastos del Presupuesto se aplicarán las clasificaciones orgánicas, funcional desagregada en programas y económica:

- a) La clasificación orgánica agrupará los créditos para gastos por cada servicio.
- b) La clasificación funcional agrupará los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá establecer una clasificación por programas según sus necesidades.
- c) La clasificación económica por la que se ordenan en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación que figura en la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. La estructura económica se presentará con separación de las operaciones corrientes, las operaciones de capital y las operaciones financieras y la misma se regirá por los siguientes criterios:
 - En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.



- En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las de inversiones reales y las transferencias de capital.
- En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros y las de pasivos financieros.

Artículo 5: Estructura del presupuesto de ingresos.

- a) Las partidas presupuestarias de Ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y siguiendo la clasificación descrita en la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
- b) La clasificación económica agrupará los ingresos, separando los corrientes, los de capital y las operaciones financieras.
 - En los ingresos corrientes se distinguirán: tasas, precios públicos y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales.
 - En los ingresos de capital se distinguirán: enajenación de inversiones reales y transferencias de capital.
 - En las operaciones financieras se distinguirán: activos financieros y pasivos financieros.
- c) Los capítulos se desglosarán en artículos y éstos a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.
- d) Los ingresos de la Universidad Pablo de Olavide se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 6: Prórroga.

Si el Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

CAPITULO II. LOS CRÉDITOS INICIALES

Artículo 7: Vinculación.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados o a la que resulten de las modificaciones aprobadas conforme a esta norma.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto, salvo los créditos destinados a gastos de personal y las inversiones reales que vincularán a nivel de artículo, y los gastos corrientes en bienes y servicios que vincularán a nivel de capítulo.

En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los siguientes créditos:

- a).- Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- b).- Los que establezcan subvenciones nominativas.
- c).- Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Artículo 8: Compromisos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 9: Gastos plurianuales.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

1).- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en el número siguiente.

2).-El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro .El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%, en el segundo ejercicio, el 60%, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.

Estas limitaciones no serán de aplicación a los compromisos derivados de la carga financiera de la Deuda y de los arrendamientos de inmuebles, incluidos los contratos mixtos de arrendamiento y adquisición.

Cuando no exista crédito inicial y haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y del mismo se deriven compromisos que se extiendan a ejercicios futuros, los porcentajes anteriores se aplicarán sobre el crédito que se dote. En este supuesto, los límites a que se refiere este apartado se computarán conjuntamente.

Artículo 10: Aplicación de derechos y obligaciones.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No podrán atenderse obligaciones mediante la minoración de los derechos que puedan liquidarse o que hayan sido ingresados.



Artículo 11: Temporalidad de los créditos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados a) y b) del artículo 12 de estas normas.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 18 de las presentes normas.

Artículo 12: Contracción de obligaciones.

No obstante lo dispuesto en el artículo 11 anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

En aquellos casos en los que no exista crédito oportuno en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide determinará, a iniciativa de El Rector, los créditos a los que habrá de imputarse el pago de dichas obligaciones.

CAPITULO III. MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS INICIALES

Artículo 13: Generalidades.

1.- Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre y sus modificaciones, la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como, por los Estatutos aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre y modificados por Decreto 265/2011 de 2 de agosto. Todas estas modificaciones, podrán llevarse a cabo en primer término por los Servicios Económicos, con la aprobación de la Gerencia, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

2.- Los tipos de modificaciones, dentro de los límites, y con arreglo al procedimiento establecido en los artículos siguientes, serán:

- a).- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- b).- Ampliaciones.
- c).- Transferencias.
- d).- Generaciones.
- e).- Incorporaciones.

3.- Todo expediente de modificación presupuestaria, deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria. En la cual se justificará la necesidad de la modificación que se propone, detallando los siguientes extremos:

- Clase de modificación que se propone, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta.
- Normas legales o disposiciones en las que está basada.
- Recursos o medios previstos que deban financiar el mayor costo.
- Las retenciones de créditos que afecten al expediente (R.C. de no disponibilidad, R.C. para transferencia, etc.).

b) Acuerdo de aprobación por parte del órgano competente de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 14: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 13.2), el Rector elevará, previo acuerdo de el Consejo de Gobierno, la propuesta al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo. En ambos casos se ha de ofrecer la financiación correspondiente, con ingresos más elevados, bien del remanente de tesorería del ejercicio anterior que no haya sido aplicado, o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

La Propuesta de estas modificaciones presupuestarias corresponderá a la Gerencia a través de los Servicios Económicos.

La aprobación de estas modificaciones corresponde al Consejo Social, delegando en su Presidenta la competencia, dando éste cuenta trimestralmente de las modificaciones acordadas.



Artículo 15: Ampliaciones de crédito.

- a) Tendrán la consideración de ampliables los créditos así calificados por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- b) Asimismo podrán ampliarse los costes de personal hasta el máximo autorizado por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) La financiación de las ampliaciones de créditos, se realizarán con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior que no haya sido aplicada, o con cargo a mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.
- d) Los créditos podrán incrementar su cuantía en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio.
- e) Las autorizaciones de las citadas ampliaciones corresponden a El Rector, previa propuesta de la Gerencia que la realizará a través de los Servicios Económicos.

Artículo 16: Transferencias de crédito.

Consisten en el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario disponible a otro del mismo estado de gastos que requiera financiación para mayores obligaciones, incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

1. No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.
2. Cuando se proponga la disminución de un crédito, de los que tienen financiación global, ha de garantizarse que quedará consignación suficiente para atender los gastos previstos hasta final de ejercicio.

Los órganos competentes para la aprobación de las transferencias de crédito en virtud de lo estipulado en el artículo 205 de los Estatutos serán:

- a) Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordados por el Consejo de Gobierno.
- b) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- c) Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, previa autorización de la Junta de Andalucía.

El Consejo de Gobierno y El Consejo Social, delegan en El Rector y en La Presidenta del Consejo las competencias descritas anteriormente, los cuales darán cuenta trimestralmente a sus respectivos Órganos de las modificaciones acordadas.

Corresponden a la Gerencia las propuestas de transferencias de créditos para su posterior aprobación.

Artículo 16bis: Redistribución de créditos.

No tendrá la consideración de transferencia de crédito las siguientes operaciones:

- El trasvase de dotaciones presupuestarias de una o varias unidades orgánicas a otra u otras, dentro de la misma clasificación funcional y económica.

- El traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica.

Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en el artículo 7 de estas normas, correspondiendo su autorización al Rector, o persona en quien delegue.

La aprobación de Redistribuciones de Crédito que afecten a proyectos o actividades financiadas con los ingresos enumerados en los apartados a), d) y f) del artículo 17.2, estará sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las condiciones de empleo de los fondos, o del convenio o contrato suscrito, según el caso.

Artículo 17: Generación de créditos.

1.- Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, para lo cual se procederá a la oportuna habilitación o aumento de crédito, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad Pablo de Olavide, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Enajenación de inmovilizado.
- c) Venta de bienes y Prestación de Servicios.
- d) Los ingresos procedentes de trabajos de carácter científico, técnico, artísticos y cursos, regulados en el artículo 83 de Ley Orgánica 6/2001 modificado por Ley Orgánica 4/2007. Estos ingresos tendrán la retención a favor de la Universidad que reglamentariamente se determine.
- e) Reembolso de préstamos o anticipos de retribuciones al personal.
- f) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- g) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3.- La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante la generación como consecuencia de los supuestos previstos en los párrafos a), d) y f) del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio.

4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

5.- Cuando la enajenación se refiera a inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

6.- Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.



7.- Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos.

La correspondiente autorización será de El Rector, e implicará la ampliación de créditos en conceptos ya existentes o la habilitación de uno nuevo.

En el expediente de modificación presupuestaria figurará el resguardo de haberse realizado el correspondiente ingreso en las cuentas de la Universidad, y solamente en casos excepcionales, con el acuerdo de subvención del organismo competente.

Artículo 18: Incorporaciones.

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, "*Temporalidad de los Créditos*", de esta norma, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguientes:

- a) Cuando así lo disponga una norma de rango legal.
- b) Los procedentes de las generaciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 17, en sus párrafos a), d) y f), con independencia del ejercicio en que se acuerden.
- c) Los que resulten de créditos extraordinarios y suplementos de créditos que hayan sido concedidos en el último mes del ejercicio presupuestario anterior.

No obstante lo anterior, El Consejo de Gobierno podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente otros créditos que se establezcan reglamentariamente.

Las incorporaciones de créditos a que se refiere el presente artículo, serán autorizadas por El Rector.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19: Ejecución del presupuesto de ingresos.

La totalidad de los ingresos a los que tenga derecho percibir la Universidad se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas.

La gestión recaudatoria es competencia de la Gerencia, la cual podrá realizarla a través de los Servicios Económicos.

Solamente podrán reconocerse derechos, si de la documentación que lo soporte se desprende la exigibilidad legal de los mismos. De todo acto, acuerdo, resolución o providencia por los que la Universidad resulte acreedora se tomará razón en los Servicios Económicos.

Los ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los Estudios Propios de la Universidad, solamente serán disponibles en la medida en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos. Cuando se den circunstancias excepcionales y exista la documentación acreditativa de un próximo ingreso, la Gerencia, a petición del responsable, podrá acordar la disponibilidad del mismo aunque este no se hubiere materializado, tal y como se dispone en el artículo 17 párrafo final.

Artículo 20: De los ingresos.

Las Unidades que los produzcan solicitarán a las personas, organismos o entidades correspondientes que el ingreso se efectúe a través de la cuenta oficial abierta a nombre de la Universidad Pablo de Olavide. La Universidad podrá ceder temporalmente el uso de sus locales e instalaciones con destino a actividades o servicios organizados por entidades o asociaciones externas que tengan una finalidad afín y/o compatible con la Universidad.

La autorización de la cesión temporal es competencia de El Rector, que podrá delegar a los efectos de contratación en el Gerente. Los ingresos generados por estas actividades deberán incorporarse al presupuesto de la Universidad, siendo las condiciones económicas de la prestación las que figuren en el artículo 1 de las Tarifas fijadas por la Universidad Pablo de Olavide, incluidas como Anexo a los Presupuestos.

Artículo 21: Devolución de ingresos.

Los pagos por devolución de ingresos tienen por finalidad el reintegro al interesado de cantidades ingresadas, siempre que concurran las causas legales justificativas de la devolución.

El expediente de devolución debe contener los siguientes datos:

- a) Origen de la cantidad que da lugar al reintegro, importe de éste y fecha del pago que lo motiva.
- b) Razón legal que motiva la devolución.
- c) Nombre y apellidos, si se trata de una persona física, o razón social si es jurídica.

El Rector, a la vista de los datos recibidos, dictará la resolución oportuna que se comunicará al interesado y a los Servicios Económicos.

Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ya ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio corriente.

Cuando la devolución sea consecuencia de la corrección de un error material, el reintegro se realizará directamente por los Servicios Económicos a propuesta de la unidad liquidadora correspondiente.

Artículo 22: Ejecución del presupuesto de gasto.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto.
- b) Compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

Podrán acumularse una o más de las fases en un solo acto administrativo.

La ordenación del gasto es competencia de El Rector, el cual podrá delegar la misma dependiendo de la naturaleza y cuantía del mismo.

Artículo 23: Aprobación del gasto.

1.- La aprobación es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad Pablo de Olavide.

Los responsables de los programas o en su caso de las Unidades de Gasto, solicitarán el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia.

El firmante de la propuesta hará la solicitud de gasto adjuntando un informe razonado, justificando la necesidad del gasto e indicando su cuantía o si ésta no se conociera con exactitud, el gasto máximo previsto.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 22, los órganos competentes para aprobar un gasto dependen de la naturaleza y cuantía del mismo, tal y como se recoge en la disposición final 3ª de estas normas.

Artículo 24: Compromiso del gasto.

1.- El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad Pablo de Olavide a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 22, los órganos competentes para aprobar el compromiso del gasto serán los señalados en la disposición final 3ª de estas normas.

3.- Cuando el importe de los compromisos de cantidades aprobadas sea inferior al de la aprobación, se procederá a reducir la contracción correspondiente que restituirá crédito en la partida originaria.

Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, podrán acumularse las fases de aprobación y compromiso.

Artículo 25: Reconocimiento de la obligación.

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, derivado de un gasto aprobado y comprometido, y que comporta la propuesta de pago correspondiente

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 22, los órganos competentes para aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación serán los que figuran en la disposición final 3ª de estas normas.

3.- El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad Pablo de Olavide, se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

4.- Las obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide, se extinguen por el pago, la compensación, la prescripción o cualquier otro medio establecido en la Ley.

5.- Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, se acumularán en un solo acto las fases de ejecución precisas.

Artículo 26: Ordenación del pago.

La ordenación del pago es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos por el gasto liquidado.

La Ordenación del pago es competencia de El Rector sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final 2ª.

Artículo 27: Ejecución material del pago.

La ejecución material del pago se realizará por la Gerencia mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente se utilizará el cheque nominativo que se entregará al acreedor en las dependencias de Gerencia. No se utilizará ningún otro medio de pago.

Artículo 28: De los pagos a justificar.

1) Las órdenes de pago que en el momento de la expedición no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos, tendrán el carácter de "a justificar", sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios.

2) Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligadas a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, excepcionalmente podrá ampliarse este plazo.

Artículo 29: Anticipos de Caja Fija.

Son las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a la c/c de las Cajas Pagadoras, para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo correspondiente del Presupuesto, de los siguientes gastos:

- a) Conferencias (retribuciones, dietas, desplazamientos, alojamiento, pequeños gastos de organización, etc.)
- b) Dietas y gastos de locomoción en general.
- c) Material no inventariable.
- d) Gastos de conservación.
- e) Suscripciones.
- f) Suministros periódicos.
- g) Sellos, telegramas, etc.
- h) Transportes.
- i) Gastos de representación.
- j) En general gastos diversos de pequeña cuantía.

**Artículo 30: Límite.**

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 2012, se fija el anticipo de Caja Fija como máximo en el 7% del total de los créditos del Capítulo II y artículo 64 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 31: Autorización.

Corresponde a El Rector la autorización para la concesión de los anticipos de Caja Fija descritos en los artículos anteriores.

Artículo 32: Información sobre ejecución presupuestaria.

El Rector informará cuatrimestralmente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social del grado de ejecución del Presupuesto, proponiendo en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias para ajustar a la realidad de su ejecución temporal, las previsiones iniciales de ingresos y gastos del ejercicio.

CAPITULO V. NORMAS GENERALES DE GESTIÓN DEL GASTO

Artículo 33: Créditos asignados a las unidades orgánicas para su funcionamiento.

Los créditos asignados a las distintas unidades de gasto de la Universidad Pablo de Olavide podrán verse alterados como consecuencia de acuerdos de el Consejo de Gobierno, de incorporaciones de créditos procedentes de ingresos por prestaciones de servicios –vía liquidación de contratos, convenios y cursos, firmados al amparo del artículo 83 de la L.O.U.-, y de subvenciones específicas destinadas a las respectivas unidades orgánicas.

1.-Vinculación.

Los créditos asignados tienen un carácter finalista para atender los gastos derivados del funcionamiento de la correspondiente unidad orgánica. No obstante, podrán aplicarse a la adquisición de bienes inventariables previa solicitud por parte del responsable de la unidad funcional y autorización de El Rector, que podrá delegar estas actuaciones en el Gerente.

2.-Modificaciones.

El servicio responsable de la gestión presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide procederá a formular un acuerdo con las correspondientes reasignaciones de créditos.

3.-Créditos Extraordinarios.

Si una unidad orgánica necesitara realizar en el transcurso del periodo presupuestario algún gasto que excediera del crédito disponible en ese momento, deberá notificarlo al Gerente para su análisis e iniciación, si procediera, de un expediente de modificación presupuestaria.

4.- Remanentes.

Los créditos no dispuestos por las distintas unidades orgánicas a 31 de diciembre de 2012, seguirán el mismo tratamiento que para el resto de los créditos disponen los artículos 11 y 18 de estas normas.

No obstante, a la vista de los resultados económicos globales, El Consejo de Gobierno podrá modificar total o parcialmente este criterio.

Artículo 34: Créditos procedentes de subvenciones específicas y/o proyectos de investigación.

Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos e instituciones de carácter suprauniversitario y que figuran en el presupuesto en el capítulo 7. –Transferencias de Capital- se aplicarán por parte de sus Titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente o de investigación para los que explícitamente se hayan concedido.

1.- Gestión.

La gestión del gasto se realizará por parte de los Servicios Económicos. El Titular de la subvención deberá proceder de acuerdo con los criterios fijados para la gestión del gasto.

2.- Vigencia

El período de vigencia para la materialización de los recursos de las subvenciones específicas será el estipulado en la Resolución o Acuerdo de concesión de las mismas.

3.- Modificaciones.

En el supuesto de que el Titular de una subvención específica precisara modificar la distribución presupuestaria o la finalidad para la que ésta fue concedida, y ello sea posible según lo estipulado en la



correspondiente resolución de concesión, deberá solicitar su cambio a la institución que en su momento la proporcionó o, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad que estudiará la conveniencia y/u oportunidad de la modificación.

4.- Adelanto de subvenciones.

La Universidad Pablo de Olavide a propuesta del Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá adelantar, total o parcialmente, las subvenciones que las distintas instituciones públicas y/o privadas hayan podido conceder a profesores que aparezcan como titulares responsables de los proyectos. En todos los casos, esto será posible cuando se disponga por la Gerencia del correspondiente documento acreditativo de la concesión de la ayuda, y las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Artículo 35: Normas para la ejecución del presupuesto de Contratos de Investigación, Convenios, Cursos de Especialización y Títulos Propios.

Por resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, y a propuesta de los Vicerrectorados de Postgrado y Formación Permanente, y de Investigación y Transferencia Tecnológica, previa aprobación de las Comisiones de Postgrado y Títulos Propios y de Investigación, se dictarán las correspondientes normas de aprobación y desarrollo de los contratos, convenios, cursos de especialización y títulos propios que se tramiten al amparo del artículo 83 de la L.O.U.

Con independencia de la normativa reguladora a que se hace referencia en el apartado anterior, serán de aplicación en todo caso, los artículos siguientes:

1.- Tramitación.

La tramitación de los contratos de investigación, convenios, cursos de especialización y títulos propios se efectuará a través de los Vicerrectorados descritos en el artículo anterior, quienes recabarán los informes pertinentes. Formalizados los documentos, los Vicerrectorados remitirán copia a los Servicios Económicos que los estudiará, y elaborará un informe y memoria económica que serán remitidos a la Gerencia para su aprobación, si procede.

2.- Límites retributivos del Personal Docente e Investigador.

Para el Personal Docente e Investigador, por la materialización de los contratos suscritos al amparo del art. 83 de la L.O.U., la cantidad percibida anualmente con cargo a estos contratos no podrá sobrepasar el resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en las normas reguladoras de retribuciones del profesorado universitario en vigor.

3.- Límites retributivos del Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación y cursos, siempre que se den las siguientes condiciones:

- 1) Para los trabajos y cursos derivados del artículo 83 de la L.O.U.:
 - a) La colaboración ha de hacerse sin menoscabo de su horario de trabajo habitual.
 - b) Las cantidades percibidas lo serán a título de gratificación por Servicios Extraordinarios.

c) La retribución mensual, con cargo al proyecto, contrato de investigación o curso, no podrá superar los siguientes porcentajes establecidos sobre sus retribuciones íntegras mensuales:

GRUPO	PORCENTAJE
P.A.S. del Grupo A1 o Grupo I	30%
P.A.S. del Grupo A2 o Grupo II	35%
P.A.S. del Grupo C1 o Grupo III	40%
P.A.S. del Grupo C2 o Grupo IV	45%

2) Por la participación en cursos de formación de personal, organizados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

- Los honorarios por horas impartidas se fijan en la cantidad de 45 euros por hora.
- El personal de otras administraciones públicas percibirá el mismo importe, así como, las indemnizaciones que les correspondan según lo estipulado en las presentes normas.

Artículo 36: Activos.

Los activos que sean adquiridos con los recursos generados por los contratos, convenios, cursos de especialización y proyectos de investigación, se incorporarán al patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a la unidad orgánica donde esté ubicado el responsable principal del proyecto o curso que propicia los ingresos.

Artículo 37: Otras normas sobre gestión del gasto.

Las unidades orgánicas, que operarán a los efectos presupuestarios como centros de gasto, tendrán como titulares una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto de la Unidad.

Artículo 38: Unidades Orgánicas.

Podrán ser Centros de Gasto cualquier unidad orgánica que sea susceptible de gestionar fondos con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Artículo 39: Unidades Centrales.

Se consideran Centros de Gasto Centrales: el Rectorado, los Vicerrectorados, la Gerencia, la Secretaría General, el Consejo Social, Oficina de Campus, Oficina de Protección Ambiental, Administración General, el Servicio de Informática, la Biblioteca Universitaria, Servicio de Infraestructuras y aquellos otros que pudieran crearse según las necesidades organizativas y de gestión.

Artículo 40: Unidades Periféricas.

Se consideran Centros de Gasto Periféricos: las Facultades, las Escuelas Universitarias, los Departamentos Universitarios, los Proyectos de Investigación, los Contratos art. 83 L.O.U., los Cursos, los Convenios, los Programas Oficiales de Postgrado, los Títulos Propios y en general cualquier otro Centro de Gasto no especificado como Unidad Central.

Artículo 41: Centros de Gasto.

a) Los Centros de Gasto dispondrán de un Código, el cual deberá constar siempre inexcusablemente en cada uno de los pedidos y facturas que se tramiten.



b) El código les será adjudicado por los Servicios Económicos una vez que se hayan constituido dichas Unidades y figurarán en las memorias anuales del Presupuesto.

c) Posteriormente, conforme cada Centro de Gasto disponga de recursos (que se comunicará por los citados los Servicios Económicos), podrán ir realizando gastos con cargo a aquellos, de acuerdo con cualquiera de los procedimientos que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 42: Facturas de material inventariable.

Se considera material inventariable, aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 150,25 euros, por lo que requerirá los mismos requisitos formales que el material fungible.

Artículo 43: Gastos Mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- a) Los contratos de obras, por importe superior a 50.000,00 euros.
- b) Los derivados de otros contratos por importe superior a 18.000,00 euros.

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Universidad Pablo de Olavide exigirá a las empresas concurrentes en los distintos procedimientos de licitación pública, las medidas que tienen aprobadas en materia de responsabilidad social corporativa ante sus empleados y frente a terceros.

Artículo 44: Gastos Menores.

El resto de gastos, de importe inferior, se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, se podrán pedir ofertas a tres o más empresas, en los casos que se estime conveniente. Igualmente, en la contratación menor de obras, las ofertas se sustituirán por los correspondientes presupuestos, sin perjuicio de la existencia de proyecto, cuando normas específicas así lo requieran.

Artículo 45: Formalización de Contratos.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente, requerirá resolución expresa de El Rector, que podrá delegar en la Gerencia de la Universidad.

Artículo 46: Gastos de indemnización por razón del servicio y bolsas de viaje.

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- c) Asistencias a sesiones de tribunales de oposiciones y concursos.
- d) Bolsas de Viaje.

Las circunstancias, condiciones y límites de dichos supuestos vendrán determinadas por lo estipulado en estas Normas de Ejecución Presupuestaria y además, en el caso de los apartados a) y b), lo establecido en la

legislación de la Junta de Andalucía, Decreto 54/1989, de 21 de marzo modificado por los Decretos 190/1993 de 28 de diciembre, 404/2000 de 5 de octubre, y 157/2007 de 29 de mayo, y cuyas cuantías han sido actualizadas por la Orden de 11 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda; y en el caso del apartado c), lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

1.- Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el Servicio correspondiente con Caja Habilitada, los siguientes documentos:

a) Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada, firmada por el responsable de la unidad de gastos correspondiente.

b) Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y billetes originales para los gastos de locomoción. No se abonarán los gastos extras que incluyan las facturas de alojamiento, tales como minibar, teléfono o cualquier otro.

Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones. En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa de la Gerencia.

Este tipo de gastos debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

2.- No se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo

3.- Se podrán autorizar bolsas de viaje para personal ajeno a esta Universidad.

Las citadas bolsas quedarán sujetas y homologadas en su cuantía a todos los efectos, al Decreto de indemnizaciones por razón del servicio antes citado.

4.- En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a 0,19 €/Km., por el número de vehículos.

5.- La justificación de las comisiones de servicio se completará con una copia de la autorización firmada por El Rector, la cual se unirá al expediente por el Servicio correspondiente.

Artículo 47: Cuantías de las Indemnizaciones

1) Los importes máximos que se abonarán por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional se detallan en el Manual de Gestión del Gasto que acompaña al Presupuesto Anual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2) Las dietas en territorio extranjero se detallan en el Manual de Gestión del Gasto que acompaña al Presupuesto Anual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3) Se incluirán en el Grupo I, los cargos académicos que se señalan a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del Consejo de Dirección.

Los cargos son los siguientes:

a) El Rector, o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por delegación de aquel.

b) Vicerrectores.



- c) Secretario General.
- d) Gerente.
- e) Igualmente, tendrá consideración de Grupo I, la Presidenta del Consejo Social y los Consejeros, en los mismos términos y condiciones establecidos en este punto.

3) Se incluirán en el Grupo II, el resto de personal que cobre sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, así como, el personal contratado con cargo a créditos del capítulo VI y los becarios de formación de personal docente e investigador de convocatorias Nacionales, Autonómicas o de la propia Universidad.

4) Estos límites máximos se actualizarán de acuerdo con lo que se establezca en la legislación sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 48: Anticipos sobre comisiones.

1) Se podrán conceder anticipos a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos.

2) Éstos, tendrán el carácter de gastos a justificar por un período de tres meses, salvo prórroga justificada que deberá ser autorizada por la Gerencia, y que como límite máximo tendrá la fecha contemplada en la Circular de Cierre del año en curso.

3) El importe de estos anticipos no podrán superar el 80% del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio.

4) La Gerencia, o persona en quien delegue, será el órgano competente para conceder estos anticipos.

5) En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además, certificación acreditativa de su asistencia.

Artículo 49: Asistencias a Tribunales y Comisiones.

1) Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dichos órganos, en aquellos casos que expresamente lo disponga la Gerencia.

2) Se clasificarán los tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de la selección de personal, a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros, de acuerdo con las siguientes categorías, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el punto 3.

a) Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del subgrupo A1 o categorías de personal laboral asimilables.

b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los subgrupos A2 y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas del subgrupo C2 o categorías de personal laboral asimilables.

3) Las cuantías a indemnizar en concepto de asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de selección de personal son las siguientes:

	Cuantías de Asistencia
Categoría primera:	
Presidente y Secretario	45,89 €
Vocales	42,83 €
Categoría segunda:	
Presidente y Secretario	42,83 €
Vocales	39,78 €
Categoría tercera:	
Presidente y Secretario	39,78 €
Vocales	36,72 €

4) Dichas cuantías se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

5) En los supuestos excepcionales en que, con independencia del número de aspirantes, la complejidad y dificultad de las pruebas de selección así lo justifiquen, la Gerencia, podrá autorizar un incremento de hasta el 50 por 100 sobre las cuantías a que se refieren los apartados anteriores, según los casos.

6) Una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

7) Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

8) La Gerencia, aplicando criterios análogos a los expuestos en los apartados anteriores, clasificará a los restantes tribunales y órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en la Administración como personal laboral o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

9) La Gerencia determinará los supuestos de abono de asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección de personal.

10) En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refieren los apartados anteriores un importe total por año natural superior al 20 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos similares en los que se participe.

11) Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

12) Estas indemnizaciones estarán sujetas a las retenciones a efectos del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.



13) Esta Universidad procurará que el pago de las asistencias se haga de la forma más rápida y eficaz posible, para lo cual es importante que el Secretario se ponga en contacto con los Servicios Económicos (Caja Central), con varios días de antelación a fin de informarle de los requisitos que tendrán que cumplirse para poder abonarle a los miembros del Tribunal las cantidades que les correspondan.

Artículo 50: Facturas de Gastos de Representación.

Las facturas de gastos de representación tales como comidas u obsequios, deberán motivarse indicando la causa o acontecimiento que las originó e incluir la firma de la persona que lo autoriza.

Artículo 51: Pago a conferenciantes.

Los pagos que se efectúen en concepto de conferencias al personal propio o ajeno a esta Universidad llevarán el descuento de I.R.P.F que se establezca en la legislación fiscal vigente.

Para efectuar dichos pagos se deberán cumplimentar los modelos que se facilitarán en los Servicios Económicos correspondientes con Caja Habilitada, la cual, una vez cumplimentados se encargará de tramitarlos.

Artículo 52: Gastos de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones para la administración, docencia e investigación.

1- Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación de edificios y otras construcciones destinadas a los usos que se explicitan en este apartado, serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto a la Gerencia. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través del Servicio de Infraestructura, al Gerente el programa de necesidades.

2- El procedimiento a seguir para atender a las necesidades generadas por el mantenimiento y reparación de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina y enseres varios, destinados a docencia y administración, serán satisfechas con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto a la Gerencia. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través del Servicio de Infraestructura, al Gerente el programa de necesidades.

3- Los mantenimientos y reparaciones que puedan demandarse por los equipos de informática serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en la aplicación económica 216 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo su valoración y ejecución del gasto al Servicio de Informática. Al efecto de materializar las actuaciones que corresponda, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, al Servicio de Informática el programa de necesidades.

4- Los mantenimientos y reparaciones de equipos destinados a la investigación disponibles por las distintas unidades funcionales, serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en la aplicación económica 213 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las unidades orgánicas dirigirán, a través del Servicio de Infraestructura, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica el programa de necesidades.

Artículo 53: Gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula.

1) Los responsables académicos de disciplinas curriculares que para su normal desarrollo docente necesiten de actuaciones y prácticas fuera del ámbito de las aulas universitarias, deberán adjuntar, a la programación docente



que el Director del Departamento remite anualmente al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea, el detalle de las mismas.

A tal efecto, deberán explicitar los lugares a visitar, los días de viaje, las personas que concurren y la docencia que demanda dichas prácticas.

2) Las partidas presupuestarias asignadas a tal finalidad figurarán en sus correspondientes unidades de gastos, quienes remitirán la solicitud de prácticas a los Servicios Económicos para que se atiendan las obligaciones económicas derivadas de tales comportamientos.

3) Los gastos ocasionados en concepto de transporte, serán abonados con cargo a los créditos de la unidad orgánica que desarrolle esta actividad docente, al igual que los gastos derivados del desplazamiento del responsable académico que tutela las mencionadas prácticas en sus apartados de dietas y alojamiento.



CAPITULO VI. SUBVENCIONES, BECAS, AYUDAS Y/O REDUCCIONES DE PRECIOS

Artículo 54: Publicidad, concurrencia y objetividad.

a) Toda subvención, beca y ayuda para las que existe crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad se otorgará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Cada responsable del crédito establecerá, en el caso de no existir, las oportunas bases reguladoras de la concesión. No necesitarán publicidad cuando tengan asignación nominativa en los Presupuestos de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de normativa legal.

b) Toda subvención, beca o ayuda concedida deberá quedar justificada por el perceptor de la misma.

La justificación contendrá los siguientes documentos:

- Relación de justificantes.
- Las Facturas originales, en las cuales deberá figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y del Vº Bº de la autoridad convocante.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas y financiadas.
- Cualquier otro justificante que se estime conveniente.

Artículo 55: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrector de Estudiantes elaborará las normas reguladoras de la Convocatoria y las someterá a aprobación de el Consejo de Gobierno, incluyendo como requisitos obligatorios los descritos en el artículo 54, apartado a).

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 56: Becas y ayudas del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales la elaboración de las correspondientes convocatorias, procediendo de igual forma que en el artículo 55.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 57: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Las competencias en la elaboración de las respectivas convocatorias corresponde al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, procediendo de la misma forma descrita en el artículo 55.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 58: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.

Se procederá por parte del Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente de igual forma que en los artículos anteriores.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 59: Becas y Ayudas al P.A.S.

Corresponde al Gerente la elaboración de las normas reguladoras, previa negociación con los representantes del personal. La aprobación corresponde a el Consejo de Gobierno y deberán contener al menos los requisitos fijados en el párrafo a) del artículo 54.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 60: Subvenciones a los Órganos de Representación y Secciones Sindicales.

Las subvenciones financiarán gastos producidos por la actividad de las Secciones Sindicales y Órganos de Representación relacionados con el personal de la Universidad Pablo de Olavide.

Se concederán por el Gerente previa solicitud.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 61: Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Cultura y Participación Social.

Corresponde a la Vicerrectora de Cultura y Participación Social la elaboración de las correspondientes convocatorias, procediendo de igual forma que en el artículo 55.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 62: Otras Ayudas y Subvenciones.

Se concederán mediante Resolución de El Rector.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el párrafo b) del artículo 54.

Artículo 63: Ayudas, Bonificaciones y/o Compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2011/2012

Serán beneficiarios de bonificaciones, ayudas, reducciones o compensación del importe total o parcial de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de primer, segundo, tercer ciclo, grado y postgrado en la Universidad Pablo de Olavide, los estudiantes que reúnan cualquiera de las condiciones descritas en los artículos siguientes.

Artículo 64: Becarios.

a) Becarios del régimen general de ayudas al estudio para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, grado, postgrado, conforme a lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto 1721/2007.

b) Becarios de FPI del M.E. y de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 65: Compensación.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda.



Artículo 66: Matrícula de Honor.

También gozarán de la bonificación de matrícula, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

a) Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU o en segundo de Bachillerato o premio extraordinario de Bachillerato LOGSE podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer año académico en que se matricule el estudiante por primera vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad.

El desarrollo y regulación del presente apartado figura en el apartado 3.a) del artículo 28 de la Normativa de Matrícula de la Universidad Pablo de Olavide.

b) Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en créditos en los que estuvieron matriculados en el curso académico 2011-2012, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de importe equivalente al número de créditos en los que obtuvo matrícula de honor.

El desarrollo y Regulación del presente apartado figura en el apartado 3.b) del artículo 28 de la Normativa de Matrícula de la Universidad Pablo de Olavide

Artículo 67: Limitación.

En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado b) del artículo anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiere tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

Artículo 68: Familias Numerosas.

a) Serán beneficiarios de ayudas al estudio los miembros de familias numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a Familias Numerosas, y la normativa que la desarrolla, los cuales gozarán de las exenciones o bonificaciones de tasas y precios públicos que dicha normativa les confiere.

b) A los miembros de las Familias Numerosas a que se refiere el apartado anterior, en cuanto a los Precios Públicos que deban hacer efectivos por Servicios Académicos, se les aplicará la misma reducción que es aplicable a las Tasas, y finalizado el proceso de matrícula la Universidad Pablo de Olavide elevará al organismo competente de la correspondiente Administración Pública la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad de las cantidades no satisfechas por los beneficiarios.

Artículo 69: Requisitos.

Para tener derecho a las ayudas al estudio referidas a los apartados a) y b) del artículo anterior, es necesario que el/la estudiante sea miembro de Familia Numerosa en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición de esa condición después de ese momento, no dará lugar a reducción o ayuda.

Artículo 70: Vigencia.

Todos los títulos de familia numerosa han de estar vigentes en el momento de solicitar la bonificación. El estudiante que lo tenga caducado habrá de abonar la totalidad de los precios de matrícula y, una vez obtenida la renovación y presentada la fotocopia del título, podrá solicitar la correspondiente devolución.

Artículo 71: Compensación.

Los importes no satisfechos por los beneficiarios por Matrículas de Honor y las Familias Numerosas, serán atendidos por la Universidad Pablo de Olavide con cargo a las partidas presupuestarias 480.00 "Becas y Ayudas a estudiantes" y 481.01 "Becas y Ayudas a estudiantes de la C.E.I.C.".

Artículo 72: Otras ayudas al estudio.

a) Serán beneficiarios de ayudas al estudio para atender el importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios reglados de primer, segundo, tercer ciclo, grado y postgrado, así como, y de forma extraordinaria, las matrículas de las pruebas de acceso para mayores de 25 años, los alumnos matriculados por primera y segunda vez en los Centros oficiales de la Universidad Pablo de Olavide, que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social para 2012. (Capítulo VII de las presentes normas).

b) También serán beneficiarias de ayudas al estudio las víctimas de acciones terroristas, cónyuges, parejas de hecho y descendientes que dependan económicamente de ellas, de acuerdo con lo regulado en los convenios que se firmen con las asociaciones correspondientes.

c) Cualquier otra situación que se contemple en el Plan de Acción Social de la Universidad Pablo de Olavide para el año 2012.

Artículo 73: Segundas matrículas.

No se aplicará reducción de los precios de matrícula a las asignaturas repetidas, excepto en los casos de alumnos pertenecientes a familias numerosas y a los becarios del régimen general de ayudas al estudio y a los alumnos beneficiarios de ayudas del Fondo de Acción Social, cuando así lo prevea su normativa reguladora.

Artículo 74: Minusvalías.

En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1.982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, gozarán de subvenciones para atender al pago de los precios de matrícula de enseñanzas universitarias, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, los alumnos con minusvalías que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el grado de minusvalía sea al menos del 33 por 100, debiéndose justificar documentalmente por el interesado.
- b) Las subvenciones se aplicarán hasta la tercera matrícula en las asignaturas o créditos de primero, segundo, tercer ciclo, grado y postgrado.
- c) Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que alumno pueda disponer para este fin.
- d) En cualquier caso deberán de abonar las tasas y precios públicos que correspondan por servicios de carácter administrativo, sin perjuicio de los beneficios extraordinarios que puedan concederse por la UPO.

Artículo 75: Otras compensaciones de precios públicos.

Gozarán de compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad Pablo de Olavide. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos.



Artículo 76: Convenios con organismos e instituciones.

- a) La Universidad Pablo de Olavide en el ejercicio de su autonomía podrá establecer convenios de colaboración con organismos e instituciones públicas y/o privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a los estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio.
- b) Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad Pablo de Olavide de los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación de los mismos.

Artículo 77: Generalidades.

Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos por las matrículas de las enseñanzas oficiales, no podrán exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

Artículo 78: Devolución del importe de la matrícula.

- a) El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando se solicite antes del comienzo efectivo de las clases, salvo los ingresos erróneos o indebidos que podrán solicitarse en cualquier momento. No obstante, sobre lo señalado, se estará a lo dispuesto en la Resolución vigente por la que se aprueba la normativa de matrícula de la Universidad Pablo de Olavide.
- b) A los estudiantes que después de haber presentado su solicitud de matrícula en la Universidad Pablo de Olavide se les conceda plaza en otra Universidad, en base al proceso de preinscripción, se les devolverá íntegramente las cantidades que hubieran satisfecho en ésta.
- c) En ningún otro caso distinto del referido en el punto anterior, se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo y en concepto de apertura de expediente académico y tarjeta de identidad.

Artículo 79: Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula una vez iniciadas oficialmente las clases y, por tanto, la prestación del Servicio, no dará derecho a devolución. (Artículo 27.5 de la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, de 13 de abril).

CAPITULO VII. FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Lo establecido en los artículos incluidos en el presente capítulo tendrá vigencia hasta la aprobación por parte de los Órganos de Gobierno de la Universidad del Reglamento de Acción Social.

Artículo 80: Concepto.

Tiene la consideración de Acción Social el conjunto de todas aquellas medidas, actividades o programas que, excediendo de la obligación de retribuir los servicios prestados, la Universidad Pablo de Olavide adopta, presta o financia en orden a promover y mejorar las condiciones de vida, y en general el bienestar social de su personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, así como de sus familiares.

Artículo 81: Contenido.

Tienen la consideración de prestaciones del fondo de acción social las siguientes acciones:

- a) Compensación de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos universitarios.
- b) Premios de Jubilación.
- c) Indemnizaciones por fallecimiento.
- d) Ayudas para la atención de gastos escolares.
- e) Complemento del subsidio por incapacidad temporal.
- f) Anticipos reintegrables y préstamos a largo plazo.

Artículo 82: Compensación de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios.

El presente artículo regula lo establecido en la normativa de matrícula de la Universidad Pablo de Olavide respecto a las Ayudas de Acción Social.

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayuda de Acción Social los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de un título oficial de primer, segundo, tercer ciclo, grado y postgrado, así como los precios públicos por matrícula para las pruebas de acceso de mayores de 25 años, impartidos por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta modalidad de ayuda igualmente se extenderá a la compensación de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de un título oficial de primer, segundo, tercer ciclo, grado y postgrado realizados en otras Universidades Públicas del Estado Español.

Ostentarán la condición de beneficiarios de la compensación del pago de matrícula, el siguiente personal:

- a) Personal Docente funcionario y contratado en servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Personal de administración y servicios funcionario y laboral en servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
En ambos casos, para ser beneficiario de las ayudas se exigirá tener acreditados al menos, 6 meses de prestación de servicios a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en el año inmediatamente anterior a la fecha de comienzo oficial del curso académico para el que se formaliza la matrícula. Se computará la prestación de servicios en su



Universidad de origen al personal que se encuentre destinado en Comisión de Servicios en esta Universidad durante el plazo de formalización de matrícula, asimismo se computará la prestación de servicios en otras administraciones públicas al personal funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- c) Cónyuge e hijos menores de 27 años de aquel personal señalado en los puntos a) y b).
- d) Cónyuge e hijos menores de 27 años de aquel personal señalados en los puntos a) y b) que hubiesen fallecido en situación de servicio activo.
- e) Cónyuge e hijos menores de 27 años de aquel personal señalado en los puntos a) y b) que se hubiera jubilado prestando servicios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Para el fondo de acción social, tendrá la consideración de cónyuge la persona que hubiera venido conviviendo con el beneficiario en análoga relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual. Igualmente tendrán la consideración de hijos los provenientes de la anterior unión del cónyuge, y convivan con el beneficiario.

La ayuda consistirá en la compensación del pago de las dos primeras matrículas de cada asignatura, todo ello con independencia de que se haga uso o no del derecho de examen o se anule la matrícula, salvo que dicha anulación se produzca antes de comienzo efectivo de las clases.

Los beneficiarios cuyos servicios retribuidos prestados en la Universidad en el año anterior a la fecha de comienzo oficial del curso académico para el que se formaliza la matrícula sean superiores a seis meses pero no completen un año, o realicen su actividad a tiempo parcial, sólo tendrán derecho a una reducción del 50% de la matrícula, salvo que, en este último caso, acrediten, con la declaración del IRPF, no tener otros ingresos que los percibidos de la propia Universidad, en cuyo caso gozarán de la ayuda completa establecida en el punto primero.

Todas las condiciones exigidas para ser beneficiario de estas ayudas, se acreditarán mediante certificación expedida por los servicios de personal de la Universidad correspondiente. En los supuestos de personal contratado o a tiempo parcial, deberá figurar en la certificación la fecha de inicio del contrato así como su duración y dedicación.

El Gerente establecerá el procedimiento general de tramitación de estas ayudas.

Artículo 83: Premios de jubilación.

El personal funcionario de Administración y Servicios y el Personal Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla tendrá derecho a percibir, con motivo de su jubilación, y con el límite fijado en el párrafo siguiente, un premio por importe equivalente al íntegro de una mensualidad por cada período de cinco años o fracción del mismo, de servicios efectivamente prestados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tomando como referencia a efectos del cálculo la última mensualidad a percibir en servicio activo. En lo que respecta al Personal Docente el premio de jubilación se concederá con independencia de la posible posterior contratación como Profesor Emérito del interesado.

En ningún caso el importe del premio de jubilación podrá superar la cantidad 12.183,32 euros en 2012. Dicho límite será revisado anualmente de acuerdo con el porcentaje de incremento general de las retribuciones de personal que se establezca en los Presupuestos del ejercicio correspondiente.

Al personal laboral de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla se le concederá el premio de jubilación conforme a lo estipulado en el artículo 66.8 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 84: Indemnización por fallecimiento.

El fallecimiento, en situación de activo o con relación contractual viva, del Personal que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dará lugar a

una indemnización por fallecimiento de igual cuantía al premio de jubilación que se hubiera devengado de alcanzar la edad establecida para ello con un importe mínimo de 3.600,00 euros.

Esta indemnización es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda de la Universidad o con el cobro del seguro cuya prima haya satisfecho total o parcialmente la Universidad por esta causa, siempre que sea de igual o superior importe; si es de menor importe se indemnizará por la diferencia.

Serán beneficiarios de la indemnización por fallecimiento quienes puedan percibir los subsidios por defunción previstos en la legislación administrativa o laboral, y en el orden establecido en dichas normas.

Artículo 85: Ayudas para la atención de gastos escolares.

Los requisitos para su solicitud, tipos y cuantías de las ayudas, así como los criterios de adjudicación y procedimiento serán los que se especifiquen en la respectiva convocatoria.

Artículo 86: Complemento del subsidio por incapacidad temporal.

Cuando el personal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su Presupuesto, se encuentre en la situación de Incapacidad Temporal o en situación de Baja por Maternidad, se le completará la prestación económica que perciba hasta el 100% de su retribución mensual ordinaria (básicas y complementarias o salario base y complementos, con excepción de horas extraordinarias o servicios extraordinarios y similares) y hasta que pase a las situaciones de invalidez permanente, o jubilación forzosa por incapacidad permanente, y, en todo caso, hasta un máximo de dieciocho meses.

a) Personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía del subsidio por I.T. en el Régimen General de la Seguridad Social es:

- Por enfermedad común o accidente no laboral: el 60 por 100 de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y el 75 por 100 a partir del vigésimo primero. (a cargo del empresario está el abono de la prestación del trabajador desde los días cuarto al decimoquinto de baja, ambos inclusive).
- Por enfermedad profesional y accidente de trabajo: el 75 por 100 de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja. (está a cargo del empresario el salario íntegro del día de la baja).

Duración: Por situaciones debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, una duración máxima de 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación.

- De igual forma, en la situación de Baja por Maternidad, se procederá a completar la prestación que perciba hasta el 100% de su retribución mensual ordinaria (básicas y complementarias o salario base y complementos, con excepción de horas extraordinarias o servicios extraordinarios y similares).

b) Personal incluido en el Régimen de MUFACE

El derecho al Subsidio por I.T. nace al concederse el cuarto mes de licencia por enfermedad. (Hasta ese momento la Universidad paga la nómina íntegra).

A partir de ese momento la Universidad paga sólo las retribuciones básicas y MUFACE el subsidio que será la mayor de estas dos cantidades:

- El 80 por 100 de las retribuciones básicas (sueldo, trienios), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al primer mes de licencia.
- El 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.



Artículo 87: Anticipos Reintegrables y Préstamos a largo plazo.

Al personal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de su Presupuesto, se le podrá conceder anticipos de nómina hasta una cantidad máxima de 1.202,02 euros, siendo necesario justificar la necesidad del anticipo.

El plazo de reintegro será de doce meses, empezándose a retener en el mes siguiente al de la concesión.

En los supuestos de personal con una relación temporal (profesores contratados, personal laboral eventual, etc.) el plazo de reintegro no podrá superar el de duración del contrato.

La dotación para atender las peticiones de anticipos de nómina asciende a 30.000 € por lo que las peticiones, previamente justificadas, que no puedan atenderse en un primer momento, se irán concediendo en los meses sucesivos (si continúa la necesidad) a medida que se repongan los créditos con los correspondientes reintegros.

Al personal funcionario docente y no docente, así como al laboral fijo se les podrá conceder préstamos a largo plazo en las condiciones que oportunamente se determinen.

La dotación para atender las peticiones de préstamos a largo plazo asciende a 30.000,00 euros.

El Gerente establecerá los procedimientos de tramitación para los anticipos reintegrables y los préstamos a largo plazo.

CAPITULO VIII. NORMAS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 88: Liquidación.

El Presupuesto del ejercicio 2012 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 89: Derechos y obligaciones pendientes.

Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del Presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contracciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- La puesta a disposición de los créditos presupuestarios en el ejercicio 2012 se realizará inicialmente en un 50% de la cuantía de los mismos, medida adoptada ante la situación económica-financiera actual. En función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se irá poniendo disponible el resto de créditos según las directrices establecidas por el Consejo de Dirección.

2.- Para aquellos créditos finalistas o financiación condicionada, y con objeto de asegurar las posibles desviaciones de financiación, la Gerencia a la vista de los resultados que se vayan produciendo en el presupuesto de ingresos y gastos, podrá ordenar las retenciones de crédito que considere necesarias.

3.- Para salvaguardar su imagen pública y el cumplimiento de los fines que le son propios, la Universidad Pablo de Olavide podrá condicionar la creación y funcionamiento de Centros y Asociaciones, así como su vinculación con Empresas, o Entidades de cualquier tipo, a que cumplan las condiciones necesarias que garanticen el suficiente acceso a la información social corporativa.

4.- Igualmente, la Universidad podrá exigir, en su caso, y de acuerdo con el grado de implicación que le otorgue el correspondiente compromiso legal, estatutario o convenido, la participación efectiva en la toma de decisiones de los mencionados Centros, Asociaciones, Empresas o Entidades.

5.- Se autoriza a la Gerencia para la elaboración de cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación, desarrollo y adecuación de las presentes normas.



DISPOSICIONES FINALES

1ª. Enajenación de bienes.

Los actos de disposición de los bienes inmuebles o muebles de titularidad universitaria, cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, según tasación pericial externa, serán acordados por el Consejo de Gobierno de la Universidad con la aprobación del Consejo Social, de conformidad con las normas de la Comunidad Autónoma sobre Patrimonio.

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, a través de su Rector, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso y cuyo valor no supere 6.010,12 € por unidad.

2ª. Competencias.

Compete al Presidente del Consejo Social la Ordenación del Gasto y del Pago de los correspondientes créditos que conforman el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide.

3ª. Delegación de Competencias.

a) El Rector delega en el Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales (Vicerrector Primero) la competencia para autorizar Gastos y Pagos en caso de ausencia.

b) El Rector delega sus competencias para aprobación de gastos que no necesiten autorización previa en los siguientes cargos:

- En los Proyectos, Convenios, Cursos y Trabajos al amparo del artículo 83 de la L.O.U., en el Investigador o Director principal del mismo.
- En los Títulos Propios y Cursos de Postgrado, en el/la Presidente/a de la Comisión de Postgrado.
- En sus respectivos centros de gasto, en los Vicerrectores, en el Gerente, en los Decanos y Directores de Centro, en los Directores de Departamentos y de Institutos de Investigación de la Universidad.
- En el resto de Unidades Orgánicas, el responsable de la Unidad.

4ª. Vigencia.

Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2012, una vez aprobado por el Consejo Social, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5ª. Prórroga.

La vigencia de estas normas de ejecución presupuestaria, incluye su prórroga según lo establecido en el artículo 6 de las mismas.



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





MANUAL DE GESTIÓN DEL GASTO





Manual de Gestión del Gasto de la Universidad Pablo de Olavide

El documento que se presenta recoge las normas que rigen la gestión del gasto en nuestra Universidad, cuya base fundamental se encuentra en las Normas de Ejecución Presupuestaria que anualmente acompañan al Presupuesto aprobado. Pretende servir de instrumento de trabajo que facilite el aprendizaje y la consulta sobre la tramitación de los distintos procedimientos de gestión del gasto.

Con este trabajo se cumple un doble objetivo: por un lado, integrar y difundir a través de un único documento todas las normas que rigen la gestión del gasto; por otro lado, simplificar, racionalizar y homogeneizar algunos de los procedimientos.

El manual de gestión del gasto se estructura en cinco capítulos. En el primero, de forma introductoria, se recogen los conceptos presupuestarios básicos que toda persona encargada de gestionar gastos con cargo al Presupuesto de nuestra Universidad debería conocer. Incluye una breve mención a las normas de carácter general aplicables al mismo y la estructura presupuestaria.

El capítulo segundo describe el procedimiento general de ejecución del gasto y enumera los justificantes de cada una de las operaciones, incluyendo los requisitos que deberán cumplir las facturas de gastos. El tercero recoge los distintos procedimientos de tramitación de gastos, especificándose en el capítulo cuarto las peculiaridades de los créditos para actividades específicas, como proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y enseñanzas propias. El último capítulo se refiere a la información sobre la ejecución del Presupuesto.

Al final del documento se incluye un anexo donde se recogen los modelos de impresos necesarios, así como las cuantías de las indemnizaciones por viajes al extranjero.

El presente manual podrá ser susceptible de futuras modificaciones, por adaptación a normas de gastos, así como, a los objetivos estratégicos que en cada momento se fijen por el Consejo de Dirección de la Universidad Pablo de Olavide.

Capítulo 1. De la gestión presupuestaria

Sección 1ª. Créditos iniciales del Presupuesto de Gastos

Regla 1 **El Presupuesto de Gastos.** 1. El Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la misma durante el correspondiente ejercicio, y contiene los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de dichas obligaciones.

2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Regla 2 **Estructura del Presupuesto de Gastos.** Los estados de gastos del Presupuesto están confeccionados aplicándoles las clasificaciones orgánica, funcional y económica:

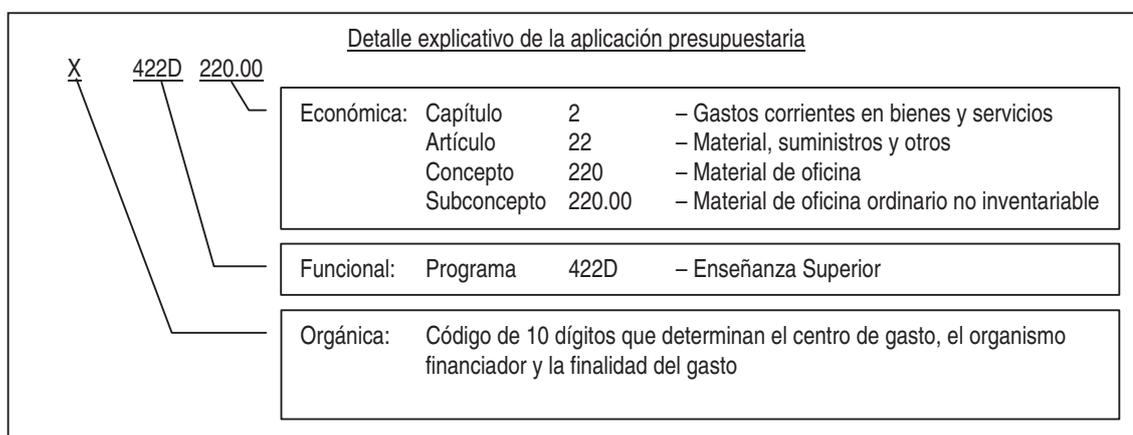
- a) La clasificación **orgánica** agrupa los créditos para gastos por cada servicio, identificándose por su código orgánico cada centro de coste, que está formado por un conjunto de parejas de dígitos numéricos.
- b) La clasificación **funcional** agrupa los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar y de acuerdo con la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.006. No obstante, la Universidad Pablo de Olavide en función de sus necesidades podrá establecer una clasificación por programas distinta a la anterior. Igualmente y con objeto de vincular determinadas asignaciones presupuestarias al Plan Estratégico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, se asignan programas a cada una de las líneas estratégicas de dicho Plan.
- c) La clasificación **económica** ordena los créditos en función de la naturaleza económica del gasto, atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y, en determinados casos, subconcepto, y presenta separadamente:
 - Operaciones corrientes:
 - Gastos de Personal.....Cap. I
 - Gastos Corrientes en Bienes y ServiciosCap. II
 - Gastos financieros.....Cap. III
 - Transferencias CorrientesCap. IV
 - Operaciones de capital:
 - Inversiones Reales.....Cap. VI
 - Transferencias de CapitalCap. VII
 - Operaciones financieras:
 - Activos FinancierosCap. VIII
 - Pasivos financierosCap. IX

Regla 3 **Contenido adicional del Presupuesto.** En los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide aprobados anualmente, aparecen relacionados:

- a) La Estructura Orgánica de la Universidad, indicando nombre y código de los centros de gastos.
- b) La distribución del Presupuesto por programas.
- c) El detalle explicativo del Presupuesto de Gastos, en el que se establecen las definiciones de las distintas clasificaciones económicas (capítulos, artículos, conceptos y subconceptos).

Regla 4 **Identificación de los créditos.** Los créditos para gastos se identifican por su **aplicación presupuestaria**, formada por el conjunto de código de orgánica, programa y partida económica (concepto o, en su caso, subconcepto).

De esta forma, y a modo de ejemplo, los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos a la Facultad X para la adquisición de material de oficina ordinario no inventariable, necesarios para la organización e impartición de enseñanzas universitarias, se identifican, de acuerdo con la estructura detallada a continuación, por la aplicación presupuestaria X 422D 220.00



Regla 5 **Vinculación de los créditos.** 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados o a la que resulten de las modificaciones aprobadas conforme a lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria. Los créditos autorizados tienen, **dentro de cada programa** (clasificación funcional), carácter limitativo y vinculante **según su clasificación económica**, verificándose su disponibilidad sobre el nivel al que están vinculadas las aplicaciones presupuestarias. De esta forma, si una aplicación agota su crédito pero en otra con la que tenga vinculación existe disponible, se podrán realizar gastos con el límite máximo del saldo conjunto de los créditos de todas las aplicaciones vinculadas.

Las partidas económicas tienen la siguiente **vinculación**:

- a) Con carácter general, a nivel de concepto.....X X X
- b) A nivel de capítulo:
 - Gastos corrientes en bienes y servicios.....2
- c) A nivel de artículo:
 - Gastos de personal (Capítulo I)1X
 - Inversiones reales (Capítulo VI).....6 X

- d) Al nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos:
- Atenciones protocolarias y representativas226.01
 - Subvenciones nominativas.
 - Créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.....
- } subconcepto
o partida

2. No obstante, los créditos asignados a las distintas unidades orgánicas para atender los gastos derivados de su funcionamiento podrán aplicarse a la adquisición de bienes inventariables, previa solicitud por parte de su responsable y autorización del Rector, que podrá delegar estas actuaciones en el Gerente.

Regla 6 **Créditos para gastos.** 1. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni reconocerse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual estará sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas en el art. 9 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

3. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en el art. 12 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

4. Los créditos para gastos que, en el último día del ejercicio presupuestario, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, salvo las excepciones establecidas en el punto siguiente.

5. Podrá incorporarse al ejercicio presupuestario siguiente los créditos para gastos que se especifiquen en la Circular de Cierre de cada ejercicio presupuestario, además de aquéllos otros que, en virtud de lo establecido en el art. 18 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Regla 7 **Créditos con financiación afectada.** 1. Los créditos asignados a las distintas unidades orgánicas derivados de ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los Estudios Propios de la Universidad, así como subvenciones específicas para inversiones materiales o actividades investigadoras concedidas por organismos e instituciones de carácter suprauniversitario, se aplicarán exclusivamente a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente o de investigación para los que explícitamente se hayan recibido.

2. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la distribución presupuestaria o la finalidad para la que ésta fue concedida, y ello sea posible según lo estipulado en la correspondiente resolución de concesión, deberá solicitar su cambio a la institución que en su momento la proporcionó o, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad que estudiará la conveniencia y/u oportunidad de la modificación.

Sección 2ª. Modificaciones de los créditos iniciales

Regla 8 **Modificaciones presupuestarias.** 1. Si una unidad orgánica necesitara realizar en el transcurso del periodo presupuestario algún gasto que excediera del crédito disponible a nivel vinculante en una determinada aplicación, deberá notificarlo al Gerente, a través del Área de Presupuestos, para su análisis e iniciación, si procediera, de un expediente de modificación presupuestaria.

2. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, por acuerdo del órgano competente correspondiente. Los tipos de modificaciones presupuestarias que podrán ser aprobados, con las condiciones estipuladas en las Normas de Ejecución Presupuestaria, son:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en caso de inexistencia o insuficiencia de crédito para atender un gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse.
- b) Ampliaciones, únicamente en el caso de créditos declarados ampliables por la legislación presupuestaria.

- c) Transferencias, para el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario disponible a otro que requiera financiación para mayores obligaciones.
- d) Generaciones, para incrementar los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos inicialmente no previstos o por cuantía superior a la prevista.
- e) Incorporaciones, en caso de autorizarse el traspaso de remanentes disponible de un ejercicio presupuestario al siguiente.
- f) Redistribuciones de crédito.

Regla 9 **Redistribuciones de créditos.** No tendrán carácter de transferencias de crédito, considerándose redistribuciones de créditos las siguientes operaciones:

- a) El trasvase de dotaciones presupuestarias de una o varias unidades orgánicas a otra u otras, dentro de la misma clasificación funcional y económica.
- b) El traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica.

Para la aprobación de estas operaciones el Área de Presupuestos tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos a la que se refiere la Regla 5.

La aprobación de redistribuciones que afecten a proyectos de investigación u otros créditos con financiación afectada, a los que se refiere la Regla 7, estará sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las condiciones de empleo de los fondos, o al convenio o contrato suscrito, según el caso.

Regla 10 **Reintegros.** Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos.

Regla 11 **Adelanto de créditos.** 1. Como regla general, la generación de créditos a la que se refiere el apartado d) de la Regla 8.2, sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican.

No obstante, en el caso de subvenciones, ayudas y demás aportaciones concedidas por personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad Pablo de Olavide actividades que por su naturaleza estén comprendidas en los fines u objetivos de la misma, así como de ingresos procedentes de contratos suscritos en virtud del art. 83 de la L.O.U., podrá adelantarse la generación de créditos una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad por el Área de Contabilidad, Ingresos y Patrimonio, o cuando exista un compromiso firme de aportación, siempre que la materialización del ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio.

2. El adelanto, total o parcial, de la generación de créditos podrá ser solicitado por el propio interesado o, en su caso, propuesto por el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica. Para ello, deberá presentarse en el Área de Contabilidad, Ingresos y Patrimonio el correspondiente documento acreditativo de la concesión de la subvención, ayuda o aportación, junto a la solicitud o propuesta. El Gerente, cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan, será el encargado de autorizar, en su caso, el inicio de tramitación del expediente de modificación presupuestaria para generar los créditos de estos adelantos.

3. Una vez se materialice el ingreso de la subvención, ayuda o aportación que originó el adelanto, sólo podrá tramitarse un expediente de modificación presupuestaria para generar los créditos correspondientes a la cantidad que exceda del importe adelantado, en su caso.

Sección 3ª. Cambio de situación de los créditos

Regla 12 **Créditos disponibles.** Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos tendrán la consideración de disponibles para la unidad orgánica a la que se le asignen, en tanto no se realice alguna de las operaciones

indicadas en las reglas siguientes de esta Sección o se ejecuten gastos según el procedimiento al que se refiere la Regla 22.

- Regla 13 **Retenciones de créditos para gastar.** 1. En aquellos casos contemplados en el Capítulo 3 en los que para tramitar un expediente de gasto sea necesaria certificación de la existencia de crédito disponible, el responsable de la unidad orgánica o del servicio administrativo competente deberá solicitar al Área de Presupuestos su emisión.
2. El Área de Presupuestos generará en el sistema de información contable el alta del expediente de gasto y expedirá un documento "RC", de retención de crédito para gastar.
3. Una vez registrado y contabilizado el documento "RC", el crédito quedará retenido, por el importe solicitado, para su posterior utilización en el gasto de que se trate. El Área de Presupuestos remitirá al solicitante una copia del documento "RC" de retención de crédito para gastar, que tendrá efectos de certificación de la existencia de crédito disponible.
4. Los créditos retenidos mediante este procedimiento no tendrán, en ningún caso, la consideración de gastos comprometidos. Por ello, salvo que se expidan posteriormente con cargo a los mismos un documento contable "AD" o los oportunos "A" y "D", no les será de aplicación lo establecido en el punto 5 de la Regla 6, referida a la incorporación de remanentes.
5. Lo señalado en los puntos anteriores de esta regla y en relación a los créditos correspondientes a I+D+I, se realizará a través del Área de Investigación.
- Regla 14 **Retenciones de créditos para transferencias.** Al iniciarse un expediente de transferencia de crédito el Área de Presupuestos deberá certificar que existe saldo disponible en el crédito presupuestario que se ha de minorar. Para ello, expedirá un documento "RC", de retención de créditos para transferencia, que se unirá a la Memoria del expediente de modificación presupuestaria. Una vez registrado el documento "RC" el crédito quedará retenido para ser utilizado en la realización de la transferencia.
- Regla 15 **No disponibilidad de créditos.** Podrá autorizarse, por causas justificadas, la no disponibilidad de la totalidad o parte de los créditos asignados a una unidad orgánica. Para ello, los Servicios responsables de la Gestión Económica expedirá un documento "RC", de retención de créditos por no disponibilidad.
- La no disponibilidad de un crédito no conllevará la anulación del mismo, pero con cargo al saldo en situación no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto.
- Regla 16 **Anulaciones.** Cuando proceda anular la totalidad o parte de una retención de crédito, el órgano que en su momento hubiese solicitado la retención instará al Área de Presupuestos a que proceda a su anulación mediante el oportuno documento "RC" negativo.

Sección 4ª. Gastos plurianuales

- Regla 17 **Retenciones para gastos de ejercicios posteriores.** 1. Al inicio de la tramitación de un expediente de gasto plurianual se solicitará al Área de Presupuestos que certifique que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites a que se refiere el artículo 9 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.
2. El Área de Presupuestos expedirá un documento "RC" de ejercicios posteriores detallando el importe del gasto en cuestión correspondiente a cada uno de los ejercicios posteriores afectados, además del "RC" de retención de créditos para gastar a que se refiere la Regla 13.2 por el gasto imputable a la anualidad en curso.
3. Una vez efectuado su registro contable por los importes solicitados, se producirá la minoración de los límites existentes en las aplicaciones presupuestarias afectadas, quedando a partir de ese momento reservadas las respectivas cuantías para su posterior utilización en el citado expediente de gasto plurianual. El Área de Presupuestos remitirá al solicitante una copia del documento "RC" de ejercicios posteriores, que tendrá efectos de certificación de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los

límites reglamentarios.

4. Las posibles anulaciones que sea necesario realizar en la tramitación de gastos de carácter plurianual, se efectuarán según lo dispuesto en la Regla 16.

5. Lo señalado en los puntos anteriores de esta regla y en relación a los créditos correspondientes a I+D+I, se realizará a través del Área de Investigación.

Capítulo 2. De los gastos

Sección 1ª. Procedimiento general de ejecución del gasto

Regla 18 **Concepto de gasto.** Tiene la consideración de gasto toda obligación económica, exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, debidamente reconocida según lo dispuesto en este manual y la normativa presupuestaria vigente. Su tramitación se realizará siguiendo los procedimientos descritos en el Capítulo 3.

Regla 19 **Centros de gastos.** Podrán realizar gastos las distintas unidades orgánicas, que tendrán como titular una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto de la unidad, operando a efectos presupuestarios como centros de gastos. Se clasifican de la siguiente forma:

- a) Unidades Centrales: Rectorado, Vicerrectorados, Gerencia, Secretaría General, Consejo Social, Oficina de Campus, Oficina de Protección Ambiental, Administración General, Servicio de Informática y Biblioteca, Servicio de Infraestructuras, así como cualquier otra que se cree en el futuro.
- b) Unidades Periféricas: Facultades, Escuela Politécnica Superior, Departamentos, Proyectos de Investigación, Contratos art. 83 LOU, Cursos, Convenios y, en general, cualquiera otra unidad orgánica susceptible de gestionar fondos con cargo al Presupuesto de la Universidad no considerada unidad central.

Regla 20 **Código de orgánica.** Los centros de gastos dispondrán de un código de orgánica que será asignado por el Área de Presupuestos una vez que se hayan habilitado los correspondientes créditos, el cual **deberá constar siempre inexcusablemente en cada uno de las solicitudes y facturas que se tramiten.**

Regla 21 **Gestión del gasto.** La Universidad Pablo de Olavide ha optado por un modelo desconcentrado de gestión económica. El Equipo de Gobierno determina las Áreas/Servicios que asumirán competencias en materia presupuestaria y su alcance, teniendo encomendada, entre otras funciones, la aplicación al Presupuesto de los gastos realizados y la ordenación de los pagos oportunos, en su caso. El Área de Presupuestos tramita los gastos realizados por los Centros de Gastos no desconcentrados, ordenando sus gastos y pagos.

Regla 22 **Fases de ejecución del gasto.** La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (documento "A"): acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin el crédito presupuestario necesario.
- b) Compromiso del gasto (documento "D"): acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.
- c) Reconocimiento de la obligación (documento "O"): acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, derivado de un gasto aprobado y comprometido.



- d) Ordenación del pago: acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos por el gasto liquidado.
- e) Pago material: realizado por la Gerencia, a través de las Áreas/Servicios con competencias en materia de ordenación de pagos, mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque nominativo.

Las fases descritas en los apartados a), b) y c) integran la gestión del gasto, y las de los apartados d) y e) la gestión del pago. Podrá acumularse una o más fases de la gestión del gasto en un solo acto administrativo.

Regla 23 **Anticipo de Caja Fija.** 1. Las Áreas/Servicios con competencias en materia de ordenación de pagos, a través del Anticipo de Caja Fija autorizado al efecto y como excepción a las fases presupuestarias descritas en la regla anterior, podrá atender los siguientes gastos de forma inmediata, aplicándolos posteriormente al Presupuesto de la unidad orgánica correspondiente:

- a) Gastos de conferencias (retribuciones, dietas, desplazamientos, alojamiento, pequeños gastos de organización...)
- b) Dietas y gastos de locomoción en general.
- c) Material no inventariable.
- d) Gastos de conservación.
- e) Suscripciones.
- f) Suministros periódicos.
- g) Gastos de sellos, telegramas, etc.
- h) Gastos de transportes.
- i) Gastos de representación.
- j) En general, gastos diversos de pequeña cuantía.

2. Cada Anticipo de Caja Fija estará materializado por su Caja Habilitada que contará con cuenta bancaria a través de la que se podrá ordenar transferencias y expedir cheques, así como de efectivo para la atención de los gastos anteriores que así lo requieran de forma excepcional.

Regla 24 **Tramitación de gastos.** Los gastos imputables al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pablo de Olavide deberán ser tramitados por alguno de los siguientes procedimientos operativos, a los que se refiere el Capítulo 3, aplicándose el que corresponda en cada caso en función de la propia naturaleza del gasto:

- a) Expedientes de gastos.
- b) Procedimiento general de tramitación de gastos menores.
- c) Tramitación de indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Liquidaciones de honorarios.
- e) Adelantos de cajero.
- f) Reintegros de gastos.
- g) Cargos internos.
- h) Gastos con financiación condicionada

Sección 2ª. Proyectos de Gasto

Regla 25 **Delimitación.** Tiene la consideración de proyecto de gasto cualquier unidad de gasto presupuestario, definida por unas metas u objetivos perfectamente identificables, cuya ejecución se podrá efectuar con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias, pudiendo extenderse a más de un ejercicio.

Regla 26 **Seguimiento de proyectos de gasto.** 1. A través del subsistema de proyectos de gasto se efectuará el seguimiento de todos aquellos gastos que se realicen con cargo a los créditos establecidos en los siguientes Estados que en cada ejercicio se incluyen en los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide:

- a) Detalle de los créditos para Inversión Nueva.
- b) Detalle de los créditos para Inversiones del Programa Plurianual de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- c) Detalle de los créditos para Inversión de Carácter Inmaterial.

2. Serán asimismo objeto de seguimiento a través del subsistema de proyectos de gasto las operaciones que se realicen sobre los créditos con financiación afectada, a los que se refiere la Regla 7, derivados de convenios y contratos de investigación, así como de subvenciones y ayudas específicas.

Regla 27 **Ejecución de los proyectos de gasto.** En los justificantes de gastos, así como en los de ingresos, correspondientes a operaciones que afectan a un proyecto de gasto, se identificará el código asignado al mismo. El Servicio competente deberá asociar a dicho proyecto todos los documentos generados en el sistema de información contable correspondientes a las citadas operaciones.

Sección 3ª. Justificantes de las operaciones

Regla 28 **Documentos justificativos.** 1. Toda operación de ejecución del gasto tendrá que estar acreditada adecuadamente con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

2. A los documentos contables de ejecución del gasto expedidos por el Área de Presupuestos, a los que se refiere la Regla 22, deberá unirse los siguientes justificantes:

- a) A los documentos "A", de autorización de gasto, se unirá el acuerdo o resolución que apruebe el gasto.

Los documentos "A" de signo negativo ("A/") se justificarán con la resolución que anule la aprobación del gasto o, en su caso, con el Acuerdo de adjudicación por un importe inferior al de la aprobación inicial del gasto.

- b) A los documentos "D", de compromiso de gasto, se unirá la resolución, acuerdo o contrato en que se formalice el compromiso de la Universidad Pablo de Olavide.

Los documentos "D" de signo negativo ("D/") se justificarán con el acuerdo de revocación del compromiso de gasto o de resolución del contrato.

- c) A los documentos "O", de reconocimiento de obligaciones, se unirá las facturas de gastos o, en su caso, documentación equivalente en la que se acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

- d) En el caso de operaciones mixtas, a los correspondientes documentos "AD" o "ADO" positivos o negativos, se acompañará la documentación justificativa de todas las fases que se acumulen en la operación, de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores de esta regla.

En el supuesto de documentos "ADO" correspondientes a la tramitación de gastos menores, a que se refiere la Regla 50, será suficiente con unir a los mismos las correspondientes facturas ordinarias de gastos.

Las facturas a que se refiere los apartados c) y d) deberán cumplir los requisitos establecidos en los epígrafes siguientes de esta Sección.

3. El criterio general de justificación de operaciones establecido en el punto anterior no será de aplicación a aquellos tipos de gasto para los que en el Capítulo 3 de la presente Instrucción, o en sus normas reguladoras específicas, se establecen otros medios de justificación.



I. Requisitos de las facturas de gastos

Regla 29 **Obligación de facturación.** Deberán ser objeto de facturación la totalidad de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad, y que supongan obligación económica exigible contra la Universidad Pablo de Olavide. Para entender debidamente cumplida esta obligación, el empresario o profesional deberá expedir y entregar factura original con los requisitos y las condiciones establecidas en las reglas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Regla 30 **Contenido de las facturas.** 1. Toda factura contendrá los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso serie. Será obligatoria la expedición de las facturas rectificativas en series específicas.
- b) Fecha de expedición de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF (o *VAT number*¹ en caso de extranjeros) y domicilio del emisor de la factura (proveedor).
- d) Denominación social, NIF y domicilio de la Universidad Pablo de Olavide (cliente):

Universidad Pablo de Olavide
Ctra. Utrera, km. 1 – 41013 Sevilla
NIF: Q9150016E

En caso de que el proveedor no sea nacional, en lugar del NIF deberá constar el *VAT number*: ESQ9150016E.

Deberán ser dirigidas directamente al responsable del Centro/Departamento/Servicio /Proyecto de Investigación o persona que solicite el servicio, suministro o adjudique la Obra, no siendo necesaria su presentación en el Registro de la Universidad.

- e) Descripción de las operaciones facturadas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - f) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - g) Cuota tributaria.
 - h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones facturadas, en caso de ser distinta a la de expedición.
2. Como norma general, según lo dispuesto en la Regla 20, en las facturas deberá constar además el **código de la unidad orgánica** que realiza el pedido de la operación.
3. Con objeto de facilitar el pago, será necesario que consten los **datos bancarios** del emisor de la factura, que comprenderá, en el caso de cuentas nacionales el nombre de la entidad bancaria y los 20 dígitos del código de cuenta, y los siguientes datos en el caso de cuentas extranjeras:
- Nombre de la entidad bancaria.
 - Dirección de la sucursal bancaria en la que el acreedor tiene abierta la cuenta.
 - BIC (código internacional del banco), normalmente tipo SWIFT.

¹ El *VAT number* es un código fiscal de carácter internacional. En los países miembros de la Comunidad Europea está formado por dos dígitos identificativos del país donde la entidad tiene establecida su residencia a efectos tributarios, seguidos del código de identificación fiscal de dicha entidad

– Código de cuenta, por lo normal tipo IBAN.

4. En las **copias de las facturas** se hará constar su condición de «copia».

5. Con carácter excepcional, serán admisibles los tiques, así como las facturas en las que no se especifiquen los datos del punto 1.d), únicamente en el supuesto de operaciones de importe inferior a 200 euros, IVA no incluido. Asimismo, en el caso de facturas correspondientes a gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención asociados a viajes de personal propio de la Universidad o a bolsas de viajes debidamente autorizadas, los datos del punto 1.d) podrán referirse al interesado. Estas últimas facturas serán tramitadas como indemnizaciones por razón del servicio y su importe estará sujeto a los límites establecidos en la Sección 3ª, epígrafe I, del Capítulo 3.

No obstante, los documentos considerados en el párrafo anterior no darán derecho a deducción de la parte correspondiente de la cuota de IVA, por lo que será preferible en todo caso la expedición de las facturas especificando la denominación social, NIF y domicilio de la Universidad Pablo de Olavide.

6. La aplicación de la excepción del punto 5 estará, en el caso de gastos imputables a proyectos de investigación u otros créditos con financiación afectada, a los que se refiere la Regla 7, sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las condiciones de empleo de los fondos, o al convenio o contrato suscrito, según el caso.

Regla 31 **Operaciones exentas de IVA.** En el supuesto de que la operación facturada esté exenta o no sujeta al IVA, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones o los preceptos correspondientes de la Directiva Europea o de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Regla 32 **Facturas con diferentes tipos de IVA.** Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones facturadas cuando se incluyan operaciones exentas o no sujetas al IVA y otras en las que no se den dichas circunstancias, así como cuando la factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos de IVA.

Regla 33 **Plazos de facturación.** Las facturas deberán ser expedidas dentro del plazo de un mes contado a partir del momento de realizarse la operación y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente, debiéndose remitir a la Universidad en el mismo momento de su expedición por cualquier medio que garantice la autenticidad del origen y la integridad de su contenido. En el caso de remisión electrónica, tal garantía se acreditará mediante una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firmas².

Regla 34 **Facturas recapitulativas.** Podrán incluirse en una sola factura distintas operaciones realizadas en distintas fechas, siempre que las mismas se hayan efectuado dentro de un mismo mes natural.

Regla 35 **Duplicados de facturas.** Sólo podrá existir un original de cada factura. Únicamente será admisible ejemplares duplicados de los originales en los supuestos de pérdida del original por cualquier causa, o cuando en la operación concurra, además de la Universidad Pablo de Olavide, otro destinatario. Los ejemplares duplicados tendrán la misma eficacia que los correspondientes documentos originales, debiendo constar en cada uno de ellos la expresión «duplicado».

Regla 36 **Facturas rectificativas.** Cuando una factura no cumpla alguno de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, así como cuando se produzca una devolución, deberá exigirse la expedición de una factura rectificativa. En ella deberá constar los datos identificativos de la factura rectificada, debiendo cumplir los requisitos establecidos en los párrafos anteriores. Asimismo, en el documento deberá constar su condición de «factura rectificativa» y la descripción de la causa que motiva la rectificación.

² Art. 2.2 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre

II. Facturas endosadas

- Regla 37 **Endoso de facturas.** Los proveedores de la Universidad Pablo de Olavide podrán ceder el derecho de cobro de sus facturas³, práctica ésta habitual entre los contratistas de las Administraciones Públicas. Para ello deberán negociar con una entidad financiera el cobro anticipado de los importes facturados, transmitiéndole a ésta el derecho de cobro al vencimiento.
- Regla 38 **Requisitos de los endosos.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Universidad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Para ello, el proveedor deberá entregar en el Área de Presupuestos **original y dos copias de la factura**, constando necesariamente en el dorso de todos los ejemplares:
- Diligencia de **cesión** del derecho de cobro, así como de la **aceptación** del endoso.
 - Fecha de la cesión.
 - Sello y firma del cedente (proveedor) y del cesionario (entidad financiera).
- Regla 39 **Toma de razón del endoso.** El Área de Presupuestos, tras realizar las comprobaciones oportunas, y previa conformidad del responsable de la unidad orgánica a la que se imputa el gasto, firmará la toma de razón del endoso, comunicándoselo al cedente para que retire las dos copias de la factura, quedándose en poder de la Universidad el original.
- Regla 40 **Efectividad del endoso.** Una vez que la Universidad tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario (entidad financiera). Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Universidad, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente (proveedor) surtirán efectos liberatorios.

III. Servicios prestados por profesionales independientes

- Regla 41 **Requisitos de las facturas de profesionales.** Las facturas correspondientes a servicios prestados a la Universidad que sean expedidas por profesionales deberán cumplir, además de los requisitos enumerados en la Sección 2ª de este Capítulo, y de acuerdo con lo dispuesto en las reglas siguientes, la correspondiente retención a cuenta del IRPF.
- Regla 42 **Sujeción al IRPF.** En virtud de lo establecido por el art. 6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los rendimientos de actividades económicas de las personas físicas constituirán hecho imponible para el IRPF.
- Regla 43 **Obligación de retención.**⁴ La Universidad Pablo de Olavide está obligada a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al preceptor, los importes que resulten de aplicar el correspondiente tipo de retención sobre las rentas pagadas a personas físicas como rendimientos de actividades profesionales.
- Regla 44 **Tipo de retención.**⁵ Cuando los rendimientos sean contraprestación de una actividad profesional, se aplicará el tipo de retención del **15 por ciento** sobre los ingresos íntegros satisfechos. No obstante, en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención será del 7 por ciento en el período impositivo de inicio de actividades y los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. Para la aplicación de este tipo reducido de retención, el preceptor deberá comunicar al Área/Servicio la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligada la Universidad a conservar la comunicación debidamente firmada.

³ Art. 100 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

⁴ Art. 99 de la Ley 35/2006 del IRPF.

⁵ Art. 95 Real Decreto 439/2007 que aprueba el Reglamento del IRPF.

Capítulo 3. De la tramitación de los diferentes tipos de gastos

Sección 1ª. Expedientes de gastos

- Regla 45 **Delimitación.** 1. Como regla general, se tramitarán mediante expediente de gastos todos aquéllos cuya ejecución no pueda ser acumulada en un solo acto administrativo. Con el expediente de gastos se reservará el crédito necesario para su ejecución total, garantizándose de esta forma la existencia de crédito suficiente para la ejecución completa del gasto que lo origina.
2. En todo caso, se tramitará mediante expediente de gastos los considerados mayores, los cuales, siguiendo lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, serán objeto de contrato administrativo.
- Tienen la consideración de gastos mayores los siguientes (IVA no incluido):
- a) Los derivados de obras, por importe superior a 50.000,00 euros.
 - b) Los derivados de otros contratos, por importe superior a 18.000,00 euros.
- Regla 46 **Inicio de tramitación de expedientes de gastos.** 1. Al inicio de un expediente de gastos, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Presupuestos certificado de la existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente y, en caso de gastos plurianuales, certificado de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites reglamentarios, a los que se refiere las Reglas 13 y 17, respectivamente.
2. La referencia del expediente facilitada por el Área de Presupuestos en el certificado o certificados, deberá constar en toda la documentación que se tramite en relación a los gastos derivados del mismo.
- Regla 47 **Compromisos de gasto derivados de los expedientes de gastos.** 1. Una vez que se apruebe el expediente de gasto, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Presupuestos la expedición de un documento "A" por el importe que de dicho expediente corresponda al Presupuesto en curso y, en caso de gastos plurianuales, un documento "A" de ejercicios posteriores por la parte que deba ser aplicada a ejercicios posteriores.
2. Cuando se produzca la adjudicación del gasto, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Presupuestos la expedición del respectivo documento "D" por el importe que corresponda al Presupuesto corriente y, en su caso, un documento "D" de ejercicios posteriores por la parte que se aplique a ejercicios posteriores.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, cuando por la normativa aplicable así estuviera establecido o con el fin de agilizar la tramitación contable, una vez aprobado el expediente de gasto, el Servicio gestor competente podrá dejar de solicitar los citados documentos "A". En este supuesto, se deberán solicitar al Área de Presupuestos la expedición de los correspondientes documentos "AD" de ejercicio corriente y, en caso de gastos plurianuales, de ejercicios posteriores, después de que se haya producido la adjudicación del gasto.
4. Cuando con respecto a los expedientes de gastos en vigor, se originen modificaciones contractuales, reajustes de anualidades, revisiones de precios y liquidaciones, los Servicios gestores competentes deberán solicitar al Área de Presupuestos la expedición de los oportunos certificados sobre los créditos afectados de

ejercicios posteriores y corriente.

Una vez aprobadas las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior, el Servicio gestor competente solicitará al Área de Presupuestos la expedición de documentos "AD" de ejercicios posteriores y corriente, que serán positivos o negativos según la modificación que afecte al expediente de gasto.

5. Si se produce la resolución de algún contrato o demás adjudicaciones de gastos, el Servicio gestor competente deberá solicitar al Área de Presupuestos la expedición de documentos "AD" negativos de ejercicio corriente y de ejercicios posteriores, por el importe no ejecutado según se deduzca de la liquidación que se practique.

Regla 48 **Reconocimiento de la obligación.** 1. El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los expedientes de gastos se aprobará en la medida en que se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas adjudicaciones, que serán notificadas por los Servicios gestores competentes al Área de Presupuestos, en el momento de producirse.

2. En el caso de expedientes de gastos correspondientes a contratos administrativos, antes de efectuar el reconocimiento de la obligación, se deberá justificar por el contratista el cumplimiento de la prestación contractual, debiendo emitir y entregar la correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos reglamentarios a los que se refieren los distintos epígrafes de la Sección 3ª del Capítulo 2, y en la que se hará constar adicionalmente el número de expediente asignado al contrato. Para aprobar, en su caso, el reconocimiento de la obligación, se deberá tramitar la factura siguiendo el procedimiento general expuesto en las Reglas 53 a 57.

3. Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación, el Área de Presupuestos expedirá un documento "O".

Regla 49 **Pago.** La tramitación del pago de las obligaciones reconocidas será realizada por el procedimiento general al que se refieren las Reglas 59 y 60.

Sección 2ª. Procedimiento general de tramitación de gastos menores

Regla 50 **Gastos menores.** Se consideran gastos menores todos aquellos de importe inferior a los límites establecidos para los gastos mayores, a los que se refiere la Regla 45. Como regla general, para la tramitación de gastos menores únicamente se requerirá factura ordinaria conformada por el responsable del crédito, salvo que sea de aplicación alguno de los restantes procedimientos considerados en este mismo Capítulo.

Regla 51 **Material inventariable.** 1. Para la tramitación de gastos consistentes en la adquisición de bienes inventariables, el responsable de la unidad orgánica o el Servicio gestor competente deberá solicitar previamente al Área de Presupuestos certificado de la existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, al que se refiere la Regla 13.

2. Se considera material inventariable aquél que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, quedan excluidos los bienes cuyo precio de adquisición no supere los 150,25 euros, que requerirán los mismos requisitos formales que el material fungible.

3. El número de referencia de expediente, facilitado por el Área de Presupuestos en el certificado de existencia de crédito disponible, deberá constar en toda la documentación que se tramite en relación a la compra objeto de dicho expediente.

Regla 52 **Pedidos a proveedores.** Cuando un centro de gasto realice un pedido de compra de bienes y/o servicios a un empresario o profesional, deberá exigir a éste la emisión de factura a nombre de la Universidad Pablo de Olavide, que deberá cumplir los requisitos reglamentarios a los que se refieren los distintos epígrafes de la Sección 3ª del Capítulo 2, y requiriendo que conste en la misma el código y nombre de la unidad orgánica que realiza dicho pedido, así como, en caso de adquisición de bienes inventariables, el número de expediente al que se refiere la regla anterior.

- Regla 53 **Remisión de facturas.** 1. Las facturas deberán ser entregadas al Servicio peticionario en el plazo reglamentario, al que se refiere la Regla 33. En el supuesto de remisión electrónica de facturas, el Área/Servicio encargada de su tramitación deberá mantener la misma junto a los códigos considerados marcas gráficas de autenticación según lo establecido en el art. 8 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
2. Las facturas, una vez conformadas por el responsable del crédito serán remitidas, como regla general, al Área de Presupuestos, salvo las Áreas/Servicios desconcentrados que gestionarán directamente sus gastos.
- Regla 54 **Verificación de las facturas.** 1. Las Áreas/Servicios gestores verificarán que las facturas cumplen las condiciones y requisitos reglamentarios a los que se refiere el epígrafe I de la Sección 3ª del Capítulo 2, y generará en el sistema de información contable un Justificante del Gasto asociado a cada factura. En caso de facturas correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.
2. En el supuesto de que una factura no cumpliera alguno de los requisitos, el Área/Servicio gestor solicitará al emisor de la misma su rectificación, indicándole que ésta quedará sin efectos en tanto no se haya recibido la correspondiente factura rectificativa, a la que se refiere la Regla 36.
- Regla 55 **Facturas de gastos de representación.** Además de la conformidad del responsable de la unidad orgánica, las facturas de gastos de representación tales como comidas u obsequios, deberán motivarse indicando la causa o acontecimiento que las originó e incluir la firma de la persona que lo autoriza.
- Regla 56 **Inventario.** En el caso de facturas correspondientes a la adquisición de material inventariable, el Área/Servicio correspondiente comunicará al Área de Contratación y Patrimonio la realización de la compra, a efectos de su inclusión en el inventario de la Universidad. Dicha comunicación se realizará por cualquier medio físico o electrónico que permita su constancia.
- Regla 57 **Facturas con incidencias.** 1. Cuando una factura no cuente con la conformidad del responsable de la unidad orgánica, el Área/Servicio correspondiente reclamará al emisor de la factura, en el supuesto de que el motivo venga originado por algún error en la misma, su rectificación, indicándole que ésta quedará sin efectos en tanto no se haya recibido la correspondiente factura rectificativa, a la que se refiere la Regla 36.
2. En caso de que el motivo de la disconformidad del responsable venga originado por ser el gasto imputable a otra unidad orgánica distinta, el Área/Servicio correspondiente remitirá el gasto a la unidad orgánica que considera responsable de su conformidad.
- Regla 58 **Aplicación de gastos al Presupuesto.** Una vez conformada la factura, el Área/Servicio con competencias en tramitación de gastos, aplicará la misma al presupuesto de la unidad orgánica correspondiente minorando los créditos asignados. Para ello se expedirá un documento contable "ADO".
- Regla 59 **Pago de las facturas.** El Área/Servicio con Caja Pagadora controlará el vencimiento del plazo de pago de las facturas, y preparará las correspondientes órdenes de pago. Como norma general, el pago de las facturas se realizará en el plazo de tres meses desde la conformidad de la misma, acumulándose el pago de todas las facturas con vencimiento en el mismo mes natural en una única remesa que será ordenada a finales de cada mes. Dado el carácter de urgencia que revisten los gastos relacionados con la investigación, el pago de las facturas relacionadas con la misma tendrá también dicho carácter incluyéndose, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios, en la remesa mensual siguiente al mes de expedición de las facturas.
- Regla 60 **Pagos al extranjero.** El pago de las facturas emitidas por terceros extranjeros, así como aquellas otras órdenes de pago que deban ser expedidas en moneda extranjera, podrán conllevar gastos bancarios y diferencias de cambio, en cuyo caso deberán ser soportados por la unidad orgánica que origina el gasto. En este supuesto, una vez conocida la cuantía de los gastos bancarios y las diferencias de cambio, el Área/Servicio con Caja Pagadora aplicará dicho importe bien incrementando la cuantía del justificante de gastos original, al que se refiere la Regla 58, o bien generando un nuevo justificante de gastos adicional.



Sección 3ª. Tramitación de indemnizaciones por razón del servicio.

I. Comisiones de servicios⁶

- Regla 61 **Concepto de comisión de servicios.** 1. Son comisiones de servicios los cometidos que circunstancialmente se ordenen al personal de la Universidad Pablo de Olavide y que deba desempeñar fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad.
2. Tendrá la consideración de comisión de servicios la asistencia a congresos, cursos, jornadas de formación o especialización y reuniones de trabajo, que se produzcan fuera del lugar en el que se presta ordinariamente la actividad.
- Regla 62 **Derecho a indemnización.** La realización de las comisiones de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en las siguientes reglas.
- Regla 63 **Solicitud de comisión de servicios.** Para la autorización de comisión de servicios el interesado o interesada deberá presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide el modelo de solicitud del Anexo II, en el caso del PDI, firmada por el Director del Departamento y el responsable del crédito con cargo al cual deban abonarse las indemnizaciones oportunas. En el caso de las solicitudes de comisiones de servicios del PAS, se utilizará el modelo del Anexo III y serán firmadas por el responsable del servicio administrativo y por el Gerente.

A) DIETAS

- Regla 64 **Concepto de dieta.** Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia del personal que se encuentra en comisión de servicio. La dieta se halla compuesta de dos factores: gastos de alojamiento y de manutención, pudiendo devengarse la mitad de estos últimos en los casos en que así proceda.
- Regla 65 **Clases de dietas.** El devengo de las indemnizaciones a que se refiere este apartado se realizará de acuerdo con los términos que a continuación se señalan:
- Se devengará **media manutención** cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de su residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 22:00 h. o termine después de las 15:00 h.
 - Se devengará **manutención completa** cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 14:00 h. y termine después de las 22:00 h.
 - Se devengará **manutención completa con pernocta** cuando la comisión exija, además de lo estipulado en el punto anterior, pernoctar fuera de la residencia habitual. En caso de obligar únicamente a realizar una de las comidas principales fuera según lo dispuesto en el punto a, se devengará media manutención.
 - Se devengarán **gastos de alojamiento** cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.
- Regla 66 **Limitación del derecho a dietas.** 1. Cuando la comisión de servicios no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual no se devengará indemnización alguna por este concepto.
2. No se devengará indemnización por gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo.

⁶ El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (modificado y actualizado posteriormente), regula las comisiones de servicio.

Regla 67 **Clases de comisionados.** Para determinar la cuantía de las dietas que corresponda en cada caso, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la clasificación del comisionado, distinguiéndose:

a. **Grupo I:** en el que se incluirán los cargos públicos que se señalan a continuación, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del Equipo de Gobierno:

- El Rector, o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por delegación de éste.
- Vicerrectores.
- Secretario General.
- Gerente.
- La Presidenta del Consejo Social y los Consejeros.

b. **Grupo II:** en el que se incluirán el resto de personal que cobre sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Universidad Pablo de Olavide, así como el personal contratado con cargo a créditos del Capítulo VI y los becarios del formación de personal docente e investigador de convocatorias nacionales, autonómicas o de la propia Universidad.

Regla 68 **Dietas del Grupo I.** Las personas incluidas en el Grupo I percibirán las dietas a que tengan derecho conforme a lo establecido a continuación para el Grupo II, salvo que opten por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Regla 69 **Dietas del Grupo II.** 1. Las personas incluidas en el Grupo II percibirán las dietas por manutención a que tengan derecho según las cuantías que se fijan a continuación. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL				
(Importes en euros)				
Destino	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Madrid/Barcelona	96,41	41,78	26,67	20,89
Resto territorio nacional	64,27	40,82	26,67	20,41

DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO				
(Importes en euros)				
Destino	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Alemania	142,04	63,63	26,67	20,89
Andorra	50,13	40,49	26,67	20,89
Angola	144,61	63,63	26,67	20,89
Arabia Saudita	79,05	57,84	26,67	20,89
Argelia	108,62	47,56	26,67	20,89
Argentina	118,91	59,13	26,67	20,89
Australia	86,77	54,64	26,67	20,89
Austria	102,19	62,99	26,67	20,89
Bélgica	158,75	88,70	26,67	20,89

DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO				
(Importes en euros)				
Destino	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Bolivia	54,64	39,20	26,67	20,89
Bosnia y Herzegovina	77,77	53,34	26,67	20,89
Brasil	136,90	84,84	26,67	20,89
Bulgaria	57,20	40,49	26,67	20,89
Camerún	94,48	52,06	26,67	20,89
Canadá	100,91	55,28	26,67	20,89
Chile	109,26	53,99	26,67	20,89
China	76,48	49,49	26,67	20,89
Colombia	132,40	83,55	26,67	20,89
Corea	109,26	59,13	26,67	20,89
Costa de Marfil	65,55	52,70	26,67	20,89
Costa Rica	70,06	47,56	26,67	20,89
Croacia	77,77	53,34	26,67	20,89
Cuba	60,42	35,35	26,67	20,89
Dinamarca	131,12	69,41	26,67	20,89
Ecuador	69,41	46,27	26,67	20,89
Egipto	97,69	41,78	26,67	20,89
El Salvador	70,70	46,27	26,67	20,89
Emiratos Árabes Unidos	108,62	60,42	26,67	20,89
Eslovaquia	80,99	46,27	26,67	20,89
Estados Unidos	152,97	74,56	26,67	20,89
Etiopía	127,90	40,49	26,67	20,89
Filipinas	76,48	42,42	26,67	20,89
Finlandia	122,76	70,06	26,67	20,89
Francia	131,12	70,06	26,67	20,89
Gabón	107,34	56,56	26,67	20,89
Ghana	71,34	39,85	26,67	20,89
Grecia	73,92	41,78	26,67	20,89
Guatemala	95,76	45,63	26,67	20,89
Guinea Ecuatorial	93,84	53,99	26,67	20,89
Haití	48,21	40,49	26,67	20,89
Honduras	74,56	44,99	26,67	20,89
Hong Kong S.A.R.	129,83	55,28	26,67	20,89

DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO				
(Importes en euros)				
Destino	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Hungría	123,40	49,49	26,67	20,89
India	106,69	41,13	26,67	20,89
Indonesia	109,26	45,63	26,67	20,89
Irak	70,70	41,78	26,67	20,89
Irán	86,13	47,56	26,67	20,89
Irlanda	99,63	51,42	26,67	20,89
Israel	98,98	60,42	26,67	20,89
Italia	140,11	67,49	26,67	20,89
Jamaica	82,27	49,49	26,67	20,89
Japón	170,96	103,48	26,67	20,89
Jordania	99,63	45,63	26,67	20,89
Kenia	88,05	88,05	26,67	20,89
Kuwait	131,12	47,56	26,67	20,89
Líbano	123,40	37,28	26,67	20,89
Libia	109,26	58,49	26,67	20,89
Luxemburgo	145,26	59,77	26,67	20,89
Malasia	98,33	36,64	26,67	20,89
Malta	49,49	34,06	26,67	20,89
Marruecos	106,05	42,42	26,67	20,89
Mauritania	52,70	41,78	26,67	20,89
México	87,41	46,27	26,67	20,89
Mozambique	71,98	45,63	26,67	20,89
Nicaragua	100,91	56,56	26,67	20,89
Nigeria	125,98	50,13	26,67	20,89
Noruega	142,04	86,13	26,67	20,89
Nueva Zelanda	70,06	43,06	26,67	20,89
Países Bajos	135,61	68,77	26,67	20,89
Pakistán	62,35	39,85	26,67	20,89
Panamá	69,41	39,20	26,67	20,89
Paraguay	48,85	35,35	26,67	20,89
Perú	85,48	46,27	26,67	20,89
Polonia	106,69	45,63	26,67	20,89
Portugal	104,12	46,91	26,67	20,89

DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO				
(Importes en euros)				
Destino	Alojamiento	Manutención Pernoctando	Manutención sin pernoctar	Media Manutención
Reino Unido	167,75	88,70	26,67	20,89
República Checa	108,62	46,27	26,67	20,89
República Dominicana	68,77	39,20	26,67	20,89
Rumania	135,61	41,13	26,67	20,89
Rusia	243,59	78,41	26,67	20,89
Senegal	72,62	48,21	26,67	20,89
Singapur	91,26	51,42	26,67	20,89
Siría	89,34	49,49	26,67	20,89
Sudáfrica	68,77	51,42	26,67	20,89
Suecia	157,47	80,34	26,67	20,89
Suiza	158,75	65,55	26,67	20,89
Tailandia	73,92	41,78	26,67	20,89
Taiwán	87,41	52,06	26,67	20,89
Tanzania	82,27	32,14	26,67	20,89
Túnez	55,28	49,49	26,67	20,89
Turquía	65,55	41,78	26,67	20,89
Uruguay	61,70	44,35	26,67	20,89
Venezuela	83,55	38,56	26,67	20,89
Yemen	142,04	46,27	26,67	20,89
Zaire / Congo	108,62	57,84	26,67	20,89
Zimbabwe	82,27	41,78	26,67	20,89
Resto del mundo	116,33	43,71	26,67	20,89

2. Estas cuantías se actualizarán de acuerdo con lo que se establezca en las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad y en la normativa de la Junta de Andalucía sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Regla 70 **Dietas en el extranjero.** Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español.

Regla 71 **Comisiones de larga duración.** 1. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea, desde que se ordenan, superior a tres meses, el límite máximo de la dieta será igual al 80% de los importes que corresponderían según lo dispuesto en la Regla 69, desde el segundo mes de la comisión. En los demás casos, dicho límite será aplicable a partir del cuarto mes de duración de la comisión de servicio. La asistencia a cursos cuya duración exceda de un mes será indemnizada con el límite antes mencionado.

2. No obstante, el personal que, encontrándose comisionado en las condiciones descritas en el párrafo

anterior, tuviera que desplazarse del lugar en que preste la comisión, percibirá, durante los días que dure dicho desplazamiento, el 100% de las dietas que le correspondan.

Regla 72 **Comisiones con servicios retribuidos.** Las comisiones para la realización de servicios que estén retribuidas o indemnizadas por un importe inferior a la cuantía de la dieta que resultaría por aplicación de las presentes reglas, serán resarcidas por la diferencia entre dicha indemnización y el importe de la retribución mencionada.

B) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Regla 73 **Desplazamientos de comisionados.** 1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad en el medio de transporte que se determine en la misma.

2. Los comisionados que, según lo estipulado en la Regla 67, estén incluidos en el Grupo I serán resarcidos en la cuantía exacta de los gastos realizados.

3. El personal comprendido en el Grupo II será indemnizado:

- a. Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril, por el importe del billete de clase primera o coche cama.
- b. Cuando el medio de transporte sea el avión o tren AVE, por el importe del billete en clase turista, salvo que el Rector, o persona en quien delegue, autorice clases superiores.

Regla 74 **Uso de vehículos de la Universidad.** En los casos en que se utilicen para el desplazamiento vehículos oficiales, o propiedad de la Universidad Pablo de Olavide, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto, salvo por el importe del gasto soportado por el suministro de combustible realizado en el trayecto, que deberá ser justificado con la correspondiente factura.

Regla 75 **Uso de vehículo propio.** 1. La utilización de vehículo particular podrá autorizarse en los siguientes casos:

- a. Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- b. Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- c. Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

2. En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos que permita desplazar a todos los comisionados con un mismo itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a la indemnización por este concepto entre el número de vehículos. Sólo tendrá derecho a indemnización por este concepto el comisionado titular del vehículo.

3. La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular será la siguiente:

- a. Si se trata de automóviles, la cantidad que resulte a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido.
- b. Si se trata de motocicletas, la cantidad que resulte a razón de 0,078 euros por kilómetro recorrido.

4. La cuantía de la indemnización por la utilización del vehículo particular en comisiones de servicios será actualizada por las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad o, en su defecto, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No será indemnizable, salvo autorización expresa del Rector o persona en quien delegue, el uso de garajes o aparcamientos, pero sí el gasto del peaje de autopistas.

Regla 76 **Uso de transporte especial.** Cuando se trate de comisiones de servicios en que, por circunstancias extraordinarias, resultase necesario algún medio especial de transporte, al solicitar la comisión se deberá especificar necesariamente tales circunstancias, precisando, con el máximo detalle, el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan determinar el costo del desplazamiento. La indemnización, en estos casos, se abonará por el importe exacto del gasto realizado.



Regla 77 **Uso de taxis.** Los traslados en el interior de las ciudades y aeropuertos o estaciones deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte. No obstante, al ordenar la comisión de servicios podrá autorizarse la utilización de taxis para dichos traslados, si así se ha indicado en la solicitud de la misma. La indemnización será el importe realmente gastado y justificado.

II. Bolsas de viaje

Regla 78 **Delimitación.** 1. Se podrá autorizar bolsas de viaje para personal ajeno a esta Universidad. Tendrán esta consideración los desplazamientos que deban llevar a cabo becarios, así como los profesores de otras Universidades y demás colaboradores invitados para impartición de conferencias, participación en cursos, colaboración en proyectos de investigación o similares.

2. Se podrá autorizar con carácter excepcional bolsas de viaje a personal propio de la Universidad en los casos en que, por causa justificada, no proceda la autorización de Comisión de Servicios.

Regla 79 **Condiciones de las bolsas de viajes.** Las citadas bolsas quedarán sujetas, y homologadas en su cuantía a todos los efectos, a lo establecido en el epígrafe anterior para las Comisiones de Servicios, así como en las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad y lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Regla 80 **Autorización de bolsas de viajes.** 1. En el caso de que la bolsa de viaje deba ser autorizada a un becario, éste deberá solicitar previamente la Autorización de Desplazamiento, cumplimentado para ello el impreso del Anexo IV. Dicha autorización deberá estar firmada, además de por el becario, por el responsable del crédito al que deban imputarse, en su caso, las indemnizaciones oportunas y por la autoridad académica competente.

2. Las bolsas de viajes que sean autorizadas a personas que no tengan la consideración de becario, se liquidarán cumplimentando el modelo de Nota de Gastos del Anexo V. En el supuesto de las bolsas autorizadas a personal propio de la Universidad, se acompañará copia de la autorización del permiso o licencia.

III. Asistencias a Tribunales y Comisiones

Regla 81 **Derecho a asistencias.** 1. Dará derecho a indemnización la asistencia a sesiones de tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dichos órganos, en aquellos casos que expresamente lo disponga la Gerencia.

2. La tramitación de estos gastos corresponderá al Secretario del Tribunal o Comisión, quién deberá comunicar al Área de Presupuestos, Caja Central, con suficiente antelación, la composición del Tribunal o Comisión y las sesiones convocadas.

3. La percepción de las Asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

Regla 82 **Asistencias a tribunales y órganos de selección.** 1. Se abonarán asistencias ajustándose a las reglas siguientes:

a) Se clasificarán los tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal, a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros, de acuerdo con las siguientes categorías, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el punto b):

- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del subgrupo A1 o categorías de personal laboral asimilables.

- Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los subgrupos A2 y C1 o categorías de

personal laboral asimilables.

- b) - Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas del subgrupo C2 o categorías de personal laboral asimilables. Las cuantías a indemnizar en concepto de asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal son las siguientes:

	Cuantías de Asistencia
Categoría primera:	
Presidente y Secretario	45,89 €
Vocales	42,83 €
Categoría segunda:	
Presidente y Secretario	42,83 €
Vocales	39,78 €
Categoría tercera:	
Presidente y Secretario	39,78 €
Vocales	36,72 €

2. Dichas cuantías se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados, en días festivos o fuera de la jornada habitual.

3. En los supuestos excepcionales en que, con independencia del número de aspirantes, la complejidad y dificultad de las pruebas de selección así lo justifiquen, la Gerencia, podrá autorizar un incremento de hasta el 50 por 100 sobre las cuantías a que se refieren los apartados anteriores, según los casos.

4. Una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones

5. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

6. La Gerencia, aplicando criterios análogos a los expuestos en los apartados anteriores, clasificará a los restantes tribunales y órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en la Administración como personal laboral o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

7. La Gerencia determinará los supuestos de abono de asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección de personal.

8. Estas indemnizaciones estarán sujetas a las retenciones a efectos del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

9. En concepto de gastos de alojamiento la Gerencia sufragará hasta un total de 90,00.-€ por noche a aquellos miembros de tribunales de tesis o acceso de personal que tuvieren la necesidad de pernoctar.



Regla 83 **Límite de los importes por asistencias.** En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refieren los apartados anteriores un importe total por año natural superior al 20 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos similares en los que se participe.

IV. Anticipos para viajes

Regla 84 **Derecho a anticipo.** Se podrá conceder, en los términos dispuestos en la Sección 5ª de este Capítulo, anticipos a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos.

Regla 85 **Cuantía del anticipo.** El importe de estos anticipos no podrá superar el 80% del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio a las que el comisionado tenga derecho según lo dispuesto en el epígrafe I de esta Sección.

Regla 86 **Solicitud de anticipo.** Para solicitar un anticipo a cuenta de gastos de viaje será suficiente presentar en el Área de Presupuestos/Servicio con Caja Pagadora autorizada a tal fin una copia de la solicitud de comisión de servicios firmada por el responsable del crédito.

Regla 87 **Concesión del anticipo.** La Gerencia, a través del Área de Presupuestos, será el órgano competente para conceder estos anticipos. Para ello, se actuará según el procedimiento descrito en la Sección 5ª de este Capítulo.

V. Justificación y liquidación de comisiones de servicios

Regla 88 **Documentos justificativos.** 1. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicios, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el Área de Presupuestos/Servicio con Caja Pagadora, los siguientes documentos:

- a. Cuando no coincida con lo inicialmente señalado en la solicitud de comisión, declaración del **itinerario** efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada, firmada por el interesado y, cuando comporte derecho a indemnizaciones por cuantía superior a lo originalmente estipulado, por el responsable de la unidad de gastos correspondiente.
- b. Facturas originales de las cantidades abonadas por el comisionado por gastos de **alojamiento**. La indemnización por este concepto no incluirá los gastos extras que incluyan las facturas, tales como minibar, teléfono o cualquier otro. En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido, será precisa autorización expresa de la Gerencia o, en su caso, por el responsable del crédito.
- c. Billetes o pasajes originales, tanto si han sido abonados por el comisionado como por la Universidad, y, en su caso, otras facturas originales de gastos de **desplazamiento** que sean indemnizables.
- d. En el supuesto de utilización de **vehículo particular**, se deberá presentar copia del permiso de circulación del vehículo y, si el titular no es el comisionado, también autorización escrita de su propietario.
- e. En el supuesto de asistencia a **congresos, cursos y jornadas** de formación o especialización, deberá aportarse certificación acreditativa de su asistencia y adicionalmente, en caso de haber requerido el pago de cuota de inscripción o matrícula, factura original o certificado de ingreso emitido por la organización del evento. Este último será obligatorio independientemente de que el pago haya sido realizado por el comisionado o directamente por la Universidad.

2. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos indemnizables de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

3. La justificación de las comisiones de servicio se completará con una copia de la autorización firmada por el Rector, la cual se unirá al expediente tramitado por el Área de Presupuestos/Servicio con Caja Pagadora.

Regla 89 **Límites de las indemnizaciones.** 1. Este tipo de gastos debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

2. No se podrá abonar gastos por importes superiores a los legalmente establecidos por estos conceptos en la presente Instrucción y, en su defecto, en lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad y en la legislación de la Junta de Andalucía sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Regla 90 **Liquidación.** 1. Una vez aportada por el interesado toda la documentación justificativa, el Área de Presupuestos/Servicio con Caja Pagadora registrará en el sistema de información contable un Justificante de Gasto asociado a cada Comisión de Servicios, imputado por el importe total de la liquidación resultante a la unidad orgánica correspondiente, y pagadero a través del Anticipo de Caja Fija correspondiente al que se refiere la Regla 23. En caso de comisiones de servicios correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

2. El Área de Presupuestos/ Servicio con Caja Pagadora, como regla general, realizará una transferencia a favor del comisionado por la diferencia entre el importe de la liquidación anterior y el anticipo concedido, en su caso.

3. La liquidación deberá ser firmada por el comisionado.

Sección 4ª. Liquidaciones de honorarios

Regla 91 **Conceptos liquidables.** 1. Se podrá abonar a personas físicas retribuciones por los conceptos considerados rendimientos del trabajo en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En concreto, además de los sueldos y salarios del personal propio de la Universidad Pablo de Olavide, incluidos en la nómina mensual, se podrán realizar liquidaciones de **honorarios** por la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como por la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, en las que se ceda el derecho a su explotación a la Universidad. Asimismo, se podrán abonar retribuciones por la participación en convenios y contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU en las condiciones establecidas en la normativa de la Universidad Pablo de Olavide para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobada en la 9ª sesión del Consejo de Gobierno el 23 de noviembre de 2004.

2. También podrán realizarse liquidaciones por **indemnizaciones** en concepto de manutención, desplazamiento y/o alojamiento, cuando no proceda su liquidación mediante Comisión de Servicios. Estas liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3ª, epígrafe II de este Capítulo, tendrán la consideración de bolsa de viaje.

Regla 92 **Solicitud de liquidación.** 1. Para solicitar el pago de honorarios y/o indemnizaciones se deberá presentar en el Área/Servicio competente de su gestión el modelo de **Nota de Gastos** del Anexo V, disponible también en la web de la UPO, indicando:

- Tipo de interesado/a: diferenciando si se trata de personal ajeno o propio de la Universidad Pablo de Olavide, y si tiene su residencia fiscal en España o en el extranjero.
- Unidad orgánica que soporta el gasto y nombre de su responsable.
- Concepto: descripción de la actividad desarrollada.
- Interesado/a: nombre y apellidos, D.N.I. o pasaporte, domicilio, país de residencia y datos bancarios. Deberá indicarse también si tiene vinculación con alguna Administración Pública.
- Liquidación de honorarios: cuantía de las retribuciones y retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta, con los límites y condiciones expuestas en las Reglas siguientes.
- Liquidación de indemnizaciones: gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención a abonar. Las cuantías, conceptos y documentación justificativa necesaria se determinará de igual forma que para las Comisiones de Servicios, a las que se refiere el epígrafe I de esta Sección.



- Declaración de compatibilidad: el personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá declarar, como se explica en la Regla 97, la compatibilidad de la actividad desarrollada.

2. A las Notas de Gastos deberá acompañar la siguiente documentación justificativa:

- a. D.N.I., N.I.E. o pasaporte, a excepción de las liquidaciones realizadas a personal propio de la Universidad Pablo de Olavide.
- b. En caso de incluir liquidación de indemnizaciones, justificantes de los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención.
- c. Para retribuciones a personal propio de la Universidad Pablo de Olavide, notificación de la Oficina de Gestión de Retribuciones y Seguridad Social sobre el tipo de retención aplicable a cuenta del IRPF, a la que se refiere el punto 3 de la Regla 94.
- d. En el supuesto de retribuciones a residentes en países extranjeros con los que exista convenio, a los efectos de lo dispuesto en la Regla 95, certificación original expedida por la autoridad tributaria.

Regla 93 **Sujeción al IRPF.** 1. En virtud de lo establecido por el art. 6 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los rendimientos del trabajo constituirán hecho imponible para el IRPF.

2. La Universidad Pablo de Olavide está obligada a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al preceptor, los importes que resulten de aplicar el correspondiente tipo de retención sobre las rentas pagadas a personas físicas como rendimientos del trabajo.

3. El porcentaje de retención aplicable en cada caso variará en función de si la persona interesada es personal ajeno o propio de la Universidad Pablo de Olavide y de si tiene su residencia fiscal en España o en el extranjero, debiendo indicarse estos términos según lo dispuesto en la Regla 92.

Regla 94 **Tipo de retención por IRPF.** 1. El tipo de retención a practicar sobre los rendimientos del trabajo de los residentes en territorio nacional será, en el caso de las rentas pagadas mediante la nómina mensual, el que resulte según el art. 80 del Reglamento del IRPF, y en el caso de rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, el 15 por ciento.

2. No obstante lo anterior, la **aplicación del 15 por ciento** de retención tendrá la consideración de especial, siendo aplicable únicamente en aquellos supuestos en los que la relación entre el pagador y el perceptor de los rendimientos sea ocasional y no tenga un carácter duradero y estable. De esta forma, dicho porcentaje sólo será aplicado en los casos en que el perceptor de los rendimientos sea **personal ajeno** a la Universidad con residencia fiscal en España.

3. El porcentaje de retención a cuenta del IRPF aplicable en las liquidaciones de honorarios del **personal propio** de la Universidad será el que resulte según el artículo 80 del Reglamento del IRPF, el cual es calculado para su aplicación en la nómina mensual, por lo que el tipo aplicable en cada caso será el comunicado por la **Oficina de Gestión de Retribuciones y Seguridad Social** del Área de Recursos Humanos, a la que se deberá formular la correspondiente consulta, preferentemente mediante correo electrónico, **adjuntando copia de ésta a la nota de gastos.**

Regla 95 **Retribuciones de No Residentes.** 1. Según el art. 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, el IRNR es un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas no residentes en el mismo.

2. La Universidad Pablo de Olavide está obligada a practicar retención e ingreso a cuenta respecto de las rentas sujetas al IRNR que satisfaga o abone⁷. La cantidad a retener o ingresar a cuenta sobre las retribuciones abonadas al personal ajeno a la Universidad con residencia fiscal en el extranjero será la que

⁷ Art. 31 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

resulte de aplicar, con carácter general, el **tipo de gravamen del 24 por ciento**⁸, salvo que exista **convenio para evitar la doble imposición** con el país de origen, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones establecidas en el mismo.

En la siguiente dirección de Internet del Ministerio de Economía y Hacienda se encuentran publicados los convenios en vigor:

www.meh.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/CDI/Paginas/CDI.aspx

3. Para que sea de aplicación las condiciones estipuladas en un convenio, será requisito imprescindible, en todo caso, presentar junto a la nota de gastos, **certificación original expedida por la autoridad tributaria** del país de residencia, en la que conste la consideración de contribuyente en el mismo.

Regla 96 **Límites retributivos.** El personal propio de la Universidad Pablo de Olavide podrá percibir, en las condiciones reglamentariamente establecidas, retribuciones con los siguientes límites máximos:

- a) Para el Personal Docente e Investigador, por la materialización de los contratos suscritos al amparo del art. 83 de la L.O.U., la cantidad percibida anualmente con cargo a estos contratos no podrá sobrepasar el resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en las normas reguladoras de retribuciones del profesorado universitario en vigor.
- b) Para el Personal de Administración y Servicios:
 - Por la participación en contratos suscritos al amparo del art. 83 de la L.O.U., la retribución mensual con cargo a estos contratos no podrá superar los porcentajes establecidos en el art. 35, 3 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.
 - Por la participación en cursos de formación de personal, organizados por la propia Universidad, los honorarios se fijan en 45 euros por hora impartida.

Regla 97 **Compatibilidad de la actividad.** 1. En el supuesto de que el interesado tenga relación laboral o administrativa con otra Administración Pública o sea personal propio de la Universidad Pablo de Olavide, según lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá contar, para la percepción de rendimientos del trabajo en las condiciones dispuestas en esta Sección, con declaración de compatibilidad o estar la actividad que genera la liquidación exceptuada de incompatibilidad.

2. En el caso de actividades derivadas de la participación de profesores de la Universidad Pablo de Olavide en convenios o contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, según lo dispuesto en la normativa propia para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobada en la 9ª sesión del Consejo de Gobierno el 23 de noviembre de 2004, la autorización del convenio o contrato comportará la concesión automática de compatibilidad. Sin embargo, la participación de personal de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide, así como de profesores de otras Universidades, requerirá la autorización previa de compatibilidad. La participación de quienes tengan la condición de becario estará sujeta a los términos que establezcan las convocatorias por las que se regula su situación y régimen de incompatibilidades.

3. Las **actividades exceptuadas de incompatibilidad** según el art. 19 de la Ley 53/1984 antes mencionada son las siguientes:

- a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de dicha Ley.
- b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni

⁸ Art. 25 de la Ley del IRNR.



supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

- c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Regla 98 **Liquidación.** 1. Una vez verificada la corrección de la Nota de Gastos y la documentación justificativa oportuna, el Área de Presupuestos/Servicio correspondiente registrará en el sistema de información contable un Justificante de Gasto, imputado por el importe total de la liquidación resultante a la unidad orgánica correspondiente, y pagadero a través del Anticipo de Caja Fija al que se refiere la Regla 23. En caso de liquidaciones correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

2. El Área de Presupuestos/Servicio correspondiente pagará al interesado el importe de la liquidación anterior mediante transferencia bancaria, previa firma de la conformidad con la misma.

Sección 5ª. Adelantos de cajero

Regla 99 **Objeto de adelanto.** 1. Los diferentes centros de gastos podrán solicitar adelantos de cajero para atender el pago de gastos urgentes, así como a cuenta de los gastos derivados de viajes en los términos establecidos en el epígrafe IV de la Sección 3ª de este Capítulo.

2. Podrán ser objeto de adelanto únicamente los gastos que, según lo dispuesto en la Regla 23, puedan ser pagados por Anticipo de Caja Fija.

Regla 100 **Pagos a justificar.** Las órdenes de pago que en el momento de su expedición no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos, tendrán el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios. Estos pagos a justificar se materializarán con adelantos de cajero concedidos al responsable del crédito, además de con el correspondiente expediente de reserva de crédito.

Regla 101 **Solicitud de adelanto.** 1. Para solicitar un adelanto de cajero se deberá presentar, con antelación suficiente, una memoria justificativa del gasto firmada por el responsable del crédito, indicando el tipo “Solicitud Adelanto de Cajero”. En la memoria deberá figurar los siguientes datos:

- a) Unidad orgánica que soportará el gasto.
- b) Justificación de la necesidad del gasto.
- c) Descripción y cuantía del gasto, expresando con claridad a quién debe realizarse el pago, la forma en que debe materializarse éste y el plazo para hacerlo efectivo.
- d) Firma de la persona responsable del crédito o, en su caso, persona en que ésta haya delegado con mención de la delegación de firma.

2. En el caso de anticipos a cuenta de gastos de viaje será suficiente, como se establece en la Regla 86,

presentar una copia de la solicitud de comisión de servicios firmada por el responsable del crédito.

Regla 102 **Concesión del adelanto.** 1. Una vez verificada la corrección de la solicitud anterior y la disponibilidad de crédito suficiente para atender la totalidad del gasto, el Área de Presupuestos/Servicio correspondiente generará en el sistema de información contable un Justificante de Gasto a efectos de “Reserva de Crédito”, imputado por dicho importe a la unidad orgánica correspondiente, y pagadero a través del Anticipo de Caja Fija al que se refiere la Regla 23. En caso de solicitudes de adelanto correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

2. Como regla general, el Área de Presupuestos/Servicio correspondiente realizará una transferencia a favor del beneficiario indicado en la solicitud, y generará un Adelanto de Cajero a nombre del mismo o, en caso de ser un tercero externo, a nombre del responsable de la unidad orgánica. El comprobante de realización de la transferencia tendrá los mismos efectos que el recibí del adelanto.

Regla 103 **Plazo de justificación.** 1. El responsable de la unidad orgánica solicitante del adelanto de cajero quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades anticipadas, o en su caso a reintegrarlas, en el **plazo máximo de tres meses**. Excepcionalmente la Gerencia podrá ampliar este plazo. No obstante, los adelantos concedidos a partir del 1 de septiembre tendrán, en todo caso, como **límite la fecha indicada en la Circular de Cierre** del año en curso.

2. En el caso de sobrepasar el plazo anterior sin haber justificado o, en su caso, reintegrado las cantidades anticipadas, no se concederán nuevos adelantos de cajero con cargo a la misma unidad orgánica.

Regla 104 **Justificación del adelanto.** Para justificar la aplicación de un adelanto de cajero, salvo en el caso de los anticipos a cuenta de viajes en los que será suficiente con la justificación y liquidación de la comisión de servicios según lo dispuesto en la Sección 3ª, epígrafe V de este Capítulo, se presentará una memoria justificativa del gasto indicando, además de los datos habituales, el tipo “Justificación Adelanto de Cajero”. Asimismo, deberá constar el adelanto al que corresponde la justificación y una relación de los gastos realizados, adjuntando las facturas correspondientes con el VºBº del responsable del crédito.

Sección 6ª. Reintegros de gastos

Regla 105 **Concepto de reintegro.** 1. Serán tramitados por el procedimiento descrito en esta Sección aquellos gastos que, aún suponiendo una obligación económica exigible contra la Universidad Pablo de Olavide, hayan sido pagados directamente por un miembro de la comunidad universitaria, debiéndose por ello abonar su importe a éste en lugar de al emisor de la factura correspondiente. En todo caso, el gasto deberá estar formalizado en **factura a nombre de la Universidad Pablo de Olavide**, que deberá cumplir los requisitos reglamentarios a los que se refieren los distintos epígrafes de la Sección 3ª del Capítulo 2.

2. Este procedimiento tendrá el carácter de excepcional y deberá contar con la autorización previa del responsable del gasto.

Regla 106 **Solicitud de reintegro.** La solicitud de reintegro del importe a la persona que haya realizado el pago se realizará presentando en el Área de Presupuestos/Servicio correspondiente una memoria justificativa del gasto indicando el tipo “Solicitud Reintegro de Gastos”, a la que se adjuntará la factura correspondiente visada por el responsable de la unidad orgánica. Deberán figurar en la memoria los siguientes datos:

- Unidad orgánica que debe soportar el gasto.
- Justificación de la necesidad del gasto.
- Descripción y cuantía del gasto.
- Nombre, DNI y cuenta bancaria de la persona a la que se deba reintegrar el gasto.
- Firma de la persona responsable del crédito o, en su caso, persona en que ésta haya delegado con mención de la delegación de firma.



Regla 107 **Verificación de la factura.** 1. El Área de Presupuestos/Servicio correspondiente verificará la corrección de la solicitud así como que la factura cumple las condiciones y requisitos reglamentarios a los que se refiere el epígrafe I de la Sección 3ª del Capítulo 2, y generará en el sistema de información contable un Justificante del Gasto asociado a la misma, indicando como cesionario al interesado a quién procede reintegrar su importe. En caso de facturas correspondientes a Proyectos de Gastos, a los que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2, los Justificantes generados se asociarán a éstos.

2. En el supuesto de que una factura no cumpliera alguno de los requisitos, se denegará el reintegro de gastos y se comunicará al interesado la necesidad de que solicite al emisor de la misma su rectificación, indicándole que ésta quedará sin efectos en tanto no se haya recibido la correspondiente factura rectificativa, a la que se refiere la Regla 36.

Regla 108 **Aplicación de gastos al Presupuesto.** Una vez solventadas, en su caso, las posibles incidencias, el Área de Presupuestos/Servicio correspondiente procederá a aplicar el gasto al presupuesto de la unidad orgánica correspondiente, minorando los créditos de la misma. Para ello, expedirá un justificante de gasto, en el que constará como cesionario el interesado a quién procede reintegrar el gasto.

Sección 7ª. Cargos internos

Regla 109 **Concepto de cargo interno.** 1. Mediante cargo interno un órgano de la Universidad podrá repercutir el coste de un servicio prestado a la unidad orgánica solicitante de tal servicio. A efectos de tramitación, el cargo interno tendrá carácter de factura de gasto, actuando el órgano prestador del servicio como emisor de la misma.

2. Los conceptos por los que se podrá emitir cargo interno son:

- a. Suministros de material fungible solicitados al Área de Contratación y Patrimonio.
- b. Servicios de instalación y reparación solicitados al Centro de Informática y Comunicaciones.
- c. Préstamos interbibliotecarios solicitados a la Biblioteca Universitaria.
- d. Servicios de mensajería solicitados al Área de Asuntos Generales.
- e. Artículos de regalos institucionales solicitados al Gabinete de Protocolo.
- f. Consumo mensual de teléfono.
- g. Consumo de electricidad y agua.

Regla 110 **Solicitud de cargo interno.** La solicitud de cargo interno se realizará mediante escrito del emisor dirigido al Área de Presupuestos, indicando:

- Código y denominación de la unidad orgánica a la que deba cargarse el gasto.
- Descripción del servicio prestado.
- Importe a cargar.

Regla 111 **Imputación de gastos.** El Área de Presupuestos procederá, con la información anterior, a generar en el sistema de información contable un Justificante de Gasto imputado, por el importe de la solicitud, a cada una de las unidades orgánicas indicadas. En caso de cargos internos correspondientes a Proyectos de Gastos de Investigación, los Justificantes serán realizados por el Área de Investigación..

Sección 8ª. Gastos con financiación condicionada

Regla 112 **Financiación condicionada.** En los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide se contemplan dotaciones específicas para los Departamentos, con la finalidad de financiar los esfuerzos de éstos para conseguir los objetivos estratégicos de la Universidad y coadyuvar a la obtención de la financiación que la Junta de Andalucía condiciona al cumplimiento del contrato-programa firmado entre las partes. Dentro de

estas dotaciones presupuestarias se incluye financiación para la cogestión de recursos ofimáticos y financiación para la adquisición de fondos bibliográficos.

- Regla 113 **Adquisición de equipamiento ofimático.** 1. Los Departamentos podrán adquirir, con cargo a las dotaciones presupuestarias descritas en la regla anterior, equipos ofimáticos bien directamente o bien a través del servicio de soporte a la adquisición de equipos informáticos del CIC. En el primer caso, el procedimiento de tramitación será el general descrito en la Sección 2ª de este Capítulo, con la particularidad de requerir previamente certificado sobre la disponibilidad de créditos, según se indica en la Regla 51.
2. En el supuesto de compras gestionadas a través del CIC, éste será el responsable de la tramitación del gasto. El coste de adquisición de equipos informáticos incluidos en el **plan de renovación** de equipamiento de los Departamentos, será cofinanciado por éstos y el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Regla 114 **Imputación de compras realizadas a través del CIC.** 1. Los pedidos de adquisición de equipamiento realizados al CIC deberán contar con la conformidad del responsable de la unidad orgánica correspondiente. Una vez aceptada la oferta del CIC, éste solicitará al Área de Presupuestos la emisión de un cargo interno, al que se refiere la Sección 7ª de este Capítulo, que minorará los créditos de la unidad orgánica peticionaria.
2. El importe del cargo interno será, como regla general en el caso de adquisiciones sujetas al plan de renovación de equipamiento de los Departamentos, el correspondiente a la mitad del coste del equipo. La mitad restante será soportada por los créditos asignados al CIC en el Presupuesto del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
3. El resto de compras realizadas a través del CIC, que no estén sujetas al plan de renovación de equipamiento de los Departamentos, conllevarán la expedición de un cargo interno por el importe correspondiente al coste total del equipo.
- Regla 115 **Adquisición de fondos bibliográficos.** 1. Los Departamentos podrán adquirir fondos bibliográficos bien directamente o bien a través del servicio de adquisiciones de la Biblioteca de la Universidad. En el primer caso, el procedimiento de tramitación será el general descrito en la Sección 2ª de este Capítulo.
2. En el supuesto de compras gestionadas a través de la Biblioteca, ésta será la responsable de la tramitación del gasto. El coste de adquisición de los fondos bibliográficos de los Departamentos que deban cargarse al plan de cofinanciación, será compartido a partes iguales entre éstos y la Biblioteca de la Universidad.
- Regla 116 **Imputación de compras con cargo al plan de cofinanciación de fondos bibliográficos de los Departamentos.** 1. Los pedidos de adquisición de libros u otras publicaciones realizados a la Biblioteca deberán contar con la conformidad del responsable de la unidad orgánica correspondiente. Las facturas de libros tramitadas por Biblioteca que correspondan a adquisiciones con cargo al plan de cofinanciación de fondos bibliográficos de los Departamentos, serán tramitadas por el procedimiento general descrito en la Sección 2ª de este Capítulo. Fruto del proceso de desconcentración será en la propia Biblioteca donde se graben e imputen las facturas en el sistema informático de gestión económica al crédito de Biblioteca y en su totalidad. Las facturas una vez grabadas, con la conformidad de la Directora de la Biblioteca y adjuntando el desglose de la imputación que corresponda a cada unidad orgánica serán remitidas al Área de Presupuestos.
2. El importe a imputar a los Departamentos será, como regla general, el correspondiente a la mitad del coste de cada libro, con objeto de reintegrar el crédito de Biblioteca que inicialmente ha soportado los gastos, el Área de Presupuestos realizará las redistribuciones de créditos necesarias con cargo al/los Departamento/s que realizaron los pedidos.

Capítulo 4. De los créditos para actividades específicas

Sección 1ª. Proyectos de investigación

- Regla 117 **Delimitación.** A efectos de la gestión presupuestaria, tendrá la consideración de proyecto de investigación las actividades financiadas con subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, cuyos gastos deban ser cargados a los programas de investigación científica del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide.
- Regla 118 **Habilitación de créditos.** 1. Como regla general, sólo cuando se hayan efectuado los ingresos correspondientes se iniciará el expediente de modificación presupuestaria de generación de créditos, al que se refiere el apartado d) de la Regla 8.2, mediante el que quedarán habilitados los créditos correspondientes.
- No obstante, el responsable del proyecto podrá solicitar la concesión de un adelanto de crédito, al que se refiere la Regla 11, cuando exista un compromiso firme de concesión de la subvención o ayuda, siempre que la materialización del ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio.
2. El Área de Presupuestos asignará un código de unidad orgánica y una vez habilitados los créditos correspondientes, el Área de Presupuestos lo notificará al Área de Investigación indicando:
- Código de unidad orgánica, el cual deberá constar en todas las facturas de gastos y demás documentación que se tramite.
 - Presupuesto asignado.
 - Otros datos de interés relativos a la concesión de la subvención o ayuda.
- Regla 119 **Finalidad de los créditos.** La naturaleza de los gastos con cargo a los créditos de los proyectos de investigación deberá estar relacionada con la finalidad de la subvención o ayuda concedida, teniendo la consideración de financiación afectada según lo indicado en la Regla 7.
- Regla 120 **Gestión del gasto.** 1. La gestión presupuestaria y ejecución del gasto en los proyectos de investigación se realizará de acuerdo al procedimiento general y a las condiciones establecidas en el Capítulo 1 y el Capítulo 2, respectivamente.
2. Los gastos que deban ser imputados a los proyectos de investigación serán tramitados de acuerdo a los procedimientos descritos en el Capítulo 3 para los diferentes tipos de gastos.
3. El responsable del proyecto deberá ajustar la ejecución del presupuesto asignado a los plazos establecidos en la resolución que haya dictado la entidad concedente de la subvención o ayuda. En los casos en que el plazo no fuera suficiente para ejecutar el proyecto en su totalidad, el responsable deberá solicitar a la entidad concedente de la subvención o ayuda una prórroga del plazo de ejecución, siempre que ello sea posible según lo estipulado en la correspondiente resolución de concesión. Dicha solicitud, así como su posterior autorización o denegación, deberá ser comunicada al Área de Presupuestos y si es el caso al Área de Investigación.
- Regla 121 **Justificación de subvenciones y ayudas.** 1. El Área de Presupuestos será la encargada de justificar el destino de los fondos recibidos por Subvenciones y Ayudas, cuando así lo exija la entidad concedente de la subvención o ayuda correspondiente, dentro del plazo de justificación. Corresponderá al Área de Investigación la justificación de sus créditos.
2. En los casos en que no sea posible realizar la justificación dentro del plazo establecido por la entidad concedente de la subvención o ayuda, el Área de Investigación propondrá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, previa conformidad del responsable del proyecto, solicitar una prórroga del plazo de justificación.
- Regla 122 **Reintegro de subvenciones.** 1. Deberán reintegrarse a la entidad concedente de la subvención o ayuda los importes reclamados por ésta con motivo de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando, habiendo concluido la ejecución de un proyecto, o expirado su plazo de ejecución y/o justificación, no se hayan aplicado la totalidad de los fondos recibidos a atender los gastos generados por el mismo.
- b) Cuando se hayan realizado gastos en conceptos no elegibles de acuerdo con la subvención o ayuda concedida.
- c) Cuando, aún habiéndose empleado los fondos en conceptos de gastos elegibles, se hayan producido desviaciones no autorizadas en la distribución de los mismos.

2. La tramitación del reintegro será realizada por el Área de Presupuestos/Servicio competente. Para ello generará un Justificante de Gastos imputado al presupuesto de la unidad orgánica correspondiente, minorando los créditos de la misma, y expedirá un documento contable "ADO" asociado al proyecto de gasto correspondiente.

Sección 2ª. Convenios y contratos art. 83 LOU

Regla 123 **Autorización del convenio o contrato.** 1. La autorización de los convenios de cooperación en investigación y los contratos al amparo del artículo 83 de la LOU, a los que se refieren los artículos 159 a 161 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa propia para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobada en la 9ª sesión del Consejo de Gobierno el 23 de noviembre de 2004, correspondiendo su gestión a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI).

2. A la solicitud de autorización deberá acompañar una memoria económica que habrá de incluir un presupuesto de ingresos y gastos, con el contenido y desglose establecido en el Capítulo II de la citada normativa para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

3. Estos convenios y contratos deberán contar, para su autorización, con el informe favorable del Gerente. A estos efectos, la OTRI entregará en el Área de Presupuestos las propuestas de autorización de los convenios y contratos que sean informadas favorablemente por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica.

El Área de Presupuestos estudiará la memoria económica de la propuesta de convenio o contrato y elaborará un informe que será remitido al Gerente. Éste último, a la vista del citado informe, propondrá, en su caso, la autorización del convenio o contrato en cuestión.

Regla 124 **Facturación.** Una vez autorizados y firmados los convenios y contratos a los que se refiere el punto 1 de la Regla anterior, la OTRI entregará en el Área de Presupuestos/Contabilidad e Ingresos/Investigación una copia de los mismos. A la vista de su contenido, el Área de Contabilidad expedirá, cuando proceda, las correspondientes facturas.

Regla 125 **Gestión de los créditos presupuestarios.** La habilitación de los créditos correspondientes a los convenios y contratos a los que se refiere esta Sección, así como la gestión de los gastos aplicables a los mismos, se realizará de forma análoga a los Proyectos de Investigación, a los que se refiere la Sección 1ª de este Capítulo.

Sección 3ª. Enseñanzas propias

Regla 126 **Aprobación de enseñanzas propias.** 1. La aprobación de las enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa propia vigente, siendo el Área de Postgrado el servicio encargado de tramitar los expedientes para su aprobación. La gestión posterior de las mismas podrá corresponder, según lo dispuesto en el acuerdo por el que se aprueben, al Centro de Estudios de Postgrado, a la Fundación UNISOC, al Colegio de América o a otra entidad colaboradora.

2. Para la aprobación de enseñanzas propias será necesario, según lo dispuesto en la normativa sobre enseñanzas propias de la Universidad Pablo de Olavide, aportar un presupuesto ajustado de ingresos y



gastos en dos modalidades: uno con el número mínimo de alumnos imprescindible para que el curso se imparta, y otro definitivo, una vez conocido el número final de alumnos, que en ningún caso podrá ser deficitario. Entre los gastos deberá figurar una partida no inferior al diez por ciento de los ingresos totales previstos a favor de la Universidad Pablo de Olavide en concepto de gastos indirectos y otro diez por ciento para becas. En los ingresos se incluirán las subvenciones, patrocinios y donaciones que pudieran conseguirse.

3. Las enseñanzas propias deberán contar, para su aprobación, con el informe favorable de la Gerencia. A estos efectos, el Centro de Estudios de Postgrado entregará en el Área de Presupuestos una copia de los expedientes para su aprobación.

El Área de Presupuestos estudiará el presupuesto incluido en el expediente para la aprobación de la enseñanza propia y elaborará un informe que será remitido al Gerente, quien a la vista del mismo, informará favorablemente, en su caso, la aprobación de la actividad en cuestión.

Regla 127 **Gestión de los créditos presupuestarios.** Por lo general, la habilitación de los créditos correspondientes a las enseñanzas propias, así como la gestión de los gastos aplicables a las mismas, se realizará de forma análoga a los Proyectos de Investigación, a los que se refiere la Sección 1ª de este Capítulo, salvo que se encomiende su gestión a la Fundación UNISOC o a otra entidad colaboradora.

Regla 128 **Enseñanzas gestionadas por la Fundación UNISOC.** 1. Las subvenciones y demás ingresos recibidos para la financiación de enseñanzas propias que, según el acuerdo por el que hayan sido aprobadas, sean gestionadas por la Fundación UNISOC, serán transferidas a ésta. Para ello, el Área de Presupuestos expedirá un documento contable "ADO" en concepto de traspaso de fondos para la financiación de los gastos de gestión originados por la enseñanza en cuestión.

2. Para la justificación de las subvenciones del punto anterior, la Fundación UNISOC deberá entregar en el Área de Presupuestos, una vez finalizadas las enseñanzas correspondientes, toda la documentación exigida por el convenio regulador de la subvención, así como una relación de los gastos originados por la ejecución de la enseñanza propia.

Regla 129 **Enseñanzas gestionadas por otras entidades colaboradoras.** 1. Las entidades colaboradoras ajenas a la Universidad Pablo de Olavide que, según el acuerdo por el que se aprueban las enseñanzas propias, gestionen éstas, deberán entregar en el Área de Presupuestos una memoria económica sobre su ejecución, una vez hayan concluido.

2. El Área de Presupuestos estudiará la memoria económica, analizará las posibles desviaciones sobre el presupuesto incluido en el expediente para la aprobación de la enseñanza en cuestión y requerirá, en su caso, las justificaciones necesarias.

3. La entidad colaboradora deberá ingresar en la cuenta de la Universidad Pablo de Olavide las cuotas a favor de ésta en concepto de gastos indirectos, así como los gastos de expedición de títulos.

Sección 4ª. Plan Propio de Investigación

Regla 130 **Concesión de ayudas del Plan Propio.** 1. La convocatoria y concesión de ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide será acordada por la Comisión de Investigación, correspondiendo su gestión al Área de Investigación.

2. Al inicio de tramitación de la convocatoria de ayudas del Plan Propio de Investigación, el Área de Investigación certificará la existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente. Una vez dictada la resolución por la que se concedan las ayudas correspondientes, el Área de Investigación remitirá copia de ésta, así como del Acta de la sesión de la Comisión de Investigación en la que se aprueban, al Área de Presupuestos.

Regla 131 **Habilitación de créditos.** 1. El Área de Presupuestos asignará, a cada una de las ayudas concedidas, un código de unidad orgánica y abrirá en el sistema de información contable un Proyecto de Gasto, al que se refiere la Sección 2ª del Capítulo 2.

2. Con objeto de habilitar los créditos, el Área de Presupuestos iniciará un expediente de redistribución de créditos, al que se refiere la Regla 9, mediante el que se traspase el importe total de las ayudas concedidas desde el presupuesto del Plan Propio, asignado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, a cada una de las orgánicas.

3. Una vez autorizado el expediente de redistribución de créditos, el Área de Presupuestos notificará al Área de Investigación la disponibilidad de las ayudas, indicando:

- Código de unidad orgánica.
- Presupuesto asignado.

Regla 132 **Gestión del gasto.** 1. La gestión presupuestaria y ejecución del gasto del programa de ayudas del Plan Propio de Investigación se realizará de acuerdo al procedimiento general y a las condiciones establecidas en el Capítulo 1 y el Capítulo 2, respectivamente.

2. Los gastos que deban ser cargados a las ayudas concedidas serán tramitados de acuerdo a los procedimientos descritos en el Capítulo 3 para los diferentes tipos de gastos.

3. El beneficiario de la ayuda deberá ajustar la ejecución del presupuesto asignado a los plazos establecidos por la Comisión de Investigación. En los casos en que el plazo no fuera suficiente para ejecutar el presupuesto en su totalidad, el beneficiario deberá solicitar a la Comisión de Investigación una prórroga del plazo de ejecución. Dicha solicitud, así como su posterior autorización o denegación, deberá ser comunicada al Área de Investigación.

Capítulo 5. De la información sobre la ejecución del Presupuesto

Regla 133 **Información presupuestaria.** De acuerdo a lo establecido en el art. 204 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, los centros de gasto dispondrán, al menos de manera bimensual, de una información clara, fiable y puntual del estado de ingresos y gastos de la aplicación presupuestaria que gestionan.

El Área de Presupuestos/Servicio correspondiente será la encargada de ofrecer dicha información a los responsables de cada una de las unidades orgánicas, lo más actualizada posible. Para ello, empleando las nuevas tecnologías ofrecidas por el Centro de Informática y Comunicaciones, se mantendrá debidamente actualizada una consulta on-line accesible a través de la web UPO, mediante la cual los responsables de las unidades orgánicas podrán obtener los informes sobre la ejecución de sus presupuestos en tiempo real.

Regla 134 **Acceso a la consulta web.** 1. Cuando se constituya un centro de gasto, el Área de Presupuestos /Servicio correspondiente, una vez asignado el código de orgánica al que se refiere la Regla 20, habilitará permiso a su responsable para el acceso a la consulta web de "Centros de Coste", lo cual será notificado mediante correo electrónico.

2. Los responsables de las unidades orgánicas podrán autorizar a otros usuarios para que accedan a la información sobre la ejecución de su presupuesto. Para ello, deberán remitir un escrito o correo electrónico indicando el código de la unidad orgánica, así como el nombre, apellidos y dirección de correo electrónico de la persona o personas autorizadas.

3. En la consulta web se tendrán disponibles dos modalidades distintas de informe: informe simplificado e informe extendido. Ambos informes permitirán la posibilidad de consultar el ejercicio corriente y el anterior.

Regla 135 **Informe simplificado.** El informe simplificado tiene por finalidad ofrecer un listado de los gastos imputados a la unidad orgánica, con el que pueden visualizarse, en su caso, las facturas correspondientes los mismos.

Las operaciones se muestran ordenadas según la fecha en que han sido grabadas en el sistema de información contable, con objeto de que los responsables puedan identificar fácilmente los nuevos gastos imputados desde el último acceso. La información que incluirá es la siguiente:

- Fecha de la consulta, ejercicio e identificación de la unidad orgánica.
- Proveedor: CIF y nombre.
- Número de factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe imputado a la unidad orgánica: si la factura incluye conceptos que deben ser imputados a varios centros de gasto, se mostrará el importe exacto imputado a la orgánica consultada.
- Descripción del gasto.
- Fecha de grabación: fecha en que el Área de Gestión Económica ha realizado el cargo en el Presupuesto. Al ordenar el informe por este campo se pretende facilitar al responsable de la unidad orgánica la tarea de revisar los gastos imputados.
- Aplicaciones presupuestarias en que ha sido imputada la factura.
- Acceso a la visualización de la factura escaneada por el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide. Cabe destacar que el icono de acceso directo sólo estará disponible para facturas que hayan sido registradas.
- Resumen de saldos: crédito total, total gastos imputados, otros créditos reservados y crédito disponible.

Regla 136 **Informe extendido.** 1. El informe extendido tiene por finalidad ofrecer un detalle exhaustivo de los gastos imputados a la unidad orgánica. En él se mostrará en primer lugar un cuadro-resumen de los saldos de los créditos agregados aplicando el nivel de vinculación correspondiente, al que se refiere la 5.

2. El cuadro-resumen recogerá los siguientes datos:

- Aplicación Vinculante: indicando su clasificación orgánica, funcional y económica.
- Crédito Inicial: carga de los créditos, originada por la aprobación del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide o la prórroga del presupuesto anterior.
- Modificaciones de Crédito: incorporación de remanentes, generaciones de crédito, transferencias y/o demás modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Crédito inicialmente autorizado a la unidad orgánica.
- Crédito Total: suma del crédito inicial y las modificaciones de crédito.
- Gastos totales: realizados contra los créditos totales de la unidad orgánica. Se muestran de forma separada los créditos reservados y los efectivos. Los primeros se refieren a los créditos que, aún no habiéndose generado los correspondientes documentos contables, se encuentran no disponibles por haberse realizado expedientes para gastos o haberse grabado en el sistema facturas de compras. Los gastos efectivos son la suma de los documentos contables generados en la aplicación.
- Crédito Disponible: diferencia entre el crédito total y los gastos totales. Representa el saldo “libre” para poder realizar los gastos necesarios hasta el final del ejercicio económico.

3. En el cuerpo del informe se relacionarán todas las operaciones registradas en cada una de las aplicaciones presupuestarias. El orden en el que aparecerán los datos es el siguiente:

- 1º Aplicación presupuestaria: las operaciones están agrupadas según la aplicación a la que se ha imputado el gasto. Cada grupo está encabezado por el código (orgánica + funcional + económica) y título de la aplicación presupuestaria.



2º Operaciones positivas: dentro de cada grupo, las operaciones que suponen un incremento de los créditos se muestran en primer lugar. Este es el caso de la carga del presupuesto inicial, las incorporaciones de remanente, generaciones de crédito y demás modificaciones presupuestarias.

3º Fecha de emisión del documento.

4º Número de operación asignado por el sistema de gestión económica.

4. Los datos detallados en la relación de operaciones serán los siguientes:

- Tipo de operación: según las claves indicadas al final del informe. Las operaciones más frecuentes son las facturas (JG), los cargos internos (CI) y los expedientes para gastos (EXP).
- Fecha: de emisión de la factura o de la operación.
- Proveedor: nombre y apellidos o razón social del emisor de la factura o del perceptor del pago ocasionado, en su caso.
- Descripción: texto explicativo del gasto realizado.
- Cantidad: importe de la operación. Si ésta supone una minoración de los créditos, figurará en negativo, mientras que si se trata de una operación que incrementa los créditos disponibles, figurará en positivo.

Total de la aplicación presupuestaria: al final de las operaciones de cada aplicación presupuestaria, se muestra la suma de los importes, que representa los créditos disponibles en dicha aplicación.



Disposiciones finales

Primera **Capacidad de resolución.** La Gerencia, resolverá aquellos supuestos que, no estando contemplados en este Manual de Gestión del Gasto, se consideren necesarios para el buen funcionamiento del servicio que presta la Universidad.



Anexos

- I. Modelo Memoria Justificativa del Gasto.
- II. Modelo Solicitud Comisión de Servicios PDI.
- III. Modelo Solicitud Comisión de Servicios PAS
- IV. Modelo de Autorización de Desplazamiento de Becario.
- V. Modelo Nota de Gastos.



I. Modelo Memoria Justificativa del Gasto



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Ejercicio Económico:	<input type="text"/>	(*) Tipo de Memoria:	<input type="text"/>
-----------------------------	----------------------	-----------------------------	----------------------

D/Dº: (nombre del responsable)	<input type="text"/>		
Responsable de la Unidad Orgánica:	Denominación:	<input type="text"/>	
(*)	Código:	<input type="text"/>	

Presenta la siguiente propuesta de gasto:

Justificación de la necesidad del gasto:	<input type="text"/>
---	----------------------

Según el detalle relacionado a continuación:

GASTO TOTAL PROPUESTO:	<input type="text"/>	€
-------------------------------	----------------------	---

A cumplimentar únicamente en caso de SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS:

Los gastos arriba descritos han sido pagados por personal propio de 1ª UPO, por lo que el abajo firmante solicita sean reintegrados al interesado/a que a continuación se indica:

Nombre del interesado/a:	<input type="text"/>	N.I.F.:	<input type="text"/>
Datos bancarios:	Entidad:	Nº cta. (20 dígitos):	- - -

Condiciones para la concesión, en su caso, de ADELANTO DE CAJERO:

El/la abajo firmante declara conocer su obligación de aportar los justificantes y/o reintegros en el plazo de **TRES MESES**, y como límite máximo **antes del 30 de noviembre** del ejercicio corriente.

En Sevilla, a	(fecha):	<input type="text"/>
<i>Firma del Responsable del Crédito,</i>		
 Firmado:		

(*) Datos imprescindibles para la tramitación

II. Modelo Solicitud Comisión de Servicios PDI



UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE
SEVILLA

(Márquese lo que proceda)

AREA DE RECURSOS HUMANOS

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS

PERMISO PARA ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS ...

DATOS DEL PROFESOR

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ N.I.F.: _____

CUERPO DOCENTE O CATEGORIA: _____

DEPARTAMENTO / AREA: _____ TFNO: _____

OBJETO DE LA SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO / PERMISO

Viajar a _____

Especificar motivo: _____

FECHA: Salida: _____ Hora aproximada: _____

Regreso: _____ Hora aproximada: _____

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA (En caso de asistencia a cursos, seminarios,...) _____

DOCENCIA QUE TIENE ADSCRITA EN EL PERÍODO DE AUSENCIA

ASIGNATURA	CURSO/GRUPO	LICENCIATURA DIPLOMATURA	HORARIO (DIAS Y HORAS)
QUEDA LA CITADA DOCENCIA CUBIERTA POR: _____			<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> VºBº DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO (firma y sello) </div>
			Fdo: _____

***EN CASO DE COMISIÓN DE SERVICIO:**

DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN (En virtud de lo dispuesto en la normativa sobre indemnización por razón del servicio)

MEDIO DE LOCOMOCION (1) _____

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y/O MATRÍCULA: _____

CON CARGO AL CRÉDITO: _____

(1) En caso de desplazamiento en vehículo propio, especificar la imposibilidad de utilizar otra vía de transporte público.

CONFORME:

RESPONSABLE DEL CRÉDITO

Fdo: _____

FIRMA DEL INTERESADO

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(Nombre y Apellidos)

Este Rectorado, vista la solicitud formulada con el informe favorable del Director del Departamento y en uso de las facultades que le confiere la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, en su caso, ha resuelto

AUTORIZAR
la concesión de permiso/comisión de servicio (con derecho a dietas y gastos de locomoción)

NO AUTORIZAR Motivos: _____

Sevilla, a _____ de _____ de _____

EL RECTOR

Fdo: _____



III. Modelo Solicitud Comisión de Servicios PAS



SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIOS

NOMBRE Y APELLIDOS:.....
 Nº. DE REGISTRO PERSONAL.....
 N.I.F. :.....
 PUESTO O NIVEL QUE OCUPA:.....
 SERVICIO.....

Solicita, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre indemnización por razón del servicio, el nombramiento para la siguiente **COMISIÓN DE SERVICIO:**

OBJETO DE LA COMISION: Viajar a.....
 ESPECIFICAR MOTIVO:.....

 FECHA DE VIAJE: SALIDA:..... HORA APROXIMADA:.....
 REGRESO:..... HORA APROXIMADA:.....
 MEDIO DE LOCOMOCIÓN (1):.....
 DERECHOS INSCRIPCIÓN Y/O MATRICULA:.....
 CON CARGO AL CRÉDITO:.....

(1) En caso de desplazamiento en vehículo propio, especificar la imposibilidad de utilizar otra vía de transporte público.

Sevilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

CONFORME:
 EL RESPONSABLE DEL CREDITO:
 Fdo.:

VºBº:
 (Firma y Sello)
 Fdo.:

EXCMO. Y MAGNIFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Este Rectorado, vista la presente solicitud de nombramiento en Comisión de Servicio y en uso de las facultades que le confiere la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, ha resuelto autorizar dicha comisión con derecho a dietas y gastos de locomoción.

SINO se accede a la solicitud de ayuda para.....
 por importe de euros.

Sevilla, a de de

EL RECTOR

IV. Modelo de Autorización de Desplazamiento de Becario

AUTORIZACIÓN
DE
DESPLAZAMIENTO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DEPARTAMENTO

FACULTAD

BECARIO/ con cargo a ¹SOLICITA, autorización de desplazamiento para ²Durante los días de ³Con objeto de ⁴

Fdo.: EL BECARIO

DATOS DEL RESPONSABLE

APELLIDOS

NOMBRE

Como responsable del proyecto Referencia: _____
da su consentimiento al desplazamiento solicitado confirmando que los gastos correspondientes a los mismos en
concepto de indemnización serán sufragados con cargo al proyecto mencionado.

Vº Bº

Fdo.: EL RESPONSABLE

¹ Indicar referencia del proyecto de investigación.² Indicar destino y medio de locomoción.³ Indicar el periodo.⁴ Indicar funciones a realizar.



V. Modelo Nota de Gastos



NOTA DE GASTOS

Ejercicio Económico:

Tipo de interesado/a:

- Personal Ajeno a la UPO
- Residencia Fiscal en España

D/D ^a .: (nombre persona responsable)	
Responsable de la Unidad Orgánica:	Denominación:
	Código:

Presenta la siguiente liquidación de gastos:

Concepto:			
Nombre interesado/a:			
D.N.I. / Pasaporte (adjuntar copia):		Pais:	
Domicilio:			
Vinculación con la Administración:			
Datos bancarios:	Banco nacional:	Entidad:	Nº Cta. (20 dígitos): - - -
	Banco extranjero:	Entidad:	Nº Cta. (IBAN):
	Cód. banco (Swift/Sort code):		

VALORACIÓN DE GASTOS

Retribuciones:	Nº horas:	X	precio hora:	€	€
Retención IRPF:	% (ver instrucciones de cumplimentación abajo)				€
LÍQUIDO A PERCIBIR:					€
Desplazamiento (según justificantes que se adjuntan):					€
Kilometraje:	-	-	Km. X 0,19 €		€
Alojamiento (según justificantes que se adjuntan):					€
Manutención (según justificantes que se adjuntan, si procede):					€
TOTAL GASTO BRUTO	€		TOTAL LÍQUIDO A PERCIBIR:	€	

DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD

El/la interesado/a declara que esta actividad está exceptuada del Régimen de Incompatibilidades, conforme al art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por (señalar con una X):

<input type="checkbox"/>	Dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual, ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la Función Pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.
<input type="checkbox"/>	La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.
<input type="checkbox"/>	La colaboración y asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTAR SERVICIOS EN NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ni ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades.

En Sevilla, a	(fecha):	
CONFORME, (el/la interesado/a)		PÁGUESE, El/la Responsable del Crédito,
Firmado:		Firmado:

Instrucciones de cumplimentación:

- **Retención IRPF:** se aplicará el porcentaje que corresponda según las siguientes reglas:
 - Personal Propio de la UPO: % deducido en la nómina mensual por el mismo concepto.
 - Personal Ajeno a la UPO:
 - Con Residencia Fiscal en España: 15 % (ó el establecido por la legislación vigente).
 - Con Residencia Fiscal Extranjera: deberá acreditarse mediante certificación original expedida por la Autoridad Fiscal del país correspondiente, dependiendo el % de la existencia o no de Convenio aplicable.
- **Documentación:** no olvide que es necesario adjuntar:
 - Fotocopia D.N.I. / Pasaporte.
 - Facturas de gastos de desplazamiento y alojamiento con el VºBº del Responsable del Crédito.
 - Billetes originales de tren y/o avión (**la presentación de factura no exime de la obligación de presentar el billete**).



**PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

EJERCICIO 2012





TARIFAS



TARIFAS FIJADAS POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Artículo 1: Tarifa por el uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas.

1.- Las tarifas vigentes para el año 2012 por el uso de locales, instalaciones y material de la Universidad Pablo de Olavide son las siguientes:

CONCEPTO	½ DÍA	1 DÍA
AULAS ORDINARIAS		
Aula Grande Capacidad entre 160 y 196 plazas.	423 €	740 €
Aula Mediana Capacidad entre 106 y 136 plazas.	383 €	581 €
Aula Pequeña Capacidad entre 46 y 98 plazas.	291 €	502 €
AULAS DE INFORMÁTICA		
Aula Grande Capacidad entre 28 plazas.	581 €	978 €
Aula Mediana Capacidad entre 20 plazas.	489 €	820 €
Aula Pequeña Capacidad entre 14 plazas.	411 €	726 €
OTRAS INSTALACIONES		
Salón de Actos Paraninfo	991 €	2024 €
Salón de Grados Grande, Edificio 7	453 €	682 €
Salón de Grados Pequeño, Edificio 6	405 €	609 €
Seminarios	264 €	424 €
Salas de Juntas	3030 €	501 €
Actividades en el Campus	281 €	506 €
Stand Grande	449 €	787 €
Stand Mediano	260 €	472 €
Stand Pequeño	133 €	264 €
Promociones con Vehículos	463 €	826 €
Otras Promociones	93 €	185 €
Pabellones Deportivos	223 €	424 €
Pista de Atletismo	223 €	424 €
MEDIOS AUDIOVISUALES		
Cañón videoprojector	68 €	136 €
Vídeo o DVD y Televisión	43 €	85 €
Retroprojector diapositivas/ Retroprojector transparencias	43 €	85 €
Pantalla Fija	18 €	35 €
Ordenador Portátil	43 €	85 €
Teléfono	18 €	35 €

2.- Las tarifas descritas en la tabla se verán incrementadas por los gastos relativos al personal de vigilancia (a razón de 27 €/h), limpieza (a razón de 15 €/h), ayudantes de servicios (a razón de 16€/h), suministros eléctricos (a razón de 0,01€ por persona/hora para aulas de informática y 0,07 € por persona/hora para las demás instalaciones), que ocasione el uso de los locales e instalaciones así como con el correspondiente IVA.

3.- Las condiciones que deben cumplirse para autorizar el uso de instalaciones serán:

a) La existencia de petición escrita por parte de la persona o institución interesada en las instalaciones universitarias. Se entiende que el hecho de formular la petición implicará la aceptación de las tarifas y demás condiciones fijadas en esta normativa.

b) Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y deberán ser satisfechas previamente a su uso. Se entiende por media jornada la ocupación durante un período no superior a siete horas.

c) La utilización de instalaciones descritas en el apartado 1 del presente artículo en sábados o festivos sólo se autorizará si el Campus estuviera abierto para otras actividades o si la solicitud pudiera compensar los gastos de apertura.

d) La Universidad Pablo de Olavide, podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice de un lado, el pago de los gastos adicionales y de otro, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos.

e) El Rector podrá excepcionalmente, autorizar la aplicación de precios diferentes o su exención total en atención a las características singulares de las instalaciones solicitadas y también, atendiendo a las peculiaridades de las actividades a desarrollar por los posibles peticionarios. La exención de tasas se aplicará para el uso de las aulas u otras instalaciones obligándose en cada caso el pago de los gastos de limpieza, vigilancia o servicios derivados.

f) En cualquier caso, la autorización quedará condicionada a las necesidades de carácter académico que eventualmente pudieran producirse con posterioridad.

g) Procedimiento de reserva y uso de instalaciones universitarias para actividades extrauniversitarias:

- Las solicitudes deberán dirigirse a:

Oficina de Campus
Ctra. de Utrera Km. 1
41013 – Sevilla

- O a la dirección de correo electrónico: gestionespacios@upo.es
- Deberá acompañarse a la solicitud :
 - ✓ Autorización de El Rector, en su caso, por la que se establece la exención de la tarifa o la aplicación de otra diferente.

Artículo 2: Tarifas del Servicio de Biblioteca.

1.- Las tarifas establecidas para el préstamo interbibliotecario en el presente año de 2012, siguen los acuerdos del Grupo de Préstamos Interbibliotecarios de REBIUN y son:

CONCEPTO		IMPORTE UNIDAD
Libros	- Cada volumen original prestado	8,00 €
Copias	- Fotocopias de documento (artículo, capítulo, etc.) de hasta 40 copias (páginas fotocopiadas o en pdf, tif, etc.)	5,00 €
	- Por cada bloque de 10 copias adicionales	1,00 €

Desaparece el cobro por documentos de más de 40 fotocopias, dejándose libertad a los centros de cobrar una tarifa especial en caso de documentos muy extensos, previo aviso al centro solicitante

Artículo 3: Tarifas de regalos institucionales de Protocolo.

1.- Las tarifas establecidas para la adquisición de productos personalizados de la universidad Pablo de Olavide para 2012, serán los siguientes:

PRODUCTOS	IMPORTE
AZULEJO	10,00 €
AZULEJO ENMARCADO	20,00 €
BOLÍGRAFO CON MARCA UPO	0,50 €
BOLÍGRAFO CON ESTUCHE DE REGALO AZUL	4,10 €
BOLÍGRAFO CON ESTUCHE DE REGALO MARRÓN	4,10 €
BOLÍGRAFO Y ROLLER (JUEGO CON ESTUCHE)	12,75 €
BOLÍGRAFO/LÁSER/PUNTERO PDA	5,75 €
BOLÍGRAFO USB/ LÁSER (2Gb)	15,10 €
BOLSAS AZULES	3,00 €
BOLSA PARA ORDENADOR PORTÁTIL	15,00 €
CORBATAS	28,00 €
ESTUCHE PIN	0,50 €
KIT INFORMÁTICO	25,00 €
LÁPICES	0,50 €
PARAGUAS	15,00 €
PIN	2,00 €
PLANO HISTÓRICO DE SEVILLA (1771)	2,00 €
PLUMA	58,00 €
POLO	12,00 €
RATÓN LÁSER	15,00 €
RELOJES	15,00 €
ROLLER CERRUTI	54,50 €
SOMBRERO SOL SEÑORA/CABALLERO	4,00 €
TARJETERO	7,00 €
PAÑUELO	56,00 €

Artículo 4: Derechos de examen para acceder a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad Pablo de Olavide.

Para el acceso a las distintas plazas de personal docente y/o de administración y servicios que se convoquen a concurso u oposición libre por Resolución del Consejo de Gobierno, los interesados en las mismas deberán formalizar el pago de las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen:

Personal de Administración y Servicios	CANTIDADES
Subgrupo A1 y Grupo I laboral	39,68 €
Subgrupo A2 y Grupo II laboral	32,47 €
Subgrupo C1 y Grupo III laboral	25,24 €
Subgrupo C2 y Grupo IV laboral	16,85 €

Quedan excluidos del pago de los derechos de examen citados anteriormente los que concurren a plazas convocadas a promoción interna.

Personal Docente e Investigador. Plazas de profesorado laboral contratado de las categorías	CANTIDADES
Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Ayudante Doctor, Ayudante y Profesor Asociado	23,67 €
Plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios	37,22 €

Artículo 5: Precios públicos por actividades conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los límites de precios públicos aprobados por El Consejo Social para los estudios y actividades conducentes a la obtención de títulos propios son los siguientes:

TÍTULO	CANTIDADES POR CRÉDITO
Maestría Universitaria	Hasta 136,50 €
Especialista Universitario	Hasta 102,90 €
Formación Especializada	Hasta 69,30 €

Las propuestas de precios que superen los límites establecidos en el apartado anterior necesitarán la aprobación expresa del citado Consejo.

Artículo 6: Precios públicos por expedición de títulos y diplomas propios de los estudios de postgrado, otros diplomas y certificados.

TÍTULO	CANTIDADES
Título de Maestría Universitaria	68,25 €
Título de Especialista Universitario	34,65 €
Diplomas de asistencia o aprovechamiento	22,05 €
Otros certificados y diplomas	8,40 €

Artículo 7: Tarifas del Servicio de Deportes de la U.P.O.

Se fijan las siguientes tarifas por la prestación de los servicios deportivos (expedición de la tarjeta deportiva):

TARJETA DEPORTIVA ¹	
Alumnos/as de la Universidad	10,50 €
Postgraduado/ Antiguos alumnos/as ²	15,00 €
Personal de la Universidad	17,00 €
Personal de Entidades Colaborad.	20,00 €
Personal ajeno a la U.P.O.	23,50 €

Precios para las actividades que se desarrollen en el gimnasio:

MATRÍCULA GIMNASIO	
Miembros comunidad universitaria	15,00 €
Personal ajeno a la comunidad univ.	19,00 €
Perdida tarjeta SDUPO	3,00 €

USO GIMNASIO	2.012		
	Mensual	Trimestral	Anual
Alumnos/as de la U.P.O.	17,50 €	36,50 €	84,00 €
Postgraduado/ Antiguos/as alumnos/as ²	22,50 €	44,00 €	120,00 €
Personal de la U.P.O.	27,50 €	52,50 €	137,50 €
Personal Entidades Colaboradores	34,00 €	66,50 €	166,50 €
Personal ajeno a la U.P.O.	36,50 €	74,00 €	177,50 €

	2.012
Uso del gimnasio un día	4,00 €
Tarjeta de seis usos de gimnasio	20,00 €

¹ A efectos de estas tarifas los familiares en primer grado de los miembros de la Comunidad Universitaria, se considerarán como "personal de la UPO".

El periodo de validez de la tarjeta deportiva, así como del uso del gimnasio finaliza el 31 de julio de 2.012.

La solicitud de devolución de las tarifas del S.D.U.P.O. se realizará mediante instancia oficial escrita debidamente justificada. La autorización de la devolución de tarifas corresponderá al Director de la Oficina del Deporte, previo informe de la dirección del Servicio de Deportes.

² Alumnos que a través de la Fundación Universidad-Sociedad estén inscritos en la Asociación de Antiguos Alumnos de la UPO.

Precios de alquiler de instalaciones:

RESERVA DE PISTAS (Precios/hora)	2.012		
	CON TARJETA	SIN TARJETA	SUPLEMENTO LUZ
PISTAS POLIDEPORTIVAS Aire Libre (Basket, F.Sala)	3,50 €	4,50 €	1,50 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO	17,00 €	26,50 €	4,50 €
PABELLÓN 1/3	6,50 €	10,50 €	3,50 €
PABELLÓN DEPORTIVO	16,50 €	26,50 €	4,50 €
PABELLÓN TENIS DE MESA	16,50 €	26,50 €	4,50 €
PISTA ATLETISMO		1,50 €	1,50 €
PAB. SEMICUBIERTO	5,50 €	8,50 €	2,50 €
ROCÓDROMO	Uso exclusivo docente, mediante convenio específico o mediante alquiler con autorización expresa y puntual de la Oficina del Deporte y según las normas de utilización vigentes para su uso, con el siguiente coste: - Cordada (2 personas): 5,50 € cada dos horas. - Grupos (más de 6 personas): 13,00 € cada dos horas. El material necesario para la práctica de escalada deberá ser aportado por los propios practicantes.		
PRADERAS	26,50 €	42,00 €	8,50 €
C. RUGBY (mínimo 2 horas)	48,50 €	80,00 €	24,50 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL			
Fútbol 7:	29,50 €	41,00 €	24,50 €
Fútbol 11:	43,50 €	63,00 €	24,50 €

ABONO RESERVA MENSUAL	20% Descuento
ABONO RESERVA ANUAL	40% Descuento

Tarifa otras actividades:

OTRAS ACTIVIDADES		2.012
Actividades físico-deportivas (todas)		20,00 €/mes
Actividades físico-deportivas (Trimestral según actividad y número de horas)	Modalidad A	40,00 €/mes
	Modalidad B	40,00 €/mes
	Modalidad C	49,50 €/mes
Jornadas I.E.S.		21,00 €/alumno
Inscripción Liga Fútbol 7		25,50 €/equipo
Inscripción Ligas Internas		17,00 €/equipo
Inscripción Ligas Deportes Individuales		2,50 €/deportista

OTRAS ACTIVIDADES			2.012
Natación			39,00 €/trimestre
Competiciones Externas Entidades			630,00 €/equipo
E. Verano organizada por la UPO	Miembros UPO	Quincena	67,50 €/persona
		Mes	113,50 €/persona
		Semana	46,50 €/persona
	Miembros No UPO	Quincena	92,50 €/persona
		Mes	147,00 €/persona
		Semana	67,50 €/persona
E. Verano organizada por empresa externa			Podrá ser superior en un 30% sobre el precio unitario establecido para la UPO
Senderismo			15,00 €/ruta
Otras			9,00 €/h

Artículo 8: Tarifas del Servicio de Fisioterapia de la U.P.O.

CONCEPTO O SERVICIO		Universitarios		Personal de la UPO		Personal ajeno a la UPO	
		TD	S/TD	TD	S/TD	TD	S/TD
Ultrasonoterapia	1 S	12,30 €	14,40 €	14,40 €	15,40 €	17,40 €	20,50 €
	B10	80,00 €	93,30 €	93,30 €	100,50 €	113,80 €	133,30 €
Electroterapia	1 S	16,40 €	19,50 €	19,50 €	21,50 €	22,60 €	24,60 €
	B10	106,60 €	127,10 €	127,10 €	140,40 €	146,60 €	159,90 €
Masaje terapéutico local	1 S	16,40 €	19,50 €	19,50 €	21,50 €	22,60 €	24,60 €
	B10	106,60 €	127,10 €	127,10 €	140,40 €	146,60 €	159,90 €
Masaje terapéutico completo	1S	28,70 €	32,80 €	32,80 €	35,90 €	37,90 €	45,10 €
	B10	186,60 €	213,20 €	213,20 €	233,70 €	246,00 €	
Termo y Crioterapia	1 S	12,30 €	14,40 €	14,40 €	16,40 €	17,40 €	20,50 €
	B10	80,00 €	93,30 €	93,30 €	106,60 €	113,80 €	133,50 €
Readaptación Motriz	1S	24,60 €	28,70 €	28,70 €	32,80 €	34,90 €	41,00 €
	B10	159,90 €	186,60 €	186,60 €	213,20 €	226,50 €	
Rehabilitación Reumatológicas	1S	24,60 €	28,70 €	28,70 €	32,80 €	34,90 €	41,00 €
	B10	159,90 €	186,60 €	186,60 €	213,20 €	226,50 €	

**HORARIO SERVICIO DE FISIOTERAPIA**

Lunes, miércoles y viernes: de 9,30 a 16.00 horas.

Martes y jueves: de 9,30 a 14 y de 15 a 19.00 horas.

Artículo 9: Tarifa por fotocopias de expedientes y compulsas de documentos.

Las tarifas fijadas para el año 2012 por fotocopias de expedientes administrativos (académicos, personales, etc.) y compulsas de documentos son las siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD
Fotocopias	Bloques de hasta 5 copias	Exento
Fotocopias	Más de 5 copias y hasta 15	0,35 €
Fotocopias	Cada copia adicional	0,24 €
Compulsas	Cada folio	2,25 €
Copia auténtica	Cada una	16,87 €



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 16 de diciembre de 2011, por la que se dispone el cese como Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Luis Pérez-Prat Durbán.



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 16 de diciembre de 2011, por la que se dispone el cese como Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Luis Pérez-Prat Durbán.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof. Dr. D. Luis Pérez-Prat Durbán**, Catedrático de Universidad de esta Universidad, como **Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR

Fdo.: Juan Jiménez Martínez



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Carlos Alarcón Cabrera.



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Carlos Alarcón Cabrera.

Visto que el profesor Dr. D. Carlos Alarcón Cabrera está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. Carlos Alarcón Cabrera**, Catedrático de Universidad de esta Universidad, como **Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales y Primer Vicerrector** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR

Fdo.: Juan Jiménez Martínez